

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)



**Leyes, justicias e instituciones de seguridad
en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)**

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)

Centro de Investigaciones Socio-Históricas
Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales
(UNLP-CONICET)
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)
Osvaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)
Centro de Investigaciones Socio-Históricas
Instituto de Investigaciones en Humanidades y Cs. Sociales
(UNLP-CONICET)
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata

Ilustración de tapa: *Presunción* dibujo de Eduardo Molina

Diseño de tapa y maquetación: Leandra Larrosa / www.lldg.com.ar
Correctora de estilo: Lic. Alicia Lorenzo

Impreso en CONTROL+P
Diagonal 77 n° 313 e/ 4 y 46 (1900), La Plata, Argentina.
Tel: 54 221 421 2569 / E-mail: controlpgraficalp@gmail.com

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina
2012 Universidad Nacional de La Plata

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires siglos XIX-XXI /

. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata. . , 2014.

E-Book.

ISBN 978-950-34-1115-5

1. Historia Social. 2. Provincia de Buenos Aires.

CDD 982.12

ISBN 978-950-34-1115-5

Fecha de catalogación: 22/07/2012

Serie Estudios/Investigaciones, 45 (ISSN 1514-0075)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Esposito

Secretaria de Investigación

Dra. Susana Ortale

Secretaria de Extensión Universitaria

Prof. Laura Agratti

ÍNDICE

Introducción	7
---------------------------	-------------------

Primera parte

La justicia entre dos épocas. Una mirada socio-histórica de las instituciones judiciales

<i>Agustín Casagrande, María Angelica Corva, Betina C. Riva, Andrés Stagnaro</i>	30
--	--------------------

“Amor a la ociosidad”. Justificaciones sobre la persecución de los vagos en Buenos Aires (1776-1865)

<i>Agustín Casagrande</i>	33
---------------------------------	--------------------

Cómo se organiza un poder: el Poder Judicial después de la Constitución de 1873 de la provincia de Buenos Aires

<i>María Angélica Corva</i>	58
-----------------------------------	--------------------

El sí de los niños. Algunas aproximaciones al problema del consentimiento sexual en el ámbito jurídico bonaerense entre 1850 y 1890

<i>Betina Clara Riva</i>	96
--------------------------------	--------------------

Peronización y desperonización del Poder Judicial bonaerense

<i>Andrés Stagnaro</i>	116
------------------------------	---------------------

Segunda parte

Moral y peligro. Abordajes socio-históricos en torno a la institución policial, el delito y la demanda ciudadana de seguridad

<i>Santiago Galar, Eliana Gubilei, María Eugenia Marengo, Gabriel Atilio Rivas, Agustina Ugolini</i>	143
--	---------------------

Muriendo, nace; rompiendo, crea. Prácticas, significados y sentidos de la muerte violenta en la provincia de Buenos Aires (1983-2009)

<i>Santiago Galar</i>	148
-----------------------------	---------------------

Crímenes, peligros y usos de la intervención policial en la sociabilidad barrial: reflexiones en torno a un estudio de caso en la Ciudad de La Plata <i>Eliana Gubilei</i>	172
“Planificar para gobernar. Gobernar para reprimir”. Práctica y doctrina anticomunista en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a mediados del siglo XX <i>María Eugenia Marengo</i>	190
Los Foros Vecinales y el Mapa Vecinal de Prevención del Delito como estrategia de participación ciudadana en políticas de seguridad en la Provincia de Buenos Aires <i>Gabriel Atilio Rivas</i>	216
La división entre oficiales y suboficiales en la policía bonaerense: de su problematización a la acción política pública <i>Agustina Ugolini</i>	232
Tercera parte	
Los actores del mundo carcelario <i>Iván Galvani, Matilde Silva Pelossi, Fabián Viegas Barriga</i>	257
La “reinserción” desde el punto de vista de los actores. Dictando clases en el Servicio Penitenciario Bonaerense <i>Iván Galvani</i>	260
Reflexiones en torno al rol de los profesionales en la institución penitenciaria <i>Matilde Silva Pelossi</i>	285
Desencajados. Remanencias de pabellón en liberados de cárceles bonaerenses (2009-2012) <i>Fabián Viegas Barriga</i>	312
Los Autores	343

Introducción

Leyes, Justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires: breve estado de la cuestión

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy

Este libro reúne trabajos sobre el pasado y el presente de las leyes, las justicias y las instituciones de seguridad de la provincia de Buenos Aires. Dicha temática plantea una complejidad que sólo ha sido analizada parcialmente, y que aquí se quiere profundizar sumando los aportes de distintas disciplinas y miradas. Se aprovechan para ello las contribuciones más recientes de las Ciencias Sociales, que se han ocupado del sobreexposto tema de la *seguridad* y las instituciones que detentan el monopolio de la coerción estatal, junto con los aportes de la llamada *historia social y cultural de la justicia y las instituciones de seguridad en América Latina*. Los autores que integran esta compilación buscan avanzar en el conocimiento de los marcos normativos y las prácticas sociales en el territorio bonaerense, indagando sobre distintos aspectos –históricos y contemporáneos– de la administración del conflicto, que involucran una trama compleja de relaciones, tanto hacia el interior de las agencias estatales como en su relación con diversos grupos, clases y actores sociales.

A partir de la década de 1980 se produjo una renovación en el campo de los estudios legales desde la perspectiva de las Ciencias Sociales. Se comenzó entonces a analizar el universo de lo legal como parte de la Historia social, intelectual, política y cultural de América Latina y no como la mera *Historia del Derecho* que había prevalecido hasta ese momento.

La ley dejó de ser vista como un inmóvil entramado normativo y pasó a ser considerada una arena de conflictos, cuyo análisis no puede reducirse al mero estudio de los cuerpos legales sino que debe contemplar las relaciones con otros campos sociales, las interacciones entre los distintos actores gubernamentales y de la sociedad civil, así como las tensiones producidas por el entrecruzamiento de la lógica estrictamente jurídica con otras racionalidades que intervienen en el funcionamiento cotidiano de las agencias de seguridad y de administración de las justicias. Al mismo tiempo, las investigaciones recientes destacan la importancia de estudiar las trayectorias y las intervenciones de aquellos actores y movimientos sociales que orientan sus demandas hacia el Poder Judicial y las instituciones de seguridad.

Esta obra es el resultado de un esfuerzo colectivo llevado a cabo por un grupo de investigadores, doctorandos y alumnos avanzados de la Universidad Nacional de La Plata. Los autores de los trabajos que aquí presentamos comparten las coordenadas teóricas enunciadas anteriormente, como así también la apertura al encuentro con otras disciplinas, enfoques y diseños metodológicos. A pesar de la diversidad temporal y temática, los integrantes del grupo de investigación *Leyes, Justicias e Instituciones de seguridad en Argentina y América Latina*, anclado en el Centro de Investigaciones Socio-Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, transitamos la construcción de un espacio de reflexión colectiva que pretende analizar –histórica y contemporáneamente– los mecanismos estatales de regulación del conflicto. El equipo inició sus tareas en el año 2009, reuniendo a historiadores, sociólogos, geógrafos, comunicadores y abogados que ya se encontraban investigando, de manera individual, temas relacionados con el castigo penal, la justicia y/o la inseguridad pública.

La amplitud temporal de los trabajos constituye una de las marcas distintivas del grupo y de esta compilación. También lo es la focalización en la provincia de Buenos Aires, en algunos casos como el espacio en el que se localizan las instituciones, conflictos o movilizaciones a ser estudiados, y, en otros, como el locus discursivo de temas y problemas públicos que alcanzan luego trascendencia nacional.

A pesar de la diversidad, es posible señalar una serie de confluencias que cruzan las investigaciones que dieron origen a estos trabajos: la definición del campo judicial como una arena de conflictos; la multiplicidad de significados, prácticas y representaciones sociales en tensión

que se disputan los sentidos legítimos de la legalidad, los derechos y la seguridad; la necesidad de explorar las distintas racionalidades que intervienen en la operatividad cotidiana de las justicias y las agencias de seguridad (profesionales, burocráticas, jurídicas, ideológicas, políticas, personales). En suma, se comparte una concepción del Estado como espacio de articulación del poder que se encuentra tensionado por disputas históricamente cambiantes. Desde la institucionalización del Poder Judicial en la provincia de Buenos Aires en el siglo XIX hasta las disputas por el significado de la democratización del estatuto policial de la policía bonaerense en el siglo XXI, este volumen recorre la búsqueda de vincular los aspectos simbólicos y materiales de la pretensión estatal de monopolizar legítimamente el uso de la fuerza e institucionalizar la gestión de los conflictos. En modo alguno se trata de un actor monolítico y unívoco, sino que los autores trabajan desde el análisis de las tensiones y conflictos que atraviesan las agencias e instituciones estatales en las distintas coyunturas investigadas. Por su parte, la sociedad también emerge como una trama de relaciones inherentemente conflictiva y asimétrica, destacándose las desigualdades de clase, género y edad como algunos de los aspectos más significativos analizados por los autores.

Versiones preliminares de todos los trabajos que integran este volumen fueron presentadas en unas jornadas de investigación realizadas en la Universidad Nacional de La Plata a comienzos de diciembre de 2011, que contaron con aportes de comentaristas internos y externos al proyecto. Recogiendo las contribuciones de dichos lectores, los autores trabajaron en las versiones finales aquí compiladas durante los primeros meses de 2012.

Leyes, justicias y su administración

Las múltiples propuestas y planes recientes de reforma judicial en América Latina incluyen, en muchos casos, la participación y el control de la ciudadanía. Se ha llegado a esta conclusión luego de experimentar cotidianamente y por muchísimo tiempo que las puertas de los tribunales y los despachos de los magistrados no dejan penetrar fácilmente las voces de la calle. El aislamiento y desprestigio de los jueces, sumados a la desconfianza en la policía, completan un cuadro marcado por un fuerte pesimismo de la sociedad hacia estas instituciones.

Se ha postulado que sin un monitoreo permanente ejercido por las organizaciones de la sociedad civil, las reformas judiciales no tardan mu-

cho en fracasar y el sistema penal en reproducir sus vicios estructurales. Las propuestas de control y participación ciudadana en los asuntos jurídicos no son un tema nuevo en la provincia de Buenos Aires, pero han sufrido muchas veces el embate de una cultura jurídica que reivindica para sí el monopolio interpretativo de las leyes. El espacio para una justicia lega, con un sistema normativo que combine saberes específicos con criterios más amplios tendientes a la participación ciudadana, no ha podido ser instrumentado en la práctica, a pesar de proclamarse muchas veces como esencial para el fortalecimiento de las instituciones.

Mientras tanto, las complejidades de la modernidad periférica en América Latina y su abordaje por parte de otras Ciencias Sociales pueden haber llevado a creer que éste es un debate y un fenómeno contemporáneo que comienza en el siglo veinte tardío. Sin embargo, como demuestran los trabajos históricos de este libro, tales cuestiones se plantearon por primera vez mucho antes, a poco de transitar el camino independiente en las distintas experiencias nacionales latinoamericanas. Durante esos primeros años de formación estatal y del surgimiento de las naciones, se discutió también el perfil de la justicia. Al mismo tiempo que algunos sostenían que era necesaria la participación popular en la administración de justicia (debatiéndose también lo que cada quien entendía por tales términos), otros reivindicaban una justicia letrada, dejando a los magistrados y autoridades judiciales como intérpretes exclusivos de la emergente legislación republicana. Resulta indispensable, entonces, analizar algunas características de esos debates, incluyendo el período de transformación por el que atravesó la justicia heredada de la época colonial hasta su organización institucional definitiva en la etapa independiente.

¿Justicia lega o letrada?, ¿participativa o restrictiva?, ¿de excepción u ordinaria?: no siempre estas dicotomías son apropiadas para definir el proceso histórico que se estudia en estas páginas. De hecho se las verá entremezclarse a medida que avance la primera etapa de intensa experimentación institucional que se abre en 1810. Y estas tensiones no desaparecerán luego, pese a que una mirada aislada de las normas parecería indicar lo contrario. Es que, hasta hace muy poco, este tipo de estudios estuvo dominado por la Historia del Derecho tradicional, entendido como la reconstrucción de las secuencias progresivas de códigos y leyes. Tal modo de pesquisa tuvo una finalidad política específica, orientada a cimentar –desde la disciplina histórica– instituciones y tradiciones legales sólidas. Por otro lado, y muy ligada a esta corriente en su perspectiva

metodológica, la Historia del Derecho Indiano, que se desarrolló desde 1900 en adelante, utilizó el marco jurídico/institucional para estudiar la Historia del Derecho Hispánico en la América Colonial.

La renovación historiográfica y metodológica en este campo de conocimiento planteó un giro desde el estudio de los textos normativos (códigos, leyes, constituciones) hacia el análisis del expediente judicial como fuente en la cual rastrear las disputas en torno a las instituciones jurídicas, que de este modo dejaron de estar “ocultas”. Así, la construcción del Estado y sus instituciones empieza a ser observada en toda su dimensión conflictiva, en tanto su existencia y desarrollo ya no se conciben desde la situación resultante sino que se colocan en el contexto de su creación, con todas sus ambigüedades y contradicciones. Bajo esta perspectiva, se ha avanzado en la reconsideración de la capacidad de agencia de los actores subalternos en sus interacciones con las instituciones estatales, iluminando las luchas por el significado de la ley y por la ampliación de los derechos. El análisis de estas disputas otorga a los investigadores sociales una poderosa herramienta a la hora de comprender las acciones individuales y colectivas del pasado y del presente. Entre numerosos ejemplos en este sentido, se pueden destacar los estudios sobre la justicia en relación con los esclavos y sus descendientes, y los pueblos originarios pretéritos y actuales (Ferreira, 2005; Azevedo, 2007).

Otra de las vertientes de la renovación en los estudios sobre la Justicia y el Derecho fue motivada por el proceso de democratización en América Latina de los últimos treinta años. De este modo, el acceso a la justicia y la capacidad de los tribunales para garantizar derechos empezaron a perfilarse en la agenda pública como indicadores relevantes de la calidad democrática. En este contexto, proliferaron los estudios sobre el papel del Poder Judicial en los reclamos contra el terrorismo de Estado, así como de los movimientos sociales articulados en torno al discurso de los derechos (Anthony, 1996; Mische, 1996; Jelin, 1990, 2001). Paralelamente, desde disciplinas como la Ciencia Política y la Sociología –con el auge del neo-institucionalismo y de la revalorización de las perspectivas centradas en los actores– se ha renovado el interés por la influencia de las relaciones entre la Justicia y los poderes Ejecutivo y Legislativo (Smulovitz, 1995; Gargarella, 2008). También una línea interdisciplinaria de estudios ha abordado problemas como el planteado por la judicialización de la política, junto a la renovada preocupación por la influencia de los diseños y arreglos institucionales en el cumpli-

miento de la ley (Uprimmy Yepes, 2007; Domingo, 2007).

Las nuevas investigaciones viraron la mirada hacia el interior de los tribunales, indagando en las acciones cotidianas de jueces, funcionarios, peritos y legos (Speckman Guerra, 1999; Barreneche, 2001; Palacio, 2004). El estudio de las burocracias y de los sujetos abocados a la aplicación e interpretación de las leyes ha permitido conocer el rol de diversos actores en la difusión y en la aplicación de las normas, recuperando la agencia histórica de personajes que habían quedado olvidados en las narraciones convencionales, ligadas a la importancia de los grandes hombres y acontecimientos, que les atribuían claramente un papel determinante en la construcción de las instituciones actuales. La relectura de las fuentes y la valorización de otros tantos documentos otrora ignorados permitieron rescatar del olvido la importancia de los funcionarios de segunda y tercera línea del aparato judicial bonaerenses: abogados, legos y tinterillos que cumplieron –y cumplen– un papel significativo en la construcción de la soberanía estatal y en la difusión de la letra e interpretaciones de la ley. Por su parte, y renegando de las definiciones canónicas y estrictamente normativas sobre el “poder judicial”, desde los años noventa el grupo de Antropología Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA se abocó a explorar las lógicas que estructuran el funcionamiento de la Justicia Penal en la actualidad a partir de la imbricación de redes familiares, profesionales y funcionales (Martínez, 2004; Martínez, 2005; Tiscornia, 2004).

La ley, entonces, emerge como un instrumento fundamental en la construcción de marcos de percepción e interpretación de la realidad y en la generación de estereotipos, ya sea para incluirlos dentro de la *normalidad* como para excluirlos de la misma, y otorgarles, de ese modo, una marca estigmatizante que permita su sometimiento (Buffington y Picatto, 2009). El resultado de estos procesos no se agota en esa etapa formativa de los sistemas judiciales latinoamericanos, sino que impacta directamente en su fase madura. De hecho, a través de nuevos ámbitos legales como el del Derecho Laboral, se avanza históricamente hasta conectar aquel período pretérito con las problemáticas contemporáneas vinculadas a nuestro objeto de estudio.

Los trabajos relacionados con la Historia de la Justicia que se incluyen en este volumen aportan, en primer lugar, un mayor conocimiento sobre el período histórico al que se refieren. Sabido es que la renovación historiográfica representada por los nuevos estudios sobre la Justicia y

el Derecho ha sido un poco desapareja. Tuvo y tiene mucha fuerza en los aportes que abarcan el tiempo colonial tardío y el independiente temprano, especialmente en el ámbito de la ciudad y la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo diecinueve.

Las contribuciones historiográficas recientes relativas a las etapas históricas posteriores no tienen menor calidad y originalidad, pero son inferiores en cantidad. Así ocurre, al menos, en el caso de la provincia de Buenos Aires. Varios de los artículos aquí presentados iluminan, entonces, algunas de las áreas oscuras de una etapa histórica en la cual el Estado ya no era sólo un proyecto, una idea o una avanzada, sino que comenzaba a madurar –con su presencia y su imposición– en el extenso territorio que pretendía abarcar. Una etapa intermedia, cuando la arquitectura del sistema legal y jurídico se perfiló nítidamente, mientras sus brazos ejecutores iban aprendiendo y reaprendiendo a adaptarse a sus dictados.

En este momento, precisamente, ya no es posible prescindir del conocimiento de la organización estatal y judicial, que en trabajos de investigación sobre décadas previas pudo haber quedado enmarañado en las innumerables marchas y contramarchas, cambios y continuidades propios de esos tiempos de experimentación institucional y de exploración en pos de la construcción de un proyecto fundacional.

Recorremos así un engranaje de tensiones y acomodamientos, de sujeciones a la ley y de interpretaciones que esquivaban o torcían su letra, de momentos de tensión personal y social que a veces se descomprimían por la acción calculada de los agentes judiciales y policiales, o bien se potenciaban porque estos mismos actores no querían o no podían reestablecer tal equilibrio retributivo.

Aparece, pues, otro de los aportes de estos trabajos: la originalidad de sus fuentes. Por supuesto que no son los primeros en utilizar las fuentes judiciales para reconstruir el pasado histórico, pero sí en explorar documentos que nos abren un panorama complejo y poco conocido sobre la administración de justicia en el territorio bonaerense durante un período de grandes transformaciones que la atraviesan. Estos trabajos de Historia de la Justicia se suman a la renovada Historia Política de la Argentina. Sin embargo, el tema de la Historia Social de la Ley dialoga y encaja con los postulados de la nueva Historia Política Argentina, pero también es tributario de la Historiografía angloparlante, al abordar la cuestión de la larga transición de la Colonia a la independencia en América Latina: el llamado *período medio*, que llega hasta la segunda mitad

del siglo diecinueve. La producción historiográfica sobre este “período” encuentra más elementos de continuidad que los que reconoce la novedosa Historiografía política. Por su parte, la justicia también es abordada en esta compilación desde una de sus nuevas ramas, particularmente significativa por su íntima relación con el modo en que el Estado interviene en la cuestión social: el fuero Laboral o del Trabajo durante las décadas centrales del siglo XX. El Estado regulador y la institucionalización de los derechos del trabajador en la arena judicial son interpelados en la trama relacional con la política y la conflictividad social.

Inseguridad e institución policial

El análisis interdisciplinario de las instituciones de seguridad también representa un campo muy reciente de investigación histórica, surgido de aquellas pesquisas previas vinculadas a la nueva historia legal. Durante mucho tiempo, la historia de tales instituciones estuvo ligada a la producción historiográfica de las mismas fuerzas de seguridad. Los textos entonces difundidos pretendían ordenar los acontecimientos que marcaron el desarrollo histórico de las policías y penitenciarias, al tiempo que resaltaban las virtudes y logros de dichas agencias. La mayoría de esos trabajos se remontó al período colonial, buscando antecedentes lejanos de tales instituciones; pocos avanzaron más allá de mediados del siglo XX, y los que lo hicieron se concentraron en simples enumeraciones de innovaciones y avances aislados. Así, el pasado reciente fue visto y explicado en esas producciones como una palestra donde exhibir los *logros* institucionales, consecuencia lógica de una historia lineal y acrítica (por ejemplo: Rodríguez y Zappietro, 1999). Por otro lado, esta (larga) etapa de historias *oficiales* ha contribuido a la difusión de información básica sobre las fuerzas de seguridad, a la localización de ciertos archivos e incluso a documentar la existencia de fuentes primarias que hoy parecen extraviadas, o cuyo acceso todavía es restringido bajo el amparo de una normativa ambigua y discrecional.

De todos modos, el interés por la historia de las instituciones de seguridad empezó a diversificarse a partir de la década de 1980, durante el proceso de transición a la democracia en el cual tuvo lugar una ampliación y consolidación de los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos. Al interior de estas organizaciones comenzaron a formarse equipos de investigación que, con el propósito de analizar el papel de las fuerzas de seguridad durante la última dictadura militar,

editaron trabajos sobre la historia reciente de estas fuerzas, los cuales –en algunas ocasiones– se remontaron hasta mediados del siglo XX. Efectivamente, entre los objetivos trazados por estas investigaciones se puso en evidencia la necesidad de conocer más sobre el pasado de estas agencias que habían desempeñado un rol fundamental en el período de predominio del terrorismo de Estado. La historia de las policías y penitenciarias, en estos casos, vino a darle una cierta profundidad temporal a un análisis centrado en lo contemporáneo. Fueron precisamente las contribuciones académicas nacidas de organismos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el caso argentino, las que marcaron este nuevo interés por el estudio de las fuerzas policiales, motivado por una continua voluntad de denuncia y búsqueda de transformación.

De este modo, tras la recuperación democrática, las Ciencias Sociales se acercaron al estudio de las agencias de seguridad desde una perspectiva crítica orientada inicialmente al análisis de la violencia institucional y la persistencia del autoritarismo. Un problema fundamental giró en torno a la relación entre las prácticas represivas del pasado (fundamentalmente durante la dictadura del período 1976-1983) y la violencia ilegal desplegada por las agencias de seguridad en los primeros años de la democracia. La hipótesis de la continuidad afirmaba que los procesos de socialización institucional y las rutinas del trabajo policial perpetuaban una concepción militarista de la seguridad. Al amparo de este argumento, se inició un conjunto de investigaciones sobre la trama normativa de la institución policial y los procedimientos formales e informales de formación y capacitación interna. Estos trabajos contribuyeron a hacer visible el problema del uso ilegal y desmedido de la fuerza, así como a identificar un patrón represivo de la violencia policial de marcado carácter clasista.

Por su parte, tanto desde el “Programa de Estudios del Control Social” liderado por Juan Pegoraro en la Universidad de Buenos Aires como en las páginas de la Revista *Delito y Sociedad*, se difundieron investigaciones inspiradas en la Criminología y la Sociología crítica. Uno de los aportes de este grupo –que aquí queremos destacar– es la problematización del concepto de control social desde una relectura crítica que articuló la perspectiva marxista con los trabajos de Foucault y con una revisión de los sociólogos del etiquetamiento, y el señalamiento del papel de los dispositivos penales en la reproducción de una sociedad desigual, la invisibilización de los delitos de cuello blanco y la identificación del

carácter selectivo (en términos de clase) del castigo estatal.

Difícilmente se pueda comprender el derrotero de los estudios sobre el delito y el control social en Argentina al margen de los efectos que la experiencia del terrorismo de Estado produjo en el campo académico y en la sociedad en general. En ese marco hay que entender la recepción y la influencia en Argentina, en particular, de la obra de Michel Foucault –fundamentalmente de su libro *Vigilar y Castigar*– que proveyó a una pluralidad de grupos de investigadores de conceptos como disciplina, saber/poder, dispositivo, etc. Convertida en lectura obligatoria para los interesados en el estudio de la penalidad en nuestro país, esta perspectiva indujo a pensar en términos relacionales la imbricación entre los poderes dominantes (políticos, económicos, culturales), los discursos e instituciones científicas y las prácticas de las organizaciones de seguridad pública.

Uno de los grandes aportes de la línea de trabajo de inspiración foucaultiana fue el del análisis y la crítica del pensamiento criminológico de raíz positivista, que constituyó el sustento teórico e ideológico de las instituciones fundacionales del castigo en la región. En el campo de la Historia, la obra de Foucault sirvió principalmente para pensar el papel de las disciplinas científicas en la legitimación de las nuevas instituciones penitenciarias de los nacientes Estados. La influencia de los discursos científicos en los establecimientos punitivos latinoamericanos aparece como una de las conclusiones de los trabajos realizados al amparo de esta perspectiva, por ejemplo en la obra de Ricardo Salvatore, quien señala que “la ‘medicalización’ de las prácticas legales y penales durante las primeras dos décadas del siglo XX causó un mayor deterioro de la condición de los subalternos al enfrentar el sistema legal” (Salvatore, 2001). No menos importante, en este sentido, ha sido la contribución de la historiadora Lila Caimari, quien ha replanteado las posibilidades de dicha perspectiva, señalando la necesidad de relacionar los programas institucionales de inspiración reformista con los registros de las prácticas cotidianas.

Ya en la década de 1990 surgió otro tipo de análisis sobre las instituciones de seguridad. Los nuevos estudiosos elaboraron planes y proyectos para depurar las policías y penitenciarias, para reformarlas y modernizarlas (Sozzo, 2005; Saín, 2008). Algunos de ellos, de hecho, se sumaron a la acción política y asumieron cargos de responsabilidad en las Secretarías y Ministerios de Justicia y Seguridad que se crearon por encima de las jefaturas uniformadas. El intento de control político de las

agencias de seguridad fue primordial en estos procesos.

Dentro de estos estudios en el caso argentino (particularmente bonaerense) destaca el de Marcelo Saín. En sus trabajos existe una mirada orientada al análisis del funcionamiento de la institución policial y de sus vínculos con el sistema político y la sociedad en general. Una de las conclusiones más difundidas de estos estudios –de proyección regional a través del ILSED (Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia)– sostiene que la crisis del Estado en materia de justicia y seguridad pública fue causada por una delegación política –tácita o explícita– de la gestión y el manejo de estas cuestiones en la burocracia judicial y en la policía. Ahora bien, estas pesquisas parten de la clasificación binaria entre mundo civil y mundo militar (o policial/penitenciario) y se interrogan por la posibilidad de transformar estas instituciones desde un punto de vista democrático. Se trata de investigaciones concebidas en pleno auge de las llamadas “crisis de inseguridad” de mediados de los años noventa, surgidas junto con los escándalos de corrupción y el aumento en los indicadores delictivos. En este contexto, se suman a la agenda de estudios sobre las instituciones de seguridad los problemas de la eficacia contra el delito y las demandas de rendición de cuentas.

También en la década de los noventa, desde la Sociología se empezó a desarrollar una serie de investigaciones empíricas en torno a un tema que había permanecido inexplorado por las Ciencias Sociales tras la recuperación democrática: el delito y los delincuentes. Sobresale aquí el trabajo de Gabriel Kessler (2004), quien desde una metodología cualitativa exploró el papel de lo delictivo en las trayectorias de vida de jóvenes acusados de ser autores de delitos contra la propiedad. Los problemas derivados de la relación entre juventud, educación, trabajo y trasgresión –tópicos clásicos de la Sociología del delito– fueron recuperados por las Ciencias Sociales en el contexto de las profundas transformaciones económicas y sociales experimentadas con crudeza a partir de esos años. En sintonía con estas preocupaciones, pero desde un abordaje etnográfico, Daniel Miguez investigó los distintos espacios sociales en que se desarrolla el delito juvenil, concluyendo en la emergencia de una subcultura delictiva juvenil “en la que se prescribe la trasgresión normativa no sólo como una práctica legítima sino más aún como aquello que define la pertenencia endogámica a ese sistema” (Miguez, 2008, 24). El autor afirma que esta subcultura es el producto de las transformaciones estructurales experimentadas por la sociedad argentina –que es su estudio de caso–

así como de una serie de re-articulaciones culturales e identitarias que no pueden ser entendidas al margen de las experiencias de los actores y de las lógicas específicas de los campos involucrados.

Una de las vertientes más novedosas de la renovación de los estudios sobre la seguridad pública, gestada al calor de las recurrentes “olas de inseguridad”, es el estudio de la llamada sensación de inseguridad o “inseguridad subjetiva”. Se trata de investigaciones que se interrogan por el papel de los discursos mediáticos en la agenda pública, en la estructuración de las decisiones gubernamentales así como en la construcción de representaciones sociales y en la modificación de hábitos. De este modo, las Ciencias Sociales han vuelto la mirada sobre el problema de la construcción mediática de relatos sobre la inseguridad (Martín, 2004; Vilker, 2007; Isla, 2008; Gutiérrez, 2006). Al mismo tiempo, la proliferación de encuestas de victimización –encargadas por las agencias estatales y las empresas de comunicación masiva– ha puesto en primer plano el problema de la inseguridad subjetiva y su relación con el desempeño objetivo de los indicadores delictivos. Así, desde disciplinas como la Antropología, la Sociología y la Comunicación Social se ha problematizado la construcción de las representaciones sociales sobre el delito y la inseguridad y sobre las acciones colectivas que en los últimos años se han originado en torno a este tema (Murillo, 2008).

Por lo tanto, resumidamente, se destacan en esta revisión panorámica los presupuestos analíticos en los cuales se basan los artículos de esta compilación, a saber: la definición del campo judicial como una arena de conflictos; la multiplicidad de significados, prácticas y representaciones sociales en tensión que se disputan los sentidos legítimos de la legalidad, los derechos y la seguridad; la necesidad de explorar las distintas racionalidades que intervienen en la operatividad cotidiana de las justicias y las agencias de seguridad (profesionales, burocráticas, jurídicas, ideológicas, políticas, personales).

El desgobierno político de la seguridad pública y el colapso institucional de la Policía de la provincia de Buenos Aires a fines de la década de los noventa motivaron una profunda revisión de las (casi inexistentes) políticas públicas sobre estas temáticas. Todo un campo de expertos hizo su aparición, junto a la conformación de equipos políticos y de investigación académica, para abordar tales cuestiones. De sus estudios surgió un análisis detallado de la crisis del Estado en materia de seguridad pública, causada por una delegación política –tácita o explícita– de la

gestión y el manejo de la misma en la policía. Resguardada en una cuidadosamente elaborada autonomía política y contando con una independencia doctrinal, orgánica y funcional que consolidó su autogobierno, la agencia estatal policial bonaerense tuvo en sus manos muchas –si no todas– las cuestiones atinentes a la seguridad, la vigilancia y el control de la población en los últimos decenios del siglo veinte, desde el retorno a la democracia a comienzos de los años ochenta (Saín, 2008: 126-131).

Todos los estudiosos del tema coinciden en que éste fue el resultado de un largo proceso vinculado a la constitución misma de las fuerzas policiales, su rol en el Estado moderno y su vínculo íntimo con el poder político de turno, desde la etapa madura de ese proceso de formación estatal por el que pasó la Argentina a lo largo del siglo diecinueve hasta comienzos de la siguiente centuria. A partir de las ideas de Foucault (2000), Neocleous (2000) y Garland (2005), entre los más influyentes, algunos investigadores exploraron el origen de la institución policial en el Antiguo Régimen, y cómo, mediante un triple proceso de minimización, legalización y criminalización, la policía fue adoptando un perfil más definido a medida que se consolidaba un orden estatal en toda América Latina vinculado, al mismo tiempo, al liberalismo y al autoritarismo (Sozzo, 2002: 229-32).

Los nuevos estudios sobre la Historia Social de la Justicia en América Latina también han aportado un renovado interés por saber sobre el pasado de las agencias estatales de seguridad, cuyo conocimiento estaba hasta entonces acotado a las publicaciones de historias institucionales producidas y patrocinadas por cada uno de esos organismos. En el caso de México durante la época de Porfirio Díaz –a finales del siglo diecinueve–, por ejemplo, un trabajo centrado en la justicia criminal se ocupó del rol de la policía en este tema y de la manera en que los jueces penales actuaban en los delitos en los cuales estaban involucrados estos funcionarios (Speckman Guerra, 2002: 115, 273). Por su parte, Brasil ha tenido contribuciones importantes sobre la historia de la policía en ese país, fundamentalmente en la época del Imperio y de la Primera República (Holloway, 1993; Bretas, 1997a; Bretas, 1997b), mientras que en la Argentina en el mismo período sobresale la producción de Lila Caimari (2004; 2007), con sus trabajos sobre la administración del castigo, el control social y el rol de la policía en dichos procesos. Junto a este tema, aparecen recientemente otros estudios sobre el rol del Estado y sus funcionarios (policías incluidos) en la historia de la Argentina del siglo veinte

(Bohoslavsky y Soprano, 2010).

A pesar de estos aportes, y a medida que avanzamos en el siglo veinte, las pesquisas sobre la historia de las instituciones de seguridad siguen siendo relativamente pocas, con una mayoría de contribuciones provenientes de otras Ciencias Sociales (Tiscornia, 2004) y algunas excepciones (Kalmanowiecki, 2000; Barreneche, 2007). Esto, por supuesto, hasta llegar a lo acontecido más recientemente, durante los años del terrorismo de Estado de la última dictadura militar y sus secuelas, sobre lo cual hay más estudios centrados en la policía (Sirimarco, 2008) junto a otros relacionados con los dramáticos resultados que se obtienen de su interacción con distintos grupos y actores sociales (Isla, 2007; Kessler, 2009; Míguez e Isla, 2010). De allí la necesidad de estudiar a fondo el devenir histórico de las policías de la Argentina en general y de la provincia de Buenos Aires en particular.

En esta sección del libro encontramos algunos trabajos centrados en la policía en tanto institución, como también contribuciones que analizan la constitución de la inseguridad como problema central de agenda en la Argentina contemporánea. Tanto el papel de los medios masivos de comunicación como la emergencia del miedo al delito en la sociabilidad urbana son discusiones recientes pero de vital importancia en los estudios sociales. Lejos de argumentaciones reduccionistas, los autores de esta sección articulan las dimensiones estructurales que dan cuenta de las profundas transformaciones políticas, económicas y sociales que ha experimentado la Argentina en los últimos treinta años, en el marco de las cuales la inseguridad se expresa. Y es que late en esta compilación la pregunta por el modo en que la cuestión social queda planteada en los reclamos ciudadanos por seguridad. Anclados en los estudios de casos y desde su especificidad, se problematiza la forma en que el masivo proceso de empobrecimiento y el crecimiento de la desigualdad social en que se vio inmersa la sociedad argentina en las últimas décadas, se manifiesta en la articulación de nuevas demandas políticas y de nuevas sensibilidades.

Cárcel y castigo: aportes y debates

La indagación histórica sobre la prisión en Argentina constituye un área relativamente poco consolidada. Como ha señalado Lila Caimari (2004), en esta materia han predominado las perspectivas jurídicas dedicadas al análisis de normas, proyectos y diseños, pero son menos frecuen-

tes las búsquedas historiográficas orientadas a examinar el funcionamiento cotidiano de estas instituciones, así como a pensar las relaciones entre el “adentro” de las prisiones y la dinámica social en la que se insertaron.

Por el contrario, en las últimas tres décadas las Ciencias Sociales de nuestro país han vuelto su mirada al estudio de la cárcel. En términos teóricos, como ya señalamos líneas arriba, fue fundamental la recepción local de *Vigilar y Castigar* en el estudio de la cárcel del pasado y del presente. En este último terreno, la influencia de la obra foucaultiana se ha unido a una compleja matriz de análisis que abreva en la Criminología crítica y en la perspectiva marxista. En el marco de esta síntesis se han perfilado investigaciones como las del Grupo de Estudios sobre el Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto Gino Germani de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que problematizan la relación de los dispositivos penales con las transformaciones del régimen de acumulación capitalista y el gobierno de la cuestión social. En esta línea se destacan los trabajos de Alcira Daroqui, que permiten entender las transformaciones recientes en el sistema penitenciario bonaerense: aumento de la tasa de prisionalización, violación sistemática de los derechos humanos de los internos, predominio de una racionalidad basada en la neutralización social. Se trata de rasgos estructurales de las instituciones penitenciarias que son analizados a partir del rol que cumpliría la cárcel en la administración de las poblaciones excedentes, expulsadas de modo perdurable del mercado de trabajo. La crítica a la ideología de la “función resocializadora” y el análisis de su funcionalidad en tanto disciplinamiento para el trabajo –que desarrolla Foucault en sintonía con trabajos previos de Rusche y Kirchheimer– son utilizados críticamente para destacar las continuidades y rupturas de la cárcel en un contexto de modernidad periférica como el de nuestro país, caracterizado por el desempleo, la fragmentación del mercado de trabajo y el empobrecimiento masivo. La tesis de la emergencia del Estado penal y el declive del Estado social, elaborada por Loic Waquant en su trabajo *Las cárceles del presente*, es una de las referencias teóricas más citadas por los autores locales. Y es que la focalización de la mirada en las articulaciones entre el funcionamiento de la prisión y los cambios en la relación del Estado con los sectores populares constituye una de las improntas de los trabajos aquí presentados.

Asimismo, se han señalado tempranamente los límites de la perspectiva foucaultiana. Entre estas consideraciones destacamos la contribución de la historiadora Lila Caimari, quien ha replanteado las posi-

bilidades de dicha perspectiva señalando la necesidad de relacionar los programas institucionales de inspiración reformista con los registros de las prácticas cotidianas. Se debe entonces prestar especial atención –y así lo hacen varios artículos de esta sección del libro– al examinar los límites de la eficacia disciplinaria del Estado provincial bonaerense.

También existe en la bibliografía reciente una serie de trabajos dedicados a estudiar el interior de las instituciones penitenciarias, sondeando las relaciones entre internos y penitenciaros, entre las diversas profesiones y disciplinas involucradas en la gestión del encierro y entre los distintos grupos de internos. Se trata de un conjunto heterogéneo de estudios, enmarcados en diversas disciplinas, que nos permiten asomarnos a nuevos problemas.

En esta dirección, los trabajos de Daniel Miguez (2008) destacan las distintas lógicas y tramas de poder en el marco de las cuales se desarrollan ciertas “transacciones” que vinculan a penitenciaros e internos, tensionando la racionalidad disciplinaria. La recuperación del punto de vista de los actores y la reconstrucción de sus interpretaciones nativas empiezan a ser analizadas en los estudios sobre el personal penitenciario. El rol de las disciplinas sociales y psicológicas en la gestión del castigo penal también es estudiado desde las prácticas concretas de los actores y en tensión con los discursos y proyectos institucionales.

Por último, los autores han reflexionado sobre la relación existente entre el endurecimiento punitivo experimentado en los últimos años, el aumento de la desigualdad social y la emergencia de la inseguridad como problema de agenda. En este sentido, se destacan las preguntas sobre el impacto del aumento de la tasa de prisionalización en la dinámica social y la circulación de grandes contingentes de población que conectan las crudas experiencias de la prisión con la vida en las barriadas populares; temas incipientes –y necesitados de nuevas indagaciones– que sobrevuelan los trabajos que aquí presentamos.

Las tres secciones que siguen se titulan: *La justicia entre dos épocas. Una mirada socio-histórica de las instituciones judiciales*, que reúne los aportes de Agustín Casagrande, María Angélica Corva, Betina Clara Riva y Andrés Stagnaro; *“Moral y peligro”. Abordajes socio-históricos en torno a la institución policial, el delito y la demanda ciudadana de seguridad*, con los estudios de María Eugenia Marengo Hecker, Agustina Ugolini, Santiago Galar, Eliana Gubilei y Gabriel Rivas; y *Los actores del mundo carcelario*, que incluye las investigaciones de Matilde Sil-

va Pelossi, Iván Galvani y Fabián Viegas Barriga. Los títulos de cada una de la partes del libro fueron seleccionados por los mismos autores, quienes escribieron en conjunto las respectivas introducciones incluyendo breves referencias a cada uno de los trabajos.

Bibliografía

- Aguirre, C. A. y Buffington, R. (eds.). (2000). *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources.
- Aguirre, C., Salvatore, R. y Joseph, G. (eds.). (2001). *Crime and Punishment in Latin America. Law and society Since Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Bailey, J. y Dammert, L. (2005). Seguridad y reforma policial en las América. México: Siglo XXI.
- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Al Margen.
- Barriera, D. (comp.) (2009). *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata, Siglos XVI-XIX*. Murcia: Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones. Red Columnaria.
- Barriera, D. (coord.). (2010). *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*. Rosario: ISHIR CONICET.
- Bretas, M. L. (1997a). *Orden na Cidade. O exercicio cotidiano da autoridade policial no Río de Janeiro, 1907-1930*. Río de Janeiro: Rocco.
- Bretas, M. L. (1997b). *A Guerra das Ruas: Povo e Polícia na Cidade do Rio de Janeiro*. Río de Janeiro: Archivo Nacional.
- Buffington, R. y Piccato, P. (eds.). (2009). *True Stories of Crime in Modern Mexico*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caimari, L. (comp.). (2007). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Cansanello, O. C. (2002). "Justicias y penas en Buenos Aires. De los bandos de buen gobierno a la Constitución Nacional". En Gayol, S. y Kessler, G. (comps) *Violencias, justicias y delitos en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Carranza, E. (2004). "Políticas Públicas en materia de seguridad de los habitantes de América Latina". *Revista Nueva Sociedad*, (191).
- Daroqui, A. (1992). "Libertad Asistida, una alternativa posible". *Revista Delito y Sociedad*, (1).
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001). *La niñez ajusticiada*. Buenos Aires: del Puerto.
- Daroqui, Alcira (2002) "La cárcel del presente: su sentido como práctica de secuestro institucional". En *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Di Liscia, M. S. y Bohoslavsky, E. (eds). (2005). *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- Dominino, D. (2007). *Escándalos y delitos de la gente plebe: Córdoba a fines del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Dutil, C. y Ragendorfer, R. (1997). *La Bonaerense. Historia criminal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Planeta.
- Fernandez, M. A. (2007). "Las razones de la violencia y la fundamentación del castigo: una aproximación a las formas de acusación y de defensa en la justicia criminal colonial (Buenos Aires, 1776-1810)". En Gayol S. y Madero, M. (eds.), *Formas de historia cultural* (pp. 275-304). Buenos Aires: Prometeo.
- Ferreira, R. (2005). "Entre el control social y las estrategias de supervivencia. Criminalidad y esclavitud en el Brasil rural, siglo XIX". En Di Liscia, M. S. y Bohoslavsky, E. (eds.). *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Fradkin, R. O. (comp.). (2007). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Frederic, S. y Sain, M. (2008). "Profesionalización y reforma policial: concepciones sobre las prácticas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires". En *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate*. Buenos Aires: PNUD.
- Frederic, S. (2008) *Los usos de la fuerza pública*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Frühling, H. y Candina, A. (eds.). (2001) *Policía, Sociedad y Estado: Modernización y Reforma Policial en América del Sur*. Santiago de Chile: CED.

- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collage de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Galeano, D. y Kaminski, G. (coord.). (2011). *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo.
- García Ferrari, M. (2010). *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.
- García Villegas, M. y Rodríguez, C. (2003). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA-Universidad Nacional de Colombia.
- Galvani, M.; Mouzo, K.; Ortiz Maldonado, N.; Rangugni, V.; Recepter, C.; Ríos, A. L.; Rodríguez, G. y Seghezzi, G. (2010). *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros.
- Gargarella, R. (2008). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) (2002). *Violencias, justicias y delitos en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Goffman, E. (1997). *The Goffman Reader*. En Lemert, C. C. y Branaman, A. (eds.). *The Characteristics of Total Institutions* (pp. 55-62). Malden, Blackwell Publishing House.
- Gutierrez, M. (2007). *La necesidad social de castigar*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editores.
- Infeld, A. (2009). *Pobres y prostitutas. Políticas sociales, control social y ciudadanía en Comodoro Rivadavia (1929-1944)*. Rosario: Prohistoria.
- Isla, A. (2007). *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kahan, E. N. (2008). *Unos pocos peligros sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires ante las instituciones judiciales de la ciudad de La Plata*. La Plata: Editorial de la UNLP.
- Kalmanowiecki, L. (2000). "Origins and Applications of Political Policing in Argentina". *Latin American Perspectives*, 27(2), 36-56.

- Kaminsky, G. (dir.). (2005). *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Remedios de Escalada: Editorial de la Universidad Nacional de Lanús.
- Kaminsky, G., Kosovsky, D. y Kessler, G. (2007). *El delito en la Argentina post-crisis. Aportes para la comprensión de las estadísticas públicas y el desarrollo institucional*. Buenos Aires: Sociedad Impresora Americana.
- Kessler, G. (2004). *Sociología del Delito Amateur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kessler, G. (coord.). (2009). *Seguridad y ciudadanía. Nuevos paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa; Foros del Bicentenario.
- Lamnek, S. (2002). *Teorías de la criminalidad*. México: Siglo XXI.
- Marteau, J. F. (2002). "Azul casi Negro: la gestión policial en: Buenos Aires. Notas para una política policial democrática". En Briceño-León, R. (comp.). *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Martin, S. (2004). "Agendas policiales de los medios en la Argentina: la exclusión como un hecho natural". En Gayol, S. y Kessler, G. (comp.) *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial.
- Martinez, J. (2004). "Paternidades contenciosas. Un estudio sobre filiaciones, leyes y burocracias". En Tiscornia, S. *Burocracias y Violencias*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras.
- Martinez, J. (2005). "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de espacios tribunales". En Tiscornia, S. y Pita, M. V. *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras.
- Miguez, D. (2008). *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Murillo, S. (2008) *Colonizar el dolor. La interpelación ideológica del Banco Mundial en América Latina. El caso argentino: desde Blumberg a Cromagnon*. Buenos Aires: CLACSO.
- Neocleous, M. (2000). *The Fabrication of Social Order. A Critical Theory of Police Powers*. Londres: Pluto Press.
- Palacio, J. M. (2004). *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*. Buenos Aires: Edhasa.
- Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comps.). (2007), *Justicia, política y derechos*

- en América Latina. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Pegoraro, J. (1997). "Las relaciones Sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad". *Revista Delito y Sociedad*, 6(9/10).
- Pegoraro, J. (1999). "La corrupción como cuestión social y como cuestión penal". *Revista Delito y Sociedad*, 8(13).
- Rafart, G. (2008). *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces, 1890-1940*. Buenos Aires: Prometeo.
- Rafart, G. (comp.) (2010). *Historia social y política del delito en la Patagonia*. Neuquén: Editorial de la Universidad Nacional del Comahue.
- Rodriguez, A. y Zappietro, E. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio. Génesis y desarrollo desde 1590 hasta la actualidad*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). "Mercantilismo y surgimiento de la pena de prisión". En *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Temis.
- Sain, M. (2008). *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Salvatore, R. D. (2001) "Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)". *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, (20).
- Salvatore, R. D. (2003). *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas Era*. Durham, London: Duke University Press.
- Salvatore, R. D. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*. Buenos Aires: Gedisa.
- Salvatore, R.; Aguirre, C. y Joseph, G. (eds.). (2001). *Crime and Punishment in Latin America. Law and society Since Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Sirimarco, M. (comp.) (2010). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México DF.: Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sozzo, M. (dir.) (2005). *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Sozzo, M. (2008). "Nel nome della democrazia. Riflessione sui processi di riforma poliziale in Argentina". *Studi sulla Questione Criminale*, 3(1).
- Sozzo, M. (coord.). (2009). *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*.

- Buenos Aires: Del Puerto.
- Stanley, R. (2002). "How Deviant is Deviance? 'Cop Culture', Mainstream Cultures, and Abuse of Power in Buenos Aires". En *Globalization of Civil-Military Relations: Democratization, Reform and Security*. International Conferencem Bucharest. Bucharest: Enciclopedica Publishing House.
- Tiscornia, S. (2004). "Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de Las Damas de la Calle Florida, 1948-1957," En Tiscornia, S. (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia; UBA.
- Tiscornia, S. y Pita, M. V. (2005). *Derechos Humanos, Tribunales y Policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: UBA. Facultad de Filosofía y Letras.
- Tiscornia, S. (2010). "Introducción" [al número especial: "La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia"]. *Cuadernos de Antropología Social. Investigaciones en antropología política y jurídica*, (32).
- Uprimmy Yepes, R. (2007). "La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos". En Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comps). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Uribe Uran, Victor (2000). *Honorable Lives: Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Vilker, S. (2007) *Truculencia. La prensa policial popular. Entre el terrorismo de Estado y la inseguridad*. Buenos Aires: Prometeo.
- Wacquant, L. (2000) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Zimmermann, E. (ed.) (1999). *Law, Justice and State Building. Essays in the History of Judicial Institution in Nineteenth Century Latin America*. London: Institute of Latin American Studies; University of London Press.

PRIMERA PARTE

La justicia entre dos épocas
Una mirada socio-histórica de las instituciones judiciales

*Agustín Casagrande, María Angélica Corva,
Betina C. Riva, Andrés Stagnaro*

En este apartado sobre *las justicias* se observa una característica especial que se expresa en la reunión, no ya de un conjunto de estudios agrupados bajo una misma temática sino, más bien, de una mirada en común de los investigadores sobre el fenómeno jurídico en relación con la sociedad. En este sentido, el lector encontrará aquí una metodología de reconstrucción de la experiencia jurídica, tanto histórica como sociológica, que se anuda en el rescate de las experiencias de los actores y las prácticas dentro de las instituciones judiciales.

Así, más allá de las temporalidades, de las instituciones seleccionadas, de los campos de estudio sobre los que se vuelcan y, asimismo, de los que provienen los autores que intervienen aquí, se observa una preocupación por el estudio de cómo los actores daban y dan vida a las instituciones, que encuentra un marco en las premisas propuestas por *la nueva historia de la justicia*. Ese corrimiento del velo institucional-estático permite advertir los conflictos presentes en las lecturas sobre el Derecho, la *moral*, la Medicina, la Criminología y el trabajo que se presentan para los actores –magistrados, políticos, abogados y trabajadores sociales–, dando cuenta de un interés renovado por la dimensión práctica del Derecho. Por ello, los núcleos duros que se verán en esta obra se componen de dos condiciones que resultan ubicuas en las investigaciones: la primera es el carácter conflictivo de los conceptos jurídicos y las luchas por el significado dentro de una relación de poder-saber; la segunda radica en una profundidad analítica en el trabajo

de las fuentes, donde se expresan las voces que modulan los conflictos jurídico-políticos acerca de las interpretaciones sobre el derecho, la justicia y la sociedad.

Esos núcleos problemáticos que se exhiben en los trabajos recorren una amplia temporalidad que va desde las temáticas criminológicas de la Colonia, pasando por la Justicia Criminal y Civil del siglo XIX, posando la mirada en un estudio novedoso sobre la Justicia Laboral de la segunda mitad del siglo XX y que, finalmente, arriba a un presente que aún resiente las tensiones político-jurídicas de la organización y prácticas del Poder Judicial en la esfera Penal. Vale advertir, asimismo, que allende la mirada compartida sobre el accionar institucional, el trabajo grupal se ve aunado por el carácter local del espacio seleccionado. Así, la Provincia de Buenos Aires resulta ser el escenario de fondo que actúa, también, como una dimensión organizadora de estos estudios.

Ese conjunto de coincidencias en las perspectivas determina que sea la temporalidad la herramienta para componer el orden y organización textual del apartado que aquí se introduce.

De esta forma, en el primer trabajo –“Amor a la ociosidad”, de Agustín Casagrande– a través de un cruce entre fuentes literarias y legales se busca reconstruir el poder-saber y las disputas presentadas por los discursos sociales hegemónicos en las explicaciones y determinación de las “causas” del delito en general, y de la vagancia en particular. Tomando un extenso período (1776-1865) se da cuenta de las discusiones políticas y sociales sobre el delito, aportando algunas herramientas para pensar las visiones sobre la criminalidad más allá del saber estrictamente legal.

A continuación, María Angélica Corva presenta en “*Cómo se organiza un poder: el Poder Judicial después de la Constitución de 1873 de la provincia de Buenos Aires*” un acabado estudio sobre la formación de la institución judicial bonaerense, en el cual se evidencian las disputas entre juristas, políticos y prácticos del Derecho por las características de los fueros creados. En una línea de investigación sólida, marca un especial interés en la definición y comprensión del origen de las instituciones, rescatando la voz de los actores desde los debates parlamentarios, leyes y convenciones constituyentes, y expresando la preocupación por el conocimiento de los procesos instituyentes que muchas veces se ven obliterados por la mirada desde un presente con instancias ya constituidas.

Betina Riva, en el capítulo “*El sí de los niños*”, continúa en la línea de trabajo que presentara en otros estudios sobre el tratamiento judicial de los delitos sexuales en Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX. En este sentido, la utilización de expedientes judiciales como fuente privilegiada para el estudio se ve lúcidamente vivificada mediante la incorporación del análisis de la recepción e influencia de diversos textos médicos que abordaban, específicamente, el problema de la sexualidad humana y sus prácticas. El impacto de esos conocimientos sobre los magistrados locales le permite a la autora plantear una mirada renovada sobre la percepción y reacción de los juristas frente a estos particulares crímenes.

La “*Peronización y desperonización del Poder Judicial bonaerense*” es parte de la serie de estudios y trabajos sobre el campo jurídico laboral realizados por Andrés Stagnaro. En este profundo estudio, el autor tematiza la problemática del proceso de “des-peronización” de la institución judicial trazando un diálogo entre la política, la historiografía y los discursos periodísticos sobre el fuero laboral provincial, en una dimensión dialógica que abarca tanto “el proceso de peronización” como su respuesta, dada por la “desperonización” de la institución. Entre sus fuentes se encuentran los registros periodísticos que actúan como continente de discursos de la institución estudiada pero, al mismo tiempo, como contenido discursivo que engloba una línea de acción editorial; a su vez, la iconografía resulta de una importancia central para el trazado de las matrices de pensamiento utilizadas en ambos procesos. Este trabajo marca la dinámica entre sociedad e institución desde la matriz política, observando las formas de acción de los dispositivos ideológicos-discursivos en el devenir institucional.

Estos estudios, que recuperan un examen interdisciplinar sobre la justicia, se ofrecen a los lectores interesados por la Historia Social y del Derecho. Así, este apartado se presenta no sólo como una serie de estudios particulares, sino como un conjunto de herramientas propuestas para pensar lo jurídico suspendiendo las lógicas del *deber ser* y permitiendo –de esta manera– internarse en las dinámicas propias de la práctica judicial en un pasado convertido en actualidad.

“Amor a la ociosidad”. Justificaciones sobre la persecución de los vagos en Buenos Aires (1776-1865)

Agustín Casagrande

Para la sociedad, es un delincuente,
y ese juicio general hace que lo sea,
porque todos propendemos a parecernos
a lo que piensan de nosotros.

JORGE LUIS BORGES

Introducción

En el año 1952 Benito Díaz presentó su tesis de Doctorado sobre los Juzgados de Paz de la campaña de la provincia de Buenos Aires (1821-1854). Su trabajo, mezcla de Historia Institucional e Historia Social, advertía acerca de una preocupación constante del gobierno que motivaba la creación de dicha institución: la consolidación del orden en la campaña. En este punto, Díaz recordaba que se destinó como tarea esencial de los jueces de paz el control y la represión de los *vagos y mal-entretidos*, los cuales eran señalados por los discursos de la época como la causa de todos los males.

En uno de los pasajes de su texto puede leerse que:

Nunca como aquí las condiciones del medio ambiente han influido tanto sobre el hombre, para hacer de él un tipo clásico y genuino de las pampas. La idiosincrasia del español, altivo e individualista, unida a la melancólica y sufrida del indígena,

crearon la del gaucho de chiripá y bota de potro, rebelde a la disciplina impuesta por la civilización, pleno de coraje ante la ley, con arrebatos de hidalguía y de bárbaro. (Díaz, 1959: 206)

Dicha interpretación –de tintes sarmientinos– exhibía a la rebeldía como consecuencia de lo idiosincrásico, pero también la mostraba anclada en los rasgos melancólicos, considerados como una actitud definitoria de la tipología climática y racial de determinados hombres. Así, mientras que por un lado el vagabundeo era considerado la causa del mal de la campaña, por otro –a su vez– se apuntaba a la idiosincrasia del gaucho como origen de la haraganería y del ocio.

Dicho fragmento de su tesis no resulta menor, dado que la explicación del por qué del vagabundaje deviene un punto medular para comprender las concepciones más profundas que posee una sociedad sobre las causas del delito en un tiempo determinado, lo cual tiene grandes resonancias en la metodología utilizada para estudiar las instituciones dispuestas para evitar la proliferación de las transgresiones, es decir, aquellas encargadas de su represión y su corrección (Casagrande, 2011).

Ahora bien, en el caso de la obra de Benito Díaz, el lector no termina de comprender acabadamente si dicha explicación causal se debía a las disquisiciones que la sociedad bonaerense producía durante el período 1821-1854 acerca de la vagancia, si resultaba una explicación teórica sobre el vagabundaje propia del autor y de la cual era tributaria la sociedad en la cual éste escribía –aquella de la década de 1950¹– o si la misma redundaba en un juego donde los pensamientos expresados en las fuentes históricas se cruzaban y se recomponían mediante la lectura e interpretación del historiador.

Dicho conflicto hermenéutico despertó una curiosidad que se expresa en este estudio, el cual se propone visitar las diversas explicaciones causales que se dieron en la sociedad bonaerense para comprender la extensión del vagabundaje desde el período tardo colonial al independiente (1776-1865). Esto implica no indagar ya acerca de aquello que el investigador pensaba sobre la vagancia, sino lo que los discursos sociales de dicho tiempo expresaban sobre la misma. Así, la fecha de inicio de esta exploración conceptual responde a la creación del Virreinato del Río

¹ Algunos escritos de otros historiadores de ese tiempo redundaban en hipótesis similares. Ver, por ejemplo, Martín (1957) y Roig de Leuchsenring (1943).

de La Plata, con el cual vendrían las instituciones españolas encargadas de hacer cumplir las leyes de vagancia para los *reynos de las indias*,² mientras que el cierre del ciclo lo marca el dictado del Código Rural, en el cual descansará la figura de vagancia luego del proceso de codificación.

Con ello se busca conocer los marcos conceptuales utilizados para explicar las “raíces” –para utilizar la expresión de Roig de Leuchsering– de la ociosidad y la vagancia en el pueblo, y su utilización como dispositivos de legitimación de la persecución y de las penas impuestas contra los vagabundos a lo largo de dicho período. Para llevar adelante dicho cometido se recurre a diversas fuentes, tales como las normas jurídicas, los discursos jurídicos y sociales sobre los *vagos* y también a la literatura de la época, en cuyas líneas se dibujaban contenidos muchas veces ocluidos en las formas legales.

Literatura y derecho: más allá de las fuentes

El cierre de la introducción marcó una pluralidad de fuentes a las cuales se recurrió para la reconstrucción de esos saberes sobre el delito y que gobernaron las representaciones sobre la criminalidad y sus explicaciones en el pasado. Entre ellas se presentó a la literatura producida en el período 1776-1865, la cual resulta central en este trabajo.

En primer término ello se debe a que, en muchos casos, la práctica jurídica se funda en una replicación de normas previas, exceptuando mayores explicaciones sobre los contenidos y el por qué de su dictado, basándose así en la mera reproducción legal (Barral, et. al., 2007:104). Por el contrario la literatura, enfrentada a las múltiples normativas dictadas contra vagabundos, permite encontrar matices en los sentidos mentados por las mismas, como también los diversos usos interpretativos sobre los fines y destinatarios de estas últimas.

En este punto puede recordarse que “aún permaneciendo formalmente idénticas las normas jurídicas vigentes, la *significación* cultural de las *relaciones* jurídicas objeto de las normas, y con ello de las normas mismas, puede variar radicalmente (Weber, 2001:72)”.

Para ello, debe considerarse que:

El cosmos de las normas *jurídicas*, naturalmente, es susceptible

² Ricardo Rojas señalaba que “es en España, por consiguiente, y en sus Leyes de Indias, donde ha de buscarse las normas y el espíritu de la nueva cultura, que empezó a radicarse en nuestro suelo a partir del siglo XVI” (Rojas, 1960: 21).

de determinación conceptual clara y al mismo tiempo *válida* (en el sentido jurídico) para la realidad histórica. Pero lo que le interesa a la labor de la ciencia social, en el sentido que la entendemos, es su *significación* práctica (Weber, 2001: 83)

Vale advertir que la significación práctica redundante no sólo en la descripción de las causas del delito, sino que estas últimas implican rotulaciones, estéticas, espacializaciones, prácticas peligrosas y todo un universo que se articula con los paradigmas criminales de un momento determinado. Así, frente a la voz *vago* o *vagabundo* la literatura brinda –mediante su relato– descripciones que permitirían conocer algunos sentidos sociales de la palabra.

En segundo lugar, y dado que las diversas explicaciones sobre el por qué se generaba la vagancia –en tanto que *sentidos comunes* y discursos sociales– se cruzaban y convivían en la sociedad, la búsqueda de rupturas y continuidades en los discursos y normas entre diversos periodos no resulta un mecanismo del todo apropiado para analizarlas.³ Todo lo contrario, sería casi imposible determinar qué elementos se incorporaron desde un presente que recogía la norma y la justificación pasada trocándola en algo nuevo, para ser receptada por otros intérpretes y vuelta a cambiar.⁴ En ese supuesto, ya que los contenidos conceptuales no resultan totalmente determinables en cada tiempo en función de qué incorporan y qué pervive, es dable detenerse en otro nivel analítico. Así, el cruce buscado aquí no se produce entre las diferencias existentes en los discursos producidos de un tiempo a otro sino, más bien, entre las relaciones de los mismos con respecto a los *saberes* o paradigmas hegemónicos que le otorgan a los primeros una pretensión de *verdad*. En esta instancia, la literatura es vital.

En efecto, ella permite observar esos discursos hegemónicos que, al menos para las élites, resultaban adecuados y dominantes para explicar

³ Tomando el análisis de Darío Barraza para el concepto de crimen y aplicándolo al estudio de la vagancia, puede advertirse que: “la historia que carga el concepto es un verdadero carril de comunicación entre representaciones de épocas, dominios y registros distantes entre sí: es decir, funciona como un corredor de lenguajes en lo que concierne a la *calificación* de sus usuarios pero también a su *especificidad* y su *historicidad*” (Barraza, 2008: 243).

⁴ Según Ingerflom “esto querría decir que el lenguaje se articula con la realidad presente y recupera lo antiguo, pero vehiculizando en sí mismo un cierto número de nuevos contenidos” (Ingerflom, 2000: 20).

el delito. Siguiendo a Roberto González Echevarría puede indicarse que la novela, en particular, al no tener forma propia:

Asume la de un documento dado, al que se le ha otorgado la capacidad de vehicular la ‘verdad’ –es decir, el poder– en momentos determinados de la historia. [...] Es mediante este simulacro de legitimidad que la novela lleva a cabo su contradictorio y velado reclamo de pertenecer a la literatura (González Echeverría, 1998: 32).

De allí que esta última –analizada en su forma, sus modulaciones y en los discursos de autoridad que incorpora– sea siempre un receptáculo, y, como tal, *indicador* de los discursos hegemónicos en momentos diversos.⁵

Esa doble función de la literatura, por un lado como fuente de interpretación del sentido mentado por las normas (contenido) y, por otro, como indicador de discursos hegemónicos que dominaban el saber-poder en los diversos períodos (forma), permite separar analíticamente el estudio de las justificaciones en tres momentos: el colonial tardío, en primer término, con la influencia de la ley como discurso hegemónico (1776-1810), en el cual se estudian los discursos producidos por la picaresca y por los libros de viajeros en relación con el saber legal. El segundo momento es el independiente temprano, que abarca desde 1810 a 1840, cuando domina el discurso de lo político bajo el cual se estudia la poética revolucionaria; finalmente, el período rosista y post rosista –1840 hasta 1865–, momento en que el discurso naturalista disputa la hegemonía interpretativa de lo político. Aquí aparecen las obras de la generación del 37, especialmente las de Sarmiento y Echeverría.

El discurso teológico-legal: la imitación como causa del delito (1776-1810)

Las legislaciones sobre vagabundos se presentaron sin interrupción de continuidad en la tradición jurídica española desde mediados del siglo XIII

⁵ “Por discurso hegemónico me refiero al que está respaldado por una disciplina, o forma parte de un sistema que suministra la descripción más comúnmente aceptada de la humanidad y representa las creencias más extendidas de la intelectualidad en un período dado. En el interior de ese discurso, el individuo encuentra relatos acerca de sí mismo y el mundo que le parecen aceptables, y en cierta forma acata y obedece. El prestigio y el poder sociopolítico le dan vigencia a estas formas de discurso” (González Echeverría, 1998: 72).

en adelante. Entre sus aludidos se encontraban los ociosos, vagos, gitanos y falsos mendigos.⁶ Toda la imaginería sobre las prácticas y modos de vida de estos desplazados se retrató no sólo en las fuentes jurídicas, sino que también tuvo una fuerte recepción en la literatura picaresca española y en los relatos de los viajeros que visitaron la Buenos Aires colonial.⁷

Efectivamente, la picaresca del siglo XVII generó grandes retratos de la pobreza, la mendicidad y la vagabundez en España, los cuales rápidamente fueron extendidos a las Indias. Ello no se debió exclusivamente a la calidad estético-literaria que poseían las obras sino a que, entre otras cosas, en ellas se cifraba una descripción de la *realidad* acorde con la *visión del mundo* de los sujetos que vivían en dicho tiempo.⁸

En ese marco fue el discurso hegemónico de la ley el que estableció una forma expresiva determinada. Esto se debió a la centralidad de la burocracia monárquica española, que presentaba a la ley –palabra privilegiada de comunicación del Estado– como un vehículo de verdad-poder que portaba visiones legitimadas sobre lo social y sobre el delito. De allí que los textos literarios, en la emulación del saber hegemónico (el derecho), se hayan presentado como una confesión de un reo a un magistrado (Lazarillo), como una relación de escape a la justicia o como muestra de los usos de los saberes jurídicos del aparato estatal (Don Pablos). En ese sentido, la transmisión de la forma legal a dicha literatura fungió como un canal formal, que también transfirió los saberes, las representaciones y las explicaciones sobre el delito que las mismas leyes aportaban, pudiéndose hallar allí claras coincidencias entre ley y narrativa.

Por otra parte se encuentran los relatos de viajeros, textos –como el de Félix de Azara– que no evadían la inscripción dentro de una forma narrativa signada por el mandato institucional-legal. Esto era así dado que

⁶ Para una revisión sobre las legislaciones acerca de la pobreza y vagancia, ver González López (1992).

⁷ De allí que para analizar la vagabundez en este período se recurra a *El lazarrillo de Tormes (1554)*, *Historia de la vida del buscón llamado don Pablos* de Francisco de Quevedo (1626), como también a las descripciones aportadas por la *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata* de Félix de Azara (1806).

⁸ Para el concepto de visión del mundo ver Sarlo et al (1980: 146). Es preciso señalar que este género no fue creado por los sectores populares sino que era una visión generada por literatos eruditos. Dicha condición atestigua que la realidad construida por estos textos era parte de la posición de las elites dirigentes acerca de la España del siglo XVII. Es decir, que en ella se condensaban las *visiones del mundo* de los sectores dominantes de la sociedad española con respecto a la pobreza. Ver Geremek (1991) y Herrero (1979).

el libro de viajero constituía una descripción informativa que seguía las reglas de las crónicas de Indias, existiendo una vinculación estrecha con una forma institucionalmente determinada de ver y decir.

De todo lo expuesto surge que la *forma* de la picaresca y de los relatos de viajeros se generó mediante un proceso histórico marcado por el orden del discurso impuesto desde la retórica notarial-jurídica-legal, siendo fácil detectar en la novela picaresca y en los relatos de viaje del siglo XVIII una relación precisa con la ley.

Resta, entonces, observar los contenidos de ambas narrativas en cuanto a las causas del vagabundaje.

¿Por qué había que sancionar a los vagabundos?, ¿Qué razones se daban para explicar su extensión y su aparición en los *reynos*? ¿Cuál era la política recomendada para evitar el mal que dichos textos exponían?

La primera pregunta puede responderse señalando que el temor al vagabundaje se fundaba en la posibilidad de su extensión a todo el Reino mediante el *mal ejemplo* que las prácticas prodigaban. La literatura lo explicaba de esta manera: “Haz como vieres, dice el refrán, y dice bien. De puro considerar en él, vine a resolverme de ser bellaco con los bellacos, y más, si pudiese que todos. No sé si salí con ello, pero yo aseguro a v.m. que hice todas las diligencias posibles” (Quevedo, 1994: 44).

Dicha sociabilidad vinculada a las estrategias de subsistencia, presentaba a la vagancia como un *aprendizaje* que rápidamente incluía el robo, la estafa y la mendicidad. En *El Lazarillo de Tormes*, el ciego exhorta a Lázaro a conocer los trucos de la vida vagabunda diciendo: “Necio, aprende, que el mozo del ciego un punto ha de saber más que el diablo” (Anónimo-Lazarrillo, 2009: 29). Obviamente, la enseñanza que recorre la obra se refiere las representaciones que poseían los letrados sobre las formas de subsistencia de la pobreza del siglo XVII. Es decir, la vagancia no era sólo un mero *no hacer*, sino un conjunto de prácticas: fingir para mendigar, jugar y estafar, beber y alimentarse a costa de otros, etc.

En el mismo sentido, para Félix de Azara la ociosidad se aprendía en Buenos Aires desde temprana edad, ya que:

Apenas nacen, los entregan sus padres por precisión a negras o pardas, que los cuidan seis o más años, y después a mulatillos, a quienes no verán ni oirán cosa digna de imitarse, sino aquella falsa idea de que el dinero es para gastarlo, y que el ser noble y generoso consiste en derrochar, destrozar y en no hacer nada;

inclinándolos a esto último la natural inercia, mayor en América que en otras partes. Con tales principios, no es extraño que desdeñen toda sujeción y trabajo (Azara, [1806] 1847:300).

Es interesante apreciar en estas palabras un doble juego argumental: por un lado, la *natural inercia*, es decir, una explicación fundada en la tierra americana; por otro, se recalca el aprendizaje de malos hábitos. Sin embargo, es notorio que la influencia de la crianza se entendía como central.

En este punto la legislación se volvía muy consistente, al señalar que “Con gran destreza, y buena difpoficion procuren los Virreyes, y Justicias, que los Españoles ociosos fe vayan introduciendo en la labor de los campos, minas, y otros exercicios públicos, porque á fu imitación, y exemplo fe apliquen los demás al trabajo” (Ley III, Recopilación Indiana). La Ley de Toro de 1359 era más explícita aún en el fundamento de la persecución por la imitación “[vagabundos y holgazanes] Los cuales no tan solamente viven del sudor de otros, sin lo trabajar y merecer, mas aun dan mal exemplo á otros que los ven hacer aquella vida, por lo qual dexan de trabajar, y tórnanse á la vida dellos”.

La imitación fungía aquí como hipótesis explicativa de las causas de la vagancia. A partir de ella se entiende que la persecución de los vagabundos pretendía evitar la proliferación de la holgazanería entre los súbditos y la consecuente decadencia de la Corona.

Por ello no resultaban extraños los Decretos que localizaban y solicitaban un control de los espacios de sociabilidad. Así, el 30 de julio de 1804 el Virrey Rafael Marqués de Sobremonte prohibía mediante un Bando General de Buen Gobierno: “que en los Cafees, Villares, Fondas o Posadas, y Pulperías se tengan los [juegos] de Embite ó azar prohibidos”.⁹ Asimismo, destinaba a todo peón que allí se hallare sin libreta de conchabo a ser puesto preso como vagabundo. La sociabilidad expresada en estos lugares no podía ser sino perniciosa y las patrullas debían estar atentas. La pulpería también se convirtió rápidamente en espacio asociativo de vagos : “que ningun dueño de casa ni Pulpería permita en ellas juegos de Naipes, Tabas ni dados aunque sea con pretexto de solo gasto, baxo la pena de 25 pesos”.¹⁰

⁹ Archivo General de la Nación, en adelante, AGN: IX, 8-10-5, fs. 254/259.

¹⁰ AGN, IX, 8-10-5, fs. 254/259. Vale aclarar que la pulpería no era únicamente rural, sino que tenía una fuerte presencia en la ciudad. Es recién entrado el siglo XIX cuando se localiza a la pulpería como espacio de socialización rural. Ver González Bernaldo de Quirós (2008: 72).

La causa se relacionaba con el espacio de búsqueda de vagabundos, porque controlando sus relaciones sociales se evitaba el aprendizaje. Es bueno recordar que en las narraciones se hacía fuerte la presencia corruptora de la ciudad. La descripción de Félix de Azara señalaba que:

Como son las ciudades las que engendran la corrupción de costumbres, allí es donde reina, entre otras pasiones, aquel aborrecimiento que los criollos o españoles nacidos en América profesan a todo europeo [...] Se distinguen en este odio los quebrados de fortuna, los más inútiles, viciosos, holgazanes, y los que habiendo estado en Europa, regresan sin empleo y aburridos de las sujeciones y molestias de los pretendientes (Azara, [1806] 1847:299).

La urbanidad se percibía como corruptora de las costumbres, ya que –si bien existían múltiples normativas para el conchabo en la campaña– la holgazanería se extendía sobre todo en la ciudad, centro de poder económico, político y social de la Monarquía.

Dentro de ese paradigma también se comprenden las razones de la pena impuesta a los vagabundos: el destierro. Mediante esa medida –una política criminal– se protegía a la comunidad y se evitaba la extensión del mal del ocio. Ésta era consistente con la explicación sobre el vagabundaje. Se estaba en presencia de una lógica de sociabilidad perversa, y un recurso de *buen gobierno* era evitar la existencia de vagabundos en la ciudad o en la campaña para romper con la extensión de las prácticas a otros sujetos inocentes que se veían inspirados a vivir de la haraganería. Esto mismo era observado por el Fiscal de la Audiencia de Buenos Aires, Francisco Manuel de Herrera, al recordar cómo proceder contra los delinquentes: “es preciso ‘separar de las poblaciones, no sólo por el perjuicio que causan, sino es porque infestan y atraen a otros a su mismo pensar’” (Levaggi, 2009: 171).

Tanto la normativa como la narrativa enfatizaban el vagabundaje como un aprendizaje. Esta concepción imitativa tenía como fuente a la Teología y ello no era casual, dado que, más allá de la hegemonía discursiva del Derecho, la unidad cultural dada por dicho saber marcaba una formación difícil de trasponer. Es que el Derecho Castellano-Indiano se movía al abrigo de los discursos teológicos, los cuales actuaban como una demarcación cultural que subsumía el poder ver y decir del Derecho, lo que a su vez se trasponía en la picaresca y ésta condensaba la forma

jurídica como narrativa literaria (Agüero, 2008). Así, puede indicarse que el marco total explicativo de la doctrina teológica gobernaba no sólo el discurso jurídico sino también las concepciones sobre lo social y sus problemáticas. Es decir, el Derecho no poseía una lógica intrínseca que lo aislaba del componente social sino que para obtener legitimidad social debía respetar las condiciones del pensamiento teológico-religioso.

Para este sistema de pensamiento, la extrema sociabilidad era el germen de los malos hábitos y de los atentados contra la moral, porque el ocio reunía a la plebe extendiendo así todos sus vicios. De esta forma, el ocio –unido al vicio y al mal ejemplo– fungía como la explicación última del mal del vagabundaje.

El discurso de lo político: virtuosos contra vagos (1810-1840)

Si durante el período tardo colonial la centralidad de la Corona permitió la emergencia del discurso del Derecho y la Teología como un saber-verdad, la ruptura con respecto a la dominación española acarreó no sólo efectos económico-políticos sino también distinciones en los discursos que fundaban la represión de la vagancia. Junto a los cambios en la estructura productiva –fruto de la nueva comercialización extendida luego de caída la dependencia colonial– y a la conformación de un sistema vinculado a la producción ganadera que dio nacimiento al poder terrateniente, diversos elementos culturales, fundados principalmente en la retórica de lo político y la libertad, sirvieron de marco justificativo para aplicar las sanciones por vagancia (Halperín Donghi, 2005; Garavaglia, 2007). Es que mediante la generación de un discurso renovado no sólo se administraron nuevos sentidos sociales sino que se buscó quebrar los fundamentos del orden anterior.

En el plano jurídico se observó una mutación en los contenidos de las leyes. Éstas abandonaron la forma casuística –que incorporaba una descripción de las prácticas que hacían al vagabundaje, junto a las explicaciones sobre por qué se extendía el fenómeno–, marcando tan sólo quiénes podían ser considerados como *vagos*. Dicha condición textual presentó un quiebre y una separación entre los discursos que justificaban la sanción (consideraciones políticas muchas veces incluidas en los considerandos de las leyes) y las disposiciones legales aplicables per se. Por ejemplo, al establecerse el Tribunal de Seguridad Pública en 1811, se dispuso en el art. 3° que: “toda persona q.e no acredite su actual ocupación y se reconosca

vaga será destinada al servicio de las Armas”.¹¹ El silencio conceptual era complementado por el sentido común extendido de lo que se consideraba una *persona vaga*, el cual puede rastrearse en algunas piezas literarias.

En estas últimas, a su vez, se advirtió una fuerte presencia del cariz político. La narrativa se volcó sobre los deberes y derechos de los hombres, sobre el habitante y su virtud ciudadana, y así la vagancia y la ociosidad se volvieron campos imputables a inconductas cívicas opuestas a la virtud del pueblo. En efecto, los tópicos de la libertad y la formación de lo que tardíamente sería considerado un sentimiento de Nación permitieron la construcción de un nuevo actor: el buen ciudadano. Jaime Peire, a partir de los *Cielitos* de Hidalgo, señaló que:

Para este momento (1816), el sentimiento abrumadoramente preponderante es la alegría por la libertad. Esta libertad que se traduce definitivamente en la jura por la Independencia, implica una Unión que debe ser definida por un nuevo actor-individuo –distinto del nosotros-monolítico e inseparable– que es el buen ciudadano, que debe consolidar la Unión (Peire, 2007: 148).

El impacto en la forma tampoco fue menor. La poesía de exaltación registró loas a la libertad, a la virtud del pueblo, en base a los usos de los gritos políticos.

Ahora bien, más allá de las funciones políticas de la unión y la preservación de la libertad, el rol de la virtud del sujeto libre incluía la obligación de ser útil y evitar la ociosidad.¹² Bartolomé Hidalgo lo representaba claramente diciendo:

¹¹ Asimismo, el Decreto del 19 de abril de 1822 disponía que “El Jefe de policía y todos sus dependientes, tanto en la ciudad, como en la campaña, quedan especialmente encargados de apoderarse de los vagos, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan”. La indefinición era suplida por el sobreentendido acerca de lo que era un vago. Por su parte, las disposiciones de la Ley Militar de 1823 establecían como presunciones de vagancia “1.- todos los ociosos sin ocupación en la labranza ú otro ejercicio útil; 2.- los que en días de labor y con frecuencia, se encuentran en casas de juego, tabernas, carreras y diversiones de igual clase; 3.- los hijos de familia sustraídos de la obediencia de sus padres; 4.- los que por uso de cuchillo, arma blanca y heridas leves son destinados por la ley á presidio”. ROPBA, p. 98.- Se observa que en ninguna de estas leyes se mezclaba la explicación causal con los contenidos dispositivos.

¹² El discurso de la utilidad no estaba ausente en la tradición hispánica, pero en este caso, más allá del crecimiento de la República y del Imperio español, lo buscado se asentaba en la relación con los otros ciudadanos. Sobre los discursos de la utilidad en el periodo colonial, ver Covarrubias (2005).

Todos disputan derechos,/ pero, amigo, sabe Dios/ si conocen sus deberes:/de aquí nace nuestro error,/ nuestras desgracias, y penas;/ yo lo digo, sí señor,/ ¡qué derechos ni qué diablos!/
Primero es la obligación,/cada uno cumpla la suya,/y después será razón/que reclame sus derechos (Hidalgo, 1820).¹³

Es interesante marcar la importancia de cumplir con las obligaciones dado que entre ellas se destaca la laboriosidad, con la cual se criticará constantemente al ocio y, en especial, a la vagancia como su máxima expresión.

Es en esta clave de lectura donde se encuentra una justificación para la persecución de los vagos, puesto que los mismos no cumplían con su obligación primera, que era servir al crecimiento y protección de la res pública. Ya no se buscaba corregir a un súbdito sino exigir la retribución de tareas a un hombre al cual se le habían otorgado derechos.

El discurso poético-político se ligó rápidamente a dos cuestiones centrales: la virtud del habitante trabajador y la necesidad de un orden social. Asimismo, la estética espacial se redimensionó, apuntando a la campaña como el sitio adecuado para el desarrollo del *espíritu* trabajador del hombre.

En la poesía *Al pueblo de Buenos Aires* de 1822, Esteban de Luca expresó dichas premisas diciendo:

No veréis en los campos la grandeza/y el brillo del **ocioso cortesano**,/que por los atrios y las anchas plazas/corre agitado de un furor insano;/no veréis carrozas de oro y plata/con exquisito gusto guarnecidas,/y en ellas ostentando gentileza/la belleza, el orgullo y la pereza;/ni a su correr violento/sentiréis cual retiembla el pavimento;/ni en tanto ruido y vanos esplendores/sentiréis la algazara/ de una plebe indigente y caprichosa,/tras la sombra del bien corriendo avara (De Luca, 1822).¹⁴

¹³ La cita se extrajo de Hidalgo: “Diálogo patriótico interesante entre Jacinto Chano, capaz de una estancia de las islas del Tordillo, y el gaucho de la Guardia del Monte”(1820), en *La Lira Argentina o colección de las piezas poéticas dadas a lu en Buenos Aires durante la guerra de su independencia*. Edición crítica, estudio y notas por Pedro Luis Barcia, Buenos Aires, Ed. Academia Nacional de Letras, 1982. Edición On-line: <http://bib.cervantesvirtual.com>, en consulta 1-5-11.

¹⁴ De Luca, “Al pueblo Argentino”, en *La Lira Argentina*, op. cit. Pedro Luis Barcia señala que es “la idea central de esta poesía, ‘despertar la inclinación de los argentinos a la vida noble del campo y a las industrias rurales’; tiene su desarrollo discursivo en prosa en el artículo del mismo de Luca, ‘Economía rural’, publicado en *La Abeja Argentina*, Buenos Aires, n.º 8, 15 de noviembre de 1822.

Ese cuadro de decadencia impactaba sobre el contenido moral del trabajo y la relación con la sociedad, marcando que la salud y la moral de los hombres se vería fortificada por su desempeño en el espacio rural, donde se requería un modelo de producción agrario.¹⁵

Así, la exaltación al pueblo concluía en una arenga que rezaba: “¡Oh, fuertes argentinos!,/tanto mal evitad, abandonando/ la ciudad populosa, do mil plagas/se están en vuestro daño preparando:/a los campos corred, que hasta hoy desiertos/por la mano del hombre están clamando” (De Luca, 1822). En este verso se condensaba la pretensión productiva de la mano del trabajador agropecuario, opuesta al *avaro mercadante* de la ciudad. La campaña traería el trabajo y la virtud, en oposición a una ciudad plagada de ociosos, pero debe tenerse en cuenta que la invitación era a trabajar, a la *mano del hombre*; éste, obviamente, no podía ser vagabundo.

En cuanto a la problemática criminal se generó una imaginería de la desorganización social fruto de una insita condición humana tendiente hacia el ocio, sin separación entre hombres de campo y de ciudad. Allí, si bien el término *vago* no aparecía demarcando estéticas, el *ocioso* pasó a ocupar su lugar desplazando al ilegítimo de la sociedad estamental colonial, para convertirse en el hombre improductivo. Como consecuencia de esa perversión, el poeta De Luca recomendaba al *Pueblo*: “Huid de los altos y dorados techos/donde el ocioso sibarita ríe;/ do, cual pavón con su vistosa pluma,/con su infausta opulencia así se engríe (De Luca, 1822)”. El ocio también se asoció a la falta de trabajo manual, a la pluma y la palabra cercada en la opulencia y en la inutilidad a la República.

Con respecto a las causas de la vagancia, los discursos –tanto políticos como literarios– indicaban una relación entre el estado de desconocimiento de los deberes y del rol que debían cumplir los hombres y las consecuentes desgracias que los incumplimientos de esos valores arrastraban. En ese sentido, la justificación política del dictado del Decreto del 19 de abril de 1822 señalaba que:

La clase de vagabundos, que por desgracia no es en el país de las inferiores en número, es tan perjudicial para sí, como lo es

¹⁵ Sostiene Myers que el discurso agrarista republicano “por un lado, sostenía que desde la perspectiva de la conformación moral de sus habitantes siempre debía ser preferible una base social agraria, y por el otro afirmaba que la Argentina representaba un medio por demás idóneo para el éxito de un régimen semejante, por la naturaleza de su clima y por las ocupaciones tradicionales de sus habitantes” (Myers, 2011: 69).

para la misma sociedad, a cuyas expensas vive: ella es a la vez una clase improductiva, gravosa, nociva a la moral pública, e inductora de inquietudes en el orden social.

La poesía también reflejaba dicha cuestión al señalar que *una plebe indigente y caprichosa, / tras la sombra del bien corriendo avara*. Una apelación a la falta de una *moral*, entendida como un *ethos* republicano en la construcción de un ciudadano, se mostró como el elemento que explicaba la reproducción del vagabundaje. Mientras que el sujeto separado de la sociedad –aquel que no tenía obligaciones– era un vago, la virtud se vinculaba, entonces, al sentido de obligación pública del vecindado, extendiéndose a los órdenes electorales, militares y de justicia (Cansanello, 1995). En dicha dicotomía se regía el principio criminal y la culpa de todo vagabundo.

Allí surgía la falta de conciencia y de conocimiento de los deberes como causa de la desobediencia y la haraganería. De esta manera, su opuesto, que resultaba ser la educación de las obligaciones cívicas y el respeto de la ley, se convertía en el fin social buscado. La educación en lo político y en el conocimiento y respeto de la ley fue la medida principal del discurso y práctica rosista. Despejar esa sombra de la ignorancia perjudicial para sí y para la sociedad fue uno de los fines de las políticas de orden social.

Ello tenía una relación directa con las penas dispuestas: no se trataba de expulsar a los vagabundos sino de convertirlos en buenos ciudadanos. Ya en el año 1822, desde el Ministerio de Rivadavia se advertía que:

Extrañar de la prov. A los vagos, de un modo q no puedan volver a ella no se concilian ciertamente con la necesidad que tenemos de la población y de su aumento. Trasplantarlos de un lugar á otro dentro de la Provincia misma no es cortar el mal, sino hacerlo mudar de localidad (Díaz, 1959: 209).

En su lugar, en las normas del período se establecía que los acusados por vagancia “quedan á disposicion del Gobierno para ser destinados al lleno del ejército permanente”.¹⁶

La pena impuesta –*el servicio de armas*–, sin perjuicio de la necesidad de brazos para el ejército, actuaba como un mecanismo de disciplinamiento de los hombres. El respeto a la ley y a la virtud republicana

¹⁶ Ley Militar del 17 de diciembre de 1823, ROPBA, p. 98.

se instruía mediante prácticas concretas. En particular, es oportuno remarcar que para el pensamiento de este período la educación se inscribía en los cuerpos mediante la práctica cotidiana. Así, se advierte como elemento formativo la utilización en el ejército de los *santos-y-señas*. Estos últimos eran frases simples que se repetían en las formaciones y que, variando todos los días, se utilizaban como claves para darse a conocer. Ahora bien, el contenido cifrado en ellos exponía el fin educativo: “Contracción – constancia– conocimientos”; “Instrucción – infatigable – importante”; “Orden – disciplina – en la milicia” (Rabinovich, 2011: 43).¹⁷

Estas prácticas, que fueron descriptas como una “pedagogía de la nación”, se volcaban sobre la expulsión de la ociosidad de los hombres, logrando así el poblamiento del espacio y la obtención del orden social. El vago era una materia impura que debía ser tornada en ciudadanía.¹⁸

Finalmente puede señalarse que, en esta construcción discursiva, el hombre de la ciudad –el *ocioso sibarita*– era ingobernable, ocioso y generador de desorden mediante su pluma perniciosa. De allí que la ruralización de los espacios y el orden aprendido mediante el conocimiento de las obligaciones ciudadanas lograría mejorar la virtud del pueblo, el cual lucharía contra el ciudadano ocioso. Así, el vago resultaba aquél que no formaba parte de la sociedad, no era ciudadano.

El naturalismo como disputa hegemónica: “Las razas americanas” (1840-1865)

El discurso político agrario impactó fuertemente en la retórica poética y literaria, dado que se consolidó como un saber con capacidad de vehicular una verdad más allá del Derecho y de otras disciplinas. Al respecto sostiene Jaime Peire que en los *Cielitos* de Hidalgo pueden observarse, a partir de 1819, “cambios en los sentimientos patrióticos, en los personajes, en las vestimentas y en los espacios. [...] Se acentúa el lenguaje rural” (Peire, 2007: 153). La campaña se impregnó en las formas lingüísticas y en la estética expresiva de los apócrifos escritores gauchos creados por los autores reales. Este dispositivo de vinculación del espacio, la posición social y la representatividad del *pueblo* rural tuvo

¹⁷ Sobre la utilización de los *santos-y-señas* para la sociedad en general -principalmente en las fiestas- como una pedagogía de respeto a la ley, ver Salvatore (2010: 93).

¹⁸ Para el período de Rosas y el rol de las milicias como disciplinadoras sociales, donde se recompone el juego entre la sanción jurídica del Juez de Paz y el ejército para el pensamiento del “Restaurador de las Leyes”, ver Salvatore (1992: 30).

como asidero la formación de un lenguaje gauchesco donde los actores rurales, legitimados por su rol de trabajadores-pueblo, desembarcaban en la ciudad para defender o para atacar al *gran gaucho* (Rosas). A partir de estas cualidades del lenguaje se desarrolló entre las décadas de 1820 y 1830 el debate gauchipolítico.¹⁹ Sin embargo, la politización del debate por la vía de la retórica rural exhibió un quiebre fundamental a partir de la emergencia de un discurso naturalista que discutió políticamente, pero corriéndose de la forma textual dada.

Los pensadores de la generación del 37, a partir de una particular posición enunciativa supeditada a la vocación pública, se volcaron a la política utilizando al periodismo y a la narrativa como canales de acción (Sarlo, et. al., 1997). La principal estrategia se fundó en socavar las bases del poder de Rosas, que residía en su legitimidad rural. Para ello, su táctica de acción se basó en la presentación de una axiología maniquea en la cual se oponía la naturaleza y la indiada rural a la cultura ciudadana.

Es allí donde política y criminalidad se entrecruzaban “por la puesta en escena de oposiciones sociales según las que Rosas aparecía sostenido por una clase plebeya, sanguinaria, supersticiosa e inculta, radicada en las orillas de la ciudad y en la campaña” (Sarlo, et. al., 1997:42). Para los autores románticos, esa clase plebeya obstruía a la cultura, verdadera portadora de la legitimidad y la razonabilidad que sólo aparecía en la ciudad.

Tal como se adelantara, esta lucha política se tradujo, en primer término, en una ruptura discursiva formal. Así, la literatura romántica se apoyó en un nuevo discurso hegemónico que, a partir del siglo XIX, sería emulado por la novela, el cual proveyó de herramientas para interpretar lo social: las Ciencias Naturales.²⁰ La forma naturalista presentaba una apariencia de objetividad que servía como mecanismo para neutralizar el contenido político bajo el carácter científico de su relato. Con esto se controvertía también el discurso político del *rosismo*, atacando las bases de sus premisas por entenderlas carentes de rigor analítico. Ahora bien,

¹⁹ Ver Lucero, “La guerra gauchipolítica” y Ansolabehere, “Ascasubi y el mal argentino”, en Jitrik (2003).

²⁰ El discurso de las Ciencias Naturales encontró una tierra fértil para su desarrollo a partir de los presupuestos de la literatura de la primera mitad del siglo XIX, la cual se fundaba en la ruptura con la tradición española y la concepción de la escritura como arma de combate. A partir de esa doble ruptura el género de tipo ensayístico cobró relevancia, privilegiando las ideas en pos de la forma, volviéndose por ende un campo por demás propicio para la recepción de los modos de interpretación y producción literaria de las Ciencias Naturales (ver Myers, 2003:307).

esta forma renovada de interpretar lo social mediante la ciencia y la intención de proyectar el debate político desde otro campo fue reconocida e incluso atacada por los defensores de Rosas. Berro (uno de los intelectuales que favorecía al gobierno de Rosas) señalaba que tras el carácter científico de la figura de lo urbano-civilizado contra lo rural-bárbaro se ocultaba una simple interpretación política, que nada tenía que ver con la realidad americana, donde “es tanta la relación y mezcla entre campo y ciudad, que muchas veces una misma familia abraza hombres de una y otra clase, viéndose con frecuencia abrazarse al hermano de poncho y chiripá con el hermano de frac y corbatín” (Myers, 2011: 280).²¹

Por otro lado, y allende esa disputa por la forma textual, el contenido literario exhibió un desplazamiento con respecto a la explicación teológica-hispánica y política de los fenómenos criminales:

Mientras que en el período colonial la ilegalidad se centraba en cuestiones de legitimidad –hijos naturales, adulterio, insurrección-, ahora el tema es la violencia, una violencia que excluye la legitimidad, aunque no la amenaza. En el siglo XVI estar al margen de la ley significaba no existir en el sentido civil. A partir del siglo XIX, la ilegalidad no excluye; el Otro delincuente es Otro Interno, creado por la división de la sociedad latinoamericana en un mundo urbano y otro rural como resultado de la modernidad (González Echeverría, 1998: 142).

Es importante analizar que este *otro interno* tuvo un impacto importante en la formación de un pensamiento sobre la ociosidad y la vagancia de carácter rural, ya que a medida que las narrativas naturalistas se volvieron fuentes adecuadas y hegemónicas para analizar la sociedad (vale aclarar que principalmente post Caseros), dejó de observarse al hombre urbano como influenciado por las circunstancias ambientales del espacio, ocluyendo la posibilidad de pensarlo como *naturalmente vago*, recayendo en los habitantes rurales la condición de ociosos. En efecto, para estos intelectuales la ciudad dejó de ser un foco infeccioso de harganería y avaricia, pasando a ser la fuente portadora de la *civilidad* mientras que la campaña se convirtió en el espacio a disciplinar. Sarlo y

²¹ Sobre la impugnación del carácter científico del discurso romántico, ver la interpretación de Myers (2011: 63).

Altamirano recuerdan que:

Como *La cautiva*, *El matadero* emerge de una sociedad ruralizada a la que representa en términos alegóricos. Precisamente, su ruralismo remite a la cuestión que Sarmiento considera central en *Facundo*, donde las posiciones políticas se dividen según líneas geográficas que, al mismo tiempo, son líneas culturales (Sarlo, et. al., 1997: 43).

Esas *líneas culturales* se comprenden a partir de una doble dimensión: el paisaje y la raza.

El paisaje se pensaba a partir de una dicotomía entre ciudad y desierto. La visión de la violencia política venida desde la campaña tenía una fuente de pensamiento en la determinación del espacio sobre el hombre.²² Para esta interpretación, la extensión de la llanura imprimía sobre el habitante rural “el predominio de la fuerza brutal, la preponderancia del más fuerte, la autoridad sin límites y sin responsabilidades de los que mandan” (Sarmiento, 2004: 27). En ese retrato desértico la supervivencia no requería industria alguna, por lo que las costumbres se formaban en la haraganería espacial. Este elemento espacial impedía “la necesidad de manifestarse con dignidad, que se siente en las ciudades, no se hace sentir allí, en el aislamiento y la soledad” (Sarmiento, 2004: 31).

Pero el paisaje no era el único componente que intervenía en la naturaleza ociosa del vago. Para Sarmiento, tanto el indígena como el soldado andaluz y la raza negra convivían en la sangre del hombre rural:

de la fusión de estas tres familias ha resultado un todo homogéneo, que se distingue por su amor a la ociosidad e incapacidad industrial, cuando la educación y las exigencias de una posición social no vienen a ponerle escuela y sacarla de su paso habitual. [...] Las razas americanas viven en la ociosidad, y se muestran incapaces, aun por medio de la compulsión, para dedicarse a un trabajo duro y seguido (Sarmiento, 2004: 28).

La mirada naturalista de Sarmiento se entrecruzó con la literatura de

²² La pluma sarmientina retrataba dicho principio diciendo “Muchos filósofos han creído, también, que las llanuras preparaban asidero a las resistencias al despotismo, del mismo modo que las montañas prestaban asidero a las resistencias de la libertad” (Sarmiento, 2004: 26).

Echeverría, en la que el punto nodal fue el conflicto violento de los ociosos rurales al irrumpir en la sociedad urbana. La raza sanguinaria, la indiada que seguía al *caudillo*, vagaba por el desierto asolando la civilidad, atacando una doble frontera, espacial y cultural. “En su mano los cuchillos/a la luz de las hogueras/llevando muerte relucen;/ se ultrajan, riñen, vocean,/ Como animales feroces/se despedazan y bregan” (Echeverría, 1870: 54). Esta descripción portadora de una imagen de animalidad de la barbarie fundaba la violencia como práctica cotidiana, como un modo de vida, en cuyas fauces caían los habitantes civilizados (Piglia, 1993).

El Matadero, pieza escrita en 1838 pero dada a conocer en 1874, era considerada por Gutiérrez una página histórica y un cuadro de costumbres. Para Echeverría, las prácticas de la *chusma* que peleaba por los trozos de carne, insultaba, mataba y que reía entre sangre, bolas de bosta y barro, representaban el modo bárbaro de la política del país rosista. Si bien en el relato no aparecen retratos de vagabundos, la acción transcurre en un juego sanguinario que tiene como punto de partida la ociosidad de la plebe. Tal como puede apreciarse, las representaciones naturalistas sobre el paisano ocioso rápidamente permitieron su inscripción como *un hombre divorciado de la sociedad, proscripto por las leyes*. Una desviación fundada en la naturaleza y en la sangre modificó el proceso de legitimación y de explicación de la sanción. Si la asociatividad era la esfera de la civilización, de la política ciudadana –como estrategia de presentación frente al rosismo–, la barbarie debía fundarse en la falta de una intervención civilizada sobre el desvío originario de lo rural. A diferencia de la antigua legislación del siglo XVII-XVIII, donde todo hombre podía volverse vagabundo si era sometido al aprendizaje perverso que lo desviaba –especialmente en la ciudad–, y la lectura de la moral política de la primera mitad del siglo XIX –en la cual todo hombre debía aprender la moral ciudadana–, para los románticos del siglo XIX la raza y el espacio rural eran determinantes de la haraganería y la ociosidad.

Esta condición fue relevante en el impacto descriptivo jurídico y en la punición de la vagancia.²³ En cuanto al primer punto, la radicación de la figura de vagancia en el Código Rural de 1865 no fue un tema menor. En efecto, la lectura sobre la costumbre ociosa y el paradigma descriptivo llevó a que la codificación receptara el fenómeno del vagabundaje como una

²³ Es importante mencionar, aunque excede al contenido de este trabajo, que el proceso de codificación se presenta como una renovada mentalidad jurídica en la forma de ordenar el contenido normativo. Ver Tau Anzoátegui (1977), muy especialmente los capítulos V y VI.

cuestión estrictamente rural.²⁴ Es decir que, al parecer, para el mundo del Derecho influenciado por el saber político romántico los únicos ociosos podían residir en la campaña.

Por otra parte, la descripción de la figura mutó en relación a los antecedentes, tanto del período colonial como del independiente temprano. El artículo 289 del Código Rural disponía que “[s]erá declarado vago todo aquel que, careciendo de domicilio fijo y de medios conocidos de subsistencia perjudique a la moral por su mala conducta y vicios habituales”.²⁵ Este esquema de presunciones suponía una tendencia hacia el vicio sin necesidad de demostrar más que la carencia de domicilio. Tal concepto de peligrosidad, que se asienta sobre el no avvicinado, subsistirá en la figura e impactará sobre la penalidad (Bonaudo, et. al., 2000).

Sobre esta última resta decir que las prácticas de educación en el trabajo forzado o el ejército seguirán marcando la sanción de la civilización. Al respecto, Bonaudo y Sonzogni señalaban en el Código Rural Santafesino –réplica del bonaerense– que:

Las condenas remiten como vía de recuperación a una integración compulsiva en la esfera laboral, ya sea destinándolos al servicio de armas, ya a los trabajos públicos, ya a concentrarlos en las colonias fronterizas en las que articularán los roles defensivos con los productivos (Bonaudo, et. al., 2000).

Sin embargo, un matiz puede ser planteado con respecto a la lógica *rosista*, ello en atención a que, para el discurso post Caseros, la civilidad buscada se lograría no sólo mediante la aplicación de una pena que sometiera a los mismos al trabajo sino a través del poblamiento y el asentamiento de los hombres de la campaña. Estos últimos, sometidos a una educación común, podrían domesticar esa *naturaleza* errabunda, ociosa e indisciplinada (Salvatore, 1992: 32). Así, la educación –como parte del proceso civilizatorio– se transformaría en una disciplina preventiva para evitar el vagabundaje, dejando a la justicia el accionar sobre los renuentes e incivilizados.

²⁴ Sobre las particularidades del proceso de sanción del Código Rural y las dicotomías entre la consideración penal/delictiva de la figura de vagancia, ver Barandarián (2011: 18).

²⁵ Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (1865: 54).

Forma textual y legitimación política en las “raíces” del vagabundaje

En las diferentes temporalidades referenciadas la literatura sirvió como indicador de los saberes puestos en marcha para interpretar las normativas en base a un “sentido común” sobre el vagabundaje y un objetivo previsto para solucionar dicho mal. El *bien de los reinos*, el *orden social*, la *civilización*, se cruzaban constantemente con los valores de la productividad, el trabajo y el control del delito. Sin embargo, las explicaciones de por qué los hombres eran vagos o se convertían en vagabundos fueron variando como consecuencia de disputas políticas y de visiones diversas sobre el esclarecimiento del fenómeno. Así, desde el aprendizaje y la imitación, pasando por la carencia de una moral ciudadana, arribando al carácter propio de una raza y un paisaje, todas estas lecturas redundaban en un saber mayor que las subsumía y las hacía comprensibles en un tiempo dado. Como se observó en las lecturas jurídicas y literarias, las diversas explicaciones sustentadas en el tiempo fueron variando, pudiendo señalarse tres momentos diferentes en función de la causa, la pena impuesta y el bien deseado: el primero destaca la imitación –el destierro– la paz social; el segundo, la falta civil –el servicio de armas– el orden social; el tercero, la naturaleza–la educación/el trabajo–la civilización.

Si bien estos discursos convivían en el tiempo, algunos poseían un impacto mayor en los órdenes jurídicos al momento de comprender el sentido mentado. Esta condición de discursos que coexisten en un mismo lapso es observable incluso en la actualidad, cuando se recurre a explicaciones del delito que se manifiestan en los *sentidos comunes* en los cuales cohabitan tanto teorías imitativas –*se juntan en las esquinas y nada bueno aprenden*–, teorías médico-físicas –*son enfermos*–, teorías sociológicas –*son criminalizados*–, etc. La capacidad de vehicular una verdad creíble depende del espacio social y de la hegemonía de cada saber; así, si bien existen cruces, el poder de cada discurso no es simétrico, pudiendo resultar periférico en una lógica de construcción hegemónica.

Ahora bien, ¿qué movilizaba la mutación en los discursos contra la vagancia? Responder a esta cuestión deviene importante para hallar la herramienta de poder que se inscribía y motivaba la mutación de los *saberes* en los diversos periodos. Tal como se señalara, las lógicas del saber hegemónico –como discursos en pugna– se presentaron como estrategias de construcción de poder, de lucha política y –al mismo tiempo– como aparatos de legitimación de la sanción una vez alcanzado el poder político. De allí que, si bien la permanencia de la figura requería de tipos de justifi-

cación capaces de explicar los orígenes de la delincuencia, también se utilizaba como modelo para actuar sobre ella. Es que para la sociedad dicho planteo se volvía trascendental, y las respuestas dadas de un tiempo a otro implicaban también una discusión que excedía lo criminal, formulando visiones en conflicto sobre lo social y –principalmente– sobre lo político. Por ello, los discursos apoyaban algo más que un interés sobre el vagabundaje, convirtiéndose en excusas para interpelar y recusar los sentidos sociales presentados por contendientes políticos. Con esto se advierte que no existía una inocencia en un mal a solucionar sino en impugnar las descripciones sobre el delito y la sociedad de los contrincantes políticos.

Llegado a este punto, cabe volver sobre la obra de Benito Díaz. ¿Qué hegemonía textual le permitió al autor expresar dicha fórmula sin mayores reparos? Evidentemente, la posibilidad de pensar el delito como intrínseco a la descendencia indígena-española no era del todo extraña al saber de su tiempo. Es decir, puede colegirse que la influencia del pensamiento romántico había tenido mayor impacto sobre el autor y la sociedad de su tiempo que los discursos y las razones dadas durante el período estudiado en su obra. Al parecer, dicha extensión de las premisas naturalistas aún en su tiempo, lo guardó de salvar tal explicación como cita de un saber pasado. Por otra parte, desde el plano de la historia del saber criminológico se entiende que la definición apriorística del delito, en lugar de su observación como una construcción social, era resultado del pensamiento sobre el delito propia de su tiempo –es decir, mayormente preocupado por el delincuente que por las instituciones criminalizadoras–.

Ello lleva a pensar que el hecho de que hoy su parágrafo explicativo de la extensión del vagabundaje resulte exótico, llamativo (cuando no, con un sabor a reminiscencias de un tiempo pasado) deviene un mero condicionamiento histórico de quien escribe estas líneas, lo cual evidenciaría una mutación en los saberes imperantes. Tan sólo resta, entonces, pensar en los actuales saberes hegemónicos que generaron esta inquietud y, sobre todo, en las condiciones de emergencia de los múltiples discursos que continúan, aún hoy, pronunciándose sobre la peligrosidad de la vagancia.

Bibliografía

- Agüero, A. (2008). *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán siglos XVII y XVIII*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Barandarián, L. (2011). “La figura de la vagancia en el Código Rural de Buenos Aires (1856-1870)”. *Quinto Sol*, 15(1)[en línea]. Consultado el 10 de abril de 2013 en <http://www.scielo.org.ar/pdf/quisol/v15n1/v15n1a01.pdf>.
- Barriera, D. (2008). “Orden jurídico y forma política en un concepto desplazado de crimen (siglos XVII-XX)”. En Bonaudo, M., Reguera, A. y Zebeiro, B. (coord.). *Las escalas de la historia comparada*. Tomo I. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Bonaudo, M. y Sanzogni, É. (2000). “Cuando disciplinar fue ocupar (Santa Fe, 1850-90)”. *Mundo Agrario*, 1(1)[en línea]. Consultado el 10 de abril de 2013 en <http://mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv01n01a03/1558>
- Cansanello, O. C. (1995). “De súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, (11), 113-139.
- Casagrande, A. E. (2011). “Delito, derecho y discursos sociales”. *La Ley*, Sup. Act. 11/10/2011.
- Covarrubias, J. E. (2005). *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Díaz, B. (1959). *Juzgados de Paz de Campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)*. La Plata: UNLP.
- Fradkin, R. (comp.). (2007). *El poder y la vara: estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo.
- Garavaglia, J. C. (2007). *Construir el estado, inventar la nación. El Río de La Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: Prometeo.
- Geremek, B. (1991). *La estirpe de Caín. La imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas europeas de los siglos XV al XVII*. Madrid: Mondari España S.A..
- González Bernaldo de Quirós, P. (2008). *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*. Buenos Aires: FCE.
- González Echeverría, R. (1998). *Mito y Archivo. Una teoría de la narrativa latinoamericana*. México: FCE.
- González López, E. (1992). *Genealogía de los doctrinos de San Idelfonso en el Madrid del Siglo de Oro* (Tesis de doctoral inédita). Universidad

- Complutense. Facultad de Filosofía, Madrid.
- Halperin Donghi, T. (2005). *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791-1850)*. Buenos Aires: Prometeo.
- Herrero, J. (1979). "Renaissance Poverty and Lazarillo's Family: the birth fo the Picaresque Genre". *PMLA*, 4(95).
- Ingerflom, C. (2000). "El pasado es imprevisible. Entre los archivos y la hermenéutica: elementos para pensar la experiencia comunista". *Prohistoria*, (4).
- Jitrik, N. (dir.). (2003). *Historia crítica de la literatura argentina*. Buenos Aires: Emecé. Tomo II.
- Levaggi, A. (2009). *Francisco Manuel de Herrera, fiscal de la Audiencia de Buenos Aires (1789-1799), Derecho, asuntos indígenas, religión, administración, economía*. Buenos Aires: Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho. UBA.
- Martin, N. (1957). *Los vagabundos de Nueva España durante el Siglo XVI*. México: Jus.
- Myers, J. (2003) "‘Aquí nadie vive de las bellas letras’. Literatura e ideas desde el Salón Literario a la Organización Nacional", en Jitrik, N. (dir.). (2003). *Historia crítica de la literatura argentina*. Buenos Aires: Emecé. Tomo II.
- Myers, J. (2011). *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Peire, J. (comp.). (2007). *Actores, representaciones e imaginarios. Homenaje a Francois-Xavier Guerra*. Buenos Aires: Eduntref.
- Piglia, R. (1993). *La Argentina en pedazos*. Buenos Aires: de la Urraca.
- Rabinovich, A. M. (2011). "El fenómeno de la deserción en las guerras de la revolución e independencia del Río de la Plata: 1810-1829". *E.I.A.L.*, 22(1).
- Roig de Leuchsenring, E. (1943). "La vagancia en nuestros días: sus raíces y algunos de sus efectos y manifestaciones". *Revista Carteles*, La Habana.
- Rojas, R. (1960). *Historia de la literatura argentina*. Buenos Aires: Kraft. Tomo III.
- Salvatore, R. (1992). "Reclutamiento Militar, Disciplinamiento y Proletarización en la Era de Rosas". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, Tercera Serie, (5).
- Salvatore, R. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*. México: Gedisa.

- Sarlo, B. y Altamirano, C. (1980). *Conceptos de sociología literaria*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Sarlo, B. y Altamirano, C. (1997). *Ensayos argentinos, de Sarmiento a la vanguardia*, Buenos Aires: Ariel.
- Tau Anzoátegui, V. (1977). *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad Social e Ideas Jurídicas*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad.
- Weber, M. (2001). *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu.

Cómo se organiza un poder: el Poder Judicial después de la Constitución de 1873 de la provincia de Buenos Aires

María Angélica Corva

Introducción*

El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires tuvo su base legislativa en la ley promovida por Bernardino Rivadavia y acordada por la Sala de Representantes el 28 de diciembre de 1821,¹ pero fue después de Caseros cuando la primera instancia se instaló definitivamente en todo el territorio provincial y la Cámara de Apelaciones, el más alto Tribunal creado en 1812, fue reemplazado por el Superior Tribunal de Justicia. Comenzaba así la búsqueda de organización y el camino histórico de desenvolvimiento de un poder del Estado y de un orden legal para el proyecto liberal basado en la codificación y la construcción de un nuevo sistema judicial. El Estado y la formación de sus instituciones, el proceso de construcción de la autoridad y de la obligación política, se concentró en dos cuestiones fundamentales: la producción de una nueva legitimidad política y de un nuevo consenso socio-político,

* Agradezco las sugerencias y comentarios de Claudia Freidenraij y Osvaldo Barreneche.

¹ Según esta ley, la justicia ordinaria, a cargo hasta entonces de los Cabildos suprimidos, era administrada por cinco letrados denominados Jueces de 1º instancia, dos en la Capital y tres en la Campaña (eliminados en 1824). Sus atribuciones, hasta el establecimiento de los códigos, eran las mismas –en lo Civil y Criminal– que las de los Alcaldes Ordinarios de los Cabildos. Un letrado desempeñaba las funciones de Defensor de Pobres y Menores, y de Procurador General de la Provincia. En cada parroquia había un Juez de Paz, estableciendo el Gobierno en las de la Campaña los que considerara necesarios según su extensión. Ley del 24 de diciembre de 1821, *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, año 1821, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1874, pp. 124-128.

siendo importante la administración de justicia, “espacio clave de la vida institucional” (Lettieri, 2006: 11-12; 292).

En el caso de Buenos Aires, la Constitución sancionada en 1873 fijó la organización de un Poder Judicial diferente al que se había propuesto originariamente, estableciendo una Suprema Corte, Cámaras de Apelación, Juzgados de Primera Instancia Civiles, Criminales y de Comercio y Juzgados de Paz de elección popular. Los cambios determinados por el texto constitucional se profundizaron al año siguiente con la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el fortalecimiento de la carrera judicial, con la prohibición de la acumulación de cargos para los magistrados (Corva, 2009: 181-182).

Al reglamentar la organización judicial establecida, el Estado no tuvo una expresión de acuerdo monolítico sobre las cuestiones a resolver, sino que manifestó los conflictos sociales –comprensibles en un tiempo determinado– que se deben tener en cuenta a la hora de analizar la producción de leyes y códigos que definieron las instituciones judiciales (Palacio-Candioti, 2007: 18). A esto debe sumarse, al estudiar los debates parlamentarios, que sólo a finales de la década del 70 la figura del *partido político* comenzó a considerarse un ámbito apropiado para la definición de las candidaturas, manteniéndose los *clubes* como instituciones típicas de los años anteriores para realizar los trabajos electorales hasta que el partido comenzó a ser referencia última de cualquier candidatura.

Entre tanto surgieron, a partir del Partido Liberal de Buenos Aires, dos agrupaciones que en torno al problema de la autonomía de la provincia terminarían por dividirse en dos partidos, en el sentido laxo del término: el Partido Nacionalista, dirigido por Bartolomé Mitre, y el Autonomista, liderado por Adolfo Alsina, que determinaban en Buenos Aires ser *mitrista* o ser *alsinista* como una marca política, pero que, sin embargo, a la hora de debatir los límites eran débiles, generándose pases y alianzas entre ambos grupos (Sábato, 2008: 24-26). Es decir que el eclecticismo dominaba el clima ideológico y los modelos propuestos se guiaban por la propia tradición, la experiencia histórica y las necesidades (Tau Anzoátegui, 1977: 87).

Todo esto puede observarse en la interacción entre el mundo legal y el amplio proceso político, económico, social y cultural a través del cual tuvo lugar la transición del status colonial a la Nación independiente durante el siglo XIX en América Latina. La creación de una sociedad liberal requería, entre otras cosas, el establecimiento de la igualdad legal, incluyendo el ideal de la autoridad de la ley y un compromiso con la protección de

derechos individuales, la propiedad privada y la ejecución de contratos. Esta relación se hizo visible en la cantidad de legisladores y ministros abogados, en un proceso que no fue homogéneo y estuvo diferenciado por las características particulares del espacio donde tuvo lugar en la dinámica de las sociedades latinoamericanas del siglo XIX, particularmente en la evolución de las instituciones judiciales (Zimmermann, 1999: 1-7).

En el caso concreto de la estructura judicial de la provincia de Buenos Aires, se han realizado investigaciones relacionadas especialmente con el fuero criminal,² pero nos proponemos aquí determinar cómo se organizó el Poder Judicial después de la Constitución provincial de 1873 y establecer la participación de los tres poderes en la estructuración del mismo. Desde una perspectiva institucional buscaremos determinar el significado de la división de poderes y el papel que el Poder Judicial jugó en ella.³

La importancia de las reformas previas a la organización judicial

La estructura que el texto constitucional dio a la organización judicial se basó en modificaciones previas que respondieron a las necesidades y requerimientos que no podían esperar y que habían tenido intentos anteriores. Esto quedó manifestado en las palabras de Daniel María Cazón, abogado de activa participación política, quien al inaugurar la cátedra de Procedimientos en 1872, explicaba que la sociedad, ocupada “por sus hábitos de vida colonial, o inconsciente por mucho tiempo de los medios adecuados para aumentar sus libertades y garantizar el derecho de cada uno sobre la propiedad y la vida” había dejado inorgánico al

² Por ejemplo Fasano (2009); las tesis doctorales publicadas de Yangilevich (2012) y Sedeillan (2012).

³ Los estudios sobre el Poder Judicial, desde una perspectiva institucional, se están realizando para otras provincias, aunque sería interesante plantear un proyecto que abarcara la mayor cantidad posible de ellas y permitiera determinar y analizar similitudes y diferencias en un mismo proceso. Abelardo Levaggi realizó una minuciosa investigación sobre los orígenes de la codificación argentina, desde los reglamentos de administración de justicia anteriores a 1850, para demostrar que Buenos Aires no era entonces la única preocupada por los códigos y reglamentos de justicia, mientras las demás provincias esperaban que se los proveyeran. Por el contrario, tuvieron una prolífica sanción de reglamentos de justicia (Levaggi, 1995). Para citar algunos ejemplos sobre las pesquisas provinciales para la segunda mitad del siglo XIX, Ramírez Braschi trabajó sobre el Poder Judicial de Corrientes en el siglo XIX, partiendo de la idea de que la conformación de los poderes del Estado y su funcionamiento determinaron la maduración política de la provincia (Ramírez Braschi, 2008). Carolina Piazzi realiza un importante aporte a la Historia de la Justicia para la provincia de Santa Fe, desde la administración de justicia criminal (Piazzi, 2010 y 2011).

mecanismo de la Justicia. La consecuencia había sido el retardo en los juicios y un sistema “vejatorio e inquisitorial, cuando el procedimiento era indispensable para dar a la sociedad el resultado práctico del derecho, protegiendo el cumplimiento de las obligaciones y el sagrado de la propiedad, del honor y de la vida”. Estaba convencido de que la ciencia del Derecho no servía de nada sin una administración de justicia que lo aplicara, y enunciaba la preocupación por formar abogados que supieran llevar adelante las causas, pero –fundamentalmente– que supieran aplicar la ley para resolverlas.⁴

En este contexto, el 18 de febrero de 1870 el Ministro de Gobierno Antonio E. Malaver dirigió una nota a los magistrados del Superior Tribunal, expresándoles su preocupación por las últimas acordadas y la circular dirigida a los jueces de primera instancia.⁵ Las acordadas a que hacía referencia estaban relacionadas con la venta de bienes raíces, el nombramiento de martilleros para actuar en ella y las estadísticas que los magistrados debían pasar mensualmente al Tribunal. Esto último había caído “en completa inobservancia” y era indispensable para dar a conocer al público “con exactitud las tareas que pesan sobre los tribunales y la contracción con que cada juez desempeña las que le corresponden, poniéndolos a cubierto de juicios y apreciaciones desfavorables”. La comunicación fue realizada por una circular a los jueces, afirmando lo indispensable y urgente de tomar otras medidas que evitaran en el futuro el desprestigio de la magistratura, salvando la dignidad de los que la ejercían y las exigencias de la justicia.⁶

En la nota Malaver solicitaba al Tribunal proyectos de ley que resolvieran la situación descrita, dejando de manifiesto cómo participaban en su concreción los tres poderes: el Ejecutivo los pedía, el Judicial los formulaba y el Legislativo los sancionaba. Esto debía ser así porque el Gobernador, quien consideraba absoluta y completamente independien-

⁴ “Discurso pronunciado por el Dr. Daniel María Cazón en la apertura del aula de Procedimientos de la Universidad de Buenos Aires”, en: *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, tomo VIII, 1872, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni, 1872, pp. 373-381.

⁵ “Nota al Superior Tribunal, incitando su celo para que formule proyectos de Ley, relativos a la mejora de la Administración de Justicia y su contestación”, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1870, Buenos Aires, pp. 99-108.

⁶ “Autos acordados el 7 de febrero de 1870”, en: *Acuerdos y Sentencias dictados por la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires*, segunda edición que hizo de la publicación el Secretario de la Suprema Corte, Aurelio Prado y Rojas, Jacobo Peuser, La Plata, 1892, tomo I, pp. 443-444 (en adelante *Acuerdos y sentencias*).

tes a los poderes públicos de la provincia, creía que nada podía hacer constitucionalmente para encontrar el remedio oportuno al mal que sentía. La solución posible era, entonces, dirigirse a la cabeza del Poder Judicial, que ejercía su superintendencia, recurriendo a su celo y patriotismo para que formulara los proyectos, ofreciéndole incluirlos de inmediato entre los asuntos de convocatoria extraordinaria de la Legislatura.

Según el criterio del Gobernador, los magistrados tenían la ciencia y la experiencia que les daba la superintendencia y podían proponer el remedio pronto y eficaz a males que nadie conocía y apreciaba como ellos. Además, por el artículo 126 de la Constitución, debían informar al Poder Legislativo de todo lo concerniente a la mejora de la administración de justicia. La invitación de Emilio Castro –a través de su Ministro– permite observar el juego de los tres poderes ante la conflictiva situación de la Justicia, que se iría agravando.⁷ El Poder Ejecutivo sabía que constitucionalmente no podía imponer reformas que debían ser sancionadas por el Legislativo, pero sí invitar al Poder Judicial a “informar al Cuerpo Legislativo de todo lo concerniente a la mejora de la Administración de Justicia” según el texto constitucional de 1854.

Es decir que constitucionalmente la invitación no era necesaria, pero el 21 de febrero el Presidente del Superior Tribunal, Andrés Somelleira, le respondió a Malaver agradeciendo la nota recibida y pidiendo que comunicara al Gobernador que aceptaba la propuesta. El Tribunal ya había reclamado esas medidas al Poder Ejecutivo en 1867, logrando ser autorizado por las Cámaras para reorganizar los Tribunales y reformar el enjuiciamiento civil, pero al año siguiente todo pasó a los archivos. Para el magistrado, se había intentado sostener una institución vieja y carcomida –la Real Audiencia– que no podía existir en el seno de una república. Protestaba contra los que habían propuesto como medida salvadora el reemplazo de los jueces actuales y los que buscaban “luego de indagaciones inquisitoriales, la exhumación de pleitos muertos, por comisiones ad-hoc y otras cosas capaces de conmover hasta en sus cimientos a la sociedad más sólidamente construida”.⁸

⁷ “Después de 1872 volvió a tornarse dificultoso lograr que los abogados aceptaran los cargos de juez, esto podía ser por los bajos salarios, la inestabilidad económica y política y los cambios que se avecinaban con motivo de la sanción de la nueva Constitución, a lo que se sumaba el aumento del número de juzgados de cinco en 1854 a once en 1873, para la Capital y tres para la Campaña” (Corva, 2009: 179- 204).

⁸ “Nota al Superior Tribunal...” cit., p. 105.

En su nota explicaba que la Real Audiencia había desaparecido hacía muchos años y que en ese momento sólo había jueces de primera instancia y un Tribunal de Apelaciones instituido y organizado por las leyes patrias. El origen del Superior Tribunal –que era lo que más caracterizaba a una institución– era popular y democrático, aunque no emanara sino indirectamente del pueblo. Era similar al de los tribunales nacionales y de los Estados Unidos, que no podían ser tachados de añejos o anti-republicanos. Se podrían hacer las reformas necesarias, alterar los procedimientos –atrasados e inconvenientes–, pero la institución se mantendría mucho tiempo porque respondía a las exigencias de la ciencia democrática moderna. Y según su perspectiva, cuando se instalara el jurado más que nunca se requeriría de esos magistrados letrados, aunque hubieran sido denunciados como incompatibles con otras instituciones democráticas, pues los vicios y los fraudes cometidos contra una institución no probaban nada contra la institución misma y las reformas propuestas por el Superior Tribunal.

Tales reformas eran la libre defensa y representación; jueces para lo civil y lo comercial en la campaña; separación e independencia absoluta de los escribanos con registro y los que actuaran en los juicios, limitando su número; creación de un archivo para cada juzgado hasta que se estableciera un archivo general; abolición de la prisión por deudas que no procedieran de delito o fraude; un breve medio provisorio para enjuiciar a los jueces y hacer efectiva la responsabilidad penal y civil; abolición de la prueba secreta; un procedimiento específico para una justicia fácil, pronta y poco gravosa para los que la pedían; que los jueces lo fueran exclusivamente, sin otra función pública; institución del juicio por jurado; reglas equitativas para la estimación de honorarios.

Algunos de estos cambios buscaron convertirse en las leyes propuestas y debatidas a lo largo de estos años, otros fueron sancionados en la Constitución y cierto número no llegó a feliz término. Pero dos fueron logros fundamentales para alcanzar la organización judicial constitucional en 1875: la creación de secretarías del Superior Tribunal y primera instancia y la ley sobre incompatibilidad de empleos.

a. Las secretarías de primera instancia

Esta propuesta del Tribunal buscaba la separación e independencia absoluta de los escribanos que tuvieran registro y los que fueran a actuar en los juicios, a lo que se sumaba que éstos, como secretarios de actua-

ción, tuvieran un número reducido y que más adelante fueran rentados para evitar los problemas de su relación con los litigantes.⁹ El proyecto se concretó el 30 de septiembre de 1871 con la creación de las Secretarías de Primera Instancia Civil y Comercial y del Superior Tribunal, siendo éste un cambio fundamental en relación a la organización de la estructura judicial y su funcionamiento.¹⁰

Según el proyecto, el Superior Tribunal de Justicia tendría para su despacho tres Secretarios escribanos, uno para cada sala. El Secretario de la Sala del Crimen actuaría en los asuntos del Tribunal pleno y los de las Salas de lo Civil, por turno en los asuntos de las dos salas reunidas. Los Juzgados de lo Civil y los de Comercio de la Capital contarían con cuatro escribanos, únicos habilitados para actuar en ellos, pero autorizados para tener otros adscriptos para las diligencias externas, bajo su responsabilidad y con conocimiento y aprobación del juez.¹¹ El resto de los jueces letrados, en la Capital y en la campaña, tendrían un escribano para su despacho. Todos los escribanos serían nombrados por el Tribunal Superior a propuesta de los jueces letrados de sus respectivos juzgados y el mismo Tribunal podría decretar el reemplazo por el pedido del juez o cuando lo juzgase oportuno “para el mejor servicio público”.¹² Los expedientes en curso continuarían a cargo de los escribanos que actuaban en ellos, cuestión que generó conflictos por muchos años.

Llegar al texto legal no fue tarea sencilla y llevó más de un año a partir de un proyecto que comenzó a debatirse en la Cámara de Senadores el 28 de junio de 1870.¹³ En su presentación, Rufino de Elizalde informaba que

⁹ Sobre escribanos criminales ver: Barreneche (2001); Fasano (2009). Para la Justicia Federal: Zimmermann (2007).

¹⁰ “Ley de creación de escribanos secretarios”, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, Año 1871, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1871.*

¹¹ El escribano de actuación que mandase practicar una diligencia externa por dependiente que no fuera de los escribanos adscriptos, sufriría la pena de suspensión por uno o dos años, según la gravedad del caso, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas por las leyes vigentes.

¹² Es interesante observar que según la ley, que tenía por objetivo distinguir escribanos de actuación y de registro, sólo podía ser nombrado uno de ellos en un Juzgado si ponía su registro bajo la dirección de otro profesional y con autorización del Superior Tribunal.

¹³ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1870, Buenos Aires, Imprenta Victoria, 1870, sesión del 28 de junio de 1870, pp. 93-97.* (En adelante *Senadores, 1870*). El proyecto estaba firmado por Rufino de Elizalde, Emilio Agrelo, Daniel María Cazón, Federico Agustín Pinedo, todos ellos abogados.

desde 1852 la administración de justicia había comenzado una gran transformación, pero que los intentos por reformar el sistema de escribanos había fracasado y cuantas más causas había en la provincia, más se notaban los inconvenientes del sistema del notariado.¹⁴ A pesar de la resistencia del Superior Tribunal de Justicia, el Poder Ejecutivo había aumentado el número de escribanos “al extremo de producir una gravísima confusión”, por lo que José Domínguez, encargado por el Gobierno del proyecto sobre la organización de los Tribunales, había propuesto la mayor parte de la reforma.

La idea fundamental de la propuesta era acabar con lo que ellos consideraban abusos inmorales, pues “los escribanos que tenían registro no deben, no pueden, no conviene que sean al mismo tiempo los que actúen en expedientes ante los Jueces”. Y, desde su perspectiva, eso no tenía discusión, pudiendo sólo debatirse la reglamentación, aunque enunciaba un punto que, como ya dijimos, sería motivo de controversia. En diálogo con algunos escribanos de diligencias, había comprendido que debían respetarse derechos adquiridos de quienes habían comprado oficinas contando con expedientes radicados en ellas, pues no sería justo ni equitativo que se les sacasen, sobre todo tratándose de reformas fundamentales a las que poco afectaría la continuidad por unos meses más de “un sistema que creemos irregular”.¹⁵

El proyecto fue aprobado en general y las discusiones comenzaron con el artículo 2º, que establecía la responsabilidad del escribano de actuación sobre los escribanos adscriptos, lo que para Emilio Agrelo, Juez Civil de la Capital, no era ni justo ni conveniente, pues no se podía imponer al escribano actuario la responsabilidad del escribano adscripto, quien podría cometer un delito, debiendo atenerse cada uno a las responsabilidades que les imponía la ley. Su compañero de Comisión, Rufino de Elizalde, aceptaba la modificación aclarando que lo que se había buscado era que el escribano actuario no esquivase su responsabilidad, valiéndose de “manos subalternas”. Pero en cambio, según opinaba

¹⁴ Hace aquí referencia a un proyecto previo propuesto también por Elizalde como diputado en 1859, que terminó siendo rechazado. En su presentación aseguraba que sin esos cambios la vida y la propiedad no podían ser garantidas, pues de ello dependía el estado de la familia, la seguridad y el reposo de los ciudadanos. *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del Estado de Buenos Aires, Año de 1859*, Buenos Aires, Imprenta Especial de Obras de “La República”, 1883, sesión del 6 de julio de 1859, pp. 201-202; sesión del 10 de octubre de 1859, pp. 371-377.

¹⁵ *Senadores*, 1870, p. 94.

Federico Agustín Pinedo, si el escribano actuario se valía de un dependiente debía responder por sus actos, a lo que Agrelo, desde su perspectiva de Juez, respondía que tanto el actuario como el de diligencias eran escribanos y las notificaciones corrían por su cuenta y riesgo. Pero Pinedo, junto a José Domínguez –miembro del Superior Tribunal–, creían que también la notificación era responsabilidad civil del secretario.

Pese a esto, el texto original fue aprobado modificando sólo lo referido a los expedientes en trámite, que continuarían a cargo de los escribanos a su cargo. Con estas controversias irresueltas, aún dentro del Poder Judicial, el proyecto fue llevado a la Cámara de Diputados y tratado el 6 de septiembre de 1871.¹⁶ En la presentación, José María Moreno –catedrático de Derecho Civil y Fiscal General de Gobierno– ofreció una imagen de la situación afirmando que la necesidad de contar con más secretarios se debía a que la mayor cantidad de juzgados no resolvía el problema, pues “la aglomeración constante de escribanos en derredor del despacho del juez retardaba necesariamente esa celeridad”. El proyecto fue aprobado, pero el diputado Leopoldo Basavilbaso, quien iniciaba su carrera política, pidió a la comisión que aceptara la introducción de un artículo en el cual se prohibiera terminantemente que las diligencias se hicieran por medio de dependientes, penando al escribano que no verificase en persona las notificaciones.

El tema se trató en la siguiente sesión, planteándose la diferencia entre cuestiones de organización y cuestiones de procedimiento. Así, la exposición de Alejo González Garaño, Presidente de la Cámara de Diputados y Juez del Superior Tribunal, hacía referencia al valor de la ley sobre la costumbre en relación al artículo que mandaba a los escribanos verificar *personalmente* las diligencias de notificaciones. Exponía que se trataba de una prescripción impuesta no sólo por las antiguas leyes españolas sino por las propias leyes patrias, como constaba en el reglamento de administración de justicia del año 1817, que ninguna ley posterior había derogado ni desvirtuado:

Las leyes están siempre en observancia según las reglas generales de legislación, y la costumbre no ha podido prevalecer contra sus disposiciones; por el contrario puedo asegurar que el tribunal ha encargado siempre el fiel cumplimiento de esas

¹⁶ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1871*, Buenos Aires, Imprenta de la Tribuna, 1872, sesión del 6 de septiembre de 1871, pp.446-451 (en adelante *Diputados*, 1871).

disposiciones y cuando su violación ha sido denunciada y justificada, ha sido reprimida como correspondía.¹⁷

Modificado el proyecto por Diputados, y aceptadas las reformas por Senadores,¹⁸ fue sancionado el 22 de septiembre. El mismo establecía que el escribano de la Sala del Crimen actuaría en los asuntos del Tribunal pleno y de dos Salas reunidas, pero –según la ley– el secretario de la Sala del Crimen actuaba en los asuntos del Tribunal pleno y en los de las Salas de lo Civil, por turno, en las cuestiones de dos Salas reunidas. Al artículo 2° se le agregó que el escribano de actuación que mandase practicar una diligencia externa por dependiente que no fuera de los escribanos adscriptos sufriría la pena de suspensión por uno o dos años. Finalmente incorporó la posibilidad de que el Juez de Primera Instancia pudiera solicitar el reemplazo de su escribano al Superior Tribunal.

b. Incompatibilidad de empleos

Al año siguiente de sancionada la Constitución provincial se resolvió una cuestión conflictiva que había comenzado a tratarse muchos años antes. Según una de las peticiones del Tribunal, los jueces debían ejercer la magistratura exclusivamente, sin otra función pública, pero no porque ocupar en simultáneo cargos en dos poderes diferentes implicara una contradicción con la división de los mismos –incompatibilidad teórica o en principio–, sino por razones de conveniencia y de material incompatibilidad.¹⁹ Tan es así que las discusiones sobre el tema habían comenzado en los 50 en relación a la retribución monetaria, cuestión presentada por la Comisión de Hacienda y que generó en estos tiempos nuevos conflictos en torno a la acumulación de sueldos. Con los años el debate avanzó, hasta que finalmente, iniciado por la Comisión de Negocios Constitucionales, terminó por obligar a los magistrados que solían desempeñarse como legisladores a la vez que formaban parte del Poder Judicial, a optar entre una u otra actividad pública a partir de la ley sobre incompatibilidad de empleos del 11 de agosto de 1874.²⁰

¹⁷ *Diputados*, 1871, sesión del 18 de septiembre de 1871, p. 517.

¹⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1871*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1872, pp. 259-260.

¹⁹ “Nota al Superior Tribunal...” cit, pp. 107-108.

²⁰ *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, Año 1874*, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1874, pp.398-399 (En adelante *Registro Oficial*, 1874). La ley se refería a la in-

En 1859 Rufino de Elizalde presentó un proyecto por la Comisión de Hacienda para fijar una regla que resolviera todas las cuestiones sobre acumulación de sueldos, ya establecida en 1821 pero arbitrariamente aplicada. El tema reapareció en el campo legislativo en 1872, pero en otro contexto y con otros fundamentos, con un proyecto sobre acumulación de empleos que fue presentado por Aristóbulo del Valle y tratado por la Comisión de Negocios Constitucionales. La razón dominante que influyó en su espíritu para su presentación fue:

la de organizar el servicio público de una manera que responda a las verdaderas necesidades del país y acabar con la práctica perniciosa de los gobiernos, de acumular en una o dos personas mayor número de empleos de los que pueden desempeñar con arreglo a sus aptitudes, sin consultar a los verdaderos intereses del país, sino los intereses personales. Es una doctrina incontestable de buena administración, que cada empleo requiere su empleado, y que sólo se tiene los empleos bien servidos cuando ellos están atendidos por personas que hacen de esa ocupación, el objeto principal de su vida.²¹

Pero la cuestión económica seguía presente, contra la postura de quienes veían un objetivo mucho más elevado que los sueldos, buscando el buen servicio de la administración y denunciando los inconvenientes políticos que resultaban infaliblemente de la acumulación de empleos.²² La maduración del proceso llevó a que la Comisión de Negocios Constitucionales de Diputados presentara el proyecto sobre incompatibilidad de empleos enviado por el Senado y aconsejara la sanción de esta ley, por la que los jueces no serían más legisladores en forma simultánea, como lo hacían hasta entonces. La solución, para quienes sostenían esta postura, estaba en llamar al servicio público a un mayor número de ciudadanos, en vez de concentrar todos los puestos públicos en pequeños núcleos que se los repartían y cobraban así tres o cuatro sueldos, asegurando que lo

compatibilidad de empleos entre los tres poderes, pero aquí hacemos especial referencia a los magistrados como legisladores, que era lo que más solía ocurrir.

²¹ *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1872*, Buenos Aires, Imprenta de La Prensa, 1873. Sesión del 18 de octubre de 1872, p. 562-563.

²² *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1872*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1873. Sesión del 29 de octubre de 1872, p.346.

que faltaba no eran hombres competentes, con inteligencia e ilustración.²³

Algunos legisladores mantenían el argumento económico y la mera eficiencia, pero otros lo habían superado para centrarse en la independencia de los poderes, conquista que para sus defensores garantizaba las libertades públicas en beneficio del servicio público.²⁴ Bonifacio Lastra, abogado, legislador y Ministro de Hacienda del Gobierno de Carlos Casares, fue el más contundente en este aspecto:

En nuestro sistema de gobierno, la independencia de Poderes es una conquista que tiende a garantizar las libertades públicas a la vez que facilita la acción del Poder en beneficio del servicio público. Independencia de Poderes no quiere decir, Señor Presidente, división en la orden de sus funciones, independencia de Poderes quiere decir: completa y absoluta prescindencia en las funciones de unos en sus relaciones con el ejercicio de los otros: es la división de facultades, y esta división de facultades no tendría razón de ser si viniere a confundirse en una misma persona, y de ahí yo sostengo que no hay independencia de Poderes cuando por la ley que quiere sancionarse se establece que un miembro del cuerpo Legislativo puede ser parte del Cuerpo Administrativo.²⁵

Se había profundizado el problema, llevándolo del campo económico al constitucional, sustentándolo primero en la mera práctica y finalmente en la teoría de la división de poderes. Sancionada la ley se había logrado separar los poderes, al menos en quienes los ejercían. En la Justicia Federal la superposición entre las funciones judiciales y los cargos políticos

²³ La cuestión de superar los “pequeños núcleos” al servicio público con un mayor número de ciudadanos competentes, con inteligencia e ilustración, ha estado presente –y sigue estándolo– en la formación de los poderes públicos. En los primeros años, el Estado provincial estaba lejos de contar con una burocracia judicial y policial sólida (Fradkin, 2005) y era fundamental definir el papel de la burocracia, “institución”, forma de estructuración social que tendía a ritualizar conductas y comportamientos de acuerdo a ciertos códigos compartidos, exigiendo a la sociedad una adecuación creciente a esos códigos (Garavaglia, 2007: 405). Después de Caseros se puso como objetivo la carrera judicial (Corva, 2009; Fasano, 2009), pero a pesar de lograrse sigue siendo un tema de plena actualidad.

²⁴ *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, 1874*, Buenos Aires, Imprenta de Jorge E. Cook, 1874, sesión del 7 de agosto de 1874, pp. 450-473.

²⁵ *Diputados*, 1874, pp. 455-456.

tuvo otro origen y otra connotación. Los abogados en las provincias eran escasos y estaban llamados a ocupar cargos políticos; esto dificultaba el proceso de diferenciación de las funciones judiciales y la garantía de la independencia de los jueces (Zimmermann, 1998: 132-135).

El Poder Judicial en la Constitución provincial de 1873

Cuando el texto constitucional no estaba aún sancionado, el gobernador Mariano Acosta inició su Mensaje a la Asamblea Legislativa del 1 de mayo de 1873 transmitiendo su preocupación porque la administración de justicia no había sido modificada, por no haber concluido la Convención constitucional con sus tareas y seguir sin sanción la mayoría de las leyes propuestas, especialmente las dirigidas a satisfacer los intereses de la campaña. Se había cumplido con la legislación destinada al servicio a las armas, la creación de un nuevo Juzgado del Crimen en la ciudad y la abolición de prisión por deudas, pero esto no alcanzaba para remediar los males. Sostenía que las nubes agrupadas sobre la Justicia debían ser disipadas, y eso requería de la concreción de los proyectos, pues “sólo así podéis hacer desaparecer la desconfianza que viene amenazando destruir su base inconvencible, y evitar que el litigante no vea tras el Juez sino la justicia, esa Justicia severa, pero ante cuya majestad callan los intereses heridos”.²⁶

Pero a pesar de sancionarse la Constitución provincial en 1873, hasta enero de 1875 no se había conformado el Poder Judicial según las pautas que ella establecía, y éste seguía integrado, según el presupuesto de 1874,²⁷ por un Superior Tribunal con 10 jueces, 1 fiscal, 4 relatores, 2 escribanos de lo Civil y Comercial, 1 escribano de lo Criminal; una Primera Instancia del Departamento Capital con 6 jueces en lo Civil, 3 jueces en lo Criminal, 1 juez en lo Correccional, 2 jueces en lo Comercial; 1 escribano secretario; 2 agentes fiscales del crimen, 3 agentes fiscales de lo civil, 2 escribanos del crimen, 1 escribano correccional y un escribano secretario de los Juzgados Comerciales, una Defensoría de Pobres y dos Defensores de Menores con asesores letrados.

²⁶ “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa”, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1873, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1873, p.243 (En adelante *Registro Oficial*, 1873).

²⁷ “Presupuesto General de Gastos en la provincia de Buenos Aires para el año 1874”. Presentado el 23 de febrero de 1874, orden de publicación del gobernador Acosta del 6 de marzo, en: *Registro Oficial*, 1874, pp.83-128.

La campaña estaba dividida en tres Departamentos Judiciales, teniendo cada uno su Juzgado del Crimen con escribano, agente fiscal y Defensor de pobres. La Defensoría de Menores estaba a cargo del Procurador Municipal, quien se ocupaba de los asuntos legales del menor ante el Juez de Paz y de los asuntos extra-judiciales sobre el cuidado de la persona del mismo.²⁸ La administración de justicia se completaba con 14 Jueces de Paz en la ciudad y 73 en la campaña, y con los secretarios escribanos, ninguno de los cuales figuraba en el presupuesto por no tener salario.

La estructura de la “nueva institución judicial”²⁹ quedó definida en el texto constitucional después de largos debates que modificaron el proyecto original de la Comisión general.³⁰ En particular, una comisión nombrada para reformar algunos artículos –entre los que se encontraba el relacionado con la independencia y conformación del Poder Judicial– redactó el *Despacho de la última Comisión del Poder Judicial*.³¹ En éste, el artículo 174 –que sería el 155 de la Constitución– establecía que el Poder

²⁸ En la campaña bonaerense, los Alcaldes de la Hermandad participaron en la protección de los menores. La Defensoría estaba a cargo de dos capitulares (ordenanza 21 de octubre de 1814). La ley de 1821 estableció el cargo de Defensor de Pobres y Menores, y las funciones fueron reglamentadas por un decreto de 1840. En la campaña, la ley de Municipalidades de 1854 contempló entre las funciones del Procurador Municipal la de desempeñar la de Defensor de Pobres y Menores, cuidando los intereses y derechos de los mismos, interviniendo en todo inventario o asunto en que se trataran temas de aquellos. Esto fue reafirmado por el decreto del 23 de noviembre de 1864, firmado por Saavedra y Cárdenas, en el que se estableció que el Procurador Municipal quedaba bajo la dirección del Defensor de turno de la capital y explicaba los libros que debía llevar y los informes anuales que debía elevar. Esto fue legislado el 30 de junio de 1874, *Registro Oficial*, 1874, pp. 367-368. Sobre el tema véase Seoane, 1980.

²⁹ Así definían al Poder Judicial la Suprema Corte de Justicia de la provincia en su “Memoria y proyectos presentados al Poder Legislativo, 1876”, en: *Acuerdos y Sentencias*, tomo I, pp.187-190.

³⁰ Para comenzar la tarea de redacción de la Constitución provincial de 1873 se designaron cinco comisiones especiales, encargadas de redactar los capítulos referentes a las Declaraciones de Derechos y Garantías, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial (integrada por Andrés Somellera, Aristóbulo del Valle, Rufino de Elizalde, José Antonio Ocantos y Octavio Garrigós) y Poder Municipal. Los proyectos parciales fueron estudiados por una Comisión general que presentó el texto definitivo y general de la nueva Constitución, sobre el cual se llevaron adelante los debates, en: *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires, 1870-1873*. Publicación Oficial hecha bajo la dirección del convencional Luis V. Varela, reimpresión con índice alfabético y cronológico confeccionado por Adrián Becar Varela, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1920, pp.100-102 (En adelante *Debates de la Convención Constituyente*).

³¹ *Debates de la Convención Constituyente*, pp. 1381-1384. La Comisión estaba formada por Ezequiel Pereyra, José María Moreno, Vicente F. López, Francisco Alcobendas, Antonio E. Malaver, Luis Sáenz Peña, Dardo Rocha, Pedro Goyena, Miguel Navarro Viola.

Judicial sería desempeñado por una Suprema Corte de Justicia, Cámaras de Apelación y demás Tribunales, Jueces y Jurados que la Constitución establecía y autorizaba en función de la descentralización de la jurisdicción territorial y de su competencia por materia o naturaleza de las causas que daban origen al procedimiento. Lo importante aquí es que el proyecto de la Comisión general no hablaba de Suprema Corte sino de Tribunal Superior y era muy poco específico con respecto al resto de los tribunales, sin mencionar al jurado.³²

Quien se opuso a la creación de una Suprema Corte fue José T. Guido, afirmando que no había razones para ampliar de ese modo el Poder Judicial, bastando con aumentar algunas atribuciones del Tribunal Superior. A pesar de su opinión, el artículo 174 fue votado y aprobado, apoyado en el curso del debate por Vicente F. López, para quien lo importante del nuevo proyecto era que establecía el Tribunal de Constitucionalidad, que resolvía no solamente los conflictos de la ley o competencia entre los poderes públicos de la provincia sino también los que tuvieran los juzgados ordinarios, porque ese Tribunal no pertenecía al orden regular de los jueces que decidían las causas. A esto Bernardo de Irigoyen agregó que cuando la Suprema Corte resolvía la constitucionalidad de los procedimientos no obraba como parte del Poder Judicial, sino como Tribunal Constitucional creado expresamente con el objeto de resolver los conflictos entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo o entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Esto lo reafirmó López diciendo que además de ser un Tribunal de Justicia era un Tribunal político.³³

La participación de los Poderes en la conformación del Poder Judicial

a. El Poder Ejecutivo

Pilar Domingo consideró que a pesar de haberse incrementado las investigaciones sobre política institucional, la mayor parte de los trabajos sobre el sistema de Justicia han sido realizados por juristas, por lo que se dedicó al estudio de los cambios de la Suprema Corte de México y su relación con el Poder Ejecutivo, resaltando la importancia de ver la naturaleza del sis-

³² Art. 174 “El Poder Judicial es independiente, en el ejercicio de sus funciones, de los demás Poderes creados por esta Constitución. Será desempeñado por un Tribunal Superior y por los demás Tribunales y Juzgados permanentes que esta Constitución y leyes reglamentarias designe, estableciendo su número, organización, jurisdicción y competencia, bajo la base de la descentralización, en cuanto fuere posible”.

³³ *Debates de la Convención Constituyente*, 20 de junio de 1873, pp.1218-1220.

tema político y las peculiaridades de la forma del desarrollo constitucional (Domingo, 2000: 705-735). En ese sentido, y como una vía para establecer la relación entre la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires y el Gobernador, consideramos fundamental esclarecer las cuestiones que preocupaban a éste en relación a la administración de justicia, para lo cual hemos recurrido a los mensajes que anualmente dirigía a la Asamblea Legislativa.

Una vez en vigencia la Constitución de la provincia, el desafío era organizar y poner en funcionamiento el Poder Judicial, lo que se hizo entre agosto de 1874 y enero de 1875. Sin embargo, la legislación reglamentaria tardó muchos años en sancionarse, llegando en algunos casos a no realizarse nunca, como el juicio por jurados, o a vetarse, como la de Justicia de Paz. A esto debemos agregar que para el Gobernador no era –en estos años– una cuestión prioritaria, como quedó reflejado en sus mensajes a la Asamblea Legislativa entre 1875 y 1880, a pesar de haberse sucedido distintos funcionarios y haber atravesado críticas situaciones, incluso la pérdida de la Capital. El tema no estaba ausente, pero el Primer Mandatario provincial debía atender cuestiones más apremiantes –revolución política, crisis económica, organización municipal y policial, etc.– y esperaba que los legisladores pusieran en marcha esa organización judicial, cuya estructura había sido establecida en el texto constitucional, por esto se limitaba a reclamar la pronta sanción de leyes de procedimiento y funcionamiento judicial.³⁴

En 1874 Mariano Acosta renunció a la Gobernación para completar la fórmula presidencial con Nicolás Avellaneda y el 12 de septiembre asumió en su reemplazo el Presidente del Senado, Álvaro Barros. El 1 de mayo de 1875, día en que juraron el Gobernador electo Carlos Casares y el Vicegobernador Luis Sáenz Peña, Barros dirigió su mensaje a la Asamblea Legislativa. En él dejaba de manifiesto que durante la transitoriedad de su administración habían sido instalados los tribunales permanentes, creados por la nueva Constitución, y reclamaba la necesidad de las leyes de procedimiento para la nueva organización.³⁵

³⁴ De hecho, ya en el Mensaje de 1874 Mariano Acosta había explicado que la administración de justicia no sufrió cambios en el desempeño de sus funciones, a pesar de las modificaciones radicales que introdujo la Constitución. Aseguraba que esas reformas las debía llevar a cabo el Poder Legislativo, pero le pedía que autorizase el nombramiento de una Comisión de personas reconocidas que las estudiaran. “Mensaje del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires”, en: *Registro Oficial*, 1874, p.250.

³⁵ “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa”, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1875, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1875, pp.132-146 (en adelante *Registro Oficial*, 1875).

Durante los años que siguieron hasta 1880, divididos entre los mandatos de Casares y Carlos Tejedor –quien no completó el suyo–, la atención fue desplazándose de lo necesario a lo urgente, pasando de reiterados pedidos de leyes reglamentarias que consagrarán “el derecho de todos, sobre las bases más amplias de la libertad civil y política” a la preocupación más específica por la propiedad y la vida,³⁶ esta última expresada en la conmutación de penas, la excarcelación bajo fianza y la construcción de una casa correccional de menores.³⁷

En los primeros años se reiteraba la necesidad de organizar la Justicia de Paz, para terminar con la acumulación de funciones en jueces, quienes simultáneamente eran presidentes de las municipalidades, encargados de la policía, agentes del Poder Ejecutivo y también de los tribunales. Esto era interpretado como causa suficiente de mala administración y no debía demorarse la ley para dotar a la campaña de magistrados electivos sin otra misión que la de administrar justicia.³⁸

Una vez que estuviera organizada la Justicia de Paz y legislados los procedimientos, era indispensable atender al tema edilicio. Proponía que, terminada la Penitenciaría y desocupada la cárcel del Cabildo, fuera utilizada como Casa de Justicia para economizar los alquileres del edificio que ocupaban los juzgados. Pero lo que el Gobernador consideraba más valioso era que se concentraran en un solo punto todos los tribunales y escribanías, quedando los intereses privados comprometidos en los pleitos y garantidos en los registros de contratos públicos, resguardados y a cubier-

³⁶ Casares buscaba responder a “la necesidad de dar las mayores garantías a la propiedad y a la vida de los habitantes de la ciudad y de la campaña”, para lo que el Ejecutivo se comprometía a mandar proyectos, dependiendo lo demás de los legisladores. “El Poder Ejecutivo de la provincia a la Honorable Asamblea Legislativa”, en: *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires de 1877*, Imprenta Rivadavia, Buenos Aires, 1877, pp.43-51 (en adelante *Senadores*, 1877).

³⁷ El Poder Ejecutivo fue autorizado el 7 de junio de 1878 a mantener una casa correccional de menores varones con el producido de las multas de policía. Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, Año 1878, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1878, p. 267. (En adelante Registro Oficial, 1878). Según Tejedor, era necesaria porque los juzgados que tenían menores bajo su amparo no encontraban donde colocarlos, y los que eran delincuentes se enviaban más en la Cárcel de policía. “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa”: en Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, Año 1879, p. 253. (En adelante Registro Oficial, 1879)”.

³⁸ “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa”, en: Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, Año 1876, Buenos Aires, Imprenta de José y Luis Rossi, 1876, pp. 70-85 (en adelante *Registro Oficial*, 1876).

to de cualquier accidente. Se comprometía a presentarles el proyecto una vez realizados los estudios necesarios para la re-edificación de la cárcel.³⁹

El objetivo de economizar, mencionado en relación a los edificios, fue considerándose fundamental y las propuestas se tornaron más profundas, porque ya no se trataba sólo de cuestiones de infraestructura sino de la organización del poder, de los magistrados que lo compondrían. Consideraban que una vez organizadas y llevadas a ejecución las nuevas leyes de Jueces de Paz y Tribunales de Vecindario podría reducirse en la campaña a sólo una de las tres Cámaras de Apelación que determinaba la Constitución, ya que no eran consideradas verdaderamente necesarias.⁴⁰ Estimamos que éste era un tema más grave, pues ponía en desigualdad la conformación de los Departamentos Judiciales, cuestión que había sido defendida en sucesivos debates desde el principio de la organización judicial.⁴¹

La atención comenzó luego a desplazarse hacia la cuestión preocupante del derecho del Gobernador a conmutar penas, pues consideraban que una sociedad culta y cristiana no podía estar privada del derecho de gracia. Si castigar era justo, conmutar a veces las penas era caritativo, por eso el Ejecutivo pedía al Legislativo que dictara una ley reglamentando el artículo de la Constitución.⁴² Esto se acentuó en el discurso de Carlos Tejedor, al destacar que el Código Penal –proyectado por él y puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1878– dejaba al condenado la esperanza de merecer la libertad, dando pruebas de reforma positiva, después de sufrir su condena por un tiempo que variaba según el delito.⁴³

Años más tarde, relataba un caso en que el penado había solicitado su libertad al gobernador del establecimiento en septiembre de 1879.

³⁹ *Senadores*, 1877, pp.43-51.

⁴⁰ *Registro Oficial*, 1879, pp. 236-237.

⁴¹ La Justicia Federal contaba con una sola Cámara de Apelación instalada en Buenos Aires, afectando el funcionamiento de los Juzgados (Zimmermann, 1998: 138).

⁴² *Senadores*, 1877, p.43-51. Art. 142, inc. 3° de la Constitución: “El Gobernador podrá conmutar las penas impuestas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, previo informe motivado del Tribunal Superior correspondiente, sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación, y con arreglo a la ley reglamentaria que determinará los casos y la forma en que pueda solicitarse, debiendo ponerse en conocimiento de la Asamblea Legislativa las razones que hayan motivado en cada caso la conmutación de la pena”. Sobre el tema véase Levaggi (1972); Caimari (2002); Salvatore (2010), en especial el capítulo cuarto.

⁴³ La ley sobre conmutación de penas fue sancionada el 17 de octubre de 1877, *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1877, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1877, pp.132-146. *Registro Oficial*, 1877, pp.357-358.

Había sido condenado por falsificación de moneda a siete años de presidio y llevaba cumplidos seis, y el encargado de la Penitenciaría lo recomendaba a la consideración del Gobierno por haber observado una conducta intachable, con gran aplicación al trabajo. Se daba la ocasión de ejercer el derecho de gracia con arreglo a aquellas disposiciones, pero como no se establecía quién debía ejercerlo, el Poder Ejecutivo solicitó opinión a la Suprema Corte y ésta se expidió asegurando que le correspondía al Gobernador. La solicitud fue tomada en consideración y el penado obtuvo la libertad. Otros pidieron igual gracia directamente o por medio de sus defensores, siendo concedidas algunas y otras negadas, según el informe del gobernador de la Penitenciaría y lo aconsejado por la Corte, consultada en cada caso.⁴⁴

Pero entre la sanción del Código Penal y ese mensaje de Tejedor surgió otra preocupación, al destacar Carlos Casares a la ley reglamentaria de la policía como “una de las principales instituciones sobre la que reposa el orden, la seguridad pública y el ejercicio de los derechos individuales”. La Policía, tanto de la ciudad como de la campaña, había visto como ilusorios a sus esfuerzos “por la exagerada facilidad con que se concede la excarcelación bajo fianza. Los elevados propósitos en que ese derecho se funda, no deben convertirse en fuente de impunidad que fomenta el crimen, al mismo tiempo que desalienta a los encargados de reprimirlo”. Por ello pedía que se dedicaran al proyecto de ley sobre reglamentación de la excarcelación bajo fianza, que él había sometido a su consideración.⁴⁵

Cuando Juan José Romero –a cargo del Poder Ejecutivo– recibió la administración el 11 de octubre de 1880, dio cuenta de su gestión y sentenció que a pesar de las frecuentes leyes dictadas, la administración de justicia no mejoraba como debía, no adquiría la rapidez indispensable para su crédito y “la justicia criminal sobre todo, se hace odiosa por su lentitud. Toda demora en las causas criminales no sólo entraña una injusticia, sino que aumenta los gastos de la justicia y la desacredita”. Pero además de continuar con la preocupación por el

⁴⁴ “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa. 1° Sesión de Asamblea del 1° de Mayo de 1880”, en: *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires de 1880*, Imprenta de “El Parlamento”, Buenos Aires, 1880, pp.29-49.

⁴⁵ “Mensaje del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa”, en: *Registro Oficial*, 1878, pp.189-202. La ley de excarcelación bajo fianza fue sancionada el 4 de julio de 1878, en: *Registro Oficial*, 1878, pp.8-11.

Fuero Criminal introdujo un nuevo ítem en su informe, sobre la provisión de las vacantes de la Judicatura, en el que aseguraba haber procedido con la más ejemplar severidad, teniendo en cuenta únicamente la competencia, rectitud, honorabilidad y antigüedad de servicios con prescindencia absoluta de toda otra consideración.⁴⁶

Si recordamos las reformas propuestas por el Superior Tribuna a demanda del Ejecutivo, ni la conmutación de penas ni el funcionamiento del Fuero Penal estaban presentes.⁴⁷ Sin embargo, diez años después estas cuestiones fueron surgiendo en las preocupaciones de los gobernadores, tal vez porque las garantías constitucionales enunciadas a favor de la vida y de la propiedad se habían inclinado definitivamente hacia éstas y “el control de la violencia formó parte de las preocupaciones de las mismas dirigencias que recurrían a ella en sus luchas por el poder” (Sábato, 2008: 296). Reglamentar la conmutación de penas, la excarcelación bajo fianza, la contención de los menores y asegurar una Justicia Penal más ágil protegería al acusado y a la víctima, transmitiendo a la sociedad porteña el compromiso de sus gobernantes por cumplir con la defensa de la vida.

b. El Poder Judicial

Por una disposición constitucional “sabia y previsora”,⁴⁸ la Suprema Corte debía presentar a la Asamblea Legislativa una Memoria anual, informando el estado de la administración judicial y proponiendo los proyectos de reforma de procedimiento y organización para mejorarla. El 10 de junio de 1876 la Suprema Corte ponía en manos de la Asamblea “la primera página en la historia de la nueva institución judicial”, en la que el Poder Judicial se pensaba a sí mismo.⁴⁹ Dos años más tarde concluía que la Justicia era rectamente administrada, la pureza y competencia de sus

⁴⁶ Mensaje del Gobernador de la provincia de Buenos Aires a la Honorable Asamblea Legislativa de Buenos Aires, el 1 se mayo de 1881, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1881, pp.245-270.

⁴⁷ En la respuesta de Somellera se hacía referencia a la necesidad del Código Penal y se prometía su proyecto. “Nota al Superior Tribunal...” cit., p.108. Lo cierto fue que el 15 de junio de 1881 nombraron una comisión para la redacción de proyecto de Código de Procedimientos Criminal, *Registro Oficial*, 1881, pp.359-360.

⁴⁸ Memoria de la Suprema Corte de Justicia, presentada el 21 de mayo de 1878. *Acuerdos y Sentencias*, tomo II, pp.77-82 (en adelante Memoria, 1878).

⁴⁹ “Memoria y proyectos presentados al Poder Legislativo por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia”, *Acuerdos y Sentencia*, tomo I, pp.187-190 (en adelante Memoria, 1876).

administradores no era cuestionada y sus acuerdos y sentencias hacían honor a la jurisprudencia satisfaciendo la opinión ilustrada. Entonces, se preguntaban los altos magistrados, ¿dónde se originaban las quejas ante los tribunales y el cansancio del litigante de buena fe?, ¿por qué el descreimiento en la autoridad y la falta de fe en el castigo rápido y ejemplar de la delincuencia? Según su conclusión, el problema radicaba en la dificultad de alcanzar una recta y pronta justicia, primer deber de los poderes públicos, que afianzaba la paz por el bienestar de “pueblos justamente administrados” que pagaban con respeto y consideración a la autoridad.⁵⁰

Las Memorias entre 1876 y 1878 reclamaban la falta de legislación reglamentaria de la Constitución sancionada, sin la que tuvieron que comenzar su tarea, debiendo su acción de superintendencia enfrentar los conflictos surgidos por la diferencia de personal, la división de jurisdicciones, la descentralización, la prueba pública, en un divorcio entre los principios que los sostenían, la ley y los intereses individuales. Pero aún así habían podido ejercitar la acción judicial con las garantías y plenitud del nuevo mecanismo de jurisdicción y procedimiento.⁵¹ A partir de este reclamo los proyectos presentados seguían los deberes primordiales de la administración de justicia: rapidez del procedimiento, disminución de honorarios y costas, reglamentación de los recursos y responsabilidad de los magistrados. Las causas principales del descontento general eran la lentitud y los altos costos de los procesos, y desde el Superior Tribunal venían buscándose los medios de superar ambos problemas.

Siete mil trescientas quince causas habían sido finalizadas, haciendo desaparecer las protestas contra los magistrados, pero las reformas en los sistemas de procedimiento fueron parciales, deslizándose así una crítica al Poder Legislativo que “creyó más útil que la brevedad, un campo lato y moroso de garantías que prodiga las ape-

⁵⁰ Memoria, 1878, p.77.

⁵¹ Tomemos como ejemplo la inasistencia de un magistrado: “La Constitución de 1873 organizó el Poder Judicial como una sección de la soberanía, independiente de las otras, dando a los magistrados que la forman garantías de independencia en el ejercicio de sus funciones. Pero esa independencia no podía ser absoluta sin caer en lo arbitrario: era necesario que, como la de los otros poderes estuviese sometida al rígido imperio de las leyes orgánicas”. Resoluciones dictadas con motivo de la venida a la capital, sin licencia (según art. 24 de su reglamento), del camarista Dr. Benítez, y de los sucesos ocurridos en la casa de Justicia del departamento del Norte en 28 de septiembre último, 18 de octubre de 1877. *Acuerdos y sentencias*, tomo I, pp.641-643.

laciones, los términos, etc.”.⁵² La raíz del mal debía extraerse con la sanción del proyecto de ley de procedimiento civil que la Corte había elevado el 12 de agosto de 1875; ésta fue sancionada finalmente el 31 de octubre de 1878.

Pero en el Fuero Penal la reforma partía “de otro origen y de otras necesidades”, el jurado era una solución que no había sido terminada “y el sentimiento popular siente faltar su expresión, que atribuye al Jury, en la declaración de los hechos que garanten su seguridad”.⁵³ Pedían esa ley sin desconocer lo delicado de acomodar las costumbres y condiciones, ni la deficiencia de la organización municipal que formaría parte de la composición de esos Tribunales, por ello no presentaban proyectos. Como podemos observar aquí y en otras situaciones, y pese a haber sido sancionado en la Constitución Nacional y en la Provincial, el juicio por jurado nunca se concretó, pues este pilar de la justicia lega fue tratado más como un fin que como un instrumento de mayor participación ciudadana en la administración de justicia (Barreneche, 2007: 202).

Lo que preocupaba a la Corte era la pena, que debido al tipo de cárceles con que se contaba no cumplía con el fin del mejoramiento del penado por medio de la educación y tampoco era ejemplo para la sociedad, dado el conocimiento público que “dejando penetrar la persuasión de la impunidad, eleva el número de delitos”.⁵⁴ Esos problemas terminarían con “el edificio de la más notable penitenciaría de la América Latina, en donde la corrección moral y el conocimiento del mal impuesto, hará extraordinaria disminución en el hoy alto número de penados”.⁵⁵

Esa obra material proporcionaría un adelanto necesario, pues al des-

⁵² Memoria, 1876, p.187.

⁵³ Memoria, 1876, p.187.

⁵⁴ Al respecto Beccaria consideraba un error “tan común como contrario al fin social de salvaguardar la opinión de la propia seguridad” que el magistrado ejecutor de las leyes pudiera a su arbitrio poner en prisión a un ciudadano, privando de libertad a un enemigo o liberando a un amigo pese a indicios de culpabilidad”. La prisión era una pena que debía preceder a la declaración de delito, y sólo la ley, no el Juez, determinaba los casos en que un hombre era digno de custodia e interrogatorio y pena. El acusado encarcelado y luego absuelto no debía llevar marca alguna de infamia en la medida que “la humanidad pase a través de los barrotes”. Pero la prisión era más un suplicio que un lugar de custodia (Beccaria, 1955: 261-262).

⁵⁵ Memoria, 1876, p.187. Para una aproximación a las cuestiones del sistema carcelario en el siglo XIX ver: Levaggi, Abelardo, *Las cárceles argentinas de antaño*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 2002; Caimari, Lila, *Apenas un delincuente, crimen, cultura y castigo en la Argentina, 1880-1955*, Colección Historia y Cultura, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

alojarse locales de la Casa de Justicia podrían destinarse a los Juzgados de la Capital que se encontraban diseminados y “reconcentrar bajo un solo edificio seguro los numerosos y valiosos intereses depositados en las oficinas públicas, repartidas con poca seguridad en las calles de la ciudad”.⁵⁶ Reaparece así la doble preocupación del edificio como cárcel y como solución a la concentración de los Juzgados y sus empleados, presente en el Ejecutivo, dándose desde la perspectiva judicial mayor solidez a la idea de que, con la desocupación de la antigua cárcel, se construyera un edificio donde pudieran tener asiento cómodo y digno todos los tribunales de la Capital, y concentrar con la seguridad requerida los archivos y registros públicos.⁵⁷ Además, como decía el Gobernador, esa construcción economizaría crecidos gastos “con una renta para el erario al eliminar el alquiler que deberían satisfacer las escribanías diseminadas en varias calles de la ciudad”.⁵⁸

La breve expedición de la Justicia era, para los jueces, eficaz garantía de los derechos individuales, y requería de diversas reformas que imprimieran a la tramitación de los juicios un movimiento más simple, rápido y económico. Había cuestiones de procedimiento –como la reglamentación de los recursos sobre inaplicabilidad de ley– que debían asegurar la apelación en casos excepcionales y extraordinarios, dado que por la falta de regulación se habían convertido en una instancia ordinaria. Lo mismo sucedía con la función que ejercía uno de los miembros de la Corte en disensos, venias supletorias y dispensas de impedimentos por diversidad de cultos, que consideraban surgida de la tirantez con el sistema religioso y el espíritu centralizador, pero la moral del matrimonio debía tender a un camino más fácil en toda la provincia y con ese objetivo se presentaba el proyecto de ley, para satisfacer los deseos que desde 1814 se manifestaron en las leyes patrias.⁵⁹

⁵⁶ Memoria, 1876, pp.187-188.

⁵⁷ El tema de los archivos, conflictivo aún hoy en el sistema judicial, recién se presentaba, y fue resuelto en ese momento por los Acuerdos N° 13 y N° 35 de la Suprema Corte, según el artículo 4 de la ley del 21 de octubre de 1873, por el que los expedientes concluidos serían archivados en los Juzgados respectivos, en un archivo a cargo de uno de los secretarios nombrado por el Superior Tribunal. *Registro Oficial*, 1873, pp.522-523.

⁵⁸ “Memoria presentada al Poder Legislativo por la Suprema Corte de Justicia, el 28 de julio de 1877”. *Acuerdos y sentencias*, tomo I, pp. 581-587 (en adelante Memoria, 1877).

⁵⁹ Se refiere a las *Ordenanzas Provisionales del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Buenos Aires*, del 20 de octubre de 1814. Registro Nacional de la República Argentina. Primera parte, pp.289-297. El capítulo XI, *Del Defensor General de Menores*, “inme-

Desde la perspectiva de los jurisconsultos que integraban el alto Tribunal, lograr que los jueces letrados administraran pronta justicia requería quitar de su jurisdicción los pleitos de menor cuantía, “despojados por la insignificancia de su valor e interés jurídico, de todo aliciente para los profesores letrados”, que les quitaban tiempo para la meditación y estudio de los asuntos más graves. El aumento de jueces no solucionaría el problema; debían encomendarse estas causas a los Jueces de Paz, con procedimiento verbal, para descentralizarlas entre las catorce parroquias de la Capital y los setenta y cuatro partidos de campaña, y reducir las costas. Librados los jueces de esta carga, el despacho diario se agilizaría.⁶⁰

Otra cuestión que retardaba el funcionamiento de la Justicia era el servicio de subalternaría, asignado a las Cámaras de Apelación por la Corte, extraño a la función de juzgar y que les tomaba mucho tiempo.⁶¹ Se proponía que, sin cambiar el presupuesto ni el personal, se asignara la tarea a otro empleado, para lo cual los agentes fiscales de la Capital fueran dispensados de gestionar los intereses de la Municipalidad

diatamente encargado del cuidado de los huérfanos y pupilos, de la defensa de sus derechos, y seguridad de sus intereses”. Sería función del Defensor de Menores en el Departamento Capital y del Juez de Paz del Partido local en la campaña, otorgar las venias supletorias para celebrar matrimonio de los menores huérfanos sin tutor y decidir las cuestiones de disenso, con recurso al Juez de 1ª instancia respectivo. Las declaraciones de soltura se harían en Capital ante el Juez de 1º instancia Civil y en la campaña ante el Juez de Paz, según la ley del 1 de agosto de 1876. *Registro Oficial*, 1876, pp.187-188.

⁶⁰ Memoria, 1878, p.78.

⁶¹ Los jueces de subalternos tienen su origen en las Leyes de Indias, ley 169, Título XV, Libro II. El Presidente de la Audiencia tenía la *superintendencia* de tribunales y cárceles y toda la materia llamada de *subalternaría*, por la cual debía nombrar un Oidor cada año para que fuera visitador de sus Ministros y Oficiales. Reemplazada la Real Audiencia por la Cámara de Apelaciones, su Presidente debía cuidar de la policía interior del cuerpo y de la “pureza y exactitud en las funciones respectivas de los subalternos”, rotando entre los cinco miembros de la Cámara cada cuatro meses, empezando por el orden de su nombramiento. Según el *Reglamento de las obligaciones de los subalternos* del 23 de abril de 1852, éstos eran los escribanos, procuradores y oficiales de justicia. Según el art. 25 del Acuerdo N° 5, Reglamento para las Cámaras de Apelación, “interin no se dicta la ley orgánica de los Tribunales, el Juzgado de subalternos será desempeñado anualmente en el Departamento de la Capital por miembros de las Cámaras de Apelación. Dos de las en lo Civil servirán todo lo relativo a este ramo y un miembro de la en lo Criminal y Correccional lo referente a éstos últimos. El turno principiará por el de menor edad”. Por el artículo 9º de la *Reglamentación de la visita de jueces de subalternos* de 1882, la visita debía comprender las Oficinas Departamentales del “Registro de la Propiedad, embargos e inhibiciones”, las Secretarías de los Juzgados de 1º Instancia, Cámaras de Apelación y de la Suprema Corte y las Alcaldías de las Cárceles de Departamento.

y del Departamento de Escuelas, que tenían por ley su representación propia, asignándoles las funciones de subalternaria, llevando una vigilancia más eficaz sobre los protocolos y procesos.

En cuanto a la estructura judicial, el Tribunal proponía una ley dedicada a los funcionarios de los Juzgados, que además de la limitación apuntaba fundamentalmente a que los secretarios de actuación dejaran de cobrar costas, que eran altas e iban en contra del objetivo de economía de la buena administración de justicia. La Corte buscaba eliminar todo comercio entre el litigante y el secretario, rentando a éste con el producto que diera un recargo en el sello de actuación, sin un gravamen notable para el público. Le daban otro rango, considerándolo funcionario público, convencidos de que sometido a un arancel no se extirparía el abuso y ofrecían como ejemplo satisfactorio el de las secretarías rentadas de los Tribunales Superiores. Así se desligaría a los litigantes de toda relación de interés con el actuario, “sabiendo que este está obligado a servirle en virtud de la renta con que el Estado remunera sus funciones”. Pero para regularizar el buen servicio público debían finalmente reunirse en las secretarías todos los expedientes en tramitación, terminando con lo provisorio del artículo 7 de la ley del 30 de septiembre de 1871, que los dejaba a cargo del escribano actuante al crearse los escribanos de actuación.⁶²

Sin embargo, no bastaba con que la Justicia fuera rápida y organizada; la responsabilidad de los magistrados debía ser prontamente legislada –por la urgente necesidad de mantener la dignidad y el respeto de la administración de justicia– en la función del jury calificado.⁶³ En este pedido el Tribunal aprovechaba la oportunidad para aclarar, en función de su independencia, que no todas las violaciones de deberes cometidas por los magistrados debían ser llevadas al juzgamiento del jury, pues existían faltas para cuya corrección bastaba el poder disciplinario que la Constitución había atribuido al Primer Tribunal de la provincia. La Corte pensaba que, de acuerdo con el espíritu constitucional, debían reservar a su jurisdicción el conocimiento de todas aquellas faltas de naturaleza leve, que encontrarían así pronta resolución, dejando al Jury las faltas graves, los delitos verdaderos en el ejercicio de la magistratura.⁶⁴

⁶² Memoria, 1877.

⁶³ Memoria, 1876.

⁶⁴ Causa CCXXVIII, *La Suprema Corte tiene jurisdicción sobre los delitos y faltas de los magistrados en ejercicio de sus cargos, mientras no se dicten las leyes orgánicas y reglamentarias del artículo 190 de la Constitución, y aún después dictadas, en aquellos casos que no*

c. El Poder Legislativo

De los temas propuestos por la Suprema Corte, algunos tuvieron respuesta antes de organizado el Poder Judicial, como la creación de las secretarías y la incompatibilidad de cargos –que ya hemos visto– y la abolición de la prisión por deudas.⁶⁵ Otros fueron resueltos en el texto constitucional, y organizados en 1875, como los Juzgados Civiles y Comerciales para la campaña, o aprobados más tarde, como la abolición de la prueba secreta⁶⁶ y la ley de jury de enjuiciamiento de magistrados, sancionada el 12 de octubre de 1878 después de largo debate.⁶⁷ La ley de Justicia de Paz, tan pedida por la Corte, fue aprobada en mayo de 1878, y suspendidos sus efectos en septiembre del mismo año (Corva, 2005: 69-129). Estos ejemplos parecen reforzar la idea de que había una intención de proteger a la propiedad y al propietario, más aún cuando la ley de enjuiciamiento Civil y Comercial fue promulgada en 1878,⁶⁸ mientras el Código de Procedimientos en lo Criminal se mandaba a redactar en 1881.

Al mes siguiente de presentada la Memoria de la Suprema Corte de 1876, en la sesión del 6 de julio, la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores se ocupó del proyecto presentado sobre venias supletorias y declaraciones de soltura, y aconsejó su adopción con modificaciones.⁶⁹ Según la presentación, el Defensor de Menores en Capital y los Jueces de Paz en campaña otorgarían las venias supletorias para matrimonios de menores huérfanos sin tutor, y los disensos con recurso a primera instancia. Las declaraciones de soltura las haría el Juez de Primera Instancia en Capital y los Jueces de Paz en campaña. Pero la Comisión proponía que las venias y las solturas fueran dadas en Primera Instancia,

estén comprendidos en ellos. Resolución en queja del Dr. L.F. López sobre un incidente personal con el juez de comercio Dr. Areco, 14 de julio de 1877, en *Acuerdo y sentencias*, tomo I, pp.669-670.

⁶⁵ “Abolición de la prisión por deudas, exceptuando los casos por quiebra”, ley sancionada el 9 de octubre de 1872, en: *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, Año 1872, Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1872, p.387 (En adelante: *Registro Oficial*, 1872).

⁶⁶ “Ley sobre procedimiento para presentarse en juicio, art. 20: Las diferentes actuaciones de prueba se practicarán en audiencia pública, salvo cuando fuese necesario guardar reserva para evitar escándalo”, 28 de junio de 1875, en: *Registro Oficial*, 1875, p.223.

⁶⁷ *Registro Oficial*, 1878, pp.253-264.

⁶⁸ *Registro Oficial*, 1878, pp.317-429.

⁶⁹ La comisión estaba compuesta por Alfredo Lahitte y Rafael Ruiz de los Llanos, en: *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires*, 1876, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1876, pp. 236-237 (en adelante *Senadores*, 1876).

como los disensos con apelación a la Cámara respectiva, ya que antes eran atribución de la Cámara de Justicia, lo que manifestaba su importancia y la necesidad de ser competencia de jueces letrados, pues podían afectar “intereses trascendentales en el orden de las familias”, logrando igualmente la descentralización que buscaba la Corte. Así fue votado y aprobado en general y en particular.⁷⁰

El 28 de julio la Comisión de Legislación de Diputados⁷¹ se ocupó del proyecto remitido por el Senado aconsejando la sanción, pero el diputado Juan Manuel Ortiz de Rozas, quien iniciaba una profusa carrera legislativa y política, consideraba “más liberal” el proyecto de la Suprema Corte, pues

para llegar a los centros de los departamentos judiciales, en muchos casos hay que recorrer diez, quince o veinte leguas y más, y que, por consiguiente, podría suceder que muchas personas, que podrían llegar a la unión legítima pudiendo fácilmente obtener la venia para casarse, continúan viviendo en concubinato, porque no hay facilidad para obtener esa venia, ni los medios para costear las actuaciones ante un juez letrado.⁷²

Los menores que caían bajo esa ley eran los pobres, los desheredados, ya que aquellos que poseían bienes seguramente tenían tutor y así se les facilitaban las cosas para llegar a la unión legítima.

De esta perspectiva relativa al acceso a la Justicia, pasamos al conocimiento del jurista Roque Suárez, quien recordaba que en la letra del Código Civil ambos juicios, venia y soltura, requerían de antecedentes, un juicio informativo, por lo que era necesario que interviniera un Juez letrado. Pero Rozas insistía en las ventajas de poner al Juez al alcance del interesado, y por eso votaba por el artículo propuesto por la Suprema Corte, a la que consideraba tribunal muy competente en el asunto. Finalmente fue aprobado el proyecto de la Comisión, y el 1 de agosto se sancionó la ley,⁷³ lo cual tuvo varias implicancias: por un lado prevaleció la justicia

⁷⁰ *Senadores*, 1876, p.236.

⁷¹ Comisión de Legislación: Roque Sáenz Peña, Carlos L. Marengo, Vicente Villamayor, Roque Suárez, en: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1876, Buenos Aires, Imprenta de “El Nacional”, 1876, pp.420-422 (en adelante *Diputados*, 1876).

⁷² *Diputados*, 1876, pp.420-421.

⁷³ *Registro Oficial*, 1876, pp.187-188.

letrada sobre la ley y el concepto de acceso fácil y rápido a los Tribunales no fue considerado; pero –fundamentalmente– en un proyecto presentado por la Corte, los abogados del Poder Legislativo se impusieron al criterio de los abogados que llevaban años formando parte del Poder Judicial.

Esto fue así quizás porque en Argentina la relación entre el mundo de la ley y la composición de las elites políticas se hizo visible en los abogados que fueron legisladores o jueces (Zimmermann, 1999: 104-123), pero una vez sancionada la ley que impedía que los magistrados fueran legisladores estaba en juego no sólo la división de poderes sino el posicionamiento doctrinario respecto a su modelo; los legisladores sancionarían las leyes y los jueces las aplicarían, teniendo sus propuestas poco peso a la hora de decidir.⁷⁴

Respondiendo a otra cuestión, el cuerpo legislativo trató el pedido de creación de dos secretarías para cada uno de los Juzgados Civiles y Comerciales, a partir de un proyecto presentado por un joven diputado abogado, Carlos Molina Arrotea, el cual ampliaba la ley del 30 de setiembre de 1871 que creaba los escribanos secretarios.⁷⁵ El 11 de agosto de 1876 la Comisión de Legislación⁷⁶ presentó el proyecto y en la sesión del 25 de agosto Suárez explicó que la propuesta buscaba aliviar el trabajo extraordinario que pesaba sobre los jueces, que no podían aumentarse por consideraciones económicas, remediando esos inconvenientes en gran parte al facilitar el despacho con más secretarios.

En el debate, Lucio Vicente López ofreció una magnífica descripción de la tarea que realizaban los secretarios en los Juzgados:

ejercen funciones propiamente de escribanos, pues ponen todos los despachos en que no es necesaria la intervención del Juez ¿Por qué? Porque no tienen la práctica que les da suficiente competencia para proponer al juez la fórmula de sus despachos. Esto lo vemos diariamente; no hay día que un Secretario no tenga un cúmulo inmenso de despachos; está en perfecto conocimiento de las causas que por el Juzgado tramitan, cir-

⁷⁴ Un estudio de los modelos posibles de división de poderes en Egües, 1996; Pérez Guilhou, 1997.

⁷⁵ “Ley de creación de secretarías para los juzgados de 1° instancia”, *Registro Oficial*, 1876, pp.231-232.

⁷⁶ Comisión de Legislación: Roque Suárez, Rafael Cobo, Marcos Paz. *Diputados*, 1876, pp.577-581.

cunstancia que los habilita para dar a las partes los antecedentes necesario, lo que contribuye a regularizar y a acelerar el movimiento de la administración. Se trata sencillamente de distribuir el trabajo, y no hay sino que hacer esta deducción: si un juez con cuatro escribanos marcha regularmente, con ocho tiene que marchar con más regularidad.⁷⁷

La discusión se centró, una vez aceptado el proyecto, en la inclusión de las dos secretarías de los Juzgados Comerciales del proyecto original, que Julio Fonrouge⁷⁸ quería que se mantuvieran, porque cada Juzgado tenía un despacho de 500 expedientes diarios y la demora en los asuntos comerciales hacía perder millones de pesos, agregándose finalmente al texto “y comercial”. El segundo artículo presentó un problema que a lo largo de estos años sería muy difícil de resolver, mientras los secretarios fueran retribuidos por las costas de los pleitos: el reparto de las causas pendientes.

Para algunos diputados, como Roque Sáenz Peña –también del foro y apoyado por Fonrouge y López–, se trataba de una cuestión de administración judicial que debía ser reglamentada por la Suprema Corte desde la superintendencia que ejercía sobre el Poder. Además, afirmaba que quitarle los expedientes en trámite a un escribano era una usurpación, definiéndolos como algo que les pertenecía, que era de su propiedad, elegidos por su crédito y honorabilidad. A esto Molina Arrotea respondió que no se arrebatada nada, pues antes del traslado el expediente era tasado y pagadas sus costas. La ley aprobada fue presentada en sesión del 21 de septiembre en Senadores, sin el artículo que establecía el reparto proporcional y equitativo de las causas en tramitación entre los secretarios en funciones y los creados por la nueva ley.⁷⁹ Aquí primaba el interés de los abogados por lograr un más rápido despacho, sin perjudicar a los escribanos que ya tenían sus causas en tramitación.

El reparto de los expedientes era muy conflictivo, y se basaba en el concepto –válido para algunos legisladores juristas– del expediente como una especie de propiedad privada. Ésta surgía de la libre elección que

⁷⁷ *Diputados*, 1876, pp.578.

⁷⁸ El 31 de enero de 1877 Julio Fonrouge fue nombrado Juez de 1° Instancia Comercial del Departamento de la Capital en lugar de Juan C. Lagos. *Registro Oficial*, 1877, p.35.

⁷⁹ *Senadores*, 1876, pp.493-496.

habían hecho los litigantes de su trabajo, tal vez basada en que se trataba de escribanos con su propio registro, que vivían de las costas que esos litigios les dejaban. Para otros era propiedad privada, pero quedaba saldada con la liquidación de costas. Desde la perspectiva del mejor servicio público, el abogado y diputado Luis María Sarmiento presentó un proyecto el 30 de mayo de 1877 derogando el artículo 7° de la ley del 30 de septiembre de 1871. Había sido adoptado en su momento como medida de circunstancia, inconveniente para la administración y el buen despacho, pero era necesario completar la ley, concentrando todos los expedientes en las secretarías que existían para regularizar el trabajo.

Según la propuesta de la Corte, el proyecto mandaba a repartir proporcionalmente los expedientes de los escribanos que no fueran secretarios, por los jueces entre sus secretarios, previa regulación de costas.⁸⁰ Apoyado, pasó a la Comisión de Legislación⁸¹ y el 6 de junio Suárez lo presentó recordando que estaba en la Memoria de la Suprema Corte, y lo recomendó encarecidamente, pues respondía a una conveniencia pública y una necesidad de buen servicio, agregando otra excelente descripción del trabajo judicial:

antes de la ley de 1871, que creó las Secretarías, los asuntos civiles o comerciales se iniciaban indistintamente por cualquiera de los Escribanos, y estos desempeñaban a la vez las funciones de Escribanos de Registro y de Actuación. Cualquiera de estos Escribanos llevaba al despacho el expediente que se iniciaba en su oficina a fin de obtener las providencias necesarias. La ley de 1871, al crear las Secretarías, tuvo dos objetos: separar las funciones de Escribano de Registro de las Escribanías de Actuación, funciones que aglomeradas en la misma persona, perjudicaban el buen servicio público, dificultando la pronta tramitación de los expedientes y dificultando también las pro-

⁸⁰ Artículo 1° Los expedientes servidos por escribanos que no sean secretarios, serán repartidos proporcionalmente por los jueces que conocen de ellos entre sus secretarios, previa regulación y testimonio de las costas y planillas que podrán expedirse en papel común con cargo de reposición cuando el pago se efectuare. Artículo 2° Queda derogado el artículo 7° de la ley de 30 de Setiembre de 1871. Luis M. Sarmiento. *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires*, 1877, Buenos Aires, Imprenta Rivadavia, 1877, tomo I, pp.136-137

⁸¹ *Diputados*, 1877, pp.180-187.

pías funciones de los Escribanos de Registro. Además tuvo en vista otro objeto, y fue el siguiente: los escribanos que actúen serán de reconocida competencia y de aptitudes apreciadas por el mismo juez que despacha o conoce en el asunto. Por eso se autoriza a los jueces para que propongan el nombramiento de estos escribanos, debiendo la Corte Suprema aprobar las propuestas que se le hicieran.⁸²

El objetivo fundamental era reconcentrar los expedientes en las secretarías para que el despacho diario se regularizara. Además se determinaba con claridad quiénes serían los escribanos secretarios, teniendo en cuenta la relación que se establecía con el Juez, al facultarlo para la elección. La discusión continuó entre una y otra postura, y el proyecto fue desechado.

Otra cuestión de difícil solución, que se resolvió finalmente cuando la Capital ya no pertenecía a la provincia, fue la de la Casa de Justicia, que implicaba la idea de que jueces y secretarios ocuparan un mismo lugar, dedicados exclusivamente a tramitar los expedientes. El tema del edificio había comenzado antes de la Constitución, cuando, al decidirse la construcción de una cárcel, por ley del 3 de agosto de 1872 se mandó la realización de planos y presupuestos para la refacción de la Casa de Justicia y cárcel. El Poder Ejecutivo debía encargarse de que funcionaran allí todas las Salas del Superior Tribunal y Juzgados inferiores, con sus secretarías y archivos, y fueran la expresión espacial de la voluntad de construir un Poder Judicial. La obra sería dirigida por el ingeniero que presentara los planos más adecuados y las condiciones de trabajo más favorables, y hasta que se realizara debería darse a los Juzgados de Primera Instancia una casa, invirtiendo hasta \$25.000 pesos mensuales.⁸³

El proyecto no avanzó, tal vez por falta de apoyo económico del Poder Ejecutivo, o negligencia para comprender lo que significaba la cuestión edilicia en el funcionamiento de la administración de justicia.⁸⁴ Este fue un conflicto recurrente desde el inicio de la organización judicial provincial; en los primeros años, la Cámara de Apelaciones no contaba con

⁸² *Diputados*, 1877, p.181.

⁸³ *Registro Oficial*, 1872, 317.

⁸⁴ Sobre los problemas que generaba la escasez de recursos materiales en la Justicia Federal ver: Zimmermann, 1998: 135-140, 2007: 278-279.

medios operativos, llegando a convertirse en una decisión política la provisión de pluma y papel. La precariedad edilicia quedó reflejada en los pedidos hechos por los Jueces, que iban desde la construcción de un baño hasta reformas indispensables para hacer habitables los lugares de trabajo, a los que definían como un páramo. Durante los gobiernos de Rosas la situación no mejoró, multiplicándose las demandas del Tribunal Superior, magistrados y otros funcionarios en pro de más presupuestos y mejoras estructurales (Barreneche, 2001: 106-108).

Pasaron algunos años hasta que el Departamento de Ingenieros recibió la orden de proyectar las refacciones necesarias para la instalación de los Tribunales en la antigua cárcel, poniéndose de acuerdo con el Presidente de la Suprema Corte. Terminados los planos y presupuestos de las obras, el Poder Ejecutivo debía remitirlos al Legislativo para la resolución correspondiente.⁸⁵ El 24 de octubre de 1879 se sancionó la ley autorizando invertir hasta dos millones de pesos moneda corriente para continuar las obras de arreglo y dotar al edificio de mobiliario, obteniendo los fondos necesarios de la venta de tierras públicas. Las escribanías de registro y los secretarios de actuación debían tener oficina allí y abonar a Rentas generales el alquiler mensual determinado por el Ejecutivo.⁸⁶

El pago de alquiler era una cuestión altamente conflictiva, que encerraba una disyuntiva no resuelta sobre el papel de los secretarios escribanos. Para el senador Juan Carlos Lagos, quien había sido Juez de Comercio, los secretarios de un Juzgado eran tan empleados “como el último de los escribientes del Ministerio de Gobierno”, y fijarles una renta era injusto, como era ya impropio que su sueldo –que debía fijarse en el presupuesto– surgiera de sus costas. Para Rufino Jacobo Varela, el escribano de actuación tenía las costas y eso no era propiamente un sueldo sino una utilidad industrial; era como escribano que podía ser secretario de actuación, y era como tal que tenía un arancel que le asignaba una remuneración para esa industria. Estas eran las posturas más extremas en relación a estos funcionarios judiciales, que hasta 1914 no fueron incorporados al presupuesto provincial.⁸⁷

⁸⁵ Ley del 18 de septiembre de 1877, *Registro Oficial*, 1877, pp.311-312.

⁸⁶ *Registro Oficial*, 1879, pp.508-509.

⁸⁷ Ley N° 3545 del 26 de enero de 1914, suprimiendo las costas de secretaría e incorporando el cargo de secretario al presupuesto provincial. *Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires*, enero-junio, La Plata, Taller de Impresiones oficiales, 1914, pp.105-110.

De la mano del conflicto edilicio se presentaba en el debate la preocupación por el Archivo General, que debía ocupar el mismo edificio, según fundamentaba Varela, afirmando que esos documentos no podían estar esparcidos en las oficinas, dejando “los protocolos que contienen documentos valiosísimos, [...] a merced de cualquier pillastre que se le ocurra horadar un muro y alzarse con ellos, o que se incendie la casa y se acabó el archivo”.⁸⁸

Terminadas las obras de la Casa de Justicia, por decreto del Gobernador Rocha del 6 de agosto de 1881 se dispuso su distribución y administración. Nombró una Comisión compuesta por Manuel H. Langenheim, José Fernández y Ambrosio Lezica; la misma, de acuerdo con la Suprema Corte, por la superintendencia del Poder Judicial, redactó el reglamento y distribuyó la casa.⁸⁹ Pero esto fue en carácter de préstamo, pues Buenos Aires –cedida el 6 de diciembre de 1881 para Capital de la República– ya no era la Capital provincial, y los magistrados se instalaron allí sólo hasta que en 1884 fue terminado el Palacio de Justicia en la ciudad de La Plata, flamante Capital de la provincia.

Conclusión

El primer paso para alcanzar nuestro objetivo –determinar cómo se organizó el Poder Judicial después de la Constitución provincial de 1873 y establecer la participación de los tres poderes en la organización del nuevo poder– fue conocer los cambios que se produjeron entre el inicio de la Convención Constituyente y la instalación de la Suprema Corte. Esto nos permitió no sólo saber cómo era el Poder Judicial al momento de su instalación, sino fundamentalmente cuáles eran las cuestiones prioritarias desde la perspectiva de quienes tenían en sus manos los cambios estructurales.

La creación de las Secretarías de Primera Instancia marcó un primer paso fundamental, que de la mano de la incompatibilidad de empleos fijó el perfil del profesional, el cual dejaría las escribanías de registro o la actividad política para dedicarse exclusivamente a la administración de justicia. El cargo de Secretario de Primera Instancia continuará luego incluso más allá del período de nuestro estudio, de-

⁸⁸ *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, 1879*, Buenos Aires, Imprenta de “El Economista”, 1879, pp.787-792.

⁸⁹ *Registro Oficial*, 1881, pp.461-463; 495-501.

finiéndose y profundizándose con el sueldo fijo y la especialización por fuero. La Suprema Corte aspiraba a un Secretario de Primera Instancia con *exclusividad en la función* de actuación, *un espacio físico común* con su Juez y un *sueldo* que eliminara las costas, propiedades que se alcanzarán paso a paso y luego de largas discusiones. A su vez, el Juez a cargo de la secretaría debía también estar dedicado exclusivamente a la Justicia, dejando toda actividad política.

Una vez sancionada la Constitución provincial, era necesario comprender qué rol jugaría cada uno de los poderes, incluso el mismo “nuevo Poder Judicial” en su conformación. Había temas en común, pero lo que variaba era la forma de resolverlos, la urgencia en hacerlo y los medios para alcanzarlos, que no eran siempre los mismos para cada Poder, incluso dentro del mismo Poder Legislativo, que corría con la *última responsabilidad*, al ser quien sancionaba las leyes, aunque le quedara al Gobernador la atribución del veto. Los legisladores siguieron las propuestas de la Suprema Corte, pero no siempre respetaron el contenido del proyecto, y, de hecho, en el caso de la distribución de expedientes entre los secretarios, ni siquiera lo sancionaron.

El Gobernador solicitaba los proyectos al Tribunal Superior, pero nada aseguraba que así terminarían sancionados, ni tampoco había en el camino legislativo ninguna consulta o pedido de opinión. Qué sucedió finalmente con las leyes lo hemos visto a lo largo del texto, pero es importante destacar tres cuestiones que surgieron en los debates y que se retomaron a la hora de decidir la organización y el funcionamiento de la Justicia: el concepto de administración de justicia como buen servicio público, el expediente como propiedad o trabajo del escribano y el alcance de la superintendencia de la Suprema Corte, que se relacionaba directamente con la independencia del Poder Judicial.

En las Partidas, la Justicia estaba definida como “una de las cosas porque mejor y más encarecidamente se mantenía el mundo, haciendo vivir a cada uno en paz, según su estado”.⁹⁰ Llevado a la legislación indiana, “la buena administración de justicia es el medio en que consisten la seguridad, quietud y sosiego de todos los estados”⁹¹ (Zorraquín Becú, 1952: 7-9). Ese concepto medieval de Justicia como virtud había guiado la organización judicial y política indiana, pero en el siglo XIX la tendencia fue recortarlo, en base a la separación de moral y religión del Derecho, las

⁹⁰ Part. 3^a, tit. I, proemio y ley 2.

⁹¹ Recopilación, I, X, 2.

concepciones individualistas, la aceptación de la división de poderes y el absolutismo de la ley. Surgió así una justicia externa, legal, propia de un poder del Estado, que más que buscar el bien de la comunidad iba tras la defensa de la seguridad individual (Tau, 1973: 211). Este cambio se fue produciendo lentamente y, como pudimos apreciar, llegando a su fin los años de la “organización nacional”, la administración de justicia se identificaba con el buen servicio público, concepto de una cultura legal que superaba los argumentos económicos y de mera eficiencia, centrándose en la independencia de poderes que garantizaba las libertades públicas.

Esta concepción de la administración de justicia, que pasa de estar basada en una virtud a convertirse en un servicio, nos explica la enorme dificultad para definir el valor del expediente judicial y determinar quiénes participan de su resolución, temas que en estos años no logran resolverse. Pero no se trata de una disyuntiva, sino de la evolución del expediente como propiedad, trabajo o industria del escribano, que las partes le han encomendado y que no le puede ser quitado aún mediando el pago de las costas. Terminará siendo un *documento público de carácter privado*, llevado adelante por funcionarios judiciales que forman parte del presupuesto provincial.

La superintendencia de la Suprema Corte habilitaba y obligaba a sus magistrados a enfrentar los conflictos internos, debiendo ejercer control y poder disciplinario, y surge aquí en relación a diversas cuestiones. Para el Gobernador, la Corte –cabeza del Poder Judicial– ejercía su superintendencia como responsable de formular proyectos que la pusieran en funcionamiento. Para algunos legisladores, abarcaba cuestiones de la administración de justicia, incluyendo el reparto de los expedientes, y el mismo Poder hizo uso de ella al reglamentar y distribuir el uso de la Casa de Justicia. Pero ciertamente, la Constitución de 1873 fue limitando el uso de la superintendencia de la Suprema Corte, siendo el ejemplo más importante el enjuiciamiento de los magistrados –considerado necesario por los mismos jueces– que, hasta ser organizado, siguió rigiéndose por el antiguo procedimiento de superintendencia, el cual comprendía la corrección disciplinaria, la suspensión, mandato de enjuiciamiento y pena del delito o falta grave, o bien la adopción de otra medida administrativa”.⁹²

⁹² Resoluciones dictadas con motivo de la venida a la capital, sin licencia (según art. 24 de su reglamento), del camarista Dr. Benítez, y de los sucesos ocurridos en la casa de Justicia del departamento del Norte en 28 de septiembre último, 18 de octubre de 1877. *Acuerdos y sentencias*, tomo I, pp.641-643.

Bibliografía

- Barrenache, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Al Margen.
- Barrenache, O. (2007). “¿Lega o letrada? Discusiones sobre la participación ciudadana en la justicia de la ciudad de Buenos Aires durante las primeras décadas de la independencia y la experiencia republicana”. En Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comp.). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Beccaria, C. (1955). *De los delitos y las penas* (Edición crítica bilingüe y estudio preliminar). Buenos Aires: Arayú.
- Caimari, L. (2002). “Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)”. En Gayol, S. y Kessler, G. (comp.). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente, crimen, cultura y castigo en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI. (Colección Historia y Cultura).
- Corbetta, J. C. (1984). *Textos constitucionales de Buenos Aires*. Buenos Aires: Suprema Corte de Justicia.
- Corva, M. A. (2005). “La Justicia de Paz en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1873”. *Revista de Historia del Derecho* del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, (33), 69-129.
- Corva, M. A. (2009). “Íntegros y competentes: los magistrados de la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX”. En Barrera, D. (comp.). *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, (pp. 179- 204). Murcia: Universidad de Murcia.
- Domingo, P. (2000). “Judicial Independence: The Politics of the Supreme Court in Mexico”. *Journal of Latin American Studies*, 32(3).
- Egües, C. (1996). “Las ideas políticas en el constitucionalismo argentino del siglo XIX. Un aporte metodológico”. *Revista de Historia del Derecho* del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, (24), 45-62.
- Fasano, J. P. (2009). “Jueces, fiscales y escribanos: trayectorias profesionales dentro y fuera de la justicia penal (Buenos Aires 1840-1880)”. Ponencia presentada en el *Congreso 2009 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos*, Río de Janeiro, 11 al 14 de junio.

- Fradkin, R. O. (2005). “Bandolerismo y politización de la población rural de Buenos Aires tras la crisis de la independencia (1815-1830)”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2005, [En línea]. Consultado el 10 de abril de 2013 en <http://nuevomundo.revues.org/309>.
- Garavaglia, J. C. (2007). *Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Lettieri, A. R. (2006). *La construcción de la República de la opinión, Buenos Aires frente al interior en la década de 1850*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Levaggi, A. (1972). “La pena de muerte en el derecho argentino precodificado. Un capítulo de la historia de las ideas penales”. *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, (23), 17-91.
- Levaggi, A. (1995). *Orígenes de la codificación argentina: los reglamentos de administración de justicia*. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino.
- Levaggi, A. (2002). *Las cárceles argentinas de antaño*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.
- Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comp.) (2007). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Pérez Guilhou, D. (1997). *Liberales, radicales y conservadores. Convención constituyente de Buenos Aires 1870-1873*. Buenos Aires: Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, Plus Ultra.
- Piazzini, C. A. (2010). “Notas sobre la instalación del Juzgado de Alzadas en la provincia de Santa Fe (1855-1863)”. En Barriera, D. (coord). *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX* (pp. 233-261). Rosario: ISHIR CONICET-Red Columnaria.
- Piazzini, C. A. (2011). *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*. Rosario: Prohistoria.
- Ramírez Braschi, D. (2008). *Judicatura, poder y política. La Justicia en la provincia de Corrientes durante el siglo XIX*. Corrientes: Moglia.
- Sábato, H. (2008). *Buenos Aires en armas. La revolución de 1880*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Salvatore, R. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*. Barcelona: Gedisa.
- Sedeillan, G. (2012). *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires*.

- Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*. Buenos Aires: Biblos.
- Seoane, M. I. (1980). "Instituciones protectoras del menor en el derecho argentino precodificado (1800-1870)". *Revista de Historia del Derecho* del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, (7), 199-203.
- Tau Anzoátegui, V. (1973). "La administración de justicia en las provincias argentinas (1820-1853)". *Revista de Historia del Derecho* del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, (1), 205-249.
- Tau Anzoátegui, V. (1977). *Las ideas jurídicas en la Argentina (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Perrot.
- Yangilevich, M. (2012). *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria.
- Yangilevich, M. y Míguez, E. (2010). "Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (32).
- Zimmermann, E. (1998). "El Poder Judicial, la construcción del estado y el federalismo: Argentina, 1860-1880". En Posada-Carbó, E. (ed.). *In Search of a New Order: Essays on the Politics of Nineteenth-Century Latin America* (pp. 131-152). Londres: ILAS.
- Zimmermann, E. (1999) "The Education of Lawyers and Judges in Argentina's Organización Nacional (1860-1880)". En Zimmermann, E. (ed.) *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America* (pp. 104-123). London: Institute of Latin American Studies.
- Zimmermann, E. (2007). "Centralización, justicia federal y construcción del Estado en la organización nacional". *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, (46), 265-292.
- Zorraquín Becú, R. (1952). *La organización judicial argentina en el período hispana*. Buenos Aires: Librería del Plata.

El sí de los niños. Algunas aproximaciones al problema del consentimiento sexual en el ámbito jurídico bonaerense entre 1850 y 1890

Betina C. Riva

Introducción¹

Este trabajo parte de una cuestión antigua y compleja: el problema de la comprensión del consentimiento sexual tanto a nivel social como jurídico. En este sentido, se trata de un primer planteo del problema, centrado en las discusiones sobre este tema que surgen en expedientes judiciales iniciados por delitos sexuales que tienen como víctimas a menores de edad, tanto hombres como mujeres.

El problema del asentimiento ha sido abordado por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina jurídica de distintos países desde hace siglos, ya que estos crímenes en particular plantean cuestiones específicas de difícil acuerdo dentro del Derecho, en especial porque muchas veces se imbrican directamente con los puntos de vista personales de cada autor. Además, resultan de complejo tratamiento por cuanto se sitúan en el cruce tanto de saberes médico-legales y psico-sexuales como de cuestiones culturalmente aceptadas, y en el punto mismo donde lo público y lo privado se confunden. Esta situación internacional común no

¹ Una primera versión de este trabajo fue presentada en las Jornadas de Investigación “Leyes, Justicias e instituciones de seguridad en la Argentina”, llevadas a cabo el 29/11 y 06 y 07/12/2011 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). Quiero agradecer muy especialmente a los Dres. Guillermo Labombarda y Augusto Mallo Rivas por toda la ayuda, orientación jurídica y bibliográfica que me han brindado para la realización de este texto, tanto en sus versiones previas como en la presente.

debe perderse de vista a la hora del análisis, en tanto el intercambio de conocimientos y posturas jurídicas resulta, en el siglo XIX, central para comprender el desarrollo de la jurisprudencia y doctrinas autóctonas.

Quizá la razón por la que este problema del consentimiento sea tan conflictivo en el ámbito judicial radique en que no existe una medida única o regla universalmente válida y eterna que pueda definir cuando se lo ha dado o no sin que exista el menor lugar a dudas: los gestos y las palabras que indican la intencionalidad –e incluso el deseo– de mantener relaciones sexuales se transforman; los tiempos y el ritual del cortejo se modifican; las expresiones de la sexualidad, permitida o no, se alteran por cambios que a veces parecen ir más rápido que la capacidad de adaptación de la ley en tanto acuerdo normativo. En este sentido, la aparente incapacidad, o al menos sería dificultad, de seguir el paso a los –en ocasiones bruscos– cambios en las formas que la sociedad acepta como válidas para expresar y vivir la sexualidad, obliga a los tribunales a replantear constantemente la aplicación de las codificaciones (muchas veces generadas en tiempos anteriores, con desarrollos y preocupaciones sociales diferentes) frente a los nuevos conflictos que van surgiendo, especialmente cuando se trata de crímenes sexuales, es decir, aquellos que en general se definen por la ausencia del consentimiento.² Este último aspecto es central para el desarrollo de este trabajo, por cuanto el delito –en tanto figura por la que se imputa al acusado– se define, por un lado, en relación a la percepción de los involucrados: sus declaraciones, sus comportamientos, las ideas que los juristas tienen sobre la sexualidad y sus manifestaciones; y, por otro, en la cuestión más sutil de lo *absoluto*: la afirmación o negación del consentimiento se convierten en asuntos que no admiten discusión o cambio, así como tampoco situaciones intermedias.³

También debe tenerse en cuenta la existencia de otros juegos de consideraciones, que se manifiestan en algunos casos vinculados a la coerción que pueda demostrarse como ejercida sobre quien se presenta como víctima: las marcas físicas de la violencia acometida juegan como presunción en su favor respecto de su resistencia, que se exige constante, a fin de demostrar el no-deseo de sostener esas relaciones sexuales.

² No es la única forma en que se presenta esta problemática. Algunos crímenes sexuales presuponen la existencia de consentimiento de las partes a cometerlo, como por ejemplo el adulterio y el incesto, tradición de la legislación española que fuera retomada en la codificación argentina hasta su modificación contemporánea por la ley 25.087.

³ Me refiero aquí a que la víctima hubiera aceptado un tipo de acto sexual, pero no otros.

En tal sentido, el problema de la *duración* de la defensa resulta un arma de doble filo: si se admite que fue finalmente vencida, a pesar de los signos del ataque, se abre la puerta a la sospecha de que en algún punto pudo existir un lugar de consentimiento.

Finalmente, las controversias en torno al problema del asentimiento sexual remiten a una discusión por un lado más académica, pero también más profunda, respecto no sólo de *qué* constituye una aceptación inequívoca a sostener relaciones carnales, sino también al problema del conocimiento científico sobre el desarrollo sexual de las personas, su madurez física, y la cuestión de la madurez social o culturalmente construida, en tanto capacidad de dar señales sexuales con plena conciencia de su significado y posibles consecuencias.

Las figuras jurídicas y el consentimiento sexual

Durante el siglo XIX, los delitos sexuales fueron considerados como dependientes de iniciativa privada, es decir que sólo la persona directamente interesada en su persecución podía denunciarlos. En la práctica ésta quedaba reducida al padre o al marido, ampliándose –con el correr del siglo– a la madre u otra persona que la tuviera efectivamente a su cargo. Aunque la letra de la ley habilitaba a la propia víctima a denunciarlos, generalmente no se la consideró autorizada. Esta situación podría explicar por qué el gran caudal de casos que he hallado hasta la fecha⁴ involucra únicamente a víctimas menores de edad,⁵ y la denuncia corre por cuenta de los padres: el aviso a la autoridad pone en juego la propia honra familiar y destruye definitivamente la de la persona involucrada al dar publicidad al asunto.⁶ En este sentido, el recurrir a los tribunales se constituye en una forma de reparación del daño o de vindicta encausada por carriles aceptables.

Los crímenes sexuales pueden dividirse, teniendo en cuenta las distintas codificaciones⁷ a lo largo del período estudiado y la práctica efecti-

⁴ El corpus analizado consta a la fecha de un poco más de 100 casos.

⁵ Quiero dejar claro que en este caso me estoy refiriendo a personas con menos de 18 años cumplidos, en tanto esta es, en la práctica, la línea divisoria entre un estado y otro.

⁶ El problema de la honra y su mancha a partir de la denuncia, que convierte la situación en pública, escapa a los límites de este trabajo. He discutido parcialmente estas cuestiones en Riva 2007, 2008 y 2011a.

⁷ Durante el período abordado por este trabajo se utilizaban el Código Tejedor (también conocido como Código Penal de 1867), el Código Penal de 1881 y el Código Pe-

va, en cinco grandes grupos de figuras, de acuerdo al género de la víctima, su edad y al acto sexual que aparejaban:

La *violación* se definía por la penetración vaginal efectivamente realizada con el miembro masculino en mujer virgen.⁸ Habitualmente se consideraba que la figura correspondía cuando la mujer atacada era mayor de 15 años.

El *estupro* englobaba la misma acción mencionada, pero variaba en la consideración etárea, pudiendo interpretarse que idéntica figura correspondía en dos situaciones diferentes: o bien abarcaba al crimen cometido en cualquier mujer menor de 15 años⁹ o sólo comprendía a aquellas entre los 12 y los 15 años, considerándose violación al delito perpetrado antes y después de esa edad.¹⁰ Durante el período trabajado se utilizó con mayor frecuencia la primera forma de entender la figura.

Por otro lado, es necesario decir que existía una segunda consideración que se discutió en algunas ocasiones –y resultará de suma importancia en el período posterior– respecto a la seducción como elemento central constituyente de esta figura por contraposición a la primera. Desde esta perspectiva, el coito sería el resultado de engaños o persuasión a la víctima, lo cual implicaba la ausencia de violencia física. Sin embargo, en el período trabajado este argumento fue raramente aceptado por los jueces de Primera Instancia, primando la definición que pone la línea divisoria en la edad de la víctima.¹¹

Pese a ello, el principio de esta discusión resulta de utilidad para el planteo aquí tratado, en tanto se pone el acento en el problema de la

nal de 1886. Por otro lado, no puede ignorarse que hasta los primeros años del siglo XX pervivía el empleo simultáneo y paralelo de legislaciones españolas como las Partidas.

⁸ Debo decir, sin embargo, que en algunas ocasiones se discutió esta cuestión al pensar en mujeres casadas que pudieran ser víctimas de violencia sexual, generalmente por parte de un hombre distinto a su esposo, viudas consideradas honestas y la situación particular de las mujeres públicas, pero en términos generales esto sólo llevaba a proponer una gradación en la pena de acuerdo a la “calidad” de la atacada, lo que en términos prácticos mantenía la situación consuetudinaria: quien verdaderamente perdía algo era la mujer doncella y por lo tanto era merecedora de la mayor protección (Código de Tejedor 1867, Proyecto de reforma del Código Penal de 1881 y 1891).

⁹ Ejemplos de esto: Departamento Histórico Judicial (en adelante DHJ) (Paquete [P] 101; Expediente [E] 04) “Luisa Jurado” (4 años); DHJ (P 104; E 07) “Ildelfonsa Aguirre” (9 años).

¹⁰ Ejemplo de esto: DHJ (P 68; E 08) “Bonfante Antonio por violación a una menor Marcelina Ferrario en Ayacucho” 1881 (9 años).

¹¹ Hasta la fecha sólo he podido hallar dos expedientes donde se discute ampliamente esta idea.

obtención del consentimiento, particularmente teniendo en cuenta que el conflicto adquiere una nueva impronta: el medio implica una forma fraudulenta de conseguir el fin. Esto habilita un nuevo grupo de consideraciones, ya que se pasa a discutir la validez del consentimiento así logrado y, por lo tanto, la pertinencia del caso al ámbito jurídico: ¿puede considerarse que existió asentimiento real y –sobre todo– válido si fue obtenido bajo falsas pretensiones?¹²

Ambas figuras, pero especialmente la segunda, podían llegar a ser utilizadas cuando se daba el caso de una víctima varón;¹³ sin embargo, para esto debía realizarse una compleja operación de *conversión* o *adaptación* –debido a lo explícito de la letra de la ley– que obligaba a los juristas a poner en tensión la interpretación estricta y consuetudinaria de dichas figuras. En este sentido, así como las partes interesadas en la representación de la víctima y/o en la vindicta pública¹⁴ planteaban la necesidad de castigar el delito y al delincuente, poniendo en juego herramientas dialécticas que permitían la persecución y condena del mismo, otros juristas, más (pero no excluyentemente) interesados en la defensa del acusado llegaban a poner en duda la posibilidad misma de punir, al argumentar que no existía dentro de las disposiciones legales figura alguna que sancionara un delito carnal cometido en un hombre de cualquier edad.

En algunos momentos, y para perseguir específicamente estos crímenes cometidos por congéneres varones, se utilizaron las figuras de *sodomía* y *pederastia* como equivalentes a estupro/violación. En el primer caso se planteó que al considerar delito a la relación anal era factible comprender el ilícito denunciado dentro de esta figura, evitando así los conflictos que se derivaban de utilizar las anteriormente comentadas. Sin embargo, como se discutió largamente, la primera forma de la sodomía

¹² Es posible pensar este problema como una reminiscencia de la antigua lógica de castigar a aquellos que obtenían favores sexuales bajo falsa promesa de matrimonio; sin embargo, en la casuística de mitad del siglo XIX lo más común es encontrar la seducción y el engaño ligados al rapto (que podía posteriormente dar origen a una denuncia de violación o estupro). En este sentido, parece plantearse que el fraude se utiliza para retirar a la mujer de su casa, quitándola de la protección del seno familiar para posteriormente ejercer violencia física directa sobre ella.

¹³ Quiero dejar claro que utilizo las expresiones “hombre” y “varón” en forma indistinta para significar persona del sexo masculino, a menos que se indique específicamente lo contrario.

¹⁴ El problema de la vindicta pública en los delitos sexuales, considerados de iniciativa privada, será trabajado extensamente en un próximo trabajo.

suponía la idea de consentimiento de las partes involucradas, anulándose entonces la posibilidad de su utilización por construcción analógica. Aún así, en líneas generales se aceptó el empleo de esta figura en una construcción *ad hoc* que permitiera penar aquello considerado como un delito particularmente aberrante, aceptándose entonces una doble interpretación de hecho: aludiría tanto a las relaciones “contra natura” aceptadas por hombres y mujeres como a aquellas forzadas entre dos hombres.¹⁵

En cuando a la segunda figura, se utilizó sólo durante algún tiempo, siendo posible rastrearla en la casuística, y se la planteó como directamente equivalente a la figura de estupro, siendo específica al castigar el delito en varones menores de 15 años.¹⁶ Sin embargo, en este caso no parecen aplicarse las consideraciones en relación al engaño/seducción, sino que se contempla sólo la cuestión de la edad de la víctima. Debe tenerse en cuenta que aquel argumento tampoco resultaba aplicable al considerar imposible el escenario: la “perversión sexual” corresponde al varón pasivo y no al agresor sexual. De hecho es interesante constatar que el argumento más utilizado en estos casos por los defensores fue precisamente que quien se presentaba como atacado era el iniciador de la acción sexual¹⁷ y, por lo tanto, el consentimiento no era discutible; muy por el contrario, se volvía obligatorio para la víctima demostrar su negativa, su carencia de “inclinaciones inmorales”.

Existían además otras dos figuras, sin una edad límite que las enmarcara, las cuales codificaban comportamientos considerados *menos graves*: el *abuso sexual* (llamado abuso deshonesto) y la *corrupción de menores*. El primero incluía todos los comportamientos sexuales forzados, fuera de la penetración vaginal o anal realizados por un hombre con su miembro, mientras que la segunda penaba la exposición de los menores a situaciones sexuales o su prostitución.

Por último, el *incesto* aparejaba complejos dilemas que cruzaban varias problemáticas simultáneas, ya que por un lado era considerado un crimen cuya persecución y existencia correspondían a la justicia eclesiástica, aunque también se hallaba codificado en la legislación laica heredada de España, por lo que se habilitaba su persecución secular.

¹⁵ Todavía hoy resulta difícil pensar en las relaciones forzadas entre mujeres o en aquellas en las cuales la mujer es quien abusa sexualmente/viola al varón.

¹⁶ He discutido más largamente estas cuestiones en Riva, 2009.

¹⁷ Entre otros: DHJ, “Altieri (Blas) por “pederastias” a Ignacio Grande Dolores” (P 67; E 10) 1880. Entrecorrido en el original.

Era considerado un delito particularmente aberrante, ya que presuponía el consentimiento de las partes así como su plena conciencia de que se trataba de un hecho criminal; en este sentido, la verdadera víctima era la sociedad o el Estado.¹⁸

La codificación y la jurisprudencia argentinas encontraban grandes conflictos a la hora de lidiar con los problemas –en parte heredados– que traía la denuncia de incesto, así fuera de uno implícito (sospechas de relaciones incestuosas) o explícito (denuncia directa). Es preciso decir que éste era el único caso en que se habilitaba la denuncia ante la autoridad por parte de cualquier vecino o persona de la comunidad que tuviera conocimiento del hecho. Sin embargo, incluso entonces resultaba difícil continuar con las actuaciones, en tanto solía privilegiarse la parte general del artículo donde se limitaban las personas interesadas que podían dar cuenta del hecho. Es cierto que en muchas ocasiones esto tenía relación con la idea de los bienes que debían protegerse, y, en ese contexto, la familia siempre era concebida como uno superior, en tanto otros miembros de la misma no hicieran expreso el deseo de la persecución de un delito considerado espantoso.

Sin embargo, esto no quiere decir que los delitos de violencia intrafamiliar no fueran perseguidos, pero es más habitual encontrar casos que se caratulaban como “violación de su hija” en vez de “incesto”. Sospecho que esto se relacionaba directamente con que aquella idea primigenia de la libre voluntad de las partes a realizar el acto criminal seguía rigiendo, y resultaba especialmente complicada de aceptar en aquellos en los que se trataba de niñas o mujeres muy jóvenes que tuvieron relaciones sexuales con sus progenitores.¹⁹

Como hemos visto en este somero recorrido, todas las figuras jurídicas que lidiaban con el problema sexual se encontraban cruzadas por discusiones dentro de los tribunales que se reflejaban en la praxis. Sin embargo, se puede afirmar que todos los juristas involucrados en el proceso parecen coincidir en una cuestión: los delitos de tipo sexual debían definirse por la ausencia *absoluta* de consentimiento de la víctima, su participación en el acto debía ser indudablemente forzada y su relación marcada por una violencia indisputable sobre su cuerpo mucho más que

¹⁸ He trabajado esta cuestión en Riva, 2011b.

¹⁹ Vale destacar que no he podido hallar casos de incesto entre padres o madres e hijos varones ni entre hermanos del mismo sexo.

sobre su psiquis. En este sentido, la violencia *moral* (o los *engaños*), al no dejar signos visibles en la víctima y ser extremadamente difícil de probar, no siempre fue tomada en cuenta por los letrados actuantes, discutiéndose incluso que la “fuerza” a que hacían referencia los códigos, la jurisprudencia y la doctrina, era simplemente el ejercicio de la violencia física.

En suma, la prueba de la negativa de la víctima, de su resistencia a la situación, de su desesperación por defender su honra, debía expresarse en su piel.

El problema del consentimiento en el desarrollo de la causa

a. El cuerpo de la víctima

El ejercicio de fuerza sobre la víctima para lograr violarla debía resultar claro desde el momento mismo de la denuncia, las *señales físicas* que ésta pudiera presentar debían ser claramente visibles no sólo para quienes le tomaban las primeras declaraciones sino también para el perito médico²⁰ que intervenía en la causa, llamado por la primera autoridad actuante.

Los primeros signos que se buscaban eran –entre otros– hematomas, escoriaciones, rasguños, cortes y marcas de dedos. Luego se buscaba el signo claro que daba existencia jurídica al delito: la ruptura *fresca* de la membrana himen. Este adjetivo no resulta caprichoso: cuanto más reciente fuera el desfloramiento, mayores las posibilidades de que se pudiera constituir el cuerpo del delito a través de su constatación médico-legal. Al respecto, debe tenerse en cuenta que a partir de la cicatrización de la lesión resulta imposible calcular el tiempo transcurrido y, en consecuencia, tanto más difícil presentarse como víctima en las condiciones que requería la ley.

En ocasiones donde la violación o el estupro fueron cometidos en lugar abierto y por alguien no relacionado directamente con las agredidas, éstas solían mencionar los gritos que habían dado para intentar ser socorridas. En otros expedientes, las víctimas justificaban su incapacidad de defenderse contando que fueron invadidas por un terror paralizante frente a la situación que estaban sufriendo y/o que el temor producto de las amenazas proferidas por el atacante fue la razón de la ausencia de signos defensivos. Sin embargo, como ya dije, estas declaraciones abrían

²⁰ En algunos casos, ante la ausencia del médico de tribunales, se llamaba a cualquier otro de la localidad; en ausencia de éste, a cualquier persona entendida en la materia y, en el último de los casos, a mujer inteligente, habitualmente una partera. He trabajado extensamente esta cuestión en Riva, 2010 y 2011b.

la puerta a la sospecha de que en algún punto la persona hubiera dado su consentimiento o cedido en su esfuerzo por defender su honra, lo cual hacía posible plantear que quizá el consentimiento se había dado de hecho aunque se negara de palabra.

Al mismo tiempo, es notorio que no se exigía como parte de las demostraciones de la resistencia al ataque que las víctimas hubieran dejado signos en el agresor, a pesar de que algunas expresaron haberlo hecho en forma de arañazos o golpes.²¹ Puede plantearse como hipótesis que esto responde a las consideraciones de la época respecto de la natural pasividad femenina, que le impediría a la víctima utilizar una violencia extrema –extraña a su naturaleza– para defenderse del ataque.

En cuanto a los hombres, no sólo era necesario encontrar claras señales de haber intentado repeler el ataque –aunque no se esperaba que la víctima expresara que se había quejado durante el acto– sino que además era preciso que no hubiera *ninguna* señal de homosexualidad pasiva sobre su cuerpo.²² En este caso tampoco se exigía que hubiera dejado herido a su agresor, ya que se daba por supuesto que si el delito se había consumado era porque se había reducido completamente a la víctima.

La violencia intangible –psicológica o moral– no parece haber sido un argumento plausible, en tanto se daba por supuesto que un hombre no podía ser amedrentado por simples amenazas ni engañado para cometer un acto “contrario a la propia naturaleza”. Sobrevuela aquí la idea de que existen actos que resultan tan impensables, tan negativos, que no puede considerarse ni su realización ni la posibilidad de permitir que sean ejecutados sobre uno, como si existiera una especie de conciencia superior en el hombre –en tanto ser humano– que le obligara a guardar ciertas formas y a resguardarse de realizar ciertos actos, incluso desconociendo por completo su funcionamiento.

b. Estrategias retóricas: dos caras del consentimiento

Una vez iniciada y formada causa, la cuestión del consentimiento pasaba al primer plano tanto para las partes acusadoras²³ como para la

²¹ Era muy raro que se practicaran pericias médicas sobre el acusado para constatar las declaraciones de la víctima, aunque he hallado al menos dos casos en que esto se hizo, ambos vinculados a la denuncia de contagio de enfermedad sexual a la persona atacada.

²² Respecto de la situación de los hombres como víctimas de delitos sexuales, he trabajado este tema en Riva, 2009 y 2011c.

²³ Si bien se consideraba que estos delitos, al ser de iniciativa de privada debían ser

defensa, por cuanto demostrar la ausencia de éste o su –incluso– parcial existencia representaba uno de los núcleos centrales de la disputa en el marco de la batalla legal.

Por un lado podemos ver cómo se desplegaban diferentes estrategias retóricas que ponían el acento en demostrar la imposibilidad de que la víctima hubiera dado su anuencia a actos de los cuales nada sabía, que no podía comprender debido a su (in)madurez psico-física. También, desde luego, se resaltaba la evidencia de la violencia ejercida sobre el cuerpo de la persona atacada y se hacía hincapié en que esos signos descartaban cualquier interpretación posible de un asomo de aceptación por su parte. Se destacaba además el tipo de familia en que se había criado, el lugar donde desarrollaba su vida, la consideración en que la tenían quienes la conocían del pueblo, todo lo cual permitía presentar a la víctima como ajena a la sexualidad y a la sensualidad. En este sentido, el “desconocimiento del mundo” debía jugar como presunción a favor de la imposibilidad de que hubiera dado algún tipo de consentimiento válido y, por lo tanto, que se trataba de una víctima de pleno derecho.

Del lado de la defensa, la estrategia más usual era el ataque sistemático a aquella imagen idealizada de la víctima en su estado previo a serlo: demostrar la inexistencia o al menos poner en duda su honra previa, así como la de su familia, probar que no se trataba de una joven virgen o un hombre ajeno a la homosexualidad. Era común plantear que las víctimas tenían actitudes sexuales, que aunque no pasaran por el conocimiento carnal previo al acto que daba origen a la causa sí ponían en duda su inocencia y, por lo tanto, su capacidad para consentir con pleno conocimiento de las circunstancias y consecuencias.

En ocasiones se planteaba que se había dado un primer consentimiento, luego retirado por alguna razón o que éste fue otorgado pero, luego del hecho y arrepentida la víctima, se presentaba a reclamar por una honra que ella misma había entregado al agresor. Cuando el atacado resultaba ser un varón, los letrados de parte intentaban, como se comentó anteriormente, demostrar que el otro había iniciado la seducción, por lo que el consentimiento ni siquiera se planteaba como un problema a discutir, excepto en algunos casos donde se argumentaba que la sodomía, al implicar precisamente anuencia de las partes, requería el castigo

seguidos por acusador particular, usualmente se daba vista y participación al Agente Fiscal. Esto generaba serios problemas cuando algunos interesados pedían que la causa continuara sólo con la representación del Ministerio Público. He trabajado este problema en Riva, 2008.

de ambos, aunque se pudiera graduar la pena de forma tal que el “iniciador”, “incitador” o “seductor” tuviera un castigo mayor.²⁴

c. El consentimiento “impensable”

Existe coincidencia entre juristas y médicos legistas al considerar que el consentimiento resulta imposible en un grupo particular: el de los menores de ocho años, debido fundamentalmente a su incapacidad para concebir el sexo como acto, como acción cargada de significado para la vida diaria, y sus consecuencias tanto físicas como sociales. En este punto, debe destacarse la importancia que tienen los trabajos internacionales sobre Medicina Legal y los estudios sobre la sexualidad especialmente vinculados al problema del desarrollo psico-sexual y físico infantil. Dichos textos son consultados por los involucrados en estos procesos y en muchos casos se utilizan para fundamentar sus informes y/o argumentaciones.

Por otro lado, y siguiendo la lógica y la letra de la ley, podría sostenerse que esta situación en realidad abarca a todos los jóvenes hasta los 15 años, es decir, hasta el límite del estupro o “edad del consentimiento”, momento en que la persona está –al menos para la justicia– formalmente en condiciones de asumir todas las implicancias y ramificaciones que involucra el aceptar mantener relaciones carnales. La elección de este punto como límite para una mayor protección legal puede vincularse a los avances en medicina y sexología –esta última en pleno desarrollo y avance desde la segunda mitad del siglo XIX– pero sobre todo debe rastrearse en las consideraciones sociales respecto del momento en que los niños y jóvenes dejan de ser tales y del período óptimo para permitir que se exprese la sexualidad dentro de los parámetros aceptados por la comunidad. Puede plantearse aquí, entonces, que la legislación sobre crímenes sexuales es en parte reflejo de esas ideas compartidas en términos generales al momento de darse una codificación (en este caso penal).

Otro punto que no puede ignorarse, y que se imbrica con todo lo anterior, está vinculado con la expectativa de vida y el desarrollo de los ciclos naturales de fecundidad, especialmente el femenino, ya que no es posible pensar de la misma forma el ataque en una mujer joven y fértil que en una niña o una mujer mayor.²⁵

²⁴ Un ejemplo de esto Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (C 38; A 1; L 239; E 59, Año 1864) “Criminal contra Domingo Broncin y Cristobal Caballa por sodomía”.

²⁵ El análisis de estas situaciones en particular escapa a los límites de este trabajo; sin embargo, es interesante dejarlo planteado en tanto forma parte de las discusiones en torno

Antes de cerrar este apartado, quiero dedicar unas pocas líneas a un tema difícil de seguir en la casuística pero no por ello menos interesante: el problema de los gestos y las actitudes que expresan una invitación sexual o su rechazo. Estas cuestiones quedan generalmente al margen de los expedientes a menos que tengamos la buena suerte de encontrar alguno en el que las partes discutan sobre la significación de una frase, un gesto, un signo exterior que hubiera dado lugar a cierta confusión.²⁶ Nada de esto resulta menor si se tiene en cuenta que los letrados comparten el mismo universo cultural que las partes litigantes, y en este lugar, su propia participación en la comunidad les permite una evaluación de esos elementos subjetivos que puede jugar un rol posterior en el desarrollo del caso y en la elección de una u otra estrategia de litigio.

d. El papel de la familia

Es posible ver en la fuente judicial las discusiones que surgen respecto del problema del consentimiento y la sexualidad juvenil, especialmente cuando se trata delitos sexuales denunciados como violentos. Los juristas y médicos involucrados dedican especial atención a discernir la posibilidad del asentimiento válido en función del tipo de vida que las víctimas hubieran llevado hasta el momento de presentarse ante los tribunales.

Así, cuando una víctima –según los testimonios de personas del pueblo o de acuerdo a sus propias palabras– no parece responder al ideal de conducta que se espera de ella, o bien sus padres –parte importante de su vida– no parecen haberla criado en el marco de las ideas de protección de la inocencia en tanto conocimiento del sexo a una edad temprana, su situación en el proceso se vuelve más complicada: el grupo familiar debe demostrar que esta percepción es falsa y que la víctima fue resguardada hasta el momento del ataque.

Es necesario decir que, con el correr del siglo XIX, tendió a cristalizarse la idea según la cual eran buenos padres aquellos que evitaban que sus hijos se contaminaran con nociones sexuales antes de una

a las reformas a los códigos. También se discute dentro del universo teórico en relación a los conceptos de “pérdida”, “daño” y “bien a tutelar”.

²⁶ He encontrado hasta ahora sólo dos casos en los cuales se dan discusiones de este estilo en distintos contextos: DHJ “Sosa Evangelista; Frias Marcos, Sella Fortunato y Rodriguez Feliciano; por pederastía a Carlos Kristian en Maipú” (P 125; E 08) 1890 y DHJ “Rodriguez, Demetrio; por supuesto rapto y violación de la menor Isidora del Carmen Villarruel, en Dolores” (P 127; E 10) 1890.

“edad conveniente”, la que resultaba incierta y ampliamente discutible, aunque podría fijarse en el momento a partir del cual los jóvenes eran considerados responsables de sus comportamientos carnales. Así como parece dejarse absolutamente librada a la decisión de la familia la manera en que se manejará el conocimiento formal de la sexualidad, también se la considera responsable por el comportamiento público de los menores en este sentido; por ejemplo, el hecho de permitir que una hija de nueve años estuviera sola en la calle durante todo el día habilitaba la sospecha de que la misma había dejado de estar protegida por sus padres, y, por lo tanto, debía haber adquirido saberes sobre las “cuestiones de la vida”.²⁷ Esto, desde luego, no implicaba necesariamente que la menor consintiera en tener relaciones sexuales con el acusado, pero sin embargo permitía sembrar la duda sobre su incapacidad para tomar esa decisión.

La concepción de un niño “resguardado” de situaciones sexuales por sus mayores va conformando un universo que lleva a verlo como un sujeto sin impulsos ni curiosidad carnal, sensaciones que se despertarán en forma “natural” mucho más adelante en el tiempo, aunque es posible desviarlo de este desarrollo a partir de su introducción en el mundo adulto, claramente sexualizado, tanto en forma violenta como no violenta, con las consecuencias no sólo personales sino sociales que esto implica: transmisión de enfermedades sexuales, homosexualidad, frigidez o erotomanía. En este sentido, la falla o la complicidad de la familia pone en riesgo la salud pública y la continuidad misma de la sociedad, obligando entonces a buscar nuevas formas en que el Estado pueda actuar en estos delitos privados de tan difícil detección y castigo.

e. La sexología: la influencia de un nuevo saber

Para entender el devenir de las ideas ya comentadas y sus mutaciones a lo largo del tiempo, debe tenerse en cuenta el desarrollo de dos nuevas disciplinas que comenzaban a ganar terreno en Europa y cuyas investigaciones eran recibidas en la Argentina e influían en la praxis jurídica, la jurisprudencia, la doctrina y la medicina legal: la psicología y la sexología.

²⁷ DHJ “Belhart, Miguel por violación y estupro en la persona de la menor Sara Casanova, en Maypú” (P 121; E 04) 1889.

Con los trabajos de Richard von Krafft-Ebing²⁸ y sus seguidores, llegó la idea de que muchos menores son iniciados en las relaciones sexuales por familiares cercanos –hermanos/hermanas o primos/primas– a través de juegos aparentemente inocentes, que sin embargo van construyendo en la psiquis del niño la sexualidad del adulto.²⁹ Esto también permitía cuestionar hasta qué punto los menores tenían verdadera conciencia de las acciones de que eran objeto y si su resistencia podía ser considerada como algo más que la expresión de un instinto superior, que siempre se había estimado inconsciente y supremo. Esta cuestión del *conocimiento* como parte necesaria del consentimiento ponía en tensión los discursos que sólo tomaban en cuenta sus aspectos formales.

Las situaciones comentadas me permiten sugerir que en estos casos –y contrario a derecho o, al menos, a la letra de ley de ese momento– la carga de la prueba³⁰ recaía sobre las víctimas, quienes debían demostrar que les había sido arrebatado algo que ellas y sus familias habían protegido celosamente, por instinto³¹ o por educación, algo que trascendía lo exclusivamente físico: la honra entendida como la inocencia, incluso mental.

f. El consentimiento y la sexualidad infantil

Una de las cuestiones centrales en el problema del consentimiento sexual de los menores es ciertamente la conflictiva definición de todas las categorías e ideas que se encuentran enmascaradas por aquella palabra. Es necesario comprender que, para la justicia, “joven”, “niño/niña” y “menor” no significan la misma cosa, y colocar a una víctima dentro de alguna de las primeras dos categorías implica tomar una postura frente a su realidad como tal.

La inocencia que se presupone en unos lleva a ver al crimen como especialmente aberrante y a buscar el castigo del sindicado como culpa-

²⁸ Richard von Krafft-Ebing. Este prolífico autor escribió obras como: “Medicina Legal” (editado en 1940), “Libro de texto de psicopatología jurídica”, “Fundamentos de psicología criminal” (ambos publicados en 1881) Su obra más conocida es “*Psicopatía Sexualis*. Estudio médico legal para uso el uso de médicos y juristas” (1886)

²⁹ Posteriormente estas ideas serán retomadas, entre otros, por Sigmund Freud.

³⁰ Espero poder estudiar este problema en profundidad en trabajos futuros.

³¹ En este punto, me refiero al *impulso* que debería sentir la persona a defender su honor. Muchos juristas y algunos tratadistas asumían que por más desconocimiento que se tuviera del sexo, o especialmente frente a él, la víctima actuaría por una fuerza superior a ella misma para defenderse.

ble casi a cualquier precio, mientras que la sombra sobre la conducta de otros hace que el caso se desestime o que no se considere que se haya cometido un delito verdaderamente grave.

En este sentido, comprender la cuestión implica conocer no sólo la casuística sino también la circulación de textos científicos, para así tratar de reconstruir las imágenes de qué o quién es un niño que los jueces se formaban y cristalizaban en sus fallos, y qué conocimientos o actitudes son válidos para pensar a las distintas personas como víctimas.³²

Por otro lado, las vistas de los Agentes Fiscales y los Defensores (tanto privados como de oficio) permiten intentar la reconstrucción de los modelos factibles, en tanto cada uno de ellos debía presentar fundamentalmente una imagen distinta –pero acorde– a los datos que existen en el expediente: el “candor” de una niña al contar su experiencia sexual traumática constituye para un fiscal prueba de su inocencia arrebatada, mientras que para el defensor del acusado es la imagen clara de que la situación pudo no ser consentida pero tampoco resultó en una pérdida irremediable, en tanto precisamente no narra su situación como algo terrible.³³

A continuación retomo³⁴ algunas cuestiones en torno a las definiciones utilizadas por los juristas al enfrentarse a casos donde la víctima es menor de edad. Debo indicar que no se discute este concepto, en tanto engloba –en las fuentes estudiadas– a toda persona por debajo de los 18 años,³⁵ sino las divisiones establecidas dentro de aquella categoría. Este rótulo también solía aplicarse en los interrogatorios, aunque luego se utilizara alguno de los otros en los alegatos y considerandos de la sentencia.

Pensar las definiciones desde la justicia: niño/niña y joven

Respecto de la condición de *niño* o *niña* igual que la de *joven* se dio una amplia discusión y una enorme confusión de términos en la justicia durante el período estudiado. Sin embargo, a partir de las fuentes consultadas es posible realizar la siguiente aproximación:

³² Como comenté anteriormente, no puede ignorarse que un rol central en la construcción de la víctima es jugado por su familia y cómo se presentan tanto la persona atacada como ésta ante los letrados.

³³ Entre otros AHPBA (C 34; A 2, L 154; E 27; Año 1853) “Juan Pedro Barragan por haber violentado a su hija Ana, y por vago y entretenido”, y DHJ (P 121; E 04) “Belhart, Miguel por violación y estupro en la persona de la menor Sara Casanova, en Maypú” 1889.

³⁴ He trabajado previamente estas cuestiones en Riva, 2010 y 2011a.

³⁵ En algunos casos también engloba a las mujeres solteras que han pasado esa edad.

a. Hasta los 8 años

En forma muy amplia, puede decirse que cualquier persona por debajo de los ocho años era considerada “niño” o “niña”, con independencia de los prejuicios sociales en relación a su medio, particularmente de la familia y el hogar (entendido como el espacio físico que se habita) en que se encontrara. En estos casos la inocencia de la víctima se presumía o presuponía.

Como ejemplo, cito el siguiente concepto de un fiscal en un expediente por raptó y estupro de una víctima de 8 años:

“No se ha comprobado que la menor no fuera doncella ó virgen, ni que fuera de mala vida, *lo que tampoco es verosímil atento su corta edad*”.³⁶

Es importante tener en cuenta que se consideraba que, por debajo de esa edad, el ataque sexual completo era raro y muy difícil, en tanto los órganos genitales no se encontraban totalmente desarrollados y eran, además, demasiado pequeños para permitir el ataque en los términos requeridos por la ley para considerar el estupro. En este tipo de causas es donde se encuentran más expresiones de horror *explícitas* de los intervinientes, especialmente cuando se considera comprobado el cuerpo del delito.³⁷

b. Entre los 8 y los 12 años

Después de los ocho años, comenzaban a entrar en juego consideraciones de tipo moral-social para definir cómo debía construirse a la víctima en cada caso particular: ¿podía vérsela como una criatura todavía inocente antes del suceso o, por el contrario, ya corrompida debido a las distintas circunstancias de su vida? Para responder a esta cuestión, se discutía y evaluaba su discurso frente a los letrados involucrados³⁸ tanto como su presencia física, el lugar de donde provenía y la aparente crianza dada por su familia. Estos factores no sólo hacían, por un lado, a la construcción de la persona atacada como *víctima* sino a la definición misma del delito y a su existencia, en tanto se buscaba por medio de esta investigación –muchas veces soterrada– la respuesta a si ella pudo no solamente haber provocado la situación, a partir de gestos o

³⁶ DHJ “Sosa Jesus por raptó y estupro a la menor Ramona Sosa en “Tres Arroyos”” (P 104; E 08) 1887 entrecomillado en el original. El resaltado es mío.

³⁷ Esta cuestión resulta bastante embarazosa, por cuanto no puede descartarse que algunos peritos mintieran, “creando” falsamente el cuerpo del delito en el afán de que se castigara el crimen. He trabajado este punto en Riva, 2011a.

³⁸ Y en algunos casos, frente al perito médico que la examinara.

palabras, sino haber consentido de alguna manera –desde el principio o en algún punto de la situación– a sostener las relaciones sexuales que daban origen al proceso contra el acusado.

c. Entre los 12 y los 18 años

Por último, en relación a la categoría de *joven*, era habitual –pero no exclusivo– que se considerara así a las personas a partir de los doce o los catorce años, dependiendo del momento y de las ideas que sostuvieran los médicos o jueces en relación al desarrollo psico-físico-sexual de los individuos. En este sentido, para algunos el límite del estupro podía ser una barrera de separación teórica entre la infancia y la adolescencia, otros consideraban que la menstruación podía establecerse como criterio de división y finalmente había quienes preferían volver sobre las consideraciones morales en relación a las situaciones específicas de la vida de los involucrados para marcar el quiebre. Sin embargo, en general, cuando a una víctima se la etiquetaba de esta manera, solía implicar una visión negativa sobre ella y entonces la discusión sobre su ausencia absoluta de consentimiento se volvía más dura.

Reflexiones finales

En este trabajo he intentado presentar los primeros avances en relación al análisis de un problema sin dudas complejo, cuyas raíces se hunden no sólo en las cuestiones jurídicas puras sino también sociales y culturales.

Responder a preguntas tales como qué es consentir a las relaciones sexuales y quiénes, según la ley, pueden hacerlo, requiere analizar en profundidad las actitudes de la sociedad ante las expresiones aceptadas y aceptables del deseo sexual hacia otro, así como rastrear a partir de qué momento, en el ciclo vital del individuo, las manifestaciones de deseo carnal pueden ser tomadas seriamente por alguien sin consecuencias jurídicas negativas.

Este doble problema del consentimiento sexual es central para el estudio de los delitos sexuales en su construcción jurídica y médico legal, en tanto la discusión teórica y la praxis judicial demuestran una viva preocupación por definir los límites que enmarcarían a la acción de un sujeto sobre otro como delictiva.

En este sentido, entonces, no sólo es la edad de la víctima sino también sus modos y formas de vida los que ayudan a ir conformando estas líneas que separan al delito de lo que no lo es, a la acción punible de aquella socialmente inaceptable pero no judicialmente reprochable.

Finalmente, la cuestión de si la resistencia debe ser absoluta o puede comprenderse como relativa tiende a poner en tensión las posibilidades de una persona de ser considerada como víctima dentro del proceso: si su cuerpo no presentaba señales claras, testimonio “mudo” de su negativa real, entonces su declaración no podía sostenerse por sí misma como prueba fehaciente. Aparecía la duda y, ante ella, se debía estar –de acuerdo al principio legal– a favor del reo. Así se forzaba a la víctima a demostrar su credibilidad a partir de la existencia de daños consistentes con el intento del agresor, dejando fuera de la discusión los supuestos de amenazas que, aunque contemplados en los códigos y tratados, no resultaban tan fácilmente demostrables.

La víctima, entonces, debía demostrar que jamás consintió ningún tipo de relación con el acusado; que a esta negativa se unió una resistencia sistemática, real, sostenida y creíble que dejó marcas visibles en ella; que su familia la había protegido del conocimiento sensual hasta ese momento y que, por lo tanto, el ataque le produjo una pérdida irreparable. Todas estas condiciones llevan a enlazar la problemática del consentimiento y sus expresiones jurídico/sociales con el problema mayor de la construcción jurídica de la víctima aceptable y de los delitos sexuales.

Bibliografía

- Archard, D. (1998). *Sexual Consent*. US: Westview press.
- Badinter, E. (1994). *XY, la identidad masculina*. Bs. As.: Norma.
- Baigún, D. y Zaffaroni, E. R. (dir). (2008). *Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. T 4 Arts. 97/133. Parte Especial. Bs. As.: Hammurabi.
- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley todo: la justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Al margen.
- Burke, J. (2009). *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*. Barcelona: Crítica.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un Delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Caufeld, S. et al (2005) *Honor, Status and Law in Modern Latin America*, London: Duke University Press, 2005
- Chejter, S. (1996). *La voz tutelada. Violación y voyerismo* Uruguay, Nordan.
- Corbin, A., Courtine, J.-J. y Vigarello, G. (dir). (2005). *Historia del cuerpo*

- (vol. 2: De la revolución Francesa a la Gran Guerra). España: Taurus.
- Cotterill, J. (ed.). (2007). *The language of sexual crimes*. UK: Palgrave Macmillan.
- Donzelot, J. (2008). *La policía de las familias. Familia, sociedad y poder*. Bs. As.: Nueva Visión.
- Dworkin, R. (2005). *El imperio de la justicia. De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*. Barcelona: Gedisa.
- Fontan Balestra, C. (1981). *Derecho Penal. Parte Especial*. Bs. As.: Abeledo Perrot.
- Foucault, M. (2007). *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Bs. As.: FCE.
- Foucault, M. (2008). *Historia de la sexualidad*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Gallegos, J. L. (1943). *El menor ante el derecho penal. Estudio comparativo del problema argentino del abandono en la minoridad*. Bs. As.: Aniceto Lopez.
- Giddens, A. (1992). *The Transformation of Intimacy. Sexuality, Love and Eroticism in Modern Societies*. California: Stanford University Press.
- Guillebaud, J. C. (2000). *La tiranía del placer*. España: Ed. Andrés Bello.
- Gusmao, Ch. de (1958). *Delitos sexuales*. (Notas conforme a la doctrina argentina por Manuel Ossorio y Florit). Bs. As.: Bibliográfica Argentina.
- Krafft Ebing, R. V. (1955). *Psicopatía sexual. Estudio médico-legal para uso de médicos y juristas*. Bs. As.: El Ateneo.
- Marshall, W. L. (2001). *Agresores sexuales*. España: Ariel.
- Mittermaier, C. J. A. (1916). *Tratado de la prueba en materia criminal o exposición comparada de los principios en materia criminal y de sus diversas aplicaciones en Alemania, Francia, Inglaterra, etc. etc.* (7ª edición). Madrid: Ed. Hijos de Reus.
- Moreno, R. (h) (1903). *La ley penal argentina. Estudio crítico por Rodolfo Moreno (h)*. Bs. As.: Eds Sesé y Larrañaga.
- Peakman, J. (ed). (2009). *Sexual perversions, 1670-1890*. UK: Palgrave Macmillan.
- Riva, B. C. (2007). "En defensa del honor. Algunas construcciones socio-jurídicas en torno a la honra". *Voces, Revista de la Comisión de alumnos de Historia (FaHCE)*, (4), 19-23.

- Riva, B. C. (2008). "Mecanismos jurídicos en el tratamiento de los delitos de violación: primeras aproximaciones al problema." En *Actas de las V Jornadas de Sociología de la UNLP y I Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Cs. Sociales*, La Plata.
- Riva, B. C. (2009). *El delito de violación en varones: masculinidad en conflicto y discurso judicial (Buenos Aires, 1850-1890)*. Consultado el 16 de abril de 2012 en http://www.cehsegreti.com.ar/Actas_II_JNHS.html.
- Riva, B. C. (2010). "El perito médico en los delitos sexuales, 1880-1890". En Barreneche, O. y Bisso, A. (comp.). *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos. Tradiciones, leyes y proyectos en América Latina*. La Plata: Edulp.
- Riva, B. C. (2010). "Entre la pureza y la perversión. Construcciones médico-jurídicas sobre los delitos sexuales en menores en la Argentina entre 1860 y 1880." En *Actas de las VI Jornadas de Sociología de la UNLP "Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario. Reflexiones desde las Ciencias Sociales"*, La Plata. Consultado el 16 de abril de 2012 en http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1011/ev.1011.pdf
- Riva, B. C. (2011a). *El perito médico en los delitos sexuales. Buenos Aires 1850-1890* (Tesina de Licenciatura inédita). Universidad Nacional de La Plata, La Plata.
- Riva, B. C. (2011b). *Relaciones monstruosas: el problema del incesto (Buenos Aires 1850-1890)*. [En prensa].
- Riva, B. C. (2011c). *Cómplices y coautores del hecho: los múltiples involucrados en un delito sexual. Buenos Aires, 1850-1890*. [En prensa].
- Roudinesco, E. (2009). *Nuestro lado oscuro. Una historia de los perversos*. Bs. As.: Anagrama.
- Rousseau, G. (ed). (2007). *Children and sexuality. From the Greeks to the Great War*. UK: Palgrave Macmillan.
- Salanueva, O. y Gonzalez, M. (2008). *La integridad sexual de la niñez y la adolescencia*. Bs. As.: Ediciones Cooperativas.
- Salvatore, R. D.; Aguirre, C.; et al. (2004). *Crime and Punishment in Latin America. Law and society since late colonial times*. New York: Duke University Press.
- Tieghi, O. N. (1983). *Delitos sexuales* Tomo I. Bs. As.: Ed. Abaco.

Peronización y desperonización del Poder Judicial bonaerense

Andrés Stagnaro

Introducción

En septiembre de 1955 Argentina entraba en una nueva etapa de su historia al caer el gobierno de Juan Domingo Perón, dando paso a un período de inestabilidad política que marcaría todo el proceso político posterior. La autoproclamada *Revolución Libertadora* que destituyó al gobierno se propuso como objetivo el regreso de la Argentina a la senda de la tradición republicana, liberal y democrática que, según sus ejecutores, marcaba el desarrollo político previo al peronismo. A tono con el ánimo imperante en la segunda posguerra, los militares argentinos –agrupados detrás de figuras como los Generales Lonardi y Aramburu, y el Almirante Rojas de la Marina– no dudaron en encarar lo que consideraban la lucha contra el *totalitarismo nazi fascista*. En efecto, los militares golpistas argentinos expresaban en parte la política internacional impuesta por los vencedores de la Segunda Guerra Mundial y, en particular, las propuestas norteamericanas con respecto a la definición de los totalitarismos y su forma social antagonica: la democracia liberal.

La proyección de los gobiernos peronistas como versión local de los totalitarismos europeos, operación que había comenzado incluso en el período previo a la elección de febrero de 1946 en la que fue elegido Perón como Presidente, otorgaba a la *Revolución Libertadora* y a sus adherentes más radicales el derecho de su *revolución* a imponer la *justicia* de su causa ética (Spinelli, 2005). Si bien esta imagen del peronismo como mala copia del nazi fascismo no era compartida por el conglomerado de fuerzas anti-peronistas que vieron con buenos ojos el derrocamiento de Perón, su defi-

nición por la negativa llevó a todos los actores inmersos en la vida política y social posterior a 1955 a responder a la pregunta sobre qué hacer con el peronismo de la misma manera. La *desperonización* aparecía como un objetivo imprescindible para garantizar la estabilidad política. Los alcances y límites pretendidos del proceso de desperonización variaron según la pertenencia ideológica de quienes sostenían la necesidad del proceso y de la resistencia que los actores implicados pudiesen oponer al mismo.

Este artículo tratará sobre el proceso de desperonización –entendido aquí como reversión de las transformaciones llevadas adelante por la *peronización*– en una institución central del entramado del poder, como lo es el Poder Judicial. Eje de la tarea fundamental de administrar justicia y sostén del Estado de Derecho, la constitución de este Poder del Estado es de fundamental relevancia para cualquier proyecto político de Nación.¹ Por tanto, es objeto de disputas entre diferentes actores, incluyendo desde ya a los implicados directamente en la tarea de administrar justicia (jueces, abogados, secretarios, peritos, empleados administrativos), como así también a quienes se disputan el proyecto político estatal. La *peronización* y la *desperonización* son presentadas aquí como los intentos de dos proyectos políticos antagónicos por lograr la construcción de una institución judicial acorde a sus pretensiones ideológicas hegemónicas.

Partiendo de la premisa de que

todo nuevo régimen se propone no sólo alterar la relación de fuerzas en la sociedad, en consonancia con su concepción política y la necesidad de consolidar sus bases sociales de sustentación, sino también la existente al interior del aparato estatal. La materialización de un proyecto político exige actuar sobre (y a través de) una estructura burocrática preexistente. (Oszlak, 1984: 10)

Se entiende, por tanto, a ambos procesos opuestos como un intento de conformar dentro del Poder Judicial bonaerense una relación de fuerzas favorable al proyecto político gobernante en ambos períodos. Lo distintivo es que mientras el peronismo intentó una suerte de per-

¹ Si bien se trata en su mayoría de casos contemporáneos, bien vale la pena referirse a los casos tratados en *Justicias, política y derechos en América Latina*, especial, aunque no exclusivamente, la primera parte: Sistemas Judiciales, reformas y democracia (Palacio y Candiotti, 2007).

nización, ésta fue de la mano con la idea de ser un proyecto fundante que venía efectivamente a alterar el escenario en todos los niveles: políticos, sociales y económicos. En cambio, la desperonización dependió fundamentalmente de lo que entendieron los vencedores de septiembre de 1955 como peronización –que distaba mucho de la propia imagen promovida por el peronismo en el poder–.

La peronización

Es difícil escapar de la construcción ideológica que sostuvo el concepto de *peronización* durante el período posterior a la caída del segundo gobierno peronista. La peronización, en tanto categoría nativa² de los gobiernos antiperonistas post 1955, daba cuenta de la avanzada totalitaria que en todos los aspectos de la vida había significado el régimen del *tirano prófugo*.³ Por lo general peronización englobaba diferentes fenómenos, que al ser presentados mediante su adjetivación encontraban su origen en el régimen peronista, cuando no directamente en su líder. Así, la peronización encerraba la malversación de fondos públicos, la inmoralidad en el manejo de la cosa pública –expresión de la propia inmoralidad de Perón y de sus hombres más cercanos⁴–, la ausencia de ética, el desprecio por el Estado de Derecho; en fin, todos los vicios que sostenían la consagración de los gobiernos peronistas como la *Segunda Tiranía*.

Sin las cuestiones morales y éticas, aunque preservando parte de la carga política peyorativa, la peronización –tal como la presenta Luis Alberto Romero (Romero, 1994)– es definida como el avance del gobierno

² Los miembros de la Revolución Libertadora, más que hacer hincapié en la peronización, resaltaban su opuesto, la desperonización; de esta manera se puede inferir que todo aquello a lo que apuntaba a corregir la desperonización podría ser considerado peronización. La misma también fue común en la década del sesenta y setenta, aunque en ese caso dio cuenta del acercamiento de sectores de la izquierda a las organizaciones peronistas y a sus bases, cuando no la aceptación de algunos de sus postulados.

³ En su afán por detener las múltiples formas que adquirió la resistencia peronista, el gobierno de Aramburu –segundo de la autoproclamada Revolución Libertadora– prohibió la utilización de cualquier símbolo peronista, incluido el nombre de Juan Domingo Perón. *Tirano prófugo* fue el apodo elegido, sobre todo por los medios liberales, para dar cuenta de Perón.

⁴ Es interesante percibir el impacto que en los medios gráficos tuvo la aparición de una menor de edad en los meses posteriores al golpe de septiembre de 1955, quien aducía tener una relación con el mandatario. A partir de la existencia de dos cartas firmadas por Perón en su estancia en la cañonera *Paraguay* y de la posesión por parte de la menor de joyas pertenecientes a Evita, y autos y motos del general Perón, los medios construyeron una historia de perversión destinada a conformar un contra mito.

peronista sobre la sociedad. El particular gobierno de la democracia de masas, en su voluntad por absorber en su plan a todas las esferas de actuación de la sociedad civil, avasalló la autonomía de diferentes organizaciones y llevó a una participación organizada desde arriba de las *masas*.⁵ La peronización es descrita entonces como el adoctrinamiento de la sociedad y del Estado. La burocracia estatal es obligada a afiliarse masivamente al partido gobernante –exigencia para la permanencia en los cargos–, y el ascenso y las promociones ya no serán por medio de méritos, sino por la adhesión al ideario justicialista.

Este proceso era sostenido por una maquinaria de propaganda (Gené, 2008; Vasquez, 2008) dispuesta a resaltar las virtudes del justicialismo frente a las otras dos formas de organización social –el capitalismo y el comunismo– (ver imagen N° 1). Romero sostiene su análisis en la elevación de la Doctrina Peronista a Doctrina Nacional en la Constitución de 1949 y su énfasis en la *Comunidad Organizada* como horizonte político para la conformación del Estado, objetivo sin dudas promovido por Perón. Efectivamente, la Constitución de 1949 es un hito



Imagen N° 1

Las tres posiciones ideológicas resaltaban los beneficios del régimen justicialista argentino frente al capitalismo explotador y el comunismo deshumanizado. Al adquirir rango constitucional por medio de la sanción de la Constitución Argentina de 1949, la Doctrina Justicialista se elevó a Doctrina Nacional. (Argentina. Ayer, hoy y mañana, Subsecretaría de Informaciones y Prensa, Buenos Aires, 1950. P. 470)

⁵ En otro trabajo Romero enfatiza el vigor de las asociaciones de la sociedad civil previo al surgimiento del peronismo.

en la construcción del entramado institucional justicialista, y sus objetivos –expresados tanto en el preámbulo como en el capítulo IV– guardan consonancia con dos pilares de la concepción ideológica del peronismo: la Justicia Social y la Tercera Posición.⁶ Desde la promulgación de la Constitución de 1949 se asiste, entonces, a una real peronización, en la medida en que la Carta Magna, en tanto acción y aspiración de una Nación –expresión de la hegemonía que en ese momento ejercía el peronismo en tanto fuerza política–, antepone el logro del justicialismo como derecho fundamental de la misma.

El impacto que sobre el tejido social tuvo la peronización no significó, tal como se desprende de la lógica de Romero, una pérdida de autonomía de las asociaciones de la sociedad civil, ni produjo el fin del asociacionismo democratizador como práctica (Acha, 2004). En el ámbito estatal, y sobre todo en algunas de sus instituciones, el peronismo sí implicó un profundo cambio que puede ser presentado como la voluntad de materializar hacia el interior del entramado burocrático un proyecto político en términos de Oszlak.

La Nueva Argentina ya no podía contar con funcionarios que no comprendiesen el sentido del justicialismo y sus máximas. Los organismos estatales no sólo fueron peronizados en términos de adhesión de sus funcionarios al partido gobernante, sino que se trató de imprimir una nueva lógica burocrática. En el análisis que de esta problemática realizó Patricia Berrotarán, la autora destaca el cambio que se propuso a partir de 1950, en el cual la “Nueva Argentina” no era sólo la profundización de la *Nueva Argentina* de la que se declaraba continuadora –aquella inaugurada por la Revolución del 4 de Junio de 1943–. Se trataba de un verdadero salto cualitativo, con el objetivo de formar cuadros, dirigentes y funcionarios *revolucionarios* capaces de comprender su función social aun antes que su función administrativa (Berrotarán, 2008). Tal salto cualitativo respondía a los cambios institucionales que se venían sucediendo tanto en la estructura del Poder Ejecutivo Nacional y provincial desde 1943 (Campione, 2007), como los introducidos por la Constitución de 1949 y por el II Plan Quinquenal.

⁶ La Constitución de 1949 fue abordada desde distintas perspectivas por investigadores sociales de diferentes disciplinas y afinidades ideológicas. El tratamiento que aquí se hace se desprende de la ponencia presentada por Santiago Regolo al Primer Congreso del Peronismo (Regolo, 2008).

El impacto de la peronización en el Poder Judicial bonaerense

La peronización, entendida entonces en sus múltiples impactos (institucional, ideológico), ocasionó cambios sustantivos en el Poder Judicial Bonaerense. A nivel institucional, el efecto del peronismo se percibió ni más ni menos que en el agregado de un nuevo fuero específico a aquellos que se habían establecido durante el proceso de conformación del Estado argentino (los tradicionales fueros Civil y Comercial, el fuero Penal y la Justicia de Paz).

Los debates en torno a la necesidad de constituir un fuero específico para la resolución de las problemáticas derivadas de la relación entre patrones y empleados no fueron propiedad exclusiva del peronismo, ya que prácticamente desde el conocimiento del proyecto de la Ley Nacional del Trabajo en 1904 se ventilaron propuestas de constitución de este fuero en las esferas legislativas, académicas y profesionales (Stagnaro, 2010). Incluso en la órbita del Poder Ejecutivo, dentro de la estructura del Departamento Nacional del Trabajo, se establecieron Juntas de Conciliación y Arbitraje en las que actuaban representantes obreros, patronales y del Estado. Esta forma institucional de representación tripartita estuvo presente en los debates, ya que se sostenía que era necesario que la Justicia del Trabajo fuese accesible a los trabajadores.

La accesibilidad se definía en claro contraste con las escasas posibilidades de acceso a la Justicia que percibían los contemporáneos en las primeras décadas del siglo XX, cuando las causas iniciadas por los trabajadores en el fuero Civil encontraban serias trabas institucionales (Barandiarán, 2008; Schjolden, 2002) –a pesar de los cambios en la jurisprudencia, que incorporó una modificación fundamental como la inclusión del *riesgo profesional*⁷–. A esta inaccesibilidad debida a la falta de posibilidades concretas de ganar el juicio se sumaban otros mecanismos que –se suponía– el fuero laboral debía evitar. Me refiero a la inaccesibilidad producida por el lenguaje y la forma jurídica de los juicios civiles, cargada de tecnicismos que la alejaban de la comprensión del trabajador. Sin lugar a

⁷ La novedosa interpretación en torno a los accidentes del trabajo que promoviera el juez Ernesto Quesada –en fecha tan temprana como 1905– sostenía el principio de inversión de la carga de la prueba. A diferencia de lo que se afirmaba generalmente en los fallos anteriores, el juez Quesada buscó fundar sus sentencias no en la culpa del empresario –difícil de probar en términos judiciales– para que tuviese que pagar la indemnización correspondiente, sino en la noción de *riesgo profesional*. Éste implicaba que el empresario tenía la obligación de probar que el obrero había sido culpable de una negligencia y no que había sufrido el accidente por el propio riesgo profesional de su actividad laboral.

dudas, el campo jurídico que se proponía en los estrados civiles configuraba un espacio profundamente hostil para los *profanos*.⁸ Estas condiciones hicieron de la Justicia Civil un lugar de disputa poco atractivo.

El desarrollo del Derecho del Trabajo previo al surgimiento del peronismo ya había significado un cambio con respecto a la ideología liberal, que sostenía a ultranza la igualdad de los individuos ante la ley. Al buscar superar la desigualdad real fundante de la relación de trabajo mediante un trato desigual en términos jurídicos, el Derecho del Trabajo o *Derecho Social* –como lo conocían los contemporáneos– permitía un claro acercamiento a los pilares de la ideología peronista (ver imagen N°2). La solución de los diferendos entre patrones y trabajadores por medio de procedimientos institucionales resultaba atractiva al peronismo debido a su tendencia a la conciliación de las clases. Así, el contexto favorecía el debate sobre qué forma debía adoptar el nuevo fuero.



Imagen N°2

La imagen representa los cambios que introduce el peronismo. La Justicia de Paz, donde se resolvían algunos pleitos laborales junto con el fuero Civil, está representada por los intereses de los poderosos. La nueva Justicia del Trabajo es por antagonismo justa y equilibrada. Nótese que la representación tradicional de la Justicia aparece sin la venda en los ojos, señal de una justicia atenta a las necesidades sociales. (Argentina. Ayer, hoy y mañana, Subsecretaría de Informaciones y Prensa, Buenos Aires, 1950. P. 170)

El gobierno surgido del golpe de Estado de 1943 sancionó en 1944 por medio de un decreto la conformación del fuero del Trabajo. El decreto

⁸ Lila Caimari desarrolla los múltiples significados de la ley en ámbitos diferentes de la cultura (Caimari, 2007). Retoma en parte el concepto de campo acuñado por Bourdieu, que propone que éste se constituye en la medida en que sus reglas internas son comprendidas y utilizadas por los “expertos”, pero que sin embargo permanecen aún ocultas a otros actores (los “profanos”). Si bien el concepto de campo es utilizado por el autor francés para diversas situaciones, ha reflexionado también sobre el Derecho y la Justicia (Bourdieu, 1986).

32.347 del año 1944⁹ conformó la Justicia del Trabajo. La problemática de la jurisdicción provocó que la institución tuviese un alcance limitado y sólo se aplicase en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. El decreto establecía un sistema judicial del trabajo que contemplaba como obligatoria la instancia previa en la esfera administrativa –las Juntas de Conciliación dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión–. La constitución de estos Juzgados no difería en demasía de la organización tradicional de la Justicia letrada de la Capital Federal (a excepción de la instancia administrativa). Contaban con un Juzgado que se iba a encargar de administrar justicia en los casos de conflictos individuales en la esfera del trabajo (accidentes, incumplimientos de las condiciones laborales, despidos, vacaciones, etc.). A la instancia del Juzgado le seguían las de apelación del resto de los fueros, esto es desde la Cámara de Apelaciones hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con lo que la justicia seguía atada a varias instancias que la demoraban con ciertos retrasos procesales. Se establecieron 17 Juzgados de Primera Instancia del Trabajo para todo el territorio de la Capital, y, pese a que la legislación lo permitía, no se crearon tribunales en los territorios nacionales.

La constitucionalidad del decreto fue uno de los primeros pasos en la peronización del Poder Judicial. Las disputas en torno a esta institución ocasionaron los primeros conflictos entre el líder del peronismo y la máxima autoridad judicial del país, al limitar los poderes que podía ejercer un gobierno derivado de un golpe de Estado. El diferendo fue resuelto mediante el juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la separación de tres de sus cinco miembros –El Dr. Repetto renunció antes del juicio y el Dr. Casares no fue incluido en el mismo– y del Procurador mediante los procesos constitucionales establecidos (Tanzi, 2006).

En el caso de la provincia de Buenos Aires, la creación de los Tribunales del Trabajo siguió los canales institucionales que dictaba la Constitución provincial vigente en ese momento, la cual había sido re-

⁹ Los Decretos-Leyes promulgados durante la etapa militar que medió entre el 4 de Junio de 1943 y el restablecimiento de las autoridades electivas en 1946, fueron estudiados para su sanción definitiva por la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes. A pesar de haber sido debatidos en forma separada, los Decretos-Leyes referidos al trabajo, incluido el que creaba el fuero especializado, fueron sancionados como leyes bajo la Ley 12.921 publicada en el Boletín Oficial el 27/6/1947, que disponía que continuarían en vigor con fuerza de ley los decretos sobre la legislación del trabajo y el de creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

formada en 1934. Esto de todas maneras no evitó que se tratase de un proceso en cierta medida conflictivo, con fuertes disputas en los recintos legislativos provinciales. A pesar del apoyo recibido por el proyecto del Poder Ejecutivo provincial (en esos momentos era Domingo Mercante –el “corazón de Perón”– quien estaba a cargo del Ejecutivo) este respaldo se debió más a lo que era percibido como una necesidad urgente en un distrito en que la actividad industrial estaba en constante crecimiento, que a un sustento a la modalidad que finalmente adquirieron los Tribunales del Trabajo. El preludeo a la sanción de la ley provincial 5178 –que creaba para el territorio provincial los Tribunales del Trabajo– contó con tres propuestas diferentes de constitución de Justicia del Trabajo, y todas ellas hacían referencia en los antecedentes a diferentes proyectos presentados en las Cámaras Legislativas nacionales: el decreto de 1944, un importante anteproyecto elaborado por docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y algunos ejemplos europeos (Stagnaro, 2011).

La creación del fuero tal y como era presentado en el proyecto del Ejecutivo significaba el abandono del modelo de constitución de Juzgados de corte liberal. Con el objetivo de acercar los Tribunales a los trabajadores se sostuvo en los debates que éstos debían ser de carácter oral para facilitar la comprensión del proceso. Por otra parte, la constitución como Tribunales en lugar de la más tradicional forma de Juzgados –como los creados por el decreto de 1944 para la Capital Federal– también rompía con la tradición liberal, ya que evitaba en gran medida la apelación de la sentencia (ésta se dirimiría directamente en la Suprema Corte de Justicia de la provincia) y de esa manera acortaba los tiempos procesales. De todas maneras, la sola presencia institucional de los Tribunales del Trabajo dentro de la estructura judicial fue celebrada por algunos de los diputados radicales (Stagnaro, 2011), dado que al menos evitaba que las resoluciones de conflictos tan importantes como los laborales quedasen en manos de los funcionarios de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

La incorporación del fuero Laboral puede ser concebida como una primera peronización de la Justicia, en la medida en que, en palabras del gobernador Mercante, la

justicia social que esa revolución (*se refiere al proceso abierto el 4 de Junio de 1943*) ha proclamado no sería más que una lírica

expresión de anhelos generosos, si una magistratura competente no le prestara imperio y protección mediante organismos jurisdiccionales con potestad para evitar que la ley se transforme en letra muerta, burlada por los fuertes y encarnecida por los hombres sin escrúpulos.¹⁰

Los Tribunales del Trabajo se concibieron, en el proyecto político del peronismo, como un paso fundamental en el logro de uno de sus pilares ideológicos. Sus pretensiones renovadoras forzaron cambios en el mapa judicial, modificando profundamente los caminos de los conflictos (Palacio, 2009).

La inclusión de Tribunales del Trabajo en localidades donde sólo existía la Justicia de Paz fue una verdadera avanzada en la erección de nuevos Departamentos Judiciales. Un caso claro es el del actual Departamento Judicial de Mar del Plata. Dependientes del Departamento de Dolores, en 1950 comenzaron a funcionar en la “Perla del Atlántico” dos Tribunales del Trabajo dedicados a atender principalmente los conflictos surgidos de la actividad portuaria (Nieto, 2010). En agosto de 1954, por medio de una ley provincial se crearon nuevos Departamentos Judiciales y Mar del Plata fue elegida para ser sede de uno de ellos. La inauguración del Departamento Judicial Mar del Plata corrió por cuenta del entonces Gobernador de la provincia, Carlos Aloé, quien al dirigirse a la concurrencia el 12 de Febrero de 1955¹¹ sostuvo, sobre los jueces que ocuparían las diferentes magistraturas, que

Son hombres que viene circunstanciados con los principios de la Doctrina Nacional y que, como todos los que están identificados con su pueblo, que sienten como siente el pueblo y piensan como piensa el pueblo, son leales y fieles intérpretes de la nueva mística, del nuevo sentimiento de la Argentina de Perón. Un juez no puede vivir apartado de la realidad de su pueblo, ni puede vivir apartado de los principios doctrinarios que han inspirado la ley que debe aplicar.¹²

¹⁰ *El Día*, 8/11/1947, p. 3, cursiva mía.

¹¹ El acto estaba inicialmente programado para el 2 de Febrero, fecha de inicio de la actividad judicial de ese año y primer día de funcionamiento del Departamento Judicial Mar del Plata. Por cuestiones de agenda del Gobernador la inauguración se llevó a cabo finalmente el sábado 12.

¹² Allocución del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Aloé, con motivo de la inauguración del Departamento Judicial Mar del Plata. Diario *El Día*, 13/2/1955, p. 3.

La peronización del Poder Judicial bonaerense no fue sólo cuestión de cambios en el mapa judicial (nuevos Departamentos Judiciales) o la inclusión del fuero Laboral. Al igual que en el Poder Ejecutivo, los funcionarios del sistema judicial debían adherir a los postulados de la Doctrina Justicialista mediante la afiliación al Partido y los jueces ya no sólo debían contar con las herramientas que gracias al estudio habían adquirido para el desarrollo de su profesión. La Doctrina Justicialista y sus pilares debían ser sostenidos por todos los funcionarios estatales, siguiendo el ejemplo de Perón. La identificación de Perón con la *Nueva Argentina* y de los funcionarios con Perón exigía de éstos que actuasen como el líder, atentos siempre a la consideración de las demandas sociales. Así, en febrero de 1955 Aloé sostenía: “los jueces de Perón no son los jueces fríos de la toga y el Código, sino jueces humanistas con profundo sentimiento humano, como es el espíritu de la Justicia Social”.¹³ La *Nueva Argentina* no era lugar para la fría letra de la ley, sino para la innovación doctrinaria (Berrotarán, 2008).

A fin de lograr esta comunión entre los postulados de la Doctrina Justicialista y la resolución de los jueces en la aplicación de la ley se utilizaron diferentes mecanismos. La adhesión partidaria significó un paso importante en este sentido aunque, a los fines de lograr jueces que actuasen con el Código en la mano, pero con la Doctrina en el alma y el corazón, no fue suficiente. En el caso de la provincia de Buenos Aires, la separación entre los jueces y la Doctrina provocó que el Poder Ejecutivo Nacional, por pedido del gobernador Aloé, interviniese el Poder Judicial bonaerense en 1952. Dicha intervención quedó a cargo del doctor Raúl J. Rodríguez de Felipe, amigo personal del Ministro de Asuntos Políticos, Román Subiza.

Esta medida promovió fuertes desplazamientos del personal del Poder Judicial.¹⁴ En términos de la Comisión Nacional de Investigaciones “removió a los antiguos magistrados y los reemplazó por otros totalmente adictos”.¹⁵ El sometimiento de los jueces por parte del Poder Ejecutivo se basaba en las renunciaciones sin fecha que debieron presentar los jueces

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Durante el proceso de intervención, los Tribunales del Trabajo de la ciudad de La Plata debieron aplazar la resolución de varias causas debido a que alguno de sus integrantes era nombrado en los Juzgados Civiles, según se desprende de las mismas causas conservadas en el Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

¹⁵ Comisión Nacional Investigadora, *Libro negro de la Segunda Tiranía*, Comisión de la afirmación de la Revolución Libertadora, Buenos Aires, 1987, p. 119.

nombrados por la intervención al gobernador Carlos Aloé. Muchas de ellas hacían referencia a su adhesión a los postulados de la Doctrina Justicialista, al Partido Peronista o expresaban su lealtad personal a Perón.¹⁶ Tales renunciaciones se solicitaban a prácticamente todos los escalafones del Poder Judicial, y fueron el puntapié para la acusación de peronización de la Justicia que hiciese la Comisión Nacional Investigadora. Al romper con la tradición judicial de inamovilidad de los jueces –mediante el pedido de renuncia firmado previo a su aceptación al cargo– se suponía que los magistrados no tendrían muchas posibilidades de fallar en contra de los intereses del gobierno, ya que hacerlo significaría perder su puesto. Aun así, la misma Comisión sostuvo que no todos los jueces fallaron según se les solicitaba, aunque algunos casos resonantes –como la expropiación del grupo Bemberg y la situación del Departamento Judicial San Nicolás¹⁷– eran lo suficientemente claros para demostrar las complicidades de los magistrados peronistas con el sostenimiento del *aparato totalitario* que se le imputaba al peronismo.

Pero si para los desperonizadores post 1955 la intervención del Poder Judicial en 1952 significó el sometimiento de los jueces a la inmoralidad del régimen, para sus mentores implicaba la concreción de su proyecto político hacia el interior de una burocracia estatal reacia al cambio. Las pretensiones, entonces, de jueces en conexión con la realidad social se sostenían sobre las designaciones realizadas por una intervención federal sobre el Poder Judicial.

Los resultados de esta intervención fueron los que permitieron el discurso del gobernador Aloé en la inauguración del Departamento Judicial Mar del Plata, o los que sostuvo el ministro Ángel Borlenghi –en un tono más liberal– con motivo de la inauguración del año judicial en 1955. En su discurso, y refiriéndose a las capacidades de los señores jueces y su repercusión, decía

¹⁶ Textos de estas renunciaciones sin fechas pueden consultarse en Comisión Nacional de Investigaciones, Vicepresidencia de la Nación, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la Segunda Tiranía*, Tomo I, Buenos Aires, 1958. Comisión N° 15, Román A. Subiza.

¹⁷ El ministro Subiza provenía de la ciudad de San Nicolás y allí tenía su estudio jurídico. Según las acusaciones de la Comisión Nacional Investigadora, en el Departamento Judicial San Nicolás la injerencia de la intervención fue mayor, muchos de los magistrados nombrados en ése y en otros Departamentos –en reemplazo de los cesantes– provenían de dicha ciudad y habían tenido vínculos con el Ministro y el interventor, por lo que la trama de sometimiento adquiría mayor profundidad.

por sobre todas las jerarquías, los magistrados han de merecer aquella nacida espontáneamente del juicio de sus conciudadanos al saberlos ajenos a las banderías, pero no encerrados en una torre de marfil. Los libros y los expedientes no han de levantarse cual un muro entre el magistrado y la vida. Tenemos confianza en nuestra justicia y en nuestros jueces. Cada vez observamos con mayor satisfacción que estos son patriotas, estudiosos, honestos, justos y que en sus fallos alienta la Doctrina Nacional Peronista.¹⁸

Esto le permitía expresar “la complacencia con que el Poder ejecutivo observa el desempeño de los señores magistrados y demás integrantes de la administración de justicia”.¹⁹ Percibida la adhesión a la Doctrina Justicialista como un bien necesario para romper la torre de marfil durante el gobierno peronista, esta misma adhesión sería la base para que sus adversarios sostuvieran que el peronismo sólo había sido justo con los suyos, mientras que al enemigo *ni justicia*, sino sólo arbitrariedad.²⁰

En oportunidad de la inauguración del año judicial de 1955, la comunión de los magistrados con el peronismo se expresó en el almuerzo que Juan Domingo Perón mantuvo con los magistrados nacionales y algunos provinciales –la nota periodística da cuenta de que los miembros del Poder Judicial se encontraban en gran número–. Perón les agradeció la misión que cumplían “al ir enseñando nuestra doctrina en todos los procedimientos”.²¹ El presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Dr. Valenzuela aprovechó la ocasión para solicitarle la creación de una Escuela Superior de Justicia, en consonancia con otras instituciones que existían en la época, con el fin de que “los hombres que abrazan esta carrera puedan ir formándose dentro del espíritu de la doctrina Nacional, que es la ley de la Nación”.²² La conformación de esta institución era una medida acorde con los motivos que habían provocado la intervención del Poder Judicial bonaerense. Ésta se había justificado por

¹⁸ Discurso de Ángel Borlenghi. “Inauguración del año judicial”, *El Día*, 2/2/1955, p. 3.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Acusaciones vertidas en el ya citado Libro Negro de la Segunda Tiranía.

²¹ “El primer mandatario recibió la visita de los magistrados de toda la república”, *El Día*, 3/2/1955, p. 3.

²² *Ibid.*

falta de interpretación de la Constitución de 1949 y de las leyes de justicia social, corruptelas de diversa índole y, en general, un sentimiento popular de desconfianza que hacía pensar que el poder encargado de hacerlo no tutelaba ni vigilaba los auténticos intereses de la comunidad, trajeron como resultado inevitable, y buscando una solución drástica e inmediata, la necesidad de la intervención.²³

En definitiva, la peronización de la Justicia –entendida como el ajuste de la estructura del Poder Judicial a los pilares ideológicos del Justicialismo– implicó una reestructuración profunda del mapa judicial, con la creación de un nuevo fuero –el Laboral–, la cesantía y designación de nuevos magistrados por medio de la intervención, y la búsqueda de la comunión de los jueces con las ideas justicialistas, expresada en la caída de la torre de marfil y en la vinculación de los magistrados con los problemas sociales. Sin lugar a dudas, éste puede ser entendido como un proceso de subordinación y pérdida de independencia con respecto a las autoridades del Poder Ejecutivo (Marcilese, 2007) tanto nacional como provincial. De todas maneras, la contextualización del proceso, en donde la Doctrina Justicialista había sido homologada como Doctrina Nacional a través de la Constitución de 1949, permite pensar un avance justificado por los cambios que la alianza de fuerzas gobernante quería imponer en todos los órdenes. Esto no implica corresponder al peronismo con un gobierno totalitario.

En tanto movimiento que se consideraba a sí mismo fundador de un nuevo orden –una *Nueva Argentina*–, su voluntad constituyente no necesariamente implicaba una negación de la democracia, sino una redefinición.²⁴ Como poder constituyente, el peronismo intentó regular su propia definición de la democracia por medio de normas constitucionales.

²³ Información suministrada por el interventor del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Rodríguez de Felipe, al jefe de la Coordinación de Informaciones de la provincia de Buenos Aires, mayor don Alberto Bialade en noviembre de 1954, al finalizar la intervención. Citado como prueba en Comisión Nacional de Investigaciones, Vicepresidencia de la Nación, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la Segunda Tiranía*, Tomo I, Buenos Aires, 1958. Comisión N° 15, Román A. Subiza.

²⁴ En tal sentido avanza la interpretación de Daniel James al sostener que la democracia y la libertad pregonadas por los opositores a Perón en 1946 –la Alianza Democrática– eran conceptos vacíos desde la experiencia de los trabajadores. Perón habría logrado colocar a la democracia y la ciudadanía dentro de un molde *social* (James, 2005) Especialmente el capítulo I.

Nos dice Antonio Negri (1994: 17) que “calificar constitucionalmente, jurídicamente, el poder constituyente no será pues simplemente producir normas constitucionales, estructurar poderes constituidos, sino, sobre todo, ordenar el poder constituyente en cuanto sujeto, regular la política democrática”. En este sentido, el peronismo propuso una regulación de la democracia según sus propios parámetros, los cuales difícilmente podrían ser compartidos por la totalidad de la sociedad en tanto que la democracia como tal es una teoría del gobierno absoluto, mientras que el poder constituyente y el constitucionalismo representan una teoría del gobierno limitado y, por lo tanto, una práctica de la limitación de la democracia.

La Desperonización

El proceso iniciado por la Revolución Libertadora supuso en un primer momento que no habría *vencedores ni vencidos*. Sin embargo arremetió fuertemente con un intento desperonizador de la sociedad que tenía como objetivo extirpar el *problema* de raíz. Su proyección buscó tener el mismo alcance capilar que supuestamente había logrado el proceso de peronización. El devenir histórico terminó demostrando la imposibilidad de semejante plan y la capacidad de resistencia de los peronistas.

Se trataba de extirpar la enfermedad totalitaria de una sociedad que era presentada como esencialmente liberal, republicana y democrática. El retorno a los carriles tradicionales de la democracia no podía concebirse mientras el peronismo estuviese presente, y aunque la solución pudiera exhibir matices entre las fuerzas antiperonistas, el proceso desperonizador alcanzaba a todos los actores sociales triunfantes en las jornadas de septiembre de 1955 (Spinelli, 2005), e incluso a antiguos peronistas.²⁵ La avanzada desperonizadora, que incluyó la supresión del nombre de Juan Domingo Perón y su esposa Eva, la proscripción de las tres ramas del movimiento Peronista, la prohibición de utilizar los símbolos partidarios, alcanzó a todas las instituciones estatales. La sangre²⁶ que se había derramado en pos de la liberación y el fin de la dictadura

²⁵ Muchos peronistas buscaron constituir un peronismo sin Perón y adhirieron a algunos de los postulados desperonizadores.

²⁶ Después de las jornadas de septiembre de 1955, los diarios daban cuenta de manera cotidiana de los diferentes homenajes a los caídos en el bando *libertador* así como a los *héroes* que resistieron a la dictadura (entre estos héroes se contaba a los ejecutores del bombardeo a la Plaza de Mayo del 16 de Junio de 1955, que dejó centenares de víctimas). También se sucedían los mensajes de agradecimiento hacia los medios uruguayos.

justificaba –en el discurso oficial– las medidas de excepción a las que se debía someter a la sociedad y al Estado argentino. La expresión más clara de los excesos cometidos por el tirano y sus adláteres se publicó en 1958 como el *Libro Negro de la Segunda Tiranía*, pero incluso antes de la publicación, cada paso de la Comisión Nacional Investigadora era publicitada por los diarios de la época, y durante los primeros meses de la *Libertadora* se presenció una verdadera campaña de difamación²⁷ tendiente a la construcción del contra mito.

La desperonización de la Justicia

El primer impacto de la *Revolución Libertadora* sobre el Poder Judicial fue su interrupción real. Aunque se buscó que el golpe de Estado no generase mayores contratiempos en la vida cotidiana, los sucesivos asuetos sobre la actividad del foro bonaerense mantuvieron a éste inactivo prácticamente hasta fin de año, alcanzando la normalización después de la feria del año 1956 (ver imagen N°3). El Poder Judicial no fue la única institución que permaneció aletargada en su actuación cotidiana, ya que los bancos –éstos, por su función, en menor medida–, la Universidad y otros organismos y servicios tuvieron gran cantidad de asuetos, los cuales, aunque por un lado ocasionaron la inactividad, también permitieron una mayor intervención desperonizadora. A fin de no provocar mayores trastornos, en el caso de los Tribunales el asueto también contemplaba la suspensión de los términos procesales.

Al igual que en el gobierno de Perón, el Derecho y la Justicia tenían

MUCHOS ASUETOS



Imagen N°3

Humor gráfico en las páginas del diario "El Día" de la ciudad de La Plata. El personaje del gauchito apareció días después del triunfo de la Revolución Libertadora y aparecería de forma diaria. En este caso aparece resignado por la continua prolongación de los asuetos. Diario "El Día", 3 de noviembre de 1955. P. 3

²⁷ Por ejemplo, en el diario *El Día* es notorio el cambio en sus notas entre los días de septiembre de 1955 y aquellos en que Perón ya se encontraba refugiado en la cañonera.

un lugar central en el discurso de las nuevas autoridades. Ni bien el proceso golpista logró controlar la situación en el país –después de días que incluyeron enfrentamientos armados y escaramuzas–, el General Lonardi expuso los motivos del golpe y su proyecto: “La revolución no se hace en provecho de partidos, clases o tendencias, sino para restablecer el imperio del derecho”,²⁸ sostenía en la proclama, y resumía en esa frase las aspiraciones de su grupo dentro de la *Libertadora*. Asumiendo como cierto el carácter dictatorial del gobierno de Perón, Lonardi se proponía restablecer el imperio del Derecho y lo que esto significaba en términos de división de poderes: en el caso del Poder Judicial, independencia de los poderes.

Las primeras medidas apuntaron a desplazar a las cúpulas del Poder Judicial, tanto a nivel nacional como en las provincias. Así, el 23 de septiembre de 1955, Rodolfo Valenzuela, Felipe Pérez, Atilio Pessagno y Luis Longhi presentaron sus renunciaciones como miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, permaneciendo en su puesto, y sólo para realizar diligencias, el Dr. Tomás Casares, único miembro en ejercicio de la Corte preperonista. A la renuncia de cuatro de los cinco miembros de la Corte Suprema de la Nación, le siguió –el 24 de septiembre– la del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, el Dr. Eduardo Servini. El 5 de octubre juraron ante el interventor federal de la provincia de Buenos Aires –Coronel Ossorio Arana– los nuevos miembros de la Corte provincial, y el 6 de Octubre se dejaron sin efecto las renunciaciones dado que, por el decreto 415, los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fueron removidos.

En su discurso Ossorio Arana se refirió varias veces a la importancia de haber dado la sangre por la libertad y la Constitución –comparando con la *epopeya independentista*²⁹– para justificar el acto de nombramiento de Jueces de la Corte, acto reservado para autoridades de derecho. Justificar ese acto, reñido con la propia prédica de lo que significaba un gobierno legítimo, fue el objetivo de éste y varios discursos de las autoridades de la *Revolución Libertadora*. Éstas se encontraban ante la disyuntiva de presentarse como restauradoras de una sociedad argentina esencialmente democrática, al mismo tiempo que encaraban un proceso de exclusión de antiguos actores políticos –y de desperonización– en

²⁸ “La revolución no se hace en provecho de partidos, clases o tendencias, sino para restablecer el imperio del derecho’ dice la proclama de la Libertad que se leyó al comenzar el movimiento”, Diario *El Día* 22/9/1955, p. 2.

²⁹ “Juraron los miembros de la Suprema Corte”, diario *El Día*, 6/10/1955, p. 4.

el marco de un gobierno de facto. De todas maneras, en un momento de ánimos triunfalistas –que rayaban el revanchismo– las bases que legitimaban a las nuevas autoridades no eran profundamente discutidas, a pesar de que las mismas buscaban adecuar su discurso a la situación de excepción que *vivía* la república.

El desplazamiento no se detuvo en las autoridades de la jerarquía del Poder Judicial. Las cesantías de jueces fueron una constante en los primeros meses. Aquellos magistrados que habían sido nombrados por la intervención federal de 1952 fueron los primeros en ser desplazados. A éstos los siguieron –significativamente– los jueces del Trabajo de la mayoría de los Tribunales de la provincia de Buenos Aires. Es interesante el hecho de que la misma Justicia del Trabajo haya sobrevivido, lo que da cuenta del arraigo que evidentemente había logrado a lo largo de esos siete años de funcionamiento, y la imposibilidad de volver atrás con algunas medidas de carácter social.

Los desplazamientos tuvieron lugar a pesar de que los jueces laborales habían sido nombrados antes de la intervención federal, a medida que se abrían las vacantes para la conformación de los Tribunales. En esos casos la cesantía fue justificada por las autoridades debido a “que por ser una creación del gobierno depuesto y por lo tanto, tamizados sus hombres en identificación con el régimen peronista, no era necesario su ajuste, como se hizo dentro de los otros fueros del Poder Judicial”³⁰ por parte de la intervención del Dr. Rodríguez de Felipe. Su peronización, para los desperonizadores, había sido previa; la misma designación por el gobierno depuesto justificaba su remoción.

De esta manera, la Justicia del Trabajo –y principalmente sus funcionarios– pasó a estar bajo la sospecha de las autoridades interventoras. A pesar de que se puede constatar la voluntad del gobierno peronista de que los jueces del Trabajo fuesen hombres comprometidos con lo social, la designación de los mismos se realizó bajos los parámetros estipulados por la ley, con acuerdo de ambas Cámaras Legislativas. El mantenimiento de las formas en sus designaciones tornan llamativas sus destituciones por la desperonización. Aunque algunos Colegios de Abogados en su momento habían puesto reparos a las designaciones, éstos fueron finalmente desechados al considerar que la ausencia de tradición

³⁰ *Documentación Autores y Cómplices de las Irregularidades Cometidas durante la Segunda Tiranía*, Comisión Nacional de Investigaciones, Vicepresidencia de la Nación, Tomo 1, 1958, p. 938.

del fuero justificaba el nombramiento de jueces sin carreras judiciales prolongadas,³¹ aunque muchos de ellos ya habían ocupado puestos en otros lugares de la estructura judicial.

Las designaciones de jueces y otros funcionarios se sucedieron entre los meses de septiembre y diciembre de 1955. En principio se trató de desplazar a todos los funcionarios nombrados por la intervención, aunque

los magistrados, funcionarios y empleados que conservaron sus cargos después de estas purgas –*se refiere a las llevadas adelante por la intervención*–, están bajo un interrogante y será preciso que tomen a su cargo la demostración desvirtuadora de lo que hace presumir su permanencia durante el período intervencionista; pues es indispensable averiguar si esa permanencia no responde a fidelidad al régimen depuesto o sumisión incondicional. En efecto es peligroso y gravísimo que perduren sumisiones de esa especie, cuando la independencia de los tres poderes del Estado, manteniendo cada cual en su órbita propia, constituye una de las más seguras garantías del patrimonio y de los derechos de cada uno en la sociedad.³²

Así, la simple actuación durante los años peronistas colocaba un manto de duda sobre los funcionarios judiciales, quienes tenían que probar que su adhesión había sido circunstancial. Esto fue significativo en el caso de los puestos menores, ya que los jueces y funcionarios más destacados no contaron con esa oportunidad y fueron removidos de sus cargos; también lo es que durante esos meses apareciera en las páginas del diario *El Día* la mención a los funcionarios judiciales que se mantenían en sus cargos, siendo en su mayoría oficiales de notificaciones.

³¹ Sobre las designaciones de jueces laborales, la mayoría de ellos bajo el gobierno de Domingo Mercante, ver el citado texto de José Marcilese. En los primeros meses de la intervención al Poder Judicial bonaerense se observó el desplazamiento de jueces laborales a otros fueros –principalmente al Civil– en lo que podría ser considerado un *ascenso* en la carrera judicial, teniendo en cuenta el status diferente que otorga ocupar una u otra magistratura. Si bien no cuento con los datos suficientes para extender esta hipótesis, el caso de los jueces del Tribunal del Trabajo N° 1 y N° 2 de la ciudad de La Plata pondría un límite a la idea –difundida por la Revolución Libertadora– de que los jueces designados por la intervención eran recién llegados a la carrera judicial y sólo respondían a la lógica del partido gobernante.

³² *Documentación Autores y Cómplices de las Irregularidades Cometidas durante la Segunda Tiranía*, Comisión Nacional de Investigaciones Vicepresidencia de la Nación, Tomo 1, 1958, p. 937.

El proceso desperonizador llevó a los desplazados por la intervención a realizar una campaña a fin de entrevistarse con el interventor y reclamar el retorno a sus cargos,³³ aunque aún no he podido registrar la suerte de tales requerimientos.

Estos actos de los nuevos gobernantes se enmarcaban dentro de los límites borrosos de la legitimidad. Como ya se mencionó, las autoridades surgidas del golpe de Estado buscaron legitimarse a fin de asumir potestades que sólo les correspondían a las autoridades de derecho. La construcción del peronismo como mala copia del nazi fascismo justificaba ideológicamente la actuación de los miembros de la autoproclamada *Libertadora* (Spinelli, 2005), pero la justificación legal no tenía la misma firmeza. Ante tal situación se vieron obligados a confirmar algunas de sus medidas. El 8 de octubre de 1955, mediante un decreto del interventor de la provincia, se establecía la inamovilidad de los jueces nombrados por dicho gobierno provisional con posterioridad al decreto 41 del 30 de septiembre, que había declarado previamente en comisión a todos los funcionarios del Poder Judicial. Esto implicaba que el gobierno provisional se adjudicaba la potestad de nombrar a los jueces y que futuros gobiernos constitucionales deberían respetar dichos mandatos. La voluntad detrás de este decreto era la de evitar que el peronismo, en tanto fuerza política, fuese capaz de impugnar las designaciones, o –en el peor de los casos– que en un futuro algún gobierno constitucional olvidase las razones que habían llevado a la actuación de las Fuerzas Armadas. La inamovilidad de los jueces es uno de los fundamentos de la democracia liberal, constituye la herramienta que en última instancia garantiza la independencia del Poder Judicial de los otros dos poderes del Estado. Sin embargo, en el caso del gobierno de facto esto generaba contradicciones tanto en la legitimación del mismo –presentado como provisional– como en las posibilidades de gobiernos constitucionales futuros. El texto del decreto rezaba

... que el mantenimiento de una justicia independiente del poder que la nombró, es la base fundamental de una auténtica democracia y respaldo necesario de las garantías ciudadanas.³⁴

Por ese motivo era fundamental la inamovilidad de los jueces, ya

³³ “Ex empleados del Poder Judicial piden retornar a sus cargos”, *El Día*, 29/9/1955.

³⁴ “Se conoce el texto de los tres decretos firmados en la primera reunión del gabinete bonaerense”, *El Día*, 9/10/1955, p. 3.

que así se garantizaría una justicia independiente. Ahora bien, en un proceso de desperonización, con el quiebre de carreras judiciales de por medio, y con el impacto que un proceso semejante tuvo sobre las estructuras del Poder Judicial, la inamovilidad de los jueces aparecía como una marca inicial anti peronista que dejaría su huella en los sucesivos gobiernos constitucionales. Por otro lado, la voluntad del gobierno provisional al constituir una justicia con esas características es central para comprender el desarrollo de las instituciones, ya que será el Poder Judicial el encargado de velar, ni más ni menos que por la legalidad de las acciones de los otros dos poderes de allí en adelante. Los ideales de la *Revolución Libertadora* se perpetuaban en la marca de origen del Poder del Estado que justamente está excluido de los avatares coyunturales de la política.

Para resguardar de algún modo las formas, las autoridades interventoras otorgaron, a partir del 17 de octubre, amplias potestades a la Corte provincial –nombrada y puesta en funciones por el interventor Ossorio Arana– para la reorganización del Poder Judicial. Esta misión fue encarada por la Corte, y su vocero declaró el 22 de octubre de ese mismo año que las actividades de reorganización ya estaban concluidas, pero que aún faltaban cuestiones referidas a los nombramientos del personal.³⁵ De todas maneras, para el 24 de octubre estaban en condiciones de jurar los magistrados correspondientes al Departamento Judicial Capital –con sede en la ciudad de La Plata– y los integrantes de los Tribunales del Trabajo de La Plata, Avellaneda, San Martín, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora y Morón. El acto, que se llevó a cabo en la Sala de Audiencias de la Corte provincial, hacía evidente

el hondo interés que había suscitado el anuncio de la designación de los magistrados, para lo cual han vuelto a tenerse en cuenta únicamente condiciones de idoneidad y de decoro, con absoluta exclusión de banderías políticas o intereses sectarios.³⁶

La desperonización no sólo actuó por medio de cambios a nivel insti-

³⁵ “Ha sido ampliamente reorganizado el Poder Judicial de la provincia”, *El Día*, 23/10/1955, pp. 3 y sig.

³⁶ “Normalizase la situación del Poder Judicial: juraran hoy los nuevos magistrados de La Plata”, *El Día*, 24/10/1955.

tucional. Adquirió rasgos de revancha en algunos actores que se habían visto perjudicados por determinadas medidas adoptadas por el peronismo. En el caso de los abogados platenses, las expresiones de venganza se manifestaron en el proceso de recuperación de la sede destinada para su Caja de Jubilación y del local con que la Asociación contaba en el interior del Palacio de Justicia. Estos actos precedieron a la reorganización del Poder Judicial y pueden dar cuenta en parte del ánimo que regía a muchos de estos actores en las jornadas de septiembre y octubre de 1955. Al grito de “Viva la Libertad”, abogados platenses recorrieron los pasillos del Palacio de Justicia mientras

eran retiradas y destrozadas las efigies que, por doquier, simbolizaban el sojuzgamiento del pueblo, aun en el sagrado recinto donde se consagra el más fundamental de los derechos.³⁷

Luego de esto, los allí presentes se dirigieron a un antiguo salón del Palacio que había estado destinado al Colegio de Abogados y retomaron el control del mismo. Este salón había estado en manos de una Asociación de abogados que supuestamente respondía al Partido Justicialista y, por lo tanto, no expresaba la voluntad de estos letrados. No satisfechos con esta demostración, se dirigieron al solar donde actualmente se levanta la sede de su colegiatura platense, y pintaron en el frente “este edificio confiscado por el régimen es de los abogados libres”.³⁸ El edificio en cuestión había comenzado a ser construido como sede de la Caja de Previsión del Colegio de Abogados de La Plata, pero durante el gobierno peronista había pasados a manos del Instituto de Previsión Social. Aun sin tener una definición concreta del destino que se le daría al inmueble en manos del Estado provincial, interesa resaltar la reapropiación que estos actores hicieron del mismo. Con este acto expresaban en parte cuáles eran sus inmediatos intereses y daban cuenta de qué era lo que entendían como desperonización. La expulsión y el desalojo que habían padecido por acción del ex interventor³⁹ avalaban sus manifestaciones de

³⁷ “En emotiva ceremonia, restituyose un local al Colegio de Abogados”, *El Día*, 23/9/1955, p. 2.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ En una nota posterior se reproducen algunas de las pruebas que demuestran que los Colegios de Abogados habían sido desalojados por el ex interventor en razón de ser éstos opositores al gobierno peronista. Este desalojo se habría realizada aun en desmedro de la ley

jubilosa revancha y marcaban, para las autoridades, el rumbo a seguir en el proceso desperonizador.

A modo de cierre

En este trabajo se han presentado algunas de las cuestiones referidas a dos momentos del Poder Judicial bonaerense caracterizados como antagónicos. El proceso entendido como peronización del Poder Judicial adoptó diversas formas y no fue sólo un momento de pérdida de independencia del Poder Judicial, sino que implicó reformas más duraderas como la inclusión del fuero Laboral o la creación de nuevos Departamentos Judiciales, cambiando así de manera perdurable el mapa judicial bonaerense. Además, se trató de un proceso que, a despecho de otras interpretaciones, no buscó necesariamente la conformación de un orden totalitario –discurso claramente esgrimido por los vencedores– sino que intentó –de cierta forma– constitucionalizar, mediante una doctrina, un proceso que era entendido por sus ejecutores como revolucionario, fundador de un nuevo orden perdurable.

De la misma manera, la desperonización encarada por la Revolución Libertadora tampoco fue sólo una recomposición de la antigua estructura judicial pre peronista, ni un desplazamiento de la cúpula del Poder Judicial percibida como favorable al régimen depuesto. Se trató de la aceptación de ciertos hechos sobre los que ya no había retroceso posible –la constitución de los Tribunales del Trabajo y la implementación de nuevos Departamentos– al tiempo que se encaraba la refundación desperonizada del Poder Judicial, con ánimos de ofrecer –de ahí en adelante– un Poder discolor a las pretensiones políticas del peronismo, que si bien estaba proscrito, era aún potencialmente peligroso. Al declarar la inamovilidad de los jueces que como gobierno provisional nombraba, dejaba una profunda huella en los gobiernos constitucionales futuros.

Esta pesquisa, presentada en dos tiempos, permite percibir el impacto de cada uno de los proyectos, que se consideraron a sí mismos fundantes de un nuevo orden. Sin embargo, en tanto uno nació como creador de un orden excluyente del otro, debió enfrentar resistencias mayores. Las pretensiones desperonizadoras radicales rápidamente encontraron imposible deshacer los avances en materia social que había consagrado el peronismo. La pervivencia de una institución como la Jus-

5177, dictada por el gobierno de Mercante, que establecía la personería jurídica para los Colegios de Abogados y les otorgaba un lugar físico en cada cabecera departamental.

ticia del Trabajo ejemplifica las dificultades de dar marcha atrás respecto de los avances en cuestiones sociales. Aunque los magistrados y parte del personal de estos tribunales fueron excluidos de la plantilla burocrática, la institución nacida bajo los augurios del peronismo perdura hasta nuestros días. Si bien aún falta ahondar en las decisiones judiciales posteriores a 1955 de estos tribunales, la insistencia en favorecer a los trabajadores fue un escollo en los planes de la *Revolución Libertadora* para retrotraer la situación al preperonismo.

En última instancia, los dos momentos dan cuenta de la existencia de un poder constituyente que busca, mediante la imposición de nuevas reglas, la construcción de diferentes órdenes de largo alcance, concebidos ambos como democráticos por sus defensores.

Tanto las hipótesis que se formulan sobre la peronización como las atinentes a la desperonización aún deben ser revisadas y contrastadas con más cantidad de fuentes, a fin de adquirir mayor consistencia empírica en un trabajo del que este escrito es sólo su puntapié inicial.

Bibliografía

- Acha, O. (2004). "Sociedad Civil y Sociedad Política durante el primer peronismo". *Desarrollo Económico*, 44(174), 199-230.
- Berrotarán, P. M. (2008). "Educar al funcionario: "de la frialdad de las leyes a las innovaciones doctrinarias" (Argentina 1946-1952)". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Debates* [En línea], 2008. Consultado el 23 de junio de 2008 en <http://nuevomundo.revues.org//index36602.html>.
- Barandarián, L. (2008). *Estado y Trabajo. Las políticas públicas y los trabajadores rurales pampeanos en los inicios del estado "interventor" (1925-1950)* (Tesis doctoral inédita). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil.
- Bourdieu, P. (1986). "La force du droit. Eléments pour une sociologie du champ juridique". En *Actes de la recherche en sciences sociales* N° 64 (pp. 3-19).
- Caimari L. (2007). "Introducción". En Caimari, L. (comp.). *La ley de los profanos. Delito, Justicia y Cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires: FCE.
- Campione, D. (2007). *Orígenes estatales del Peronismo*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Gené, M. (2008). *Un mundo feliz. Imágenes de los trabajadores en el primer peronismo, 1946-1955*. Buenos Aires: FCE; Universidad de

San Andrés.

- James, D. (2005). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Marcilese, J. (2007). "El Poder Judicial bonaerense durante el Primer Peronismo: de la autonomía a la dependencia". *EIAL*, 2007. Consultado el 12 de abril de 2013 en www1.tau.ac.il/eial.
- Negri, A. (1994). *Poder Constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid: Libertarias/Prodhufi.
- Nieto, A. (2010). "Conflictividad obrera en el terreno de la justicia laboral. la experiencia de las obreras/os del pescado, 1950-1955". Ponencia presentada en *Segundo Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-1976)*, Caseros.
- Oszlak, O. (1984). *Políticas Públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunos casos latinoamericanos*. (Documentos de Estudios del CEDES, vol. 3, no. 2). Consultado el 12 de abril de 2013 en <http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/pol%20pub%20y%20reg%20pol%20reflex%20a%20partir%20de%20alg%20exp%20latinoam.pdf>
- Palacio, J. M. (2009). "De la paz a la discordia: El peronismo y la experiencia del Estado en la provincia de Buenos Aires (1943-1955)". *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, 49(194), 221-246.
- Regolo, S. (2008). "La Constitución Social de 1949. Hacia una democracia de masas" Ponencia presentada en el *Primer Congreso de estudios sobre el Peronismo: la primera década*. Mar del Plata, noviembre de 2008. Consultado el 12 de abril de 2013 en <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/SC/regolo.pdf>.
- Romero, L. A. (1994). *Breve Historia Contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires: FCE.
- Schjolden, L. (2002). *Suing for Justice: Labor and the Courts in Argentina, 1900-1943* (Tesis de Doctorado). Universidad de California, Berkeley.
- Stagnaro, A. (2010). "Un Nuevo Derecho. Notas sobre la materialización del derecho laboral en Argentina y Brasil durante la primera mitad del siglo XX". En Barreneche, O. y Bisso, A. (comp.). *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos. Tradiciones, leyes y proyectos en América Latina*. La Plata: Edulp.
- Stagnaro, A. (2011), "Los debates de la ley 5178 de creación de los Tribunales del Trabajo de la provincia de Buenos Aires". En Panella, C. (ed.). *El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-*

- 1952). *Un caso de peronismo provincial*. (Tomo V). La Plata: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
- Vasquez, P. (2008). "El Peronismo y la modernidad política. Nuevas formas de comunicación". En *Actas del Primer Congreso de Estudios del Peronismo: la primera década*. Mar del Plata, noviembre de 2008. Consultado el 12 de abril de 2013 en <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD1/PP/vazquez.pdf>.
- Tanzi, H. J. (2006), "Historia ideológica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1955-1966)". *IusHistoria*, (3). Consultado el 12 de abril de 2013 en <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2006/I3.pdf>.

SEGUNDA PARTE

Moral y peligro

Abordajes socio-históricos en torno a la institución policial, el delito y la demanda ciudadana de seguridad

Santiago Galar, Eliana Gubilei, María Eugenia Marengo, Gabriel Atilio Rivas, Agustina Ugolini

En esta sección se reúnen trabajos empíricos, elaborados a partir de fuentes documentales, normativas, leyes, registros etnográficos, prensa escrita, entrevistas antropológicas y mapas. En cada uno de los capítulos, los lectores podrán encontrar la preeminencia de una de esas estrategias metodológicas, articulada a un particular modo de análisis acorde a las técnicas de construcción y recopilación de datos y, especialmente, un estilo de texto que también deja entrever esa específica relación de los investigadores con el campo empírico.

La *seguridad* es uno de los temas sobre los que trata esta sección, pero no entendida de manera lineal o acabada, sino asentada en definiciones polisémicas: unas veces como parte de un proceso de desplazamiento que destrona al *delito* del espacio central de las pujas políticas, otras veces como cualidad que aparece o se ausenta en determinadas relaciones sociales y, finalmente, en algunos casos, como un terreno socialmente disputado al que están ancladas algunas instituciones. En las últimas tres décadas ha sido la policía, probablemente, la que más éxito ha logrado en esa colonización, o –dicho de otro modo– más ha debido cargar con las responsabilidades sociales del campo de la seguridad. No queda, entonces, fuera de los puntos centrales de análisis de esta sección, que permiten entenderla como una organización con bienes materiales y simbólicos desigualmente

distribuidos, y tensionada por diferentes intereses políticos y morales.

La policialización de la seguridad convive, en las páginas siguientes, con una idea de *lo seguro* de un nivel muy distinto, como una experiencia subjetiva que es inalienable del contenido sustantivo y la forma general de las relaciones sociales: “sentirse seguro” o “en peligro” en los vínculos trazados en la vecindad o la familiaridad. El delito es aquí nuevamente desplazado, ahora por el *peligro*, útil para definir las acciones que encarnan riesgo de la vida, de los bienes o de la moral de los individuos sin constituir una falta jurídicamente definida. Peligro vivido por los sujetos en el barrio, pero también el definido por el Estado para clasificar y perseguir a “los peligrosos”.

Resulta entonces que la peligrosidad permite una disputa y el ingreso a ella de múltiples actores sociales; al descentrarla del mundo de las leyes, habilita a otros sujetos a participar de la diatriba. Las políticas públicas autorizaron a los “vecinos”, los vecinos a los medios de comunicación, éstos a las “víctimas”, ellas a las organizaciones sociales y éstas nuevamente a los funcionarios.

Esta sección revisa y analiza la complejidad de los procesos de significación, que se solapan unos a otros y se enfrentan al definir qué alteridades son las más peligrosas.

Finalmente, quisiéramos adelantar a los lectores que se encontrarán con un conjunto de textos en los cuales la relación entre la sociedad civil y el Estado, lejos de parecer secuencial, tabicada y mecánica, resulta compleja y dinámica, y en los que las fronteras no sólo se establecen de acuerdo a cada problemática y escala elegida, sino que funcionan más para visualizar los intercambios que para establecer separaciones. Veremos aquí a los individuos tomando los compromisos estatales, a las instituciones estatales regidas por los intereses y valores de los sujetos que las componen, y al Estado arbitrando diferencias vecinales en el ejercicio de lo que algunos intelectuales han llamado la “baja política”. Agentes de distintos rangos institucionales, académicos y públicos, confluyen efectivamente en la gestión de los conflictos y la seguridad.

El capítulo de Eugenia Marengo reconstruye el proceso de creación de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) como pieza fundamental de la maquinaria de inteligencia y control social promovida a partir del golpe militar de 1955 y profundizada en el gobierno de la llamada Revolución Libertadora. El trabajo inscribe el desarrollo de una política de militarización de los organismos

de seguridad y de información e inteligencia del Estado nacional en la influencia ejercido por la doctrina francesa y la Escuela de las Américas en la formación y preparación militar y policial de la Argentina. De esa manera, la autora explica que en el contexto internacional de la Guerra Fría, y teniendo en cuenta “la clase y naturaleza del enemigo”, se crearon organismos orientados a centralizar y producir información sobre personas y organizaciones caracterizadas como las nuevas amenazas al Estado y a “las democracias de la región”: el comunismo y el peronismo. La profundización del andamiaje jurídico represivo –que creó una serie de instituciones antecesoras de la DIPBA– fue un objetivo prioritario de “La Libertadora”, que así montaba una estructura de inteligencia mediante la cual caracterizar el enemigo y adoctrinar la actividad del aparato represivo.

También con la institución policial como uno de los actores privilegiados, el aporte de Agustina Ugolini hace una astuta reconstrucción de las disputas políticas que llevaron a los autodenominados procesos de *reformas y contrarreformas* de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante la década 1998-2008. El trabajo muestra con claridad las estrategias de visibilización y galvanización de la “cuestión policial” como un problema público que demandaba una respuesta política eficaz. Las definiciones del origen de los conflictos y disfuncionalidades de la policía, reflejadas en la emergencia de ciertos delitos, se asociaban a dos líneas de intervención que establecieron un diálogo desafiante: la gestión del Ministro de Seguridad León Arslanián, con un discurso democratizador en contra de la “jefocracia”, frente a la administración posterior del Ministro Carlos Stornelli, alineada con la figura más activa del Gobernador bonaerense Daniel Scioli y con una autoproclamación en clave de resarcimiento histórico a una policía debilitada por sus antecesores. En este marco, Ugolini contextualiza el sentido de la *jerarquía* como eje estructurador de una organización llamada –en los discursos políticos más resonantes– a ocupar el centro en la escena del problema de la seguridad en la Argentina contemporánea.

El proceso de producción política de eventos o prácticas específicas traducibles al debate de la seguridad, analizado por Ugolini a partir de la división jerárquica del personal policial, vuelve a ser un tema de reflexión en el texto de Santiago Galar, pero en este caso atento a las muertes violentas ligadas al delito. Lejos de considerar a esas muertes como experiencias individuales de extinción de la vida, el autor las incorpora

a la esfera pública por su alta y significativa productividad política. El análisis de casos paradigmáticos muestra la articulación entre significados, prácticas y sentidos políticos otorgados a la muerte y expresados en el campo de la prensa escrita. Así, la visibilización mediática de éstos se entrelaza con sus repercusiones político-institucionales, terrenos propicios para las intervenciones gubernamentales. Este capítulo nos acerca a los procesos de construcción valorativa de las nociones de víctima y victimario y su asociación con la combinación de escalas (local, regional, nacional) y con los clivajes identitarios que cada caso dispara. Particularmente interesante es el trayecto que Galar elige desandar para mostrar cómo la noción de delito fue paulatinamente desplazada por la de inseguridad, acentuando en ella el significado de situación social demandante de intervención política.

En “Crímenes, peligros y usos de la intervención policial en la sociabilidad barrial: reflexiones en torno a un estudio de caso en la ciudad de La Plata”, Eliana Gubilei se aboca a la tarea de deconstruir significados producidos en torno a sociabilidades barriales, construcciones sobre “lo peligroso” y usos y creencias acerca de la institución policial (y sus agentes) en Unión, un barrio periurbano de la ciudad de La Plata, Buenos Aires. A partir de un estudio etnográfico centrado en la cotidianeidad de los actores que allí habitan, el foco es puesto en la dimensión territorial. “El barrio”, espacio socialmente producido y soporte de actores y relaciones sociales, se vuelve un productivo eje de análisis para reflexionar sobre articulaciones entre prácticas, creencias y acciones presentes en las dinámicas locales que allí tienen lugar. El resultado es un trabajo en el cual se describen, con sutileza, las representaciones sobre el delito y los usos de la fuerza pública en un barrio reconocido –paradójicamente– como un escenario propio y habitual de aquellos etiquetados como “victimarios” según el relato de la inseguridad delictiva en tanto problema público.

La presente compilación lleva a los lectores de esta noción, analizada por Gubilei acerca del barrio, sus ocupantes y los sentidos de la violencia y la seguridad que allí circulan, a la emergencia de una figura diametralmente distinta de la “vecindad” –sus lazos y actores– en el terreno de la seguridad pública. Gabriel Rivas se encarga de reconstruir el escenario marcado por la reestructuración de la policía bonaerense y la sanción de una Ley de Seguridad Pública (entre los años 1998 y 2007) a partir del cual el nuevo Ministerio de Seguridad provincial impulsó una política que convocaba a los vecinos a participar en la elaboración de políticas de

seguridad. De esta manera, Rivas incorpora en su trabajo acerca de los “Foros Vecinales de Prevención del Delito”, una mirada sobre los mecanismos de participación social atravesada por el sentido del territorio y la noción de peligrosidad. La elaboración artesanal de los mapas de la seguridad, confeccionados por los “vecinos” (como categoría estratégicamente utilizada por la gestión ministerial), se activó en un interesante cruce de variables geográficas y temporales, arrojando la demarcación de zonas “poco seguras” o “conflictivas” que no estaban estrictamente atadas al nivel de delitos jurídicamente definidos. Este capítulo nos muestra los pormenores de la experiencia, su instrumentación y metodología, en un curioso ejercicio del Estado que demanda a los vecinos reflexionar sobre el peligro y la probabilidad de convertirse en víctimas en su propio barrio.

Muriendo, nace; rompiendo, crea. Prácticas, significados y sentidos de la muerte violenta en la provincia de Buenos Aires (1983-2009)

Santiago Galar

Introducción

La muerte es una experiencia individual y singular y, al mismo tiempo, desde una dimensión política, genera diferentes experiencias colectivas: la muerte, extinción individual, se vuelve un haz de producciones sociales. Este trabajo se refiere a muertes violentas conmocionantes, ligadas de alguna manera al delito, ocurridas en la provincia de Buenos Aires. Se trata de muertes con un especial impacto y una alta productividad política, pues posibilitan la visibilización mediática de definiciones y disputas por significados, generan repercusiones en la arena político-institucional e intervenciones gubernamentales y (re)configuran modos de representación y organización; todas derivaciones que, en su emergencia y producción *desde* la muerte, la construyen simultáneamente como caso de alto impacto.

Estas muertes violentas con alta productividad política suceden en un contexto cultural en el cual la *inseguridad* ligada al delito acumula una creciente legitimidad en tanto problema público, siendo capaz de sostener la atención de audiencias diversas durante un tiempo considerable y permaneciendo en la agenda en un lugar destacado. En este sentido, la muerte violenta relacionada al crimen, en tanto materialización acabada de la amenaza delictiva correspondiente a un nuevo patrón de sensibilidades colectivas asociadas al delito, adquiere renovados significados sociales (Castel, 2003; Garland, 2005). En este orden, las muertes violentas relacionadas al crimen ocurridas fuera del área metropolitana de la Capital Federal suelen merecer la atención pública

y/o mediática a partir de su relación con el problema nacional de la *inseguridad*, al cual ilustran en tanto *casos*. Esto último implica obviar en gran medida los diferentes impactos de estas muertes en las dinámicas políticas locales, así como no ponderar algunas de ellas, de alto impacto local, que no trascienden al espacio público nacional. Teniendo en cuenta estos espacios de vacancia, este trabajo se sumerge en las representaciones que aparecen a partir de muertes que se constituyen como casos de gran trascendencia local, a los que se denominará *casos conmocionantes locales*.

El objetivo de este artículo es, entonces, analizar en ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, en el pasado reciente, articulaciones entre significados, prácticas y sentidos que diferentes actores sociales con visibilidad en la prensa escrita local pusieron en juego en el marco de muertes violentas que devinieron *casos conmocionantes locales*. Un primer apartado está dedicado al ensayo de notas de investigación alrededor de ciertas características de las arenas mediáticas locales y de la producción local de noticias policiales. En un segundo apartado nos detendremos en definiciones y disputas por significados en relación con determinadas prácticas registradas en torno a los casos abordados, puntualizando en el hallazgo de una serie de imágenes y representaciones que, en clave inclusión/exclusión, influyen en los productos más concretos relacionados a las muertes conmocionantes.

A partir de ejemplos ilustrativos y citas representativas, se hará referencia a puntos de encuentro hallados en dos estudios realizados en las ciudades bonaerenses de Azul y Tres Arroyos en el período 1983-2009.¹ Para cada ciudad se construyó una serie histórica de muertes violentas y acercamientos a la muerte (casos) que dieron lugar a (y se retroalimentaron de) protestas, en tanto indicadores de una alta productividad política, puntualizando, a partir del registro de la prensa escrita local, en su procesamiento por parte de actores locales.² Las fuentes utilizadas son,

¹ Las ciudades de Azul y Tres Arroyos fueron seleccionadas a partir de la realización de un mapeo de crímenes que tuvieron como correlato acciones colectivas en la provincia de Buenos Aires, y fueron publicados por la edición digital del diario *Clarín* entre enero de 2002 y agosto de 2009. Para un análisis en profundidad del caso de Azul, ver Galar, 2011b; para un análisis en profundidad del caso de Tres Arroyos, ver Galar, 2011a.

² A partir de entrevistas con informantes clave, se construyó una serie histórica de *casos conmocionantes locales*, es decir, de muertes y acercamientos a la muerte de alto impacto local, con el fin de evaluar en cada una de estas coyunturas críticas las definiciones puestas en juego por los actores cuyas voces fueron hechas públicas por la prensa gráfica local. Se

para los casos de Azul el diario *El Tiempo (ET)*, y para los de Tres Arroyos el diario *La Voz del Pueblo (LVDP)* y el periódico *El Periodista (EP)*.³

Sucintamente, los casos reconstruidos en Azul son:

1. El 5 de diciembre de 1990, luego de una serie de robos, se lleva a cabo una concentración en reclamo de seguridad encabezada por un reconocido cardiólogo azuleño. Con el latiguillo “desterrar el ‘no te metas’”, entre 1500 y 2000 personas participan de la primera manifestación en reclamo a las autoridades de la democracia. Como corolario se firma un petitorio en demanda de medidas que “restablezcan la seguridad en el partido”, entregado al Intendente para que éste lo eleve al Gobernador Cafiero.

2. El 3 de enero de 2007, vecinos/as del estigmatizado barrio San Francisco y organizaciones de Derechos Humanos organizan una concentración en la explanada de la Municipalidad local luego de una pelea callejera acontecida en un baile popular. Con un discurso de tintes garantistas, la convocatoria tuvo escaso acompañamiento de la comunidad.

3. El 25 de mayo de 2007 se produce una marcha de silencio luego del asesinato de un joven (Juan Latrónica) perpetrado a la salida de un baile universitario. Entre 15 mil y 20 mil vecinos/as recorren las calles de la ciudad, se detienen en sus principales instituciones y exigen medidas contra la *inseguridad*.

4. El 9 de julio de 2007, encabezada por familiares y allegados/as, se realiza una marcha de silencio en demanda de justicia por una serie de muertes sin esclarecer. Unas 500 personas participan, en el contexto del acto por la Independencia nacional.

Brevemente, los casos reconstruidos en Tres Arroyos son:

1. El 31 de diciembre de 1989, vecinos/as llevan a cabo una pueblada luego de la violación y asesinato de una niña de nueve años (Nair Mostafá). El saldo es 25 heridos/as y 17 autos destruidos. El caso y los incidentes relacionados con él adquieren relevancia nacional. El Gobernador Cafiero se hace presente en el lugar y remueve a los policías acusados de ser causantes del “estado de indefensión reinante”, así como de inacción ante el asesinato de la niña.

incluyen *acercamientos a la muerte* en tanto también son construidos como casos que provocan definiciones y derivaciones sobre las dimensiones que interesan a esta investigación.

³ El registro para los casos de Azul se encuentra compuesto por 170 piezas del diario *El Tiempo* y para Tres Arroyos por 362 piezas del diario *La Voz del Pueblo* y del periódico *El Periodista*. Con el término “pieza” se hace referencia a noticias, editoriales, cartas de lectores/as y solicitadas.

2. El 28 de junio de 2004, la muerte de un joven (Gonzalo Ferretti) en ocasión de una pelea callejera desencadena una manifestación en pedido de justicia y seguridad que termina en incidentes que incluyen la destrucción de patrulleros, el apedreo de la comisaría y golpes a funcionarios del Poder Judicial.

3. En enero de 2008 se produce una serie de manifestaciones callejeras, asambleas y junta de firmas luego de un conjunto de robos en el barrio Colegiales y el ataque a una reconocida dermatóloga (Bárbara Grzeczczak) por parte de un joven de 17 años. El Intendente de la ciudad se pone al frente de una mediática cruzada por seguridad que apunta fundamentalmente a la “inacción de la institución judicial”.

Con estos objetivos, y a través de estos casos, proponemos una serie de consideraciones que aporten a la comprensión acerca de cómo y qué imágenes y representaciones se construyen alrededor de la muerte violenta relacionada al crimen en la provincia de Buenos Aires, buscando desmenuzar el omnipresente problema macro de la *inseguridad*, complejizando la mirada y sugiriendo claves de lectura para poner a prueba en otros contextos.

Las arenas mediáticas locales y la producción local de noticias policiales: notas de investigación

La elección de la prensa escrita local como fuente privilegiada en el presente trabajo obedece a tres razones. La primera reside en la relevancia de lo mediático en general como arena de constitución de temas capaces de concitar el interés de agencias, actores políticos y audiencias. La segunda, por considerar a la prensa gráfica, en particular, como un espacio privilegiado para observar discursos sociales con cierta capacidad de interlocución con el poder político. La tercera radica en la practicidad derivada de su constitución como registro sistemático de aquellos discursos en disputa por la definición de las cuestiones que suscitan debates públicos. En este sentido, la reflexión sobre algunas características de las arenas mediáticas locales y de la producción local de noticias policiales se impone como un ejercicio ineludible para este trabajo. Las reflexiones que siguen, producto del análisis de entrevistas con periodistas policiales locales y registros de prensa local y nacional, más que conclusiones ofrecen indicios que se vuelven relevantes por varios motivos: por servir de puerta de entrada a estudios posteriores sobre la cuestión, por complejizar la lectura de los hallazgos sobre significados y definiciones, y por responder desde una perspectiva complementaria a las preguntas acerca de cómo se construyen significados y sentidos alrededor de la muerte violenta ligada al crimen en la provincia de Buenos Aires.

1. Cuestiones lógicas

En principio, trabajar *a partir de* y *con* medios locales implica la necesidad de no perder de vista dos cuestiones que influirían en las lógicas mediáticas locales. La primera se relaciona con el criterio de selección de las voces a las que los medios locales eligen dar visibilidad y la línea editorial por la que se opta explícita o implícitamente; ambos puntos vinculados e influenciados tanto por el carácter de *empresas* de los medios (en tanto buscan rentabilidad mercantil), como por el rol de *actores políticos* (con vocación de influencia) que juegan dentro del *establishment* del que forman parte (Oyhandy, 2009; Luchessi, 2007). Esta caracterización, amplia y válida para los medios en general, podría ocultar matices propios del carácter *local*. Todos los medios son en alguna medida *locales*, pero ser *local* en ciudades como las investigadas implica, por un lado, relaciones “menos mediatizadas” entre dueños/as de los medios, periodistas/trabajadores/as de los mismos, audiencias y patrocinadores/as, y por otro, mercados pequeños que limitan el potencial relato contrahegemónico. Así, “estar al lado/del lado de los/as vecinos/as” podría ser, más que un slogan, una realidad concreta (en tanto los actores nombrados tienen relaciones cotidianas cara a cara) y una necesidad estructural de los medios locales (en tanto “si no están de su lado”, podrían complicarse las necesarias ventas). La segunda cuestión, ligada a la anterior, tiene que ver con cómo lo que se construye en el debate público como ligado al deber ser y logra encajarse en lo políticamente correcto, podría también, en contextos donde las relaciones son cara a cara o de mediatización leve, permear los posicionamientos de los actores publicados.

2. Noticias e inseguridad

A lo largo de la década de 1990, y en correspondencia con la emergencia y afianzamiento de la cuestión de la *inseguridad* como problema público a escala nacional, la forma de relatar el delito se transforma (Rey, 2005; Martini, 2009; Cerbino, 2007; Daroqui, 2009). En términos generales, el delito que se expresaba en términos de casos, se reemplaza paulatinamente por una noción de *inseguridad* como situación constante, convirtiendo a los casos en sus manifestaciones particulares que, en cada momento, confirman su omnipresencia (Kessler, 2007).

Sin que sea exclusivo de una lectura desde *el interior*, es destacable –en los medios utilizados como fuentes– cómo, a partir del uso de estrategias narrativas propias de esta manera de relatar el delito, se enmarcan

casos con distintos grados de aproximación a lo delictivo bajo el paraguas semántico de la *inseguridad* ligada al delito urbano y a la violencia callejera. Este marco general que los medios simultáneamente toman y proponen, tendrá repercusiones importantes en la configuración de los distintos debates públicos/mediáticos que habilitan los casos. Un ejemplo que integra algunos de estos elementos es aquél en el cual a partir del asesinato de un joven estudiante ocurrido el 25 de mayo de 2007 en Azul –etiquetado como un caso de *inseguridad*– una serie de homicidios de diferentes características y en su mayoría resueltos judicialmente, ocurridos en meses previos al hecho en cuestión, son agrupados y recuperados constantemente a partir del concepto de *ola*.⁴ En esta *ola* se hace referencia al asesinato por nueve balazos de un martillero en su propia casa, el de un joven de 19 años apuñalado tras una pelea entre conocidos, el de otro joven apuñalado por la ex pareja de su entonces novia, el de un tercer joven asesinado de un balazo en la cabeza luego de un conflicto en un partido de fútbol y el de un comerciante asesinado a golpes en la cabeza con un objeto contundente luego de tener relaciones sexuales con una clienta.

Una cuestión relevante en relación a este punto es cómo, aun cuando la *inseguridad* no se encontraba instalada como problema público nacional, en las coyunturas críticas registradas de fines de 1980 y comienzos de 1990 los diferentes hechos conmocionantes fueron rotulados por los medios locales como “inseguridad pública”, “seguridad pública”, “seguridad”, “inseguridad socio-económica”, “la falta de seguridad”, “el reclamo de seguridad”.⁵ Esta apelación a la falta de seguridad en aquellos años puede aportar algunos elementos para profundizar el análisis de las memorias fragmentadas de las cuales se alimentan las representaciones sociales actuales sobre la *inseguridad* (Kessler, 2009).

A partir del uso de determinadas etiquetas y recursos para el relato del delito, y en una relación de ida y vuelta con cuestiones que veremos más adelante, los medios locales pueden colaborar en la construcción de una atmósfera caracterizada como insegura o intolerable, y encuadrar

⁴ Ver como ejemplos, “Se negó a declarar ayer el acusado del sexto homicidio que ocurre este año en Azul” (*ET*, 21/05/2007) y “El año de los asesinatos” (*ET*, 16/12/2007).

⁵ Ver como ejemplos “La reacción de un pueblo” (*LVDP*, 02/01/1990), “Comunicado de la Cámara Económica de Tres Arroyos”, (*LVDP*, 03/01/1990), “Faltó autoridad política” (*LVDP*, 12/01/1990), “El problema de la seguridad en Azul” (*ET*, 09/05/1990), “Severos conceptos de Zubiri sobre el problema de la seguridad” (*ET*, 09/05/1990), “Convocatoria en Plaza San Martín por falta de seguridad. Los vecinos entregarán un petitorio a De Paula para que lo eleve a Cafiero” (*ET*, 11/05/1990).

los diagnósticos y propuestas, las reacciones esperadas y posibles, los productos concretos de la muerte violenta.

3. Circuito de producción: las fuentes

Calzado y Maggio (2009) hacen referencia al rol de *auxiliar* de los/as periodistas de la prensa nacional que tienen los/as agentes de policía, quienes, permeados/as por las lógicas e intereses de la institución y con la mediación de las agencias de noticias, aportan los datos con los cuales los diarios de tirada nacional construyen la crónica diaria sobre el delito. En este sentido, algunas características del circuito de producción local de las noticias policiales trascienden en las entrevistas realizadas, brindándonos indicios sobre la lógica de las arenas mediáticas locales. En principio, es posible delimitar dos perfiles en el pequeño universo de periodistas dedicados/as al análisis del crimen en los medios locales más influyentes de cada ciudad. Uno de ellos corresponde a quienes comparten una serie de características que definimos como *doxa policial*, *relaciones personales con la policía*, y *evaluación positiva del accionar policial*. La primera, como deja entreverse, implica el uso de formas policiales para narrar hechos delictivos ocurridos:

Se identifica y empiezan a tomarse a golpes de puño y, en ese enredo, uno de los delincuentes le roba el arma reglamentaria y lo fusila, digamos, lo mata ahí nomás. Se dan a la fuga. Para esto, ya venía apoyo policial. Con la ayuda de los vecinos más o menos le dijeron por dónde iban a otro compañero. Este chico fallecido era de la policía vial. Otro compañero de la Policía Primera sale a la búsqueda, los encuentra y el delincuente le dispara nuevamente, pero le impacta en el abdomen y, mientras va cayendo, el policía le dispara al delincuente y lo abate, queda abatido en la vía pública y el otro se da a la fuga, que después lo apprehenden (Entrevista a Patricia, AM LU24).

La segunda característica hace referencia a la existencia de vínculos personales y fluidos con agentes de la institución. En este sentido, mientras uno de los/as entrevistados/as dice ser “amigo de los peritos [policiales]”, otra, según figura en notas de campo, es casada con un agente policial de alto rango. La tercera característica, por su parte, hace referencia a una evaluación positiva sobre el accionar policial:

Bueno, acá trabaja mucho el foro de seguridad y las cosas públicas llegan, las fuerzas vivas llegan a la gente, o sea, la policía de repente hace charlas con los abuelos para prevenir, con los chicos en la escuela. Es una policía de puertas abiertas, si bien la gente aun no ha tomado conciencia que puede ir y hablar con el Comisario, como estamos hablando nosotros, por una cuestión de ese respeto que impone la policía. Parece que no se pudiera franquear, pero sí se hace (Entrevista a Patricia, AM LU24).

Llama la atención que estas características sean compartidas por aquellos/as periodistas que trabajan la crónica policial cotidiana, volviéndose indicadores indirectos de un posible uso privilegiado de la fuente policial para la producción de la noticia diaria. Por otro lado, un segundo grupo conformado por aquellos/as que trabajan la noticia policial de manera periódica o semanal, no habla desde una perspectiva policial sino que suma otros elementos interpretativos (como los jurídicos) y, además, posee una mirada crítica de la institución policial, así como de las representaciones locales sobre ésta:

La percepción es negativa, la gente cree que toda la policía es corrupta y, encima de eso, acá se suma otro componente, que es que Tres Arroyos fue el primer distrito en instrumentar el aborto de la naturaleza este que inventó Arslanián que se llama Policía Comunal. También por una cuestión de conveniencia política dijo 'bueno, vengan para acá', ¿viste? Son tres de los cuatro jefes de la Policía Comunal que caen, uno por pedido de una coima a un estafador que vendía autos mellizos, otro por defender al dueño de un desarmadero que había pinchado a otro tipo en una discusión de barrio, digamos. Pero bueno, todos escandalosamente corruptos, pero con ese engendro, se le suma otro ingrediente a la policía corrupta, que es la policía inútil, que es más nefasta que la anterior... (Entrevista a Andrea, Periódico *El Periodista*).

La noticia del delito, cuando conmociona mediante un crimen que se vuelve conmocionante a nivel local, atraviesa las jurisdicciones de los/as entrevistados/as para instalarse en otras secciones de los medios (editoriales, cartas de lectores/as, política, sociales, notas de opinión, entrevistas), sumando perspectivas y voces. Sin embargo, la noticia cotidiana

del delito, esa que no se vuelve necesariamente *caso conmocionante local*, tendría el lugar en sus secciones y una fuente privilegiada en los agentes policiales, a la que se agregaría el posterior testimonio de “los vecinos” (informantes o damnificados/as). Esto último pareciera producirse, además, por la inexistencia de agencias de noticias que, como en el caso de los medios nacionales, medien entre “el hecho” y los/as periodistas.

4. Las prensas

En primer lugar, los/as periodistas entrevistados/as realizan una clara diferenciación entre *medios nacionales* (o “de Capital” o “importantes”) y *medios locales* (o “del interior”), siendo señalados, a su vez, los medios *locales* de ciudades cercanas como *regionales*. Con los *medios regionales*, los/as entrevistados/as tienen relaciones cotidianas, recíprocas e informales, mientras que éstas son más formales, acartonadas y esporádicas con los *nacionales*. Se deja entrever, asimismo, cierto nivel de halago cuando periodistas locales son convocados/as por “colegas” de algún medio nacional a partir de algún acontecimiento ocurrido en la ciudad que para la prensa nacional se vuelve relevante.

Con respecto a *qué es noticia* sobre la ciudad para los medios nacionales en los últimos años, si bien los/as entrevistados/as se dedican principal o únicamente a temas policiales, no dudan en señalar al delito como el principal tema del cual desde Buenos Aires “se hacen eco”, al que se suma, a manera de interrupción, la coyuntura del denominado “conflicto del campo” (2008). Vinculado a lo anterior, el criterio de los medios nacionales a la hora de enviar periodistas para la realización de una cobertura *in situ* sería principalmente la *búsqueda de historias* de alto dramatismo de cara al impacto en la opinión pública nacional y/o a la inserción de las mismas en la agenda nacional del momento. Estas *historias* se relatan, según los/as entrevistados/as, partiendo de alguna base objetiva (imágenes *–la foto–*, muertes) desde la cual se construye un relato en el que “se exagera”, cuando no directamente “se miente”. El informe de *Canal 9* de Capital Federal llamado “Pueblo chico, infierno grande”, en el cual se recuperan los asesinatos ocurridos en Azul en forma de *ola* (2007) y las notas sobre “chacareros armados” (2001) y “brigadas de autodefensa” (2008) en Tres Arroyos, son los ejemplos más recurrentes de coberturas *in situ* calificadas como “infladas”, “sensacio-

nalistas” y “alejadas de la realidad local”.⁶ Al mismo tiempo, subrayan que los/as pobladores/as de la ciudad parecieran en principio no ser conscientes del uso que de ellos/as harán los medios nacionales para relatar una noticia de manera *distorsionada* (“la gente se presta”) aunque, por otro lado, nadie después “en la calle” condena o “se sorprende” de la forma en que fueron contadas estas *historias* (“la gente después se caga de risa”).⁷ Pareciera regir una aceptación implícita de las reglas del juego que proponen los medios nacionales, en la que el riesgo de la *distorsión* de la realidad se equilibraría de alguna manera con la posibilidad de cierto tipo de procesamiento de las demandas de los/as interesados/as que deviene de la visibilidad nacional.

‘Zona’ de *Clarín* estuvo mucho con el tema del campo, tres páginas le dio, un informe... ‘chacareros armados’, una bomba fue eso, para ellos un golazo... yo no puedo hacer esa nota acá porque se me cagan de risa, pero ellos sí. [...] Venís porque hay un crimen, la gente se te abre mucho, mucho más que a nosotros, no entienden nada, ni saben que van a salir en *La Nación*, ni nada, y hablan, y hablan, y hablan, y muchas veces esa información se desvirtúa, sale desvirtuada, pero... yo lo que sostengo es que todo lo que sale en los medios nacionales, va camino a hacerse justicia o camino a una respuesta del sistema, no hubo

⁶ Al respecto ver “Impotencia de las autoridades. Reina la inseguridad en Tres Arroyos” (*La Nación*, 06/05/2001), “En Orense: los productores agropecuarios decidieron armarse debido a la falta de seguridad. Se armaron y echan a un subcomisario” (*La Nación*, 29/04/2001), “El incremento de la delincuencia: piden respuestas a las autoridades bonaerenses. Los delitos van en alza en Tres Arroyos” (*La Nación*, 06/05/2002), “Tres Arroyos, los campos del miedo. Una caldera la pampa” (*Clarín*, 25/05/2001), “La ciudad en la que los vecinos claman por seguridad. Menores cada vez más violentos en Tres Arroyos” (*Clarín*, 02/01/2008), “Una médica acuchillada hace 15 días sigue en terapia intensiva. Los casos que llevaron a los vecinos a perder la paciencia” (*Clarín*, 03/02/2008), “Protesta en una ciudad del interior bonaerense. Por la inseguridad, en Tres Arroyos armaron brigadas de autodefensa” (*Clarín*, 03/02/2008) y “Conmoción en Tres Arroyos. Vecinos preocupados por una ola de delitos” (*Clarín*, 05/08/2009).

⁷ Es interesante, y no necesariamente contradictorio, cómo en el plano mediático algunas voces locales se esfuerzan por desestimar públicamente la veracidad de las coberturas nacionales al momento de su realización. Ver “Raúl Suarez: ‘Esto Clarín lo infló’” (*LVDP*, 06/02/2008), “Brigadas armadas como en una película” (*LVDP*, 06/02/2008), “La prensa nacional debe hacer un buen negocio con este tipo de notas” (*LVDP*, 06/02/2008), “Para Sánchez armarse es un ‘disparate total’. Arremetida ‘a dos voces’ contra la justicia” (*LVDP*, 06/02/2008) y “Realidad distorsionada” (*ET*, 14/06/2007).

un caso que saliera en los medios nacionales que no tuviera un condenado (Entrevista a Enrique, Diario La Voz Del Pueblo).

Como contracara, los/as entrevistados/as consideran vedados para sí mismos/as estos recursos con los cuales los/as enviados/as especiales “de Capital” construyen la noticia del delito:

Yo trabajé como periodista en Buenos Aires también, y me parece que la lógica de los medios importantes cuando destinan un recurso para ir al interior es que traiga algo que sirva, y hablar de ‘algo que sirva’ en un medio de comunicación es algo que venda, que haga quilombo. Digamos, no sirve para nada que venga un cronista de Clarín y vuelva y le diga a su editor ‘y, no... los paisanos están tranquilos, le roban una gallina a uno, mañana una bicicleta a otro’, porque el tipo le dice ‘pero vos sos un pelotudo, que me gasté una fortuna para que te quedes en un hotel una semana y me venís con esa pelotudez’. Me parece que había un poco de las dos cosas, ojo, lo que no quiere decir que a nivel interno de la ciudad no se viviera el fenómeno de la inseguridad como un fenómeno acuciante, porque la verdad es esa (Entrevista a Andrea, Periódico *El Periodista*).

Con respecto a la cuestión de “las prensas”, y reforzando algunas de estas ideas, la participación del Intendente de Tres Arroyos en el programa de la televisión nacional *A dos voces* (en el canal *Todo Noticias*) en 2008, en relación al ya mencionado episodio de las “brigadas de autodefensa”, aparece no sólo como una noticia en sí misma que merece ser publicada, sino que, al mismo tiempo, deja entrever la misma evaluación de la cobertura nacional (aunque no sea *in situ*) y los mismos motivos que, según los/as entrevistados/as, llevan a los/as vecinos/as a participar de las mismas. Con esto último se hace referencia a que la visibilidad que se logra (y la consecuente posibilidad de algún tipo de resolución) justifica “el prestarse” a la lógica (*sensacionalista*) de los medios nacionales:

Fue una oportunidad muy importante para contar nuestras cosas. Para mi gusto, muy cortito, ya que no hubo tiempo de decir muchas cosas que me hubiera gustado decir. Lo bueno es que se instala a nivel nacional de que hay gente en Tres Arroyos

que está viendo un problema por el lado de la justicia, lo malo es que se busca el sensacionalismo y no se pone firmeza por el lado de la inseguridad por este periodismo (Intendente de Tres Arroyos, LVDP, 07/02/2008).

Según lo observado hasta aquí, los medios nacionales se interesarían en el *interior provincial* con el objetivo de cubrir cuestiones con cierto halo de dramatismo y espectacularidad. Desde la perspectiva de los/as periodistas locales, un alto porcentaje de estas coberturas se dedicarían directamente a imprimir ese halo de dramatismo y espectacularidad en ciertos hechos para los cuales algunos/as vecinos/as “se prestarían”. Mientras tanto, y sin negar cierta base objetiva, distintas voces públicas se posicionan en contra de la *distorsión*, en tanto que algunos/as interesados/as directos/as (funcionarios/as, familiares de víctimas) hacen uso de la visibilidad ofrecida para instalar a nivel nacional las problemáticas que les importan, estimando que la misma podría redundar en algún tipo de procesamiento/resolución de las demandas planteadas. Pareciera, finalmente, que en el nivel local el *sensacionalismo* que devendría de espectacularizar determinados hechos para la audiencia nacional sería comprendido y justificado como parte de “las reglas del juego mediático”, pues los distintos niveles de medios (*locales, regionales, nacionales*) se manejan con diferentes reglas y, por esto, se les permite y espera de cada uno actitudes diferentes.

Articulaciones entre prácticas, significados y sentidos alrededor de la muerte violenta ligada al delito

Siguiendo a Ford (1999), se considera que los debates públicos suelen ser disparados desde la singularidad de ciertos *casos* que son contruidos narrativamente, volviéndose estos, además, momentos organizadores de la discusión pública. En el siguiente apartado se hará hincapié en cómo los discursos que surgen al calor de ciertos casos resonantes de cada ciudad se organizan a partir de una serie de imágenes y representaciones que se despliegan en clave inclusión/exclusión.

1. La víctima, la no-víctima y el victimario

El estatuto de *víctima* no es otorgado mecánicamente al/la fallecido/a de manera violenta, sino que es públicamente disputado y concedido a quienes, en el debate público, accedan a determinadas credenciales que

certifiquen la pertenencia de la (ahora) *víctima* a la sociedad local. En este sentido, Schillagi (2009) advierte sobre la existencia de disputas alrededor del acceso a este estatuto, el cual se instala en un terreno surcado por múltiples definiciones y asignaciones parciales de sentido desde la sedimentación de ciertos relatos previos sobre el delito. La condición de *víctima* es, por esto, públicamente discutida y culturalmente interpretada, una construcción fundante que, en tanto tal, condicionará e imprimirá su sello en la productividad política que suscite el caso.

Estas credenciales se generan en el proceso de producción misma de los *casos*, a partir de una gama de construcciones valorativas realizadas en el relato sobre los/as protagonistas y los hechos ocurridos, siendo las más importantes el *perfil* y las características del/la atacado/a, las de su familia y las del/la agresor/a, la *forma de morir* y el rol cumplido por las instancias locales de poder para evitar la muerte. En este sentido, es ilustrativo el caso de la violación y asesinato por estrangulamiento de Nair Mostafá (1989), de nueve años, en el cual se otorga con claridad el estatuto de *víctima* a la damnificada a partir de su condición de niña (como imagen de lo inocente e indefenso), la forma del asesinato (calificada como “bestial”, “aberrante” e “incomprensible”) y la caracterización de la madre de la niña (en tanto “mujer y madre”, como “débil y protectora”).⁸

Este proceso, como se esbozó más arriba, tendría en los medios locales una arena de producción central, pues es en esta dimensión en la cual se da forma a la *víctima* y al contexto que hizo posible la muerte injusta, a partir del uso de distintos recursos, la contextualización en relatos macro y la difusión de distintas voces. En esta línea, en el marco de algunos casos y en relación a la idea de *ola mediática*, esta imagen de *víctima* aparece alimentada y reforzada a partir de la realización de un ejercicio reiterado de recuperación de hechos delictivos previos al deceso y de otras muertes que en su momento no produjeron *víctimas plenas*, conformando un conjunto de eventos que se transforman en indicadores que no fueron tomados en cuenta por las autoridades.

De este modo, la *víctima* construida como tal, y por tanto nombrada de esa manera, logra en términos discursivos la coexistencia e identificación con la comunidad local. Esta coexistencia, además, justifica y legitima en el discurso público la adopción de medidas y la movilización de recursos, pues la producción de una *víctima* implica el ataque a un/a

⁸ Para un análisis en profundidad de este caso, ver Galar (2011a).

hijo/a de la ciudad y, simultáneamente, la existencia de un riesgo/potencial ataque a cualquiera que se considere parte de la misma. Son también relevantes en el presente análisis las categorías de *familiar* y *familiares*, en tanto es el lazo de sangre el que aparece como un legitimador que otorga derecho a pronunciarse sobre lo acontecido. En relación a esto último, se puede recuperar el planteo de Jelin (2007), para quien el *familismo* y el *maternalismo* son criterios centrales en la atribución de legitimidad a la palabra pública en la Argentina de la post-dictadura. En esta línea, la denominación de *familiar* se presenta, como en otros contextos, explícitamente como por fuera de *la política*, aunque sea utilizada para intervenir políticamente (Pita, 2011).

Somos nosotros quienes estamos realizando la marcha de este viernes. Esta marcha la convocan: el papá, la mamá, la hermana, los familiares, los amigos y los compañeros. A la cabeza no quiero a ningún político. Esto no es política. Si quieren ir todas las agrupaciones están invitadas. Pero todas atrás (ET, 23/07/2007) (Galar, 2011b).

Cabe destacar que la legitimidad de la figura de *familiar* es visible también en el marco de aquellas muertes a las que no se les otorga en forma plena el estatuto de *víctimas*. La diferencia entre *familiares de víctimas* y de *no-víctimas* no rondaría así en torno a la legitimidad, sino que estaría relacionada al acompañamiento que sus denuncias y demandas obtienen por parte de la comunidad local, pues el/la *familiar* de una *víctima plena* parece obtener una mayor solidaridad de quienes se pronuncian mediáticamente sobre los hechos y de quienes manifiestan, escoltan y reclaman por las calles.

Por último, es importante resaltar, en los procesos de construcción de *víctimas* y *victimarios*, la simultánea y complementaria superposición de imágenes sobre la civilidad/inocencia y la irracionalidad/culpabilidad. Con base en estas caracterizaciones opuestas en espejo, se teje una serie de imágenes que redundan en la conformación de estereotipos sobre lo inocente (o lo normal) y lo que merece ser castigado (o lo patológico).⁹

⁹ La víctima es etiquetada como “inocente”, “decente”, “normal”, “indefenso/a”, “trabajador/a”, “buen/a estudiante”, “sencillo/a”, “lleno/a de proyectos”, por oposición a un otro (siempre masculino) “indecente”, “malviviente”, “drogadicto”, “delincuente”, “enfermo”, “desorientado”, “bárbaro”, “bestia” o “irracional”.

2. Nosotros y ellos

“La gente”, “los ciudadanos”, “los vecinos”, “los azuleños”, “los tresarroyenses”, reclamando defensivamente “por uno/a de los/as suyos/as”, se constituyen narrativamente como miembros plenos/as de una sociedad a la cual, desde su correcto accionar, construyen día a día. De esta manera, desde la inclusión se plantea una insistente búsqueda de diferenciación excluyente que se corresponde con la construcción, desde la alteridad, de un *nosotros* que alude a la pertenencia a la sociedad local. Así, las valoraciones precedentes con que se dibujan las imágenes de la *víctima* y el *victimario* conllevan correlatos en términos sociales. Desde esa inclusión se apela a un *otro colectivo* que sería portador del anti-valor incivildad, que, a su vez, se relaciona íntimamente en el discurso con la irracionalidad, un colectivo compuesto por aquellos/as que se erigen como una amenaza física y moral para la sociedad local que debe ser defendida.

A la concreción de este *nosotros* autoproclamado se le contraponen diferentes niveles de abstracción de ese *otro colectivo*, siendo el *victimario* su condensación concreta. Es decir, un adversario anómalo, difuso pero indeseable, que se constituye en simultaneidad pero excluido del orden del discurso y definido como *peligroso*:

En toda sociedad hay hipócritas. Y aquí abundan. Porque en la marcha sólo vi a gente común. A gente como Vos y Yo. A los que simplemente nos dedicamos a agachar el lomo para seguir trabajando, creyendo utópicamente que esto algún día va a cambiar y que a los que tenemos hijos tal vez les toque un mundo un poco mejor. Eso sí, si no se cruza antes con un descerebrado hijo de p**a que te lo mata por nada. Porque los ciudadanos comunes no tenemos derecho a nada (ET, 01/06/2007).

Como contrapunto y reforzando esta idea, desde la exclusión existen ocasiones en las que se trabaja con miras al logro del acceso al colectivo simbólico de miembros plenos/as de la comunidad. Si bien estas situaciones son menos corrientes, en tanto –como se dijo– el *otro colectivo* al que se apunta es en gran medida abstracto, existen momentos en los que aquellos/as señalados/as como miembros no plenos/as, en la necesidad de legitimidad que se vuelva solidaridad para sus causas, intentan ubicarse bajo el paraguas comunitario me-

dian­te distintas operaciones que los/as muestren como civilizados/as. Hacemos referencia a *familiares* de las *no-víctimas* en la demanda de justicia o búsqueda de apoyo, o a *familiares* de aquellos acusados de ser victimarios/as o de no poseedores/as de los valores propios de este *nosotros*, quienes intentan lograr con su performance pública la demostración de las credenciales de civilidad.

Este *nosotros* también se opone y constituye en la pureza de su esencia al diferenciarse de un *otro político*, entendiendo lo político como lo encarnado en las instituciones; mientras la actitud de *los ciudadanos* –en consonancia con la de *los familiares*– se diferenciaría de aquella propia de *los políticos*, entendidos como funcionarios/as que ejercen diferentes actividades en el marco de las instituciones estatales. Se apela a *lo político* como un terreno oscuro y contaminado, y a *los políticos* como aquellos/as que por la lógica de sus intereses egoístas intentan cooptar a su favor la acción sincera de la sociedad local de ciudadanos/as. En este orden, para cualquier iniciativa que se pretenda *ciudadana*, el mayor pecado sería *politizarse*:

La convocatoria es para todos los sectores que se quieran unir de forma pacífica. Que cada uno lleve pancartas o lo que quiera para expresarse. No queremos que nadie saque rédito político de esto. Que vayan como ciudadanos porque esta es una movida del pueblo, no de un partido político (ET, 22/05/2007).

De esta manera, el discurso de este *nosotros*, que por la supuesta pureza de sus valores morales se pretende neutro y aséptico, se inscribe explícita y simbólicamente por fuera (o al menos como distante) de *la política*. En consonancia con estos hallazgos, Schillagi (2006) interpreta este estatus como la inscripción de la demanda en un plano moral. La pretensión apolítica de los discursos que emergen de este tipo de coyunturas, ligadas al reclamo a partir del delito, también fue entendida a partir de la oposición que hacen los actores entre política y “practicidad” (Gutiérrez, 2009) o, incluso, como aquello que es percibido como “espontáneo” o “genuino” (Brescia, 2005). La política es vista como un discurso “ajeno, sucio y divisor” (Gingold, 1997). Lo latente sería la representación de una sociedad civil con un halo de superioridad moral, una crisis entre “lo social” y “lo político partidario”, y lo manifiesto sería una determinada conceptualización de *lo ciudadano*.

Resultan, asimismo, sugestivas las valoraciones esbozadas alrededor de los repertorios utilizados y las performances llevadas a cabo en aquellas acciones colectivas disparadas por las muertes, y que son fundamentales en su construcción como casos resonantes. Este *nosotros* propone y valora positivamente ciertos recursos simbólicos sobre otros, recursos que generan diferenciaciones y marcan contornos para reclamar y demandar a las diferentes instancias estatales. En palabras de Schillagi, “el ciudadano que porta la condición de víctima es aquel que marca su pertenencia a la comunidad a partir de una postura moral que hace pública en su accionar” (Schillagi, 2006: 25). Estos recursos simbólicos se relacionan con determinados formatos que son preferibles en tanto se corresponden con un accionar *ciudadano*, y por tanto *civilizado*, que busca resolver de manera orgánica el conflicto, anulando y estigmatizando a otras formas por *violentas* (disruptivas). El paradigma de los primeros es la *marcha de silencio*, conceptualizada como *respetuosa, civilizada y no partidaria*, en tanto que sus principios –*el silencio y la paz*– homologan un reclamo que podría ser heterogéneo y dan centralidad a los/as *familiares* portadores/as del dolor. El paradigma de los segundos es el *escrache* o la *pueblada*, modos que, por disruptivos, serían propios de un accionar *incivilizado* y, por esto, *no ciudadano*.

No quiso que sea interpretada como un movimiento político, por eso era encabezada por los padres del chico que encontró la muerte. Luego siguieron vecinos acompañados por sus esposas e hijos [...] El tránsito no fue cortado, los vehículos que transitaban por la zona, respetuosamente se detenían para que pasaran los asistentes a la marcha. No se vio uniformados en las cercanías. El orden, el respeto y las expresiones de dolor y angustia eran lo que primaban en el ambiente. [...] ¿Qué sucede si [el silencio] no es comprendido y llega la barbarie como sucedió en otras ciudades? La expresión de un pueblo con su silencio es mucho más fuerte que cualquier marcha con bombos, agravios, ataques y roturas. (ET, 27/05/2007)

Si las formas *ciudadanas* son encarnadas por *la gente*, categoría tan vaporosa como concreta, que demarca un colectivo estimado como positivo, *los violentos* son individuos, y no sólo eso, son individuos desconocidos, *los que aprovechan, los infiltrados*: son varones, pocos, vio-

lentos e irracionales. Resulta interesante la tensión y resolución hallada para los casos en que en el marco del reclamo por una *víctima* (plena) se producen repertorios de carácter disruptivo. En estos casos, una serie de operaciones aparece con miras a absorber las responsabilidades de la disrupción y justificarla,¹⁰ o bien des-responsabilizarse de la disrupción y depositar su ejecución en otro.¹¹

3. La ciudad

En una mirada del conjunto de los casos, es notable cómo cada muerte que conmociona se vuelve, en la construcción narrativa, un quiebre que marca una saturación, un límite traspasado. Y aquí juegan juntos varios de los elementos esgrimidos, como la construcción de la *víctima*, la “ola mediática”, la recuperación de otras (no) *víctimas* y hechos. La *muerte que conmociona* se liga a la idea de vaso que amenazaba con rebalsarse hasta que lo hizo, “obligando” a la reacción.

En este sentido, llama la atención cómo los diferentes *casos conmocionantes locales* de cada serie son representados siempre como un límite traspasado en el marco de coyunturas caracterizadas como inseguras, en relación a un pasado (más) seguro, manifestando una idea de temporalidad ligada a las representaciones sobre una evolución en términos negativos de la situación local de seguridad. Así, en relación al concepto de “culturas de seguridad locales” de Kessler (2009), cada coyuntura crítica se recupera en el discurso público como un punto de agotamiento de una situación que se instala en un estado de degradación constante respecto a la situación de seguridad, siempre en comparación

¹⁰ Luego del ya descripto asesinato de Nair Mostafá, el *nosotros* en los medios absorbe las responsabilidades de la disrupción y la justifica mediante dos operaciones que denominamos *el hartazgo* (la reacción habría sido el punto de llegada de un reclamo por seguridad que no encontró respuesta en las autoridades y frente al crónico mal desempeño de la policía) y *la focalización* (si bien la acción colectiva fue disruptiva –incivilizada–, se recupera en todo momento el hecho de que los objetivos atacados por los manifestantes se concentraban en la institución policial y en su personal). Así, los hechos de violencia son ejecutados por la comunidad, pero provocados y avivados desde afuera, lo que hace comprensible, y en cierta medida justifica, el accionar *violento*. Ver Galar (2011a).

¹¹ La operación utilizada durante los incidentes ocurrido en Ayacucho en 2004, implicó presentar a la manifestación como *desvirtuada*: son *los otros* quienes “aprovecharon la oportunidad para hacer de una marcha pacífica un acto de provocación y desmanes sin sentido, que hicieron temer consecuencias trágicas” (LVDP, 29/06/04). Es decir, un *reclamo justo* que un grupo de “violentos/as que nada tenían que ver con la iniciativa” usurpó. Ver Galar (2011a).

con un pasado que aparece como más seguro y, por esto, deseable: “esto es general, pasa en todos lados, y también llegó acá, donde antes vivíamos tranquilos” (vecino, *LVDP*, 20/01/2008). Sin embargo, en relación a estas conceptualizaciones, es necesario recordar que en los primeros casos de las series, ocurridos en el período 1989-1990, ya se hablaba de degradación en términos de la situación delictiva, sumando a lo anterior el indicio acerca de la existencia de memorias fragmentadas sobre el delito, memorias que presentan al crimen en términos de *crisis*, conjugadas siempre en tiempo presente.

En términos espaciales, queda claro que los/las habitantes de las ciudades investigadas no homologan la situación delictiva local a la de las grandes ciudades y metrópolis, aunque sí existe el temor a que, en un futuro siempre difuso, la situación en relación a la seguridad se degrade: “no es ésta una ciudad con graves problemas de violencia social y Colegiales [barrio en el cual ocurre una manifestación por seguridad] no es tampoco la Villa 31 o el Fuerte Apache” (*LVDP*, 30/01/2008).

Por otro lado, al enmarcarse los *casos* dentro del macro-relato de la *inseguridad*, los debates públicos que se habilitan presentan un conjunto de voces y posicionamientos que proponen una gama de diagnósticos sobre el delito y la violencia. En esta línea, resulta interesante cómo estos diagnósticos suelen culpabilizar por ese estado de cosas no deseado a la degradación, en el pasado, de ciertos valores vinculados a la sociedad local. En tal sentido, si bien las causas de la degradación de los valores suelen aparecer como profundas y arraigadas en complejos procesos sociales, económicos y culturales, las respuestas concretas apuntan a variables ligadas al castigo y a la regulación de las conductas, estando estas últimas propuestas vinculadas a la necesidad de resguardar o reorientar las actitudes de los/as más jóvenes en tanto principales figuras *víctimas* y *victimarios*.

Es importante resaltar, asimismo, cómo –más allá de las similitudes– cada ciudad genera tramas densas de significados en las que se enmarca lo local en lo nacional, donde el relato nacional de la *inseguridad* se adapta a la historia, los aprendizajes y las características propias de cada sitio.

Reflexiones (y sospechas) finales

Reconstruir y analizar diferentes coyunturas marcadas por muertes construidas como acontecimientos de alta visibilidad y productividad política que conmocionaron a sociedades locales, ha sido el camino elegido

con miras a proponer claves de análisis acerca de cómo y qué imágenes y representaciones se construyen sobre la muerte violenta relacionada al crimen en la provincia de Buenos Aires en el pasado reciente.

En relación al *cómo*, es importante subrayar tres cuestiones que, si bien son generales, no dejan de ser relevantes.

En primer lugar, validar los *casos* como momentos privilegiados para observar discursos alrededor de la muerte violenta ligada al crimen: determinadas muertes, al volverse casos que conmocionan a la ciudad, “obligan” a los actores con visibilidad a posicionarse, posibilitando un volumen importante de discursos sobre una gama de temas que se relacionan. En este sentido, cabe destacar la existencia de ciertas continuidades respecto a *la forma* en que muertes violentas con impacto nacional son construidas en tanto *casos conmocionantes*, como lo es el proceso de construcción de una *víctima*. De esta manera, pareciera que en estas ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, a la hora de construir determinadas muertes violentas como *casos*, se produce una confluencia entre aquellos marcos propuestos por los *casos* que conmocionaron al espacio público nacional y una serie de relatos, performances y memorias asociadas a otras muertes ocurridas en cada ciudad. El producto de estas superposiciones serían articulaciones complejas, tramas densas de sentidos donde *lo local* y *lo nacional*, mediados por construcciones realizadas a diversos niveles (e incluso a escala urbana), conformarían universos de significados originales para cada pueblo o ciudad, dando lugar a combinaciones localmente específicas.

En segundo lugar, destacar que las discusiones abiertas por estas muertes, construidas como *casos conmocionantes locales*, se basan en discursos que se organizan alrededor de un eje que diferencia constantemente a partir de la dicotomía inclusión/exclusión.

En tercer lugar, estos *casos conmocionantes locales* tienen en los medios locales una importante arena de constitución y difusión. En este sentido, los medios locales no son meras superficies de inscripción de discursos sociales, sino que son el terreno mismo de constitución de ciertos discursos. Cobra importancia, entonces, el análisis de las arenas mediáticas, concluyendo provisoriamente que sus lógicas de funcionamiento podrían estar influenciadas por tres características de los medios locales: el carácter de *actores políticos*, el de *empresas* y el de *locales* en ciudades pequeñas o de mediana escala. Este carácter *local* de los medios implica relaciones “menos mediatizadas” entre los actores que les

dan vida (dueños/as, periodistas, consumidores/as, patrocinadores/as) y mercados limitados. Esto ressignifica las primeras dos características que comparten con los *medios nacionales*, imprimiéndoles un matiz propio, al generar la obligación editorial de estar “cerca de los vecinos” y al limitar un potencial relato contra-hegemónico de sus *productos*. En este sentido, y relacionada a lo anterior, cobra relevancia una variable moral en el proceso de construcción de los *casos*: la producción de un deber ser que reprueba la muerte en términos morales y exige a la justicia que repare, definiendo determinado accionar como “políticamente correcto”. Esto último influiría en la constitución del *caso* como tal, pero también en los posicionamientos públicos que suscita y, a través de éstos, en las repercusiones simbólicas y materiales de la muerte. Los medios locales no imponen sentidos, sino que *toman* y *proponen* como parte del contexto cultural en el que desarrollan su actividad.

En relación al *qué* (imágenes y representaciones), también podemos distinguir tres puntos destacables.

En primer lugar, y en relación al eje organizador inclusión/exclusión, emerge con nitidez la conformación discursiva de un *nosotros*, que se presenta como emanado desde la sociedad local y defensivo ante una agresión que aparece como externa. Este *nosotros* es auto-proclamado a través de sus voceros/as como una voz que, subordinada a la de los/as *familiares*, se propone como legítima para reclamar diferentes cuestiones relacionadas con las muertes a distintos niveles de la autoridad estatal. Así, en la construcción de la trama discursiva, y con distintas sedimentaciones previas de sentidos, este *nosotros* legítimo y con un halo de superioridad moral, promueve la delimitación de colectivos que se presentan en el debate público con distintos niveles de abstracción, como los *incivilizados* (siempre individuos, extraños y varones) y los *políticos* (funcionarios/as que se movilizan por intereses egoístas y de espaldas a *la gente*), construyendo una clara relación de oposición con *lo político* (entendido como la política en las instituciones). Es asimismo fundamental la construcción de una *víctima*, status que se otorga (o se gana) mediante la presentación de ciertas credenciales en el espacio público y que podría extenderse a los/as *familiares*. La *víctima* es la condensación simbólica de este *nosotros* y punto de partida de todo *caso*.

En segundo lugar, aparecen difusas representaciones sobre el pasado y sobre el futuro de la sociedad local. Por un lado, un pasado que

se idealiza en tanto (más) seguro, más allá de las tensiones con aquellos discursos de los/as contemporáneos/as al pasado que denuncian como *inseguro* a su presente. Así, se manifiesta un imaginario marcado por representaciones fragmentadas en relación a la situación de la seguridad, a lo que se suma la convicción alrededor de una dramática degradación de los valores que se manifestaría en los principales *víctimas* y *victimarios*: los/as jóvenes. Los/as jóvenes se convierten de esta manera en dobles usinas de temor, pues son *hijos/as que deben ser protegidos* y *adolescentes que van a atacar a estos/as hijos/as*. Por otro lado, surge la idea de un futuro en el cual la situación delictiva no mejorará, sino que, al contrario, involucionará a partir de la continuidad de los vicios presentes que no logran ser dominados por parte de la familia y el Estado, así como por la posible importación de realidades “extranjeras” que vienen a profundizar la degradación autóctona.

En tercer lugar, cabe destacar que los crímenes analizados por convertirse en *casos conmocionantes locales* son diferentes y responden a causas diversas. Más allá de esto, todos ellos fueron rotulados como casos de *inseguridad* ligada al crimen o al delito, a los que se suman los hechos previos que, recuperados a la hora del crimen resonante, son re-rotulados a partir de la etiqueta *inseguridad*. Esta manera de nombrar “marca la cancha” y condiciona soluciones, propuestas y medidas que, fuera de diagnósticos amplios (*sociales*), se limitan a la necesidad de profundizar el castigo y regular las conductas.

En vista de estas cuestiones, en este trabajo se proponen claves generales que habilitan nuevas preguntas. Claves que, por otro lado, confirman que la muerte ligada al crimen, si bien implica el fin del cuerpo individual, es el inicio de un haz de producciones sociales. La *víctima muriendo, nace*, y el *victimario rompiendo, crea*, mientras la muerte, cruzada por diferentes procesos, redefine sus contornos y adquiere una variedad de significados simbólicos y sociales.

Fuentes

Diario *Clarín*.

Diario *La Nación*.

Diario *El Tiempo* (Azul).

Diario *El Pregón* (Azul).

Diario *La Voz del Pueblo* (Tres Arroyos).

Periódico *El Ciudadano* (Tres Arroyos).

Bibliografía

- Brescia, F. (2005). “Estrategias de la comunicación vinculadas al proceso de construcción y representación de la (in)seguridad: el movimiento Blumberg”. Ponencia presentada en *III Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto Gino Germani*, Buenos Aires, 29 y 30 de septiembre.
- Calzado, M. y Maggio, N. (2009). “A veces pasa como si uno dijera llueve”. La naturalización mediática de la muertes de delincuentes en enfrentamientos con la policía”. En Daroqui, A. (comp.). *Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.
- Castel, R. (2003). *La inseguridad social*. Buenos Aires: Manantial.
- Cerbino, M. (2007). “El (en)cubrimiento de la inseguridad, o el ‘estado de hecho’ mediático”. *Nueva Sociedad*, (208), 86-102.
- Daroqui, A. (2009). *Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.
- Ford, A. (1999). *La marca de la bestia. Identificación, desigualdades e infoentretenimiento en la sociedad contemporánea*. Buenos Aires: Norma.
- Galar, S. (2011). “La justa bronca de los avasallados’: sentidos, prácticas y significados alrededor de la protesta por justicia y seguridad en la provincia de Buenos Aires. El caso de Tres Arroyos”. Ponencia presentada en *Primeras Jornadas de Sociología Política de la Universidad Nacional de Mar del Plata*, 17 de marzo.
- Galar, S. (2011). “Justicia por Juan. Cómo se construyó una crisis de inseguridad en Azul, provincia de Buenos Aires”. En Gutiérrez, M. (comp.). *Populismo punitivo y justicia expresiva*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editores.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- Gingold, L. (1997). *Memoria, moral y derecho. El caso de Ingeniero Budge (1987-1994)*. México: FLACSO.
- Gutiérrez, M. (2009). “La tragedia de la lucha por la justicia”. *Revista de derecho penal, procesal penal y criminología*, 2009. Consultado el 12 de abril de 2013 en: <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=15%2C711%2C0%2C0%2C1%2C0>.
- Jelin, E. (2007). “Víctimas, familiares y ciudadanos/as: la lucha por la

- legitimidad de la palabra”. *Cuadernos Pagu*, (29): 37-60.
- Kessler, G. (2007). “Miedo al crimen. Representaciones colectivas, comportamientos individuales y acciones públicas”. En Isla, A. (comp.). *En los márgenes de la ley*. Buenos Aires: Paidós.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Luchessi, L. (2007). “Narraciones del delito: pánico y control social”. *Diálogos de la comunicación*, (75).
- Martini, S. y Pereyra, M. (2009). *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*. Buenos Aires: Biblos.
- Oyhandy, Á. (2009). *Inseguridad, orden y castigo en México. Definiciones sobre la fuerza del estado. Una mirada a los discursos públicos. 1994-2006*. Consultado el 23 de abril de 2013 en: http://132.248.9.9:8080/tesdig2/Procesados_tesis_2009/marzo/0641132/Index.html.
- Pita, M. V. (2011). “Violencia policial y demandas de justicia: algunas formas de la protesta popular”. En Gutiérrez, M. (comp.). *Populismo punitivo y justicia expresiva*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editores.
- Rey, G. (2005). *El cuerpo del delito*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung-Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Schillagi, C. (2006). “La obsesión excluyente. Las movilizaciones sociales en torno a la cuestión de la (in)seguridad en Argentina durante el año 2004”. *Temas y Debates. Revista Universitaria de Ciencias Sociales*, 10(12), 109-137.
- Schillagi, C. (2009). “La disputa de las víctimas. ‘Inseguridad’, reclamos al Estado y actuación pública de organizaciones y familiares de víctimas de delitos en Argentina (2004-2006)”. Ponencia presentada en *I Congreso Nacional sobre protesta social, acción colectiva y movimientos sociales*, Buenos Aires, 30 y 31 de marzo.
- Vergnano, A. y Torremare, G. (1998). *Nair Mostafá, verdad y justicia. Crónica de un desencuentro*. Buenos Aires: El periodista de Tres Arroyos.

Crímenes, peligros y usos de la intervención policial en la sociabilidad barrial: reflexiones en torno a un estudio de caso en la Ciudad de La Plata

Eliana Gubilei

Introducción

Establecer la dinámica de la sociabilidad *popular* como foco de análisis requiere leer las características de este sector social como producto de profundas modificaciones en sus condiciones estructurales y en sus relaciones de clase. Si adoptamos una mirada de largo plazo, varios autores coinciden en señalar a las décadas del setenta y noventa como puntos de inflexión a partir de los cuales comienzan a operarse rupturas en los lazos de solidaridad, tanto en el plano de los vínculos interclasis-tas –entablados con las clases medias movilizadas– como también entre los trabajadores asalariados y la emergencia de las “clases populares plebeyas, asociadas, a partir de los noventa, con la territorialización de la política y el mundo comunitario de los pobres urbanos” (Kessler, Svampa y González Bombal, 2010: 11).

Por su parte, el período histórico que se abre con la salida de la convertibilidad y la devaluación [2003-2008] nos muestra características macroeconómicas vinculadas a la recuperación del crecimiento con el mantenimiento de la brecha de desigualdad económica y social. Conjuntamente, el cambio en la adjudicación de la ayuda social ha ido mutando la organización cotidiana de los sectores populares.

Al mismo tiempo, esta etapa se ve marcada por la construcción e instalación de la “inseguridad delictiva” como problema público. Si bien esta cuestión puede rastrearse desde la década de los ochenta, es en este tiem-

po en el que se establece como una categoría –al parecer– omnipresente para describir la realidad cotidiana, aun cuando las tasas de criminalidad de nuestro país permanezcan entre las más bajas de América Latina.¹ Paralelamente, los estudios centrados en las encuestas de victimización señalan un distanciamiento entre las cifras que surgen de las mediciones de delitos y las percepciones de inseguridad por parte de la ciudadanía. Esta brecha comenzó a ser analizada primordialmente desde dos vertientes.

Por un lado, muchos estudios se han focalizado en las configuraciones institucionales de las policías –en especial, la de la Policía de la Provincia de Buenos Aires– y la repercusión que éstas tienen sobre los agentes de seguridad y sus prácticas, abordando la tensión entre la construcción de subjetividades específicas y la profesionalización en el uso de la fuerza de quienes son parte de la institución (Sirimarco, 2009; Frederic, 2008; Saín, 2008). Por otro lado, se han estudiado las relaciones entre delito, sociedad civil y policía, también desde –al menos– dos abordajes distinguibles. Por una parte, han surgido trabajos centrados en el activismo de la sociedad civil en casos de asesinatos cometidos por agentes de fuerzas de seguridad, interpelando desde allí no sólo la “normalización” de ciertas modalidades de actuación policial, sino también señalando contradicciones al nivel del régimen político, pugnando por la necesidad de implementar medidas reformistas en la institución (Pita, 2010; Tiscornia, 2008). Por otra parte, otro grupo de estudios se ha encargado de la descripción y el análisis exhaustivo de la “violencia delictiva” vivida y protagonizada, especialmente, por los sectores sociales más desaventajados (Míguez, 2008; Puex, 2003).

Partiendo de la premisa de que la Policía no es la única (y mucho menos unívoca) cara que asume el Estado frente a los sectores populares, y de que Estado y Sociedad Civil no pueden ser analizados como compartimentos estancos que se vinculan netamente de manera institucional, nos hemos propuesto indagar acerca de las *creencias* desde las que se legitima, demanda y/o cuestiona cierto accionar de la fuerza pública en el territorio.

El presente artículo estará centrado en los hallazgos de la primera etapa de nuestro trabajo de campo llevado a cabo en *Unión*² (2010-2011)

¹ Para el año 2009, la Dirección de Política Criminal registra para la Argentina una tasa de 10,37/100 mil habitantes correspondiente a homicidios dolosos, mientras que los dolosos muestran una tasa de 5.45. Datos disponibles en: <http://www.jus.gov.ar/areas-tematicas/estadisticas-en-materia-de-criminalidad.aspx> [septiembre 2011].

² Todos los nombres que aquí aparecen -tanto de lugares como de personas- no son reales.

y se situará analíticamente en los intersticios de aquellos cuyos enfoques conciben a la *violencia policial* exclusivamente como una manifestación particular de las políticas de carácter represivo que se acentuaron en América Latina con la llegada del neoliberalismo.

Lo que intentamos señalar es que es posible encontrar explicaciones a cuestiones referidas a la (in)seguridad y a los usos de la fuerza pública a partir del análisis de las dinámicas cotidianas presentes en las tramas locales específicas, que nos permiten dar cuenta de las modalidades de definición de conflictos socialmente relevantes y de los repertorios disponibles y elegidos para su tramitación en un territorio específico.

Teniendo en cuenta que los sectores populares no son culturalmente pasivos en la conformación de las pautas hegemónicas, nos proponemos ver cómo se *experimentan* las situaciones delictivas vivenciadas localmente, qué concepciones acerca de *lo peligroso* se generan desde ellas y cómo son *procesadas* en las dinámicas de sociabilidad territorialmente situadas.

Barrio Unión: el enfoque en lo local

El barrio *Unión*, lugar en el que estamos llevando adelante nuestro trabajo de campo desde el año 2010, está situado en uno de los extremos de Melchor Romero, una de las áreas periurbanas que componen el Gran La Plata y que ha surgido a partir del trazado de las líneas ferroviarias, la instalación del Hospital Interzonal de Agudos, Crónicos y Neuropsiquiátrico, y el emplazamiento de unidades carcelarias de diversas características. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2001, Romero cuenta con una población de 22.511 habitantes. Estimamos que estas cifras se han modificado, pero aún no contamos con ese nivel de desagregación de los datos correspondientes al Censo del 2010.

Ubicado en la zona suroeste, *Unión* es un asentamiento medianamente reciente, emplazado en una zona de la Ciudad antiguamente rural, y es por esto que en el paisaje coexisten las casas bajas y precarias con quintas y grandes descampados en los extremos. Algunos de los relatos que hemos recabado señalan el final de la década del 90 como fecha de “nacimiento” del barrio, período en el que comenzaron las primeras tomas de terrenos.

Si bien no hemos encontrado indicios de intentos de desalojo, algunos vecinos han hecho referencia a la aparición repentina de ciertos sujetos autoproclamados “propietarios” de los terrenos, quienes les ofrecían tramitar “los papeles de las tierras” para poder efectuar una “venta real”. Aunque algunos de ellos hicieron caso omiso de estas per-

sonas “que nunca más volvieron a aparecer”, otros iniciaron el pago de interminables cuotas a la espera de obtener un título de propiedad. El imaginario de ser “propietarios” de las viviendas y de “pagar por lo que se adquiere” tiene un peso muy grande entre los habitantes de *Unión* y opera como una demarcación simbólica entre vecinos; volveremos sobre esta cuestión más adelante.³



Localización: Unión y nuevo asentamiento

Otro de los elementos vinculados a la cuestión habitacional consiste en la instalación constante de nuevos pobladores, especialmente en los terrenos pertenecientes a los terraplenes de las antiguas vías ferroviarias que cruzan el trazado de calles que, con el paso de los años, se han demarcado en *Unión*. La instalación de las viviendas en esa zona no obedece a la traza urbana, que sí fue respetada en la división de terrenos establecida primigeniamente. A la vez, las características del conjunto habitacional situado sobre el terraplén no se corresponden con las del resto del “barrio”. Mientras en que en este último observamos mayormente terrenos amplios (que permiten la instalación de un pequeño comercio, la cría de animales o pequeñas huertas) que contienen sólo una vivienda –prefabricada o de material–, sobre terraplén se construye un gran número de viviendas –de madera, chapa y nylon– en terrenos no delimitados.

Resulta difícil encontrar cifras oficiales desagregadas que den cuenta de la población total de *Unión*, pero a fin de establecer una caracteriza-

³ Éste no es un rasgo exclusivo de *Unión*, sino que lo comparte con otros asentamientos poblacionales de sus mismas características. El caso de las villas miseria muestra características habitacionales diferentes.

ción general de quienes habitan nuestro territorio de análisis, hemos retomado el diagnóstico institucional de una de las escuelas presentes en la zona, en el cual se afirma que:

Se observa un porcentaje de alumnos bolivianos y paraguayos cercano al 11%, y crece a un 32% si lo que se mide es la nacionalidad de sus padres. Del resto de la población, se infiere que es grande el número de familias que proviene del norte del país. Normalmente traen un arraigo cultural fuerte que se expresa desde el lenguaje y las costumbres.⁴

Si bien *Unión* se nos presenta como periferia urbana que funciona como asentamiento marginal del Gran La Plata, no estamos en condiciones de hablar de un proceso de ghetificación (Wacquant, 2001). *Unión* responde más al modelo de pobreza urbana segregada –en tanto la cercanía espacial–territorial está dada por la pertenencia a grupos sociales con similares características socioeconómicas– y marginada –pues son sus propios habitantes quienes construyen sus barrios a los costados o por fuera del trazado urbano–, producto de la matriz de crecimiento caótico de las ciudades que ha llevado a la suburbanización precaria e insolvente.

Nuestro trabajo se centrará en la escala local, en la que el *barrio* será el eje de análisis. Si bien éste ha sido usualmente abordado desde el análisis como modalidad de locación, como marcación de un contexto de interrelación social y como núcleo de identificación social, aquí nos interesa visualizar dónde se hallan y cómo operan los espacios internos dentro de un mismo barrio, aquellos marcados por la propia vecindad en su vida cotidiana, buscando las fronteras que no son claramente visibles al observador externo (Grimson, 2009). Entonces, teniendo en cuenta que “el barrio” no constituye un espacio homogéneo, monolítico y mucho menos segmentado del resto de la ciudad, lo consideraremos no sólo en su naturaleza material sino como *espacio socialmente producido*; vale decir, como soporte de actores y relaciones sociales que incluyen el ámbito de la cognición y la representación (Cravino, 2008).

⁴ El documento citado fue realizado por el Equipo de Orientación Educacional del establecimiento, en base a encuestas y datos curriculares pertenecientes a alumnos de la Escuela Primaria Básica. Por lo tanto, si bien ofrece un cuadro de situación, no resulta exhaustivo ni da cuenta del universo de la población escolar (dado que también funciona recientemente la Escuela Secundaria Básica) y mucho menos de la situación del espacio barrial.

Desde hace más de dos décadas, los estudios realizados por la antropología social en nuestro país nos han mostrado que no es posible establecer una ajenidad completa de los sectores populares respecto a los valores hegemónicos, pero que –al mismo tiempo– no son agentes culturalmente pasivos en la recepción de las pautas normativas dominantes, que operarían sobre ellos relaciones de determinación o condicionamiento estrecho (Guber, 1989). Consideramos, al respecto, que las “villas” presentan elementos referidos a la *identidad*, a la *segmentalidad* y a la *tipicidad* (Gravano, 2003), y que a la estructuración espacial concreta, dada por callejones y pasillos, se superpone otra que tiene que ver con el entretelado de un *mapa valorativo* cambiante y conflictivo (Puex, 2003). Prestaremos especial atención, en el siguiente apartado, al modo en que los habitantes de *Unión* establecen estas marcaciones, fronteras y divisiones.

Dime dónde andas y te diré quién eres: el espacio, sus gentes y sus peligros

La preocupación por la construcción de identidades socioespaciales no resulta novedosa ni original. El ya citado trabajo de Rosana Guber reflexiona acerca de la construcción de una “identidad social villera”, sosteniendo que ningún tipo de identidad social puede ser considerada como un atributo esencial o como mera determinación de elementos estructurales. Por su parte, María Cristina Cravino (2008) afirma que “las representaciones de identidad cumplen funciones organizacionales en el grupo: demarcan sus límites, creando simbólicamente una unidad en torno de intereses (materiales y/o simbólicos) o mismo de un proyecto común” (2008:187).

Los procesos de construcción de identidades sociales son complejos y dinámicos, sujetos a las modificaciones históricas y a las interrelaciones *entre y hacia* actores sociales de diversa índole. Vislumbrar sus mecanismos internos de constitución y generación requiere abordarlos como procesos de significación donde confluyen, a su vez, procesos de homogeneidad, heterogeneidad, identificación y diferenciación, operando todos al mismo tiempo.

En este sentido, hemos identificado en *Unión* algunos ejes de conflicto a partir de los cuales se articulan las concepciones que los vecinos tienen sobre el lugar y sus co-habitantes.

En primer lugar, encontramos una “georreferencia” de sospecha que señala al área construida sobre el terraplén como “la villa”, nombrándola como espacio desconocido y riesgoso. Debido a que los habitantes em-

plazados allí son los más nuevos y aún no están insertos por completo en las redes que sostienen la vida cotidiana de Unión (establecidas mayormente en torno al circuito centro de salud-escuela-comedores) son vistos y nombrados como potenciales delincuentes:

Yo no paso por ahí y menos de noche. Me meto en mi casa con mi marido y chau... por ahí se escucha algo, sí... pero no salimos. Por ahí, al otro día a la mañana cuando salimos para trabajar, encontramos ahí en las vías viste, jeringas, algún cuchillo casero... la otra vez encontramos así un tenedor, que habían hecho un arma como la que tienen los presos, bah, que las hacen ellos: tirando dos dientes para abajo y dejando otros dos para clavarlos [en referencia a un arpón]. (*Nilda; 60 años. Trabajadora del comedor*)

Esta situación se ve reforzada cuando se nombra a los habitantes de “la villa” como ocupantes ilegales. Más allá de que en *Unión* nadie tenga una propiedad *regular* sobre el suelo y la vivienda, las características de las modalidades de apropiación del suelo son utilizadas como forma de calificar a los actores sociales (los “ocupantes”), alimentando la desconfianza y las lógicas de sospecha activadas por el desconocimiento.

Escuchar frases como “la otra noche que me fui de mi casa, me fui para el ‘Alto’⁵ y me quedé ahí yirando, toda la noche sin dormir” y “yo no vivo en ‘la villa’, mi casa está sobre una calle de verdad... atrás empieza el ‘Alto’” nos da la pauta para pensar en la existencia de un espacio socialmente significativo dentro del mismo espacio barrial, que es concebido como lugar de desorden o no sujeto a la “normalidad”.

De todas maneras, durante la etapa en la que realizamos trabajo de campo en la zona definida aquí como “el Alto”, encontramos que entre los vecinos operaban las mismas demarcaciones territoriales entre “barrio normal” y “villa” para referirse al sector habitacional construido sobre el terraplén. Entonces, más que pensar en una réplica de la dicotomía centro-periferia hacia el interior del espacio barrial, nos arriesgamos a sostener que existe una lógica transversal –que se asemeja al modo en que el terraplén cruza las delimitaciones de calles de *Unión*– de elaboración de imágenes y estereotipos sobre los vecinos recién llegados. Así,

⁵ Modalidad nativa de nombrar la zona del terraplén más alejada del centro de Unión, que está demarcado por “la placita” y el centro de salud.

lo espacial sirve de marca a las identidades de la misma manera que las identidades marcan lo espacial en el proceso de atribución de sentido.

Nos resulta interesante rescatar el aporte realizado por el estudio pionero de Hugo Ratier (1974) en el que describe el modo en que se van construyendo las imágenes de las “villas” como lugares por los que se debe transitar –si no es posible evitarlos– con cuidado, cuyos residentes son “ocupantes” y no habitantes “legales”, que son “comprados” por aparatos partidarios por su “falta” de cultura, entre otras. Esta visión también es sostenida –y reforzada– por algunos trabajadores estatales que desempeñan tareas en el barrio, y que buscan explicar la conducta de los sectores populares desde la lógica de la “cultura de la pobreza” (Lewis; 1961).

Pasa que están acostumbrados a que venga el gobierno y les den todo así ‘tomá’ en la mano, ¿entendés? Los planes, y eso... que yo creo que están bien [los planes] pero se trata de culturizar, la cultura del trabajo no está en esta gente... O decime: esto acá estuvo [el edificio del centro de integración barrial], cuando lo inauguraron ¿entendés? Y no vienen... O las cloacas.... ¡Es tu calle! Tanto te cuesta hacer un pocito, es una pala para hacer un pocito... Pero no, no están acostumbrados a eso... (Osvaldo. 36 años. *Trabajador municipal del Centro de Integración Barrial*)

Los modos en que los vecinos conforman un sistema topológico por el que simbolizan, segmentan y significan el espacio barrial y sus relaciones con el entorno (Segura; 2009) resultan significativos no sólo porque tienen como base la experiencia barrial cotidiana, sino porque también orientan a los actores en el establecimiento de sus relaciones.

La generación de estigmas sobre ciertos actores opera como un límite simbólico, colaborando a la (re)producción de la imagen del espacio habitado como violento e inseguro. Si bien las situaciones delictivas efectivamente ocurren dentro del espacio barrial, los miedos y su esparcimiento van reconfigurando los lazos sociales, haciendo operar lógicas de sospecha.

En líneas generales, aquellos que son más temidos –o frente a quienes se tienen más reparos– dentro de *Unión* son quienes habitan en la zona de “la villa”, los inmigrantes recientes (paraguayos y bolivianos) y los jóvenes “endrogados”.

Paralelamente, al intentar buscar explicaciones sobre las conductas “peligrosas”, “riesgosas” y –por lo tanto– reprobables, los vecinos con-

tactados suelen afincarse en “fallas” de núcleos de sociabilidad, fundamentalmente en el modo en que se cría a los hijos. Esto provoca una responsabilización en el ejercicio de la autoridad dentro del núcleo familiar, especialmente sobre las madres:

A veces los pibes no tienen buena educación en la casa... pero tampoco quieren educarse... no quieren ir a la escuela. Para ellos es más fácil salir a robar que ponerse a trabajar... Pero los padres, es culpa de los padres, los padres tendrían que ir en cana... Si tu hijo es menor, por qué lo vas a dejar que haga lo que quiera... no. Dale un cachetazo, pegale, cagalo a palos... no te puede pasar por arriba. *(Alberto; 50 años. Titular de plan social. Trabajador del comedor)*

Yo creo que acá tiene que haber inclusión social, que tengan oportunidades... pero bueno, que las madres no los cubran. Porque vos como mamá sabés si tu hijo viene con cosas que no son tuyas y si vos lo dejás, entonces después bñncatela. *(Delia; 45 años. Titular de plan social. Trabajadora del comedor)*

El reciente episodio del robo al comedor de “el Alto” por parte de un grupo de chicos que hasta no hacía mucho tiempo habían sido alimentados allí, puso en jaque el esquema de ordenamiento simbólico del que dan cuenta los fragmentos de notas de campo citados. Si bien en ocasiones previas habían intentado explicar las conductas delictivas de los “pibitos” desde la falta de atención en sus hogares, esta vez se elegía hablar de la droga como un “flagelo” ante el que es imposible accionar, como una suerte de calamidad o desgracia. Allí, los recursos explicativos se agotan.

Pasa que a veces también están así re ‘endrogados’ y van y te roban... ¡pero no te roban porque no tienen para comer, eh! ¡No! Te roban para seguir endrogándose. Y vos por ahí pensás, pobre pibe... pero no... además algunos no es porque sean pobres, o vivan en la villa... no, porque algunos vos conocés a la familia, vos sabés cómo es la cosa y sabés que no les falta nada... entonces, ¿cómo es la cosa? Porque acá cada barrio sabe quién es quién... ¡y acá hay un par de rubiecos, eh! *(Susana; 35 años. Trabajadora de comedor)*

La efectiva ocurrencia de situaciones delictivas –que generan sobre los agentes sociales procesos de victimización– y las narraciones que de ellas se desprenden, operan agudizando la creación de distanciamiento.⁶

Siguiendo la interpretación que Caldeira realiza en su estudio sobre Sao Paulo, consideramos que el *habla del crimen* –en tanto narrativa que recuenta las experiencias del delito– funciona como organizador ante la inestabilidad que la experiencia del delito opera en los sujetos y en los espacios sociales. Mientras que el crimen instala una ruptura en el currir cotidiano –estableciendo generalmente una división entre un tiempo “bueno” y otro “malo”–, el habla del crimen viene a restituir el orden:

La biografía y las condiciones sociales coinciden en la narración por medio de la intervención del universo del crimen: a los cambios en el barrio y el espacio de la ciudad se les atribuye la misma estructura de significado que la experiencia del crimen, pues ambas tienen un antes y un después cuyo punto de ruptura está relacionado con el crimen. (Caldeira, 2007: 43)

El proceso analizado por la autora nos parece interesante puesto que nos muestra cómo las narrativas construidas buscan elaborar (aunque no siempre lo logren) una imagen simbólica del “delincuente” ubicado lo más distante posible de sí mismos. Es decir, “el habla del crimen” tiene la función de generar un *tipo de conocimiento* sobre los sujetos para operar sobre ellos un *desreconocimiento*.

Procesando los peligros

Al tiempo que van extendiéndose estas prácticas discursivas, se van desarrollando estrategias para procesar situaciones conflictivas y para gestionar los riesgos de ser victimizados. Contrariamente a lo que puede sostenerse sobre las clases medias y altas, acerca del repliegue en la vida privada y la adopción de dispositivos de seguridad ante el aumento de la

⁶ Para problematizar el modo en que se procesa y circula la información en el barrio, hemos tenido en cuenta los hallazgos de Patricia Fasano (2006) sobre la productividad social del chisme. El habla del crimen no siempre se inicia por haber sido protagonista de un hecho delictivo; también se motoriza por haber sido testigo o por haber oído hablar de algún caso. También puede consultarse al respecto el clásico trabajo de Claudia Fonseca (2000), quien describe y analiza pormenorizadamente el modo en que el chisme se convierte en un mecanismo de regulación y control de las relaciones de reciprocidad en las clases pobres urbanas del sur de Brasil.

sensación de temor, en *Unión* los vecinos gestionan la incertidumbre con otro tipo de estrategias que van desde “hacer como que no vi ni escuché nada... porque saben de dónde sos”, a la eliminación de los lugares de reunión de los “sujetos peligrosos” de los circuitos cotidianos y los intentos de acercamiento para generar concordia: el saludo es una clara expresión de este tipo de estrategia.

Sí... por el lado donde vivo yo pasa lo mismo. Cuando salís, o de mañana o si está medio oscuro de tarde, te salen así de atrás de los pastos de las zanjas. La otra vez me pasó con mi primo, que vino así como para afanarme; yo sentía que me caminaban desde atrás, entonces empecé a ir más rápido... Estaba tan endrogado que ni se dio cuenta que era yo... sólo cuando me llegó al lado se dio cuenta, y que yo le dije ‘hola’, y ahí me saludó, pero me dijo el nombre de mi hermana... Sí, están así ‘dados vuelta’ y desconocen. (Claudia; 40 años. Trabajadora del comedor)

Recurrir al saludo –hasta al punto de forzarlo– nos muestra cómo se busca establecer mecanismos para manejar el trato con aquellos “otros” intimidantes. Estos modos de procesar los riesgos y los temores cotidianos están netamente afincados en las redes de reciprocidad locales, aunque no hay garantías de la eficiencia continuada de estos recursos. Más allá de que en algunas instancias se logren clausurar o evitar posibles conflictos, las tensiones permanecen constantes.

Son estos modos de procesamiento de los vínculos locales los que dan forma no sólo a las relaciones de vecindad sino también a la manera en que los habitantes de *Unión* se vinculan con las fuerzas de seguridad, especialmente con la policía.

Una de las primeras veces que indagamos acerca de la “cuestión policial” en el barrio, en general se nos hacía referencia a ella con desaprobarción o desconfianza:

Acá la Policía es cualquiera... acá viven como seis... ¡Pero no! [si los llamás] ¡Qué van a venir a resolver el problema, si son peores que los chorros! Roban ellos... Bah, Vienen, pero cuando ya pasó todo lo que tenía que pasar. (Susana; 35 años. Trabajadora del comedor)

Sin embargo, con el paso del tiempo hemos podido tipificar diferentes modalidades de vinculación con la policía, configuradas según la conjugación de diferentes factores.

En primer lugar, nos hemos encontrado con el desarrollo de un vínculo de oposición a la investidura policial, especialmente cuando los encuentros con los uniformados ocurren con jóvenes, en los límites de *Unión* o en el tránsito desde el barrio hacia otras zonas de la ciudad.

Una de las primeras referencias la obtuvimos al poco tiempo de comenzar el trabajo de campo, a partir de un conflicto iniciado entre diferentes grupos de adolescentes en una de las calles céntricas de la ciudad de La Plata, conocida tradicionalmente por ser el lugar donde se consiguen entradas para las discotecas de moda. En aquellos episodios, un grupo de escolares fue corrido y golpeado por algunos agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires luego de haberse enfrentado con otros chicos y de haber dañado algunos locales comerciales.⁷ Las narraciones de dicha experiencia entre los chicos y chicas de la escuela de *Unión* –que habían sido “corridos” del centro– estaban centradas en las acusaciones a los efectivos policiales, por haberlos golpeado defendiendo a “un par de chetitos” y perseguirlos a ellos por ser “rochos”.⁸

Para dar cuenta de experiencias similares, citamos fragmentos de nuestras notas de campo:

Igual a veces la policía te arma las causas. Eso le pasó a un amigo. Lo pararon. Venía en la moto con otro atrás y le pusieron un arma, todo así... un 22 o un 32, no me acuerdo... pero como el color de la moto era parecido a uno de los que estaban buscando, lo levantaron. Y le cambiaron la gorra! Porque los que estaban buscando, el de adelante tenía gorra blanca, y acá era el de atrás [el que tenía gorra blanca], entonces se la cambiaron... Y estuvo como 36 horas en la comisaría. Era mayor, tenía 18... Pero escuchó que decía que los habían levantado porque [a los policías] los estaban jodiendo [sus superiores] para que resolvieran el caso de un robo... como que ni les importaba si eran esos u otros. (*Pablo, 20 años. Titular de plan social*)

⁷ Ver <http://www.areacapital.net/nota.asp?id=3103&s=4&ss=4> [octubre 2011].

⁸ Nominación nativa referida sobre todo a la vestimenta (jeans, zapatillas deportivas y viseras) y a la música que se escucha (cumbia a altos volúmenes).

Mientras acompañábamos a Marcos [11 años, alumno de la escuela] a la casa, vimos que se acercaba un patrullero y él empezó a cantar: 'la gorra me quiere agarrar, la gorra me quiere atrapar, pero no puede...' Luego nos dijo: 'ese que está ahí al lado del volante, no el que está manejando, el que agarró el diario, ese siempre me grita cosas cuando pasa... si no [me creés], preguntale a mi papá 'ey, Guly [su apodo], dejá de robar bicicletas la concha de tu madre' –me dice siempre. Y yo le digo 'eh, que la concha de tu madre, la concha de tu madre!' Y así... En serio, eh, si no andá y preguntale a mi papá' '¿Y Cómo sabe que sos Guly?' –pregunté-. 'Sabe...' respondió y se encogió de hombros. Cuando pasó el patrullero nos quedamos en silencio. Los policías nos miraron. Guly miró al piso y cuando se alejaron, los insultó por última vez. (*Nota de campo - Mayo 2011. Fragmento*)

En estas situaciones, como vemos, la referencia a la policía es de desaprobación y se la identifica con la aplicación de "castigos" considerados injustificados. Se deja entrever que la policía actúa basándose en estereotipos y estigmas centrados en la apariencia física y la edad de estos actores, quienes –generalmente– están circulando en lugares en los que su presencia no es esperable y/o deseable.

Sin embargo, existen otros tipos de situaciones (protagonizadas por otro tipo de actores) que muestran que esta vinculación es más compleja y no puede leerse desde la ecuación policía = represión.

[Mi hermana, que vive sobre las vías] me contó que una vez que se bajó del micro se le acercó un tipo en bicicleta y la agarró así de atrás y que la tocaba y que le decía que lo acompañara ahí para el costado de los pastos... dice que ella se quedó quieta que no hizo nada y cuando vio una luz salió corriendo y gritando y salieron los vecinos... pero que no le hizo nada. Si no salían los vecinos, yo creo que la agarraba. [...] También está mi otra hermana; a ella le robaron la cartera a las dos de la tarde unos pibes en bicicleta. '¿Hicieron la denuncia tus hermanas?' –pregunté-. No... me parece que no llamaron a la policía. (*Angélica. 50 años. Trabajadora de la escuela*)

A veces están acá [los policías] y rompen las pelotas... Bah, ahora no pasa nada, antes sí, era como más pesado, viste... no sé, los paraguayos, los bolivianos, se cagan a trompadas, pero que se yo... Porque antes estaba acá la cana [una calle lindera a la plaza] e hinchaban las pelotas... un día viste, salió mi vieja y la amenazó una paraguaya, qué la iba a matar, que qué se yo... y mi vieja fue y le dijo a los canas... y no hicieron nada... que fuera, que hiciera la denuncia... qué se yo. '¿Y denunció tu mamá?' No. (*Carolina; 17 años. Ex alumna de la escuela*)

El problema acá es que son todos pibitos los que arman bardo, y la cana no les puede hacer nada... no los pueden tocar. Es que estaba la ley para que pudieran tocarlos, pero no quisieron y esa ley no salió... esas son cosas de gobierno... Y las madres que salen corriendo a buscarlos... acá tiene que haber mano dura. (*Susana; 35 años. Trabajadora del comedor*)

En este punto interesa preguntarnos qué es lo que está en juego dentro de las propias dinámicas de sociabilidad locales y de las relaciones de reciprocidad construidas entre vecinos/as, que conducen a cierto sector de la población del barrio a enunciar una demanda hacia la fuerza pública –aun replicando ciertos discursos punitivistas, como es el caso de Susana. Los/as vecinos/as –especialmente los/as adultos/as– llaman asiduamente a la policía ante la ocurrencia de ciertos delitos o en caso de conflictos inter-vecinales, pero son pocos los hechos en los que se efectivizan formalmente las denuncias. Consideramos junto con Gómez (2009) que, más allá de la apreciación de que la policía no es el medio más eficaz para el control de situaciones conflictivas, aún se la tiene en cuenta y continúa siendo un referente institucional válido.

Las relaciones entre villa/policía no se construyen de manera clara y bien definida, con una legitimidad del poder definida para siempre. Todo depende del contexto en el cual se desarrolla la acción policial, y cada una de estas acciones vale por sí misma. (Puex, 2003: 67)

Siguiendo estas líneas de análisis, podemos sostener que *Unión* nos muestra la imposibilidad de establecer relaciones de alteridad absoluta

con las fuerzas de seguridad: muchos policías *habitan* el mismo territorio, comparten un mismo cuadro situacional y también con ellos funcionan muchas de las estrategias desplegadas para mantener el “equilibrio inestable” en el que la vida barrial se tramita. La vinculación que Unión establece con las fuerzas de seguridad no escapa a los elementos presentes en otras tramas de sociabilidad, aunque existen ciertas particularidades.

Los registros de campo, que nos muestran que se llama más a la policía en casos de conflictos familiares y/o vecinales (en reclamos por la utilización de los recursos escasos) y no se acude a ella en presencia de delitos efectivos (contra la propiedad o contra la integridad sexual, especialmente en el caso de mujeres y niños/as), podrían acercarnos a la hipótesis de Isla y Mancini (2008) acerca de la ambigüedad que atraviesa el vínculo policía-sectores populares, expresada en el reclamo y en el rechazo operando conjuntamente. Estos autores proponen la idea de una doble legitimidad de la policía: de una parte, la legitimidad dada por pertenecer al Estado, por otra, aquella que radica en su relación directa con la sociedad. En el imaginario, la Policía es considerada aún como garante del orden: esta doble fuente de legitimidad es la que posibilitaría el despliegue de su poder con una autonomía relativa del Estado.

Reflexiones finales

En este trabajo hemos desarrollado algunos ejes analíticos que nos permiten abordar los significados construidos en torno a las sociabilidades barriales y la construcción del peligro para, desde allí, comprender los usos y creencias acerca de la presencia policial en el barrio.

Tal como lo enuncia el título de este escrito, la dimensión territorial es clave para comprender estos procesos. La territorialidad de las prácticas de los sectores populares nos lleva a resaltar la importancia del *barrio* como categoría y como experiencia; es decir, como “procedimiento de categorización, significación y acción” (Grimson, 2009: 34), a los fines de salvar las relaciones desfasadas entre espacio y sociedad que muchas veces nos llevan a recaer en una “razón espacial” –que explica lo que sucede en un barrio por meros motivos de localización– o a desconocer los efectos que las configuraciones sociales del espacio tienen en la vida social (Segura; 2009). Nuestra búsqueda ha consistido en no abordar los lugares como escenarios, sino como espacios significados y significantes. Por este motivo, si bien el espacio barrial puede funcionar algunas veces como unificador, en otras también puede ser leído como el *locus* de los conflictos. Con esto

queremos referirnos a que la aparición de ciertos elementos de “impugnación moral” (como es el caso de los “ocupantes”, “los endrogados” y los “bolitas y paraguayos”) coexiste con una experiencia compartida por los diferentes actores sociales que habitan el espacio barrial, motivo que nos impide hablar de identidades fijas y cristalizadas de una vez y para siempre.

En segundo término, el eje en la *experiencia* nos conduce a centrar nuestros análisis en el registro de la cotidianidad de los actores, para observar cómo las transformaciones en las estructuras políticas se imbrican con los cambios en los hábitos sociales, anudando así, analíticamente, diferentes niveles o dimensiones de la vida social. La cotidianidad es vista, entonces, como un “campo de lucha” donde no obran ni relaciones de adaptación ni de determinación, sino como campo donde operan distintas y desiguales fuerzas sociales, modificando los (siempre inestables) equilibrios de relaciones y los procesos de creación de hegemonía (Thompson, 1995).

Por último, nuestros análisis enfocados en las modalidades en que el peligro se procesa nos han permitido observar cómo los lazos sociales se (re)construyen y (re)significan. Así, hemos visto cómo la *racionalidad categorizante* que surge del *habla del crimen* está compuesta por categorías prejuiciosas que no sólo moldean los actos particulares de protección e interacción social –ancladas en las relaciones de reciprocidad locales– sino que también influyen en las creencias y demandas de intervención hacia la fuerza pública.

En este punto, estimamos que nuestro trabajo hace un aporte para desandar aquellas visiones que sostienen que las clases populares atraviesan procesos de anomia y de desinstitucionalización y nos posibilita visibilizar la presencia de una organización montada sobre la red de relaciones de reciprocidad establecida a nivel local, que es renegociada y resignificada cotidianamente. En este marco, los elementos vinculados a los circuitos institucionales estatales disponibles (escuela-centro de salud-centro de integración barrial-policía), las redes de organizaciones sociales, político partidarias, como las de vecinazgo, parentesco y amistad, se tornan relevantes a la hora de indagar las modalidades elegidas para la gestión de los conflictos. En esos circuitos se tramitan no sólo las evaluaciones y sanciones morales, sino también las sanciones legales –con sus riesgos y sus posibles alcances– cuando los conflictos que efectivamente acontecen están vinculados con delitos penalmente tipificados.

Quizás lo que queda aún como pregunta está vinculado a cuáles son las bases de legitimidad (si es que es éste el término correcto) sobre las que se afirma la creencia de que la policía es un actor importante para

dirimir conflictos en el espacio barrial. Más allá de que no sea el único rostro que el Estado asume frente a los sectores populares, tal vez tenga mecanismos más directos de acción y detente la *expertise* necesaria, justamente por estar afincada en las redes de sociabilidad locales. En tal sentido, indagar acerca de las situaciones en que se valida o reprueba la intervención policial no puede hacerse de manera desvinculada de las relaciones que localmente se establecen. Estas relaciones están signadas por la tensión entre la “impersonalidad de la ley” y la especificidad que las regulaciones del territorio y sus vínculos de vecindad requieren.

Finalmente, lo que intentamos mostrar –a través del barrio *Unión*– es que la relación de los sectores populares con el Estado (circunscripto en este artículo a la institución policial) no es unívoca ni estable, sino que es más bien intermitente y plagada de instancias de mediación en las que los vínculos personalistas tienen gran asidero.

Bibliografía

- Caldeira, T. (2007 [2000]). *Ciudad de Muros*. Barcelona: Gedisa.
- Cravino, M. C. (2008). *Vivir en la Villa. Relatos, trayectorias y estrategias habitacionales*. Buenos Aires: Universidad de General Sarmiento.
- Fasano, P. (2006). *De boca en boca*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Fonseca, C. (2000). *Família, fofoca e honra. Etnografia de relações de gênero e violência em grupos populares*. Porto Alegre: UFRGS.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública. Debates entre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires, Los polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, Biblioteca Nacional.
- Gómez, J. (2009). “La autoridad policial en la trayectoria de una familia inmigrante, villera y piquetera”. En Tiscornia, S.; Kant de Lima, R. y Eilbaum, L. (orgs.). *Burocracias penales, administración institucional de conflictos y ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Gravano, A. (2003). *Antropología de lo barrial. Estudios sobre producción simbólica de la vida urbana*. Buenos Aires: Espacio.
- Grimson, A. (2009). “Clasificaciones espaciales y territorialización política en Buenos Aires”. En Grimson, A. y Otros (comp.). *La vida política en los barrios populares de Buenos Aires*. Buenos Aires: Prometeo.
- Guber, R. (2004 [1989]). “Identidad social villera”. En Boivin, M.; Rosato, A y Arribas, V. *Constructores de otredad. Una introducción a la*

- antropología social y cultural*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Isla, A. y Mancini, I. (2008) “Bajo sospecha: orden y seguridad en sectores populares de Buenos Aires”. En AA.VV. *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate*. Buenos Aires: PNUD.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Kessler, G.; Svampa, M. y González Bombal, I. (coord.) (2010). *Reconfiguraciones del mundo popular. El Conurbano bonaerense en la postconvertibilidad*. Buenos Aires: UNGS, Prometeo.
- Lewis, O. (1961). *Antropología de la pobreza: cinco familias*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Miguez, D. (2008). *Delito y Cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Miguez, D. e Isla, A. (2010). *Entre la inseguridad y el temor. Instantáneas de la sociedad actual*. Buenos Aires: Paidós.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Del Puerto, CELS.
- Puex, N. (2003). “Las formas de la violencia en tiempos de crisis: una villa miseria del Conurbano Bonaerense”. En Isla, A. y Miguez, D. (coords.). *Heridas Urbanas*. Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- Ratier, H. (1985 [1972]). *Villeros y villas miseria*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Rodriguez Alzueta, E. (2011). “Los vecinos de Las Rosas y sus estrategias securitarias” En Salvanueva, O. y González, M. (comp) *Los pobres y el acceso a la justicia*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.
- Sáin, M. (2008). *El Leviatán Azul. Policía y Política en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Segura, R. (2009). “‘Si vas a venir a una villa, loco, entrá de otra forma’”. Distancias sociales, límites espaciales y efectos de lugar en un barrio segregado del Gran Buenos Aires”. En Grimson, A.; Ferraudi Curto, M. C. y Segura, R. (Comps.). *La vida política en los barrios populares de Buenos Aires*. Buenos Aires: Prometeo.
- Sirimarco, M. (2009). *De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo por los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso de Walter Bulacio*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Wacquant, L. (2001). *Parias Urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.

“Planificar para gobernar. Gobernar para reprimir” Práctica y doctrina anticomunista en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires a mediados del siglo XX

María Eugenia Marengo

Presentación

Documentos, panfletos, prontuarios, fotografías, recortes de diarios, legajos, memorandos y cartas personales se combinaron –como piezas perfectamente ordenadas– en un rompecabezas que supo encajar en la arquitectura de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires (en adelante DIPBA).¹ Desde esta institución se acomodaron y desacomodaron escenarios de vida porque durante más de medio siglo la vigilancia y la represión estuvieron atentas a sus órdenes. Una mirada sigilosa y condenatoria se entremezcló entre proyectos e historias que fueron prolijamente archivadas en un gran “armazón documental” (da Silva Catela, 2007).

Adentrados en el siglo XX, los llamados Archivos de la Represión fueron parte de una planificación política propia de las instituciones de Inteligencia, tanto militar como policial. Éstos se constituyeron, tal como

¹ La dependencia policial de Inteligencia obtuvo su jerarquía de Dirección General en el año 1978; a lo largo de su historia fueron variando sus nominaciones y jerarquías. Sin embargo, en el siguiente trabajo se hará referencia a dicha institución policial con las siglas DIPBA, cuando no se la nombre como Central de Inteligencia. Esta decisión se debe, tal como lo consideró Kahan (2008), a que desde el año 2003 –con la apertura de su archivo y la transformación de éste en un lugar de la memoria– es así como se la conoce y se la referencia públicamente.

enuncia Karababikián (2004), en garantes últimos de la seguridad del Estado, y las Fuerzas Armadas tuvieron la orden de controlar, reprimir y centralizar información sobre el “peligro comunista”, legitimadas estas acciones por la Doctrina de Seguridad Nacional.

La construcción política del enemigo interno en nuestro país, lo considerado “peligroso”, “amenaza”, “disolvente”, o lo calificado como “elemento subversivo”, fueron categorías que se imprimieron en los orígenes, antecedentes y en la continuidad de la DIPBA. Las protestas, las huelgas, la prensa obrera, los mitines políticos anarquistas, socialistas, comunistas, los ateneos y los eventos culturales ácratas de fines del siglo XIX y principios del XX, fueron el inicio de la trama de la sospecha permanente de una policía que, en términos de Foucault (2006), debía garantizar la gubernamentalidad del Estado moderno.

La propuesta de este trabajo reside en relevar las características de la propia Inteligencia policial en relación a los sujetos y organizaciones consideradas como comunistas. Dichas características serán interpretadas en relación al contexto histórico nacional e internacional, del cual procedieron los factores de carácter político, social y policial que se conformaron como elementos identitarios para la creación de la DIPBA. La definición política sobre la creación en 1956 de la Central de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires, y su posterior Archivo y Fichero –conformado en 1957– como método de clasificación de personas y organizaciones, fue una pieza fundamental para implementar una maquinaria de inteligencia y control social.

La historia institucional de la DIPBA se inscribe en las reflexiones, discusiones y definiciones políticas desarrolladas a lo largo de un siglo XX caracterizado por una secuencia de gobiernos de facto articulados con la ejecución de legislación represiva. De la mano de esto, las reformas en la estructura policial apuntaron a mejorar la labor en el control y disuasión de aquellas actividades, organizaciones y personas consideradas históricamente como subversivas, perturbadoras, extremas, disolventes, etc. A su vez, las distintas jerarquías y denominaciones que recibieron las dependencias policiales creadas para la recolección de información tuvieron una relación directa con los vaivenes políticos e institucionales de la Argentina. En este sentido, la priorización de la función y el mejoramiento, en tanto organización de la inteligencia policial, estuvieron estrechamente vinculadas con una mirada ideológica de país en la cual el sospechado –y por lo tanto, peligroso y vigilado– fue variando también, como pudo encontrarse en los diversos registros y antecedentes de la DIPBA:

El pasaje de ‘orden’ al de ‘información’ y éste al de ‘inteligencia’ que, a manera de hipótesis inicial, acompañó el tránsito en la denominación del sujeto de la espía: del ‘delincuente político’, el ‘delincuente social’ o el ‘comunista’ genérico, al ‘delincuente subversivo’ y más tarde al ‘delincuente terrorista’. (Funes, 2006: 204)

Con el paso de las décadas los mecanismos de inteligencia se fueron perfeccionando y poniendo a disposición para comprender la génesis y la lógica del comunismo en el país. Es decir, hacia 1956 a la detección y represión del “delincuente comunista” le antecedía un dispositivo normativo, político y policial que había comenzado su derrotero a principios de siglo.

En este trabajo se hará hincapié en el comunista como sujeto-objeto de la vigilancia policial y se intentará dar cuenta de las caracterizaciones que incidieron en una determinada construcción y categorización de este sujeto como peligroso, que fue sustento de argumentaciones para la aplicación de la vigilancia desde la Central de Inteligencia en 1956.

Se tomarán como fuentes primarias legajos que pertenecieron al Archivo de la DIPBA y que desde el año 2000 se encuentran bajo el amparo del trabajo y la gestión de la Comisión Provincial por la Memoria. Estos documentos constituyen una gran muestra acerca de los métodos de control, vigilancia y producción de informes en función de lo considerado sospechoso y peligroso por las Fuerzas Armadas y la policía provincial. Se realizará un acercamiento a este reservorio documental para lograr una descripción de carácter etnográfico (da Silva Catela, 2007) sobre las propias categorías de la inteligencia en relación al comunismo. Se trabajará principalmente con el legajo n° 167 perteneciente a la Mesa Doctrina del Archivo y Fichero de la DIPBA. También se tomarán para el análisis un anexo de la Revista Policial de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al año 1956, y decretos nacionales de la época.

“La Libertadora”: hacia una redefinición del enemigo

El saldo positivo de este período debe buscarse, no solamente en la posición y en las medidas anticomunistas del Gobierno, sino, principalmente, en el reingreso de la Nación en el mundo Occidental Cristiano y Democrático
(Archivo DIPBA, Mesa “C”)²

² Archivo DIPBA, Mesa C, carpeta 6, leg.121.

La conspiración político-militar contra el gobierno peronista llegó a su desenlace con la denominada “Revolución Libertadora”, que se inició el 16 de septiembre de 1955, a la que se sumaban como antecedentes los ataques de junio de ese mismo año, donde cientos de civiles murieron impunemente.³ El 23 de septiembre se produjo en nuestro país el tercer golpe de Estado bajo la conducción de las Fuerzas Armadas, al mando del General Eduardo Lonardi y el Contraalmirante Isaac F. Rojas, que depuso al entonces Presidente Juan D. Perón. El General Lonardi estuvo cincuenta días a cargo de la Presidencia y fue reemplazado por el General Pedro Eugenio Aramburu, quien por un lado se propuso profundizar la “desperonización” del país y, por el otro, “ensayó un sistema de alianzas con los partidos filiados en la tradición liberal-democrática que bregaron por ésta y abrió el debate sobre la reforma del orden político” (Spinelli, 2005:16).

A partir del golpe de 1955, de la mano de la intensificación en materia represiva se buscó terminar con la identidad peronista. Con la sanción del decreto nacional n° 3855 quedó efectiva la disolución del Partido Peronista masculino y femenino, al considerar que “la finalidad sustancial de la Revolución Libertadora, ha sido reintegrar al país a la vigencia plena y actual del derecho”.⁴ Bajo la convicción de la necesidad de restaurar la tradición occidental y cristiana, se caracterizó al gobierno depuesto como un sistema totalitario, siendo el partido su instrumento de acción y organización estatal.

Como parte de los objetivos del gobierno de la llamada Revolución Libertadora (1955-1958), la visión de la seguridad fue vinculada a las cuestiones políticas internas del Estado, comenzando “un proceso de militarización de los organismos de seguridad y de información e inteligencia del Estado” (Sain, 1997:142). La intervención de las Fuerzas Armadas en el sistema político, que priorizó la proscripción del peronismo para su funcionamiento, también se instauró sobre la base y la influencia de doctrinas castrenses importadas, en primer lugar, desde la Escuela Superior de Guerra de Francia y luego desde la Doctrina de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, cuyos objetivos apuntaron a identificar y desterrar al enemigo de carácter internacional: el Partido Comunista

³ En 1951, una parte del Ejército liderada por el General Benjamín Menéndez, se sublevó en un intento de golpe de Estado, hacia el final del primer gobierno peronista. En relación a las circunstancias que llevaron al golpe de Estado de 1955, véase: Spinelli (2005).

⁴ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, N° 3855, “Disolución de los partidos peronistas, masculino y femenino”, *Anales de la Legislatura Argentina*, 24 de noviembre de 1955, Tomo XV-A, Buenos Aires: La Ley, p. 602.

y sus afinidades.⁵ Las órdenes impartidas por la potencia del Norte en el plano militar para los ejércitos americanos incluía la definición de los “nuevos enemigos” de la región –para esta época, el “enemigo ideológico” direccionado desde la Unión Soviética– a quienes había que combatir. En 1951 el Congreso de Estados Unidos dictó la ley n° 165 de Seguridad Mutua. A partir de aquí se establecía, entre otras medidas, el intercambio de material bélico entre naciones americanas, mientras que el ejército norteamericano podía ir a los países del continente que establecieran este intercambio en términos de misión militar y asesoramiento en el combate contra la “subversión interna” (Winer, *et. al.* 2006:13). En 1960 se realizó un encuentro entre comandantes latinoamericanos y allí se definió que las reuniones cobraran una sistematicidad mayor entre las naciones para definir una articulación militar a nivel regional.⁶

De esta forma, el estigma del enemigo interno en nuestro país concentró la preocupación de los militares al mando de la inteligencia provincial, situación que derivó en conferencias, material de estudio, mapas y análisis históricos sobre el comunismo en el país y en el mundo. La mirada de los mandos militares sobre el sujeto comunista estuvo atravesada en primer lugar por la conocida doctrina francesa.

Luego de la Segunda Guerra Mundial (1945), el mundo quedó dividido entre dos superpotencias: Estados Unidos, como representante del capitalismo mundial y la Unión Soviética, de bandera comunista (Hobsbawm, 2011). El enfrentamiento entre ambas y las características que éste fue tomando conformaron la denominada Guerra Fría. En este contexto, la atención mundial estuvo pendiente de la amenaza latente de una Tercera Guerra de carácter nuclear. Sin embargo, la competencia por la hegemonía pudo resolverse entre ambas potencias, en principio, con acuerdos que tácitamente mantenían *la paz*, delimitando las zonas de influencia soviética, por un lado, y las de influencia norteamericana, por el otro. El nuevo escenario internacional comenzó a presentar otro

⁵ Como parte de la impronta anticomunista liderada por Estados Unidos, existió la American Liberation of Labor (AFL/CIO), cuyo objetivo era formar líderes sindicales latinoamericanos anticomunistas, y el Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo libre (IADSL), que entre otras cosas, financió programas sindicales anticomunistas. Para profundizar en las estrategias anticomunistas en el sindicalismo de América Latina, véase Bossa (2009).

⁶ Estas reuniones tienen vigencia hasta la actualidad. Estados Unidos se posiciona estratégicamente para imponer una agenda en materia de Seguridad y Defensa, hoy dominada por la lucha contra el denominado “narcoterrorismo” (Winer, *et.al.*, 2005: 14).

tipo de guerra, otras formas de llevarla a cabo. En esta línea se inscribieron las interpretaciones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas francesas, en lo que se denominó ‘guerra moderna’.

Las estrategias elaboradas por el ejército francés como consecuencia de las guerras coloniales de Indochina y Argelia fueron luego parte del asesoramiento dado a las dictaduras militares en distintos países, entre ellos Argentina. Las poblaciones, los civiles, se convirtieron en los blancos sospechados, ante la posibilidad latente de servir de ayuda a las guerrillas. Así, la noción de enemigo evidenció un cambio en el paradigma tradicional militar: éste ya no era identificable, no era posible reconocerlo como un soldado con uniforme y fusil; no existía un frente, sino una guerra de superficie en la que el enemigo era interno y toda la población se volvía sospechosa. Estas características del enfrentamiento demandaron a los militares franceses pensar diversas estrategias de control territorial (Robin, 2005:57). En este sentido, la inteligencia se volvió esencial, habilitando diversas prácticas de interrogatorio en las que se incluía la tortura y la desaparición de personas para la obtención de información.

Desde 1951, militares de distintos países viajaron a formarse en la Escuela de Guerra francesa, entre ellos argentinos, en un contexto que tuvo su apogeo hacia 1956. “Como quiere ser una respuesta concreta a las amenazas universales que engendra la Guerra Fría, ‘la doctrina francesa’, adquiere desde sus comienzos una dimensión trasnacional” (Robin, 2005:226). Las tácticas y estrategias militares de control y represión del enemigo interno se enmarcaron en una concepción político-ideológica que involucró a nuestro país en un modelo dictatorial de poder.

Los militares argentinos, en principio, se formaron con la certeza del desenlace de una Tercera Guerra Mundial, ya que este tipo de “enemigos” –organizados en lo que se denominó guerra revolucionaria– aún no eran reconocidos en nuestro país. De esta forma, el General argentino Alcides López Aufranc, quien participó en la Escuela Superior de Guerra de París entre los años 1957 y 1959, se refirió a la situación de nuestra región para ese período:

En América Latina, nosotros no conocíamos ese género de problemas. Había luchas políticas, a veces violentas, pero no del tipo subversivo, porque el Partido Comunista todavía no había comenzado su infiltración. No conocíamos la importancia de la población en este género de guerra. (Robin, 2005: 224)

Esta caracterización aludía al carácter preventivo que adquiriría la formación militar de la época, cuando se analizaba la posibilidad cercana de una Tercera Guerra Mundial, por lo que la Argentina era proclive a convertirse en un territorio fértil para posibles ataques del Partido Comunista (PC) sostenido por el bloque soviético. A partir de entonces la población comenzó a ser pensada como un potencial enemigo y, para contrarrestar confrontaciones o complicidades civiles, las fuerzas de seguridad inspiradas en la doctrina francesa privilegiaron a la inteligencia para combatir la que luego sería llamada ‘guerra subversiva’.

Del mismo modo y en este contexto, la Doctrina de Seguridad Nacional ideada por los Estados Unidos fue parte de los intereses de esta potencia por mantener el control mundial, declarando al comunismo como el enemigo universal. Esta doctrina apuntaba a la formación de los ejércitos latinoamericanos para combatir la amenaza subversiva en la llamada Escuela de las Américas de Panamá, que tomó oficialmente ese nombre –*United States Army School of the Americas* (USARSA)– en 1963. Aquí se preparaban para la guerra interna de acuerdo a las concepciones del Pentágono, dedicando un tiempo desmesurado, como advierte Rouquié (1984), al anticomunismo y al adoctrinamiento pro norteamericano. Las prácticas de interrogatorio, la tortura, la inteligencia, la infiltración, la desaparición de personas, fueron los legados de estas doctrinas que devinieron en la formación de ejércitos preparados para la represión política e ideológica en la mayoría de los países de Latinoamérica.

Hacia 1956, en nuestro país se efectivizaron diversos acuerdos y compromisos a nivel internacional para la lucha contra el comunismo. Los contactos de colaboración se efectuaron con la Agencia Central de Inteligencia (CIA), por medio del envío de un delegado argentino hacia Estados Unidos y la realización, en aquel año, de dos cursos de especialización en materia de inteligencia y política de seguridad anticomunista.⁷

En este contexto se desplegó una serie de leyes y decretos que apuntaron, por un lado, a la construcción de una infraestructura de inteligencia reservada principalmente al control del factor político, y, por otro, a la continuidad de leyes prohibitivas que afectaron directamente a partidos políticos tales como el Comunista. En esta línea, la fundación de la Secretaría de Informaciones de Estado, mediante un decreto nacional del

⁷ Véase, Archivo DIPBA, Mesa C, Varios, “Comunismo en la República Argentina”, Carpeta 6, legajo 121, folio 31.

20 enero de 1956, se inscribió como una medida política cuya prioridad residió en garantizar la información considerada necesaria para el gobierno nacional, y la dimensión de lo secreto continuó siendo el medio que habilitaba la obtención de noticias de diversa índole. Según este decreto, todas las dependencias de información política y/o personal cesaban sus funciones y debían entregar todo el material de archivo y documentación en general en un plazo de setenta días a la Secretaría de Informaciones de Estado.⁸ A partir de su creación, el conjunto de las demás dependencias –nacionales y provinciales– de seguridad debían enviar la información a esta Secretaría, que sería el enlace directo con la Presidencia de la Nación.

Los propósitos de este organismo estaban orientados a centralizar y coordinar la actividad informativa integral. Su misión era clasificar, seleccionar, analizar y distribuir información entre los organismos competentes “que produzcan los diversos servicios de informaciones de las Fuerzas Armadas, los Ministerios civiles, las gobernaciones de provincia y aquellas que obtenga por medios propios”.⁹ En el caso de los ministerios civiles, podían disponer de un organismo propio de información, de carácter público, pero debían mantener el vínculo permanente con dicha Secretaría.

Otro aspecto de la reestructuración en materia de seguridad interna del gobierno de “La Libertadora” fue el decreto nacional n° 2447 sobre la coordinación de servicios policiales. Este instrumento insistía en la necesidad de la colaboración entre las distintas fuerzas y por ende apuntaba a alcanzar un mecanismo más fluido en materia de comunicación e intercambio de datos, de modo que “la Gendarmería Nacional, la Prefectura Nacional Marítima y la Policía Federal debían prestarse recíproca colaboración y asistencia en las funciones policiales y de seguridad”.¹⁰ A partir de la sanción de este decreto quedó instalada la División de Coordinación Policial dependiente del Ministerio del Interior, a la cual pasó toda la documentación existente en los disueltos Consejo Federal de Seguridad y Dirección Nacional de Seguridad, creados durante el gobierno peronista, que fueron derogados el mismo día mediante el decreto ley N° 2444.¹¹

⁸ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, n° 776, “Fundación de la Secretaría de Informaciones”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 20 de enero de 1956, Bs. As.: La Ley, p. 126.

⁹ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, n° 776, Op. Cit., p. 125.

¹⁰ Decreto Ley Nacional N° 2447, “Coordinación de servicios policiales”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 9 de febrero de 1956, Bs. As.: La Ley, p. 154.

¹¹ Decreto Ley Nacional N° 2444, “Supresión del Consejo federal de Seguridad, y de

Como parte de la creación de este tipo de organismos a nivel nacional, el 13 de abril de 1956 se fundó la Dirección de Informaciones Antidemocráticas (DIA), dependiente de la Secretaría de Informaciones de Estado. Dicha Dirección surgió como una rama específica para la búsqueda de material y control político, cuyos fines fueron orientados particularmente a la lucha anticomunista. Asimismo, en el mes de octubre se creó, mediante el decreto nacional n° 18.787, la Junta en Defensa de la Democracia, cuya finalidad fue determinar personas y/o entidades consideradas de ideología antidemocrática.¹² Para esto, dicha Junta debía reunir el material de prueba que avalara la resolución de calificar a determinada entidad como antidemocrática. Lo “antidemocrático” apuntaba claramente hacia aquellas acciones vinculadas con el peronismo, como así también con el comunismo, líneas políticas que para los militares de esta época no diferían mucho entre sí; por el contrario, se sostendría luego que el “régimen peronista, (...) servía muy bien a la instauración del marxismo en el país”.¹³ De modo que, como medida complementaria a las tomadas por esta Junta, se decidió prohibir los actos públicos del Partido Comunista. Sin embargo, la misma fue disuelta, decreto mediante, en 1958: al considerarse limitados sus resultados se aconsejó no mantener su funcionamiento.¹⁴

En este período se efectivizaron clausuras a locales vinculados al PC, considerados “colaterales” al mismo, y la persecución y encarcelamiento de sus dirigentes. En septiembre de 1956 fueron realizados en simultáneo varios procedimientos policiales, con la finalidad de recaudar información que pudiera incriminar a organizaciones allegadas al comunismo; las personas que se encontraban en esos diversos locales “colaterales” fueron detenidas por un breve período. En operativos de este tipo principalmente se secuestraba la documentación existente, que luego era clasificada, analizada y guardada en las dependencias policiales de Inteligencia tanto provinciales como nacionales. Al allanamiento y clausura de locales, la detención de dirigentes y el secuestro de documentación, se sumó la censura a la prensa a partir de la implementación

la Dirección Nacional de Seguridad”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 9 de febrero de 1956, Bs. As.: La Ley, p. 154.

¹² Decreto Ley Nacional N° 18.787, “Junta en Defensa de la democracia”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 10 de octubre de 1956, Bs. As.: La Ley, pp. 1038-1040.

¹³ Archivo DIPBA, Op. Cit., folio 31.

¹⁴ Archivo DIPBA, Op. Cit., folio 32.

de condiciones para el diario comunista “La Hora”. Como parte de las medidas restrictivas para controlar su circulación se dispuso que “con el fin de coartar la libertad de acción del citado periódico, se adoptaron medidas encubiertas para restringirle la concesión de la cuota de papel”.¹⁵

A tono con estas definiciones, el gobierno de la provincia de Buenos Aires estuvo a cargo del Coronel Arturo Ossorio Arana por un breve período, completado por el escribano Juan María Mathet; el Coronel Emilio Bonecarrere continuó el mandato desde noviembre de 1955. Bajo el decreto de Intervención Nacional de la Provincia, en la conducción de Ossorio Arana se pusieron en práctica los postulados de “La Libertadora”, en función de los cuales la provincia debió apuntar a “desarmar la estructura del llamado Estado Justicialista y su correspondiente doctrina nacional” (Barba, Demaría Massey, 1987:93-94). En relación a las instituciones policiales y de seguridad, se suspendieron los estatutos y fueron declarados en comisión los jefes superiores, jefes y oficiales de la Policía de la Provincia y de la Dirección General de Establecimientos Penales. Asimismo, la intervención dispuso crear una Comisión Investigadora en la provincia para estudiar la conducta de ex magistrados, legisladores, funcionarios, etc. También la Suprema Corte de Justicia tuvo amplias atribuciones, entre ellas el allanamiento de domicilios, la disposición de detenciones y la posibilidad de solicitar el auxilio de la fuerza pública para incautar e intervenir libros y contabilidades: todo lo que fuera requerido para la investigación. En 1956 fue levantado el estado de comisión establecido para el personal superior de policía.

De este modo, en diciembre de 1955 y por medio del decreto de Intervención Nacional N° 3603, la División de Orden Público –dependencia policial que durante el peronismo había tenido la función de recopilar toda la información atinente al factor político– quedó disuelta. A partir de aquí, un funcionario de las Fuerzas Armada intervino el organismo, cuyo objetivo se centró en “...reestructurar, seleccionar personal, etc., manteniendo el personal de las UU.RR., con dependencia del funcionario interventor”.¹⁶ En el reemplazo de la División de Orden Público se creó el Servicio de Informaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con jerarquía de Dirección, el cual debió coordinar su funcionamiento

¹⁵ Archivo DIPBA, Op. Cit., folio 33.

¹⁶ Archivo DIPBA, Mesa Doctrina, Legajo N° 42, “S.I.P.B.A, Su creación”, Carpeta Decreto Leyes y Disposiciones.

con otro servicios equivalentes de las Fuerzas Armadas y con las Unidades Regionales de la policía, entre otras dependencias que debían estar dispuestas a entregar toda la información que fuera requerida por dicho Servicio. El 8 de agosto de 1956, según la Orden del Día N° 19.434, se publicó una resolución del día 3 de agosto mediante la cual se resolvió crear la Central de Inteligencia, con jerarquía de Dirección, en reemplazo del anterior organismo, con dependencia directa de la Jefatura de la Policía de la provincia de Buenos Aires.¹⁷

Desde entonces, la Central de Inteligencia comenzó a desarrollar una estructura cada vez más orientada hacia el objetivo de la persecución, manteniendo siempre las facultades de control y espionaje político, elementos innatos que fueron parte de su origen en la década del 30. La importancia de la “información” –de la “inteligencia”– comenzaba a convertirse en el objetivo preeminente para el gobierno de “La Libertadora”, que a modo heroico intervenía para recomponer el orden político, la democracia occidental y cristiana, y para combatir el desenfreno de la oleada comunista en el país y el mundo.

Desde la revista Policial de la Provincia de Buenos Aires se destacaba la creación de la Central de Inteligencia en el marco de agilizar a los organismos que conformaban la policía provincial. Entre sus fundamentos se describía como prioritaria la necesidad de estar informado de la situación general de la provincia y la Nación. Se hacía hincapié en lo conveniente de la existencia de un organismo técnico que debía estar capacitado para “... el estudio de la inteligencia que requiera la Policía, como organismo de ejecución en la obtención de informaciones que faciliten la conducción policial y proveer, a la vez, al P.E. provincial de todos aquellos datos de utilidad para la confección y ejecución de su plan de gobierno”.¹⁸

De esta manera, se reconocía la necesidad de un organismo capaz de disponer de la información de manera ágil, veraz y responsable, enmarcado en la “ideología democrática”, que superara visiones pasadas sobre las actividades políticas, culturales, religiosas y sociales. La creación de la Central de Inteligencia era necesaria –como se privilegiaba desde lo discursivo– en el marco de un paradigma democrático dentro del cual la “información” y la “inteligencia” eran aspectos sustanciales para el

¹⁷ Archivo DIPBA, Mesa Doctrina, Legajo N° 42, Op. Cit.

¹⁸ “Creose la Central de Inteligencia”, *Revista de Policía, Provincia de Buenos Aires*, La Plata: septiembre de 1956, pág. 14.

buen desenvolvimiento de los gobiernos. Esta interpretación contenía la idea de que para gobernar era preciso *conocer*, definición que llevaba al carácter preventivo del gobierno, acción inherente a las fuerzas de seguridad. En este sentido, tal como interpreta L'Heuillet (2010), si el informe político de inteligencia era un instrumento para gobernar, implicaba que gobernar era, ante todo, prever.

Del peligro comunista y otras derivaciones

Indiferencia, de un sin número de personas que no alcanzan a comprender los peligros que se ciernen sobre la Humanidad y en consecuencia, no se dedican a estrechar filas frente el enemigo común. De la reacción de esas personas, dependen, en gran parte, el futuro de la humanidad
(Archivo DIPBA, Mesa "C").¹⁹

Hacia el final del peronismo, la prensa oficialista instaló al Partido Comunista en el bando enemigo. Su propaganda "clandestina" fue difundida y se lo vinculó con grupos terroristas universitarios que la policía había detenido en varias manifestaciones, intensificadas luego del ataque de junio de 1955 al gobierno peronista (Spinelli, 2005: 244-245). Desde el PCA se repudiaban los actos de censura y represión que sufrían sus militantes, aunque –como interpreta Spinelli– aquel ataque de la oposición al gobierno orquestado en junio fue criticado por el comunismo, que lo consideró un enfrentamiento contra el pueblo en manos de la oligarquía y el imperialismo, al cual respondió con un llamado al diálogo para la "convivencia democrática".

Luego del golpe de Estado, el Partido Comunista continuó sus relaciones de solidaridad con la Unión Soviética y su prédica se instaló en una fuerte denuncia sobre el carácter antipopular del gobierno y sobre la expansión del imperialismo norteamericano como amenaza para la paz mundial. En las filas del Ejército y las fuerzas de seguridad en general, el "enemigo rojo" se convertía en la amenaza declarada oficialmente por el poder militar. Los comunistas fueron acusados de tender alianzas con el peronismo proscrito y hasta de participar en el levantamiento de junio

¹⁹ Archivo DIPBA, Mesa C, Varios, "Comunismo en la República Argentina", Carpeta 6, legajo 121, folio 27.

de 1956 contra el régimen golpista. Estas acusaciones incrementaron las persecuciones hacia el partido, mientras crecía un clima anticomunista que tejía sus alianzas a nivel internacional.

De este modo, el comunismo aparecía en la escena nacional como un elemento que atentaba contra la Nación, en tanto era considerado como parte de un proceso de destrucción de los elementos básicos de la civilización occidental y cristiana y de su forma de vida. Bajo esta premisa, fue convocada una conferencia en la Escuela Superior de Policía de la provincia de Buenos Aires en diciembre de 1956, titulada “El Comunismo en la Provincia”. En esta disertación, a cargo del Director de Investigaciones, Inspector General Antonio Rascio, se plantearon ejes relacionados con el desarrollo del comunismo, su sistema de trabajo, el porvenir de esta ideología en la provincia y supuestas soluciones ante esta problemática. La inquietud manifiesta por la policía en aquel entonces situaba al comunismo como un estigma mundial, configurándolo como la más grave amenaza que se cernía sobre los pueblos de América.

A lo largo de la conferencia, el Jefe de Investigaciones de la Policía exponía con un mapa que reflejaba el organigrama político del comunismo a nivel internacional, nacional y provincial. Esta herramienta de análisis llevaba luego a derivaciones de índole delictiva que vinculaban a determinadas organizaciones “colaterales” al Partido Comunista con los distintos niveles de peligrosidad según su identidad. Este tipo de manifestaciones se encuentran de manera similar en un mapa de organizaciones comunistas del año 1932, publicado en la revista “Policía y criminalística” de la policía de la Capital, lo que indica que la tipificación del “delincuente político” relacionada al genérico comunista precedía a la conformación de la Central de Inteligencia provincial. En el “croquis de la organización comunista” se detallaban los distintos países de Europa y América en los que existían organizaciones del Partido. En el centro, el PCA, desde el cual se desprendían todas las ramas que le pertenecían, como las bibliotecas obreras, la “Liga Antiimperialista”, escuelas obreras, grupos rojos, etc., sostenidas sobre una “base ilegal”.²⁰

A partir de 1956, la clasificación de ‘lo comunista’ amplió el mapa de consideraciones, incluyendo una vasta cantidad de agrupaciones o entidades estimadas afines, atravesadas por un contexto internacional que inducía al posicionamiento político de los países que apoyaban al bloque

²⁰ Singorelli, V. (1936). “Croquis de la organización comunista del año 1932”. *Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires*, (4-5), 41.

soviético o al bloque occidental capitalista liderado por Estados Unidos. La mirada sobre el “peligro comunista” potenciaba todo tipo de interpretaciones al respecto; así, desde la cúpula policial se advertía sobre las permanentes infiltraciones de la “amenaza roja” en el país. En tal sentido, en dicha disertación se alertaba sobre los erróneos conceptos que personas de la propia institución policial tenían en relación a la magnitud del problema comunista internacional. El Director de Investigaciones se introducía en la historia de esta tendencia política aludiendo, en primer lugar, a la conocida obra “El Capital” como un texto inaccesible para el lector desprevenido, quien no sólo no lo comprendería, sino que terminaría por caer “... en las redes de una dialéctica tan irreal como convincente, que ha hecho millares de víctimas entre la juventud de principios de siglo” (Rascio, 1956: 1). La retórica policial inscribía los orígenes del comunismo de la misma manera que lo hacía hacia principios del siglo XX el Coronel Ramón Falcón, cuando el discurso médico higienista era la matriz de análisis para comprender los “males sociales”. Del mismo modo sucedía con la caracterización que se hacía sobre los/as simpatizantes del comunismo: la victimización de la que eran objeto negaba la proyección de sus afiliados como sujetos políticos, asociando históricamente la figura del joven con la del incrédulo, mientras se atribuía al Partido el rol de un gran monstruo que ejecutaba sus acciones mediante el engaño, sustentadas sobre una base distorsionada de la realidad:

Las primeras corrientes inmigratorias que nos llegaron de Europa, trajeron consigo el virus que habría de infectar, a la postre, la noble y pacífica idiosincrasia del obrero criollo; es que junto a los ferrocarriles y a las maquinarias que habíamos importado, también habíamos introducido a los primeros agitadores que habrían de inculcar a nuestro proletariado, sus ansias más vengativas que redentoras. (Rascio, 1956: 2)

La extensión comunista hacia América era interpretada como un blanco al que se apuntaba desde la “dictadura roja” para debilitar a las “democracias” de la región. Enlaces y agentes secretos de Moscú eran señalados como los medios por los cuales se infiltraba en los países, lo que implicaba la formación previa de sus “agitadores”, el contacto con un referente del país y la conformación de cuadros inferiores en células y centros de activistas en los barrios, fábricas y sindicatos bonaerenses.

Este panorama apuntaba una vez más a la desmitificación de aquellos militantes que se enrolaban en las filas del PC, señalando que sólo en apariencia eran fogosos y valientes en la lucha política, cuando en verdad –aducían– eran “... simples esclavos y mansos servidores de la voluntad omnipotente de los amos del comunismo” (Rascio, 1956: 6).

Frente a una Rusia considerada como el país con el más perfecto, numeroso, eficaz y barato sistema de espionaje, se ponía énfasis en el mejoramiento de los sistemas de información e inteligencia locales. El alerta ubicaba al comunismo como un fanatismo peligroso, que anulaba el natural sentimiento patriótico de los pueblos. Los “espías”, aclaraban, eran los únicos conocedores del “tremendo secreto”, interpretando una vez más cómo los cuadros inferiores trabajaban activamente para un proyecto político del que desconocían su “terrible” trasfondo, ideado a sus espaldas. La construcción sobre el comunismo enfatizaba una y otra vez el sentido todopoderoso del Partido, y calificaba a sus dirigentes como los perpetradores del mal y el terror mundial. El sujeto comunista era definido, por un lado, como el que no le temía a nada y para quien nada era imposible; caracterización que se infería de la rápida infiltración de éstos en distintos sectores de la sociedad, desde el ateneo cultural, el club barrial, la sala de primeros auxilios, la escuela, la comisión de Fomento, hasta la penetración en el Partido Radical y/o en el Socialista. Por el otro lado, existían quienes los consideraban víctimas de la gran maquinaria roja y sus ejecutores, “incrédulos útiles” a las directivas de Moscú. Las mujeres también eran incluidas como parte de ese sujeto comunista, “convenientemente instruida”, que penetraba en vastos ámbitos sociales propios del sexo femenino según la moral occidental y cristiana:

En el mercado o la despensa; en el corrillo vecinal o en la peluquería, no desperdiciará ocasión para hacer notar a su vecina ‘que las cosas cada día están peor’; ‘que ya no se sabe cómo hacer para enviar los chicos a la escuela’; y así fue que durante la guerra en Corea, en los Estados Unidos, simulando su ‘profunda preocupación’ de que sus ‘hijos’ tuvieran que ir a luchar en tan apartados lugares, hicieron numerosas víctimas, entre mujeres desaprensivas, lograron el mayor éxito en su tarea de formar ‘comisiones para la paz’ que , a la postre, terminaron siendo simples organismos colaterales del Partido Comunista. (Rascio, 1956: 8)

El análisis se orientaba a desentrañar en qué situaciones cotidianas y coyunturales los y las comunistas hacían su práctica de manera oportuna para sumar simpatizantes al Partido. La penetración de “elementos comunistas” en órganos privados y públicos era vista con asombro, hasta el punto de considerar a la propia institución policial como una víctima más de la infiltración “...en los últimos tiempos se han acrecentado los esfuerzos de los comunistas en procura de afiliar algunos servidores policiales” (Rascio, 1956: 10).

La preocupación de la policía provincial se centraba en las formas de actuación del comunismo y los planes y estrategias que idearía para el futuro. A sabiendas de que el número de “elementos comunistas” en la provincia de Buenos Aires era el más alto del país, desde la dependencia policial se ponía el acento en escudriñar minuciosamente quiénes componían las filas de este Partido y cuáles eran sus métodos de trabajo. Sin embargo en su alocución, el Jefe de Investigaciones y docente de la Escuela Superior de Policía, marcaba con optimismo la inminente derrota a la que se acercaba el “monstruo comunista”, que comenzaba a devorar a sus propios hijos:

Como no todo está perdido en el país; si bien es cierto que los comunistas han obtenido éxito en su campaña de catequización de los delincuentes desalojados del poder, han fracasado rotundamente en su intento de engañar a los obreros auténticos, de profundas convicciones patrióticas, que no han demostrado el menor entusiasmo en hundir sus pies en la fétida charca del comunismo traicionero y sangriento. (Rascio, 1956: 13)

La neutralización del “enemigo rojo” se planteaba como un deber de toda la sociedad. En este marco se presentaban soluciones posibles, como el incremento de leyes represivas para el comunismo, cuya referencia directa tenía como modelo ejemplar en la defensa de la libertad y la democracia a las resoluciones tomadas en Estados Unidos. En dicho país, en los últimos años de la década del 50 se habían incrementado las penas a quienes eran condenados en el marco de la ley de represión a las actividades subversivas. La adopción de instrumentos jurídicos para luchar contra el avance de esta corriente ideológica y política era puesta en escena como un medio exitoso que reforzaría los procedimientos policiales. A su vez, se veía la necesidad de complementar estas medidas con campañas

para crear una “conciencia informativa en el pueblo”, que lo hiciera capaz de reaccionar y ponerse en movimiento ante cualquier leve intento de actividad subversiva detectada. El objetivo central era despertar la sensibilidad anticomunista del país, en un claro adoctrinamiento que delinearía, desde los medios oficiales de comunicación, el sustento social legitimador. En tal sentido, se procedía con caracterizaciones y consejos que aludían al combate y a la destrucción de la minoría que pretendía esclavizar al resto de la humanidad que no estaba bajo el “látigo del comunismo”.

El legado de la libertad, encomendado por “Dios para la Humanidad”, era el mandato en el cual se encuadraba la necesidad de formación y acción de la policía para su defensa. La Central de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires prosiguió con conferencias y material de estudio para detectar al “enemigo comunista”, que –en particular desde 1955– fue más allá de la propia militancia del PCA, ya que la amenaza era vista en todo aquello considerado como “colateral” al Partido, en sectores como el estudiantil, el agro, entidades barriales, agrupaciones de mujeres, culturales, sindicales, intelectuales y en los círculos vinculados a los derechos humanos.

De esta manera, a partir del relevamiento del legajo N° 167, correspondiente a la Mesa Doctrina de la sección Archivo y Fichero de la DIPBA, se puede encontrar un estudio pormenorizado del Comunismo –el tema de la carátula de este legajo– elaborado en el año 1956. Este informe perteneció a la Secretaría de Información del Estado (SIDE) y a la Dirección de Información Antidemocrática (DIA). El mismo es una versión taquigráfica de una conferencia dictada por el Director de la DIA, Coronel Héctor Cabanillas, y por el Teniente Coronel Fernández Suárez, Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ante la presencia del Presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu.

Este expediente presenta las caracterizaciones relevadas en la época en función de los intereses de la inteligencia policial, bajo la intervención militar, para comprender, detectar y reprimir a toda actividad, grupo y/o partido, considerado comunista. El recorrido de la exposición, en sintonía con la conferencia de la Escuela Superior de Policía de la Provincia, involucraba un análisis del Comunismo Internacional, sus objetivos, evolución e ideología, para luego anclar en la incidencia del PC en la Argentina.²¹

²¹ Archivo DIPBA, Mesa Doctrina, “Comunismo”, Legajo N°167, Archivo y Fichero, folio 1, 1956.

El índice que antecede a la versión taquigráfica de la exposición permite comprender el marco general representativo de la mirada militar/policial en relación al comunismo. El objetivo de este informe se centraba en comprender la esencia de esta “doctrina”, por lo que se describía al “elemento peligroso” a fin de elaborar un concepto sobre el mismo que permitiera establecer cuál era su influencia en la vida del país.

La importancia de estudiar los mecanismos del comunismo en perspectiva histórica se basó en la recurrente búsqueda de antecedentes –que atraviesa todo el informe– con la finalidad de comprender cómo se establecía el comunismo en cada país. La caracterización de este potencial enemigo se planteaba a partir de considerarlo como un atentado a los valores de la patria, la familia, la religión y las Fuerzas Armadas, reconocidos éstos como la moral de la Nación.

En la parte central del informe se exponía la incidencia del comunismo en la Argentina, su clasificación según personas y organizaciones, y se describía una propia terminología a emplear en función de la identidad que se les otorgaba a los distintos actores políticos enmarcados en el comunismo. Al respecto, la dependencia de Inteligencia, autodefinida como el organismo que tenía a su cargo las medidas para contrarrestar las actividades comunistas, presentaba un pormenorizado clasificador de personas y organizaciones preparado para ser dado a conocer en todas las instituciones de información del país “a efectos de un encuadre armónico de personas u organizaciones que tengan un antecedente comunista; en tal sentido se reconocen a las personas del frente comunista en tres categorías”.²² Estas categorías eran definidas según el potencial de peligrosidad, en razón de las actividades específicas –consideradas comunistas por la inteligencia– que competían a cada grupo y/o persona. En primer lugar, los calificados como “comunistas” eran aquellos que estaban afiliados al Partido, por lo que los agentes de la inteligencia policial debían estar atentos a todos los militantes activos y agitadores que actuaran en el partido legal y en la ilegalidad. Los considerados “filocomunistas” eran aquellos simpatizantes del comunismo a quienes no se les podía detectar su identidad por no conocer su filiación: “no son militantes activos, son propagadores que justamente no se les puede identificar exactamente como comunistas”.²³ Por último, los “criptocomunistas” eran los más

²² Archivo DIPBA, Op. Cit, folio 9.

²³ Archivo DIPBA, Op. Cit, folio 9.

peligrosos, ya que ocultaban su verdadera ideología tras otra aparente. En este sentido, el calificativo apuntaba a su potencial de peligrosidad, debido su posibilidad de penetración en diversos sectores de la sociedad: políticos, culturales, científicos, sociales, deportivos, etc. Considerados como verdaderos agentes de propagación, éstos constituían –para la inteligencia policial– una especie de farsantes que, tras un propósito engañoso, llevaban adelante su auténtica tendencia comunista.

De este modo, la jerarquía militar estipulaba que esta terminología era la que debían emplear los agentes de la inteligencia policial en su labor de persecución. Esta última denominación, “criptocomunista”, resultaba ser una categoría que también daba cuenta de lo que estaba inhabilitado para la policía: el grado de peligrosidad se establecía esencialmente por estar los agentes de inteligencia limitados para establecer de inmediato la filiación política de un determinado sujeto. Esto llevaba a que distintas personas y organizaciones se transformaran en una amenaza latente y permanente, en el marco de cualquier tipo de actividad u ocasión, ya que, según la policía, siempre existirían los sujetos “criptocomunistas” al acecho de algún “incauto” o “ignorante” que se acercara o compartiera espacios de sociabilidad con posibles comunistas. Entonces, bajo las órdenes y los lineamientos de la formación política anticomunista que recibían las fuerzas de seguridad, todos eran posibles y potenciales ideólogos comunistas en búsqueda de sus víctimas. Los “criptocomunistas” estaban vinculados a las Organizaciones de Masa o Frentes Internacionales. Las entidades que se englobaban bajo este rótulo en nuestro país reunían dos condiciones: la “finalidad aparente” y la “finalidad real”. A partir de esta consideración, se estudió y se determinó cuáles eran dichas entidades, entre las que se mencionaba en primer lugar a la Unión de Mujeres de la Argentina (UMA), organización que se dudaba en rotular como “criptocomunista” al ser abiertamente reconocida su relación con el Partido Comunista de la Unión Soviética. La “finalidad aparente” de la UMA era la lucha por la defensa de la mujer, el hogar y el niño, salarios igualitarios por el mismo trabajo, la libertad por los presos políticos y gremiales y la defensa de la paz; mientras que se aseguraba que su “finalidad real” era “fomentar la disconformidad y resistencia al Gobierno por parte de las obreras, criticando las medidas económicas y gremiales; una intensa acción psicológica atacando el Plan

Prebish, productividad, etc.”.²⁴ Estas apreciaciones se vinculaban con las críticas recibidas ante los cambios en materia económica que el gobierno de “La Libertadora” había efectuado a partir de las medidas implementadas según los consejos de un equipo de las Naciones Unidas encabezado por el economista argentino Raúl Prebish, cuyos resultados afectaron directamente los ingresos de la clase trabajadora (Potash, 1985).

Del mismo modo, en el frente sindical se ubicaba al Movimiento Pro-Democratización e Independencia de los Sindicatos, cuya “finalidad aparente” involucraba consignas reivindicativas como la defensa de las conquistas obreras, salario vital y móvil, libertad sindical, igual salario por igual trabajo, etc., en tanto que la “finalidad real”, según se argumentaba para desmitificar dichas demandas, radicaba en que los objetivos eran “producir intranquilidad y agitar a los gremios; fomentar paros y huelgas; copar la dirección de los sindicatos y de la C.G.T...”.²⁵ Las políticas de gobierno buscaban el desmantelamiento del aparato político peronista, por lo que los gremios, la clase trabajadora en general y opositora, eran un frente a desterrar no sólo desde la represión directa, sino desde los planes económicos empleados.

Luego de un estudio y análisis pormenorizado de diversas organizaciones, se llegaba a conclusiones generales para delimitar las futuras acciones con el fin de erradicar el “problema comunista”. Este informe, y sus anexos de organigramas, pasó a ser uno de los principales documentos de doctrina que tuvo la Central de Inteligencia provincial después del golpe de Estado de 1955, con una exhaustiva caracterización del Partido Comunista Argentino, sus organizaciones, planes políticos y sus métodos de infiltración. Las fuentes que sirvieron para el análisis fueron parte del secuestro de información y espionaje político, prácticas que comenzarían a intensificarse en adelante sobre la base de estas consideraciones. Las aseveraciones condujeron de manera conclusiva a determinar que el objetivo que perseguía el comunismo era “el dominio del mundo”. Este escenario demandaba al país la gran responsabilidad de impedir la realización de dicho propósito, teniendo en cuenta

“... la clase y naturaleza del enemigo que debe enfrentarse, que como ya hemos visto, no se caracteriza por la franqueza y pureza de su procedimiento”.²⁶ La “naturaleza del enemigo” llevaba a la necesidad de

²⁴ Archivo DIPBA, Op. Cit, folio 10.

²⁵ Archivo DIPBA, Op. Cit, folio 11.

²⁶ Archivo DIPBA, Op. Cit., folio 22.

profundizar no sólo métodos represivos para contener el avance comunista en el país, sino también a mejorar los sistemas de información estatales, para lo cual la Inteligencia provincial era una de las columnas cuyo trabajo debía abocarse a la detección y persecución del adversario político.

Hacia 1956 el PCA estaba legalizado, puesto que respondía a los parámetros fijados por el Estatuto de los Partidos Políticos, condición que le permitió participar en 1957 de las elecciones para convencionales constituyentes y lograr dos representantes en la Asamblea Nacional Constituyente (Spinelli, 2005:248). Sin embargo, su situación de legalidad era analizada por la Dirección de Informaciones Antidemocráticas de manera conveniente, ya que, a partir de lo expuesto, la “base ilegal” del partido era aún más poderosa, por lo que su prohibición sólo significaría una anulación momentánea que restringiría únicamente el mecanismo público del PCA. Si bien esa prohibición implicaría una serie de ventajas, como el afianzamiento de relaciones diplomáticas con aquellos países que mantenían en la ilegalidad al comunismo –como Perú, Chile y Brasil– o los vínculos con sectores conservadores como la Iglesia Católica, se interpretaba que en aquella coyuntura resultaban ser más las desventajas si se tomaban medidas restrictivas. En este sentido, la ilegalidad podía dificultar las tareas de los servicios de información al potenciarse las actividades comunistas en el plano de la clandestinidad, del cual se reconocía que si bien era un ensamble con las actividades públicas, no se había podido tener acceso a algún tipo de documentación secreta que constatará el análisis sobre aspectos referido a lo “criptocomunista”; el conocimiento sobre lo clandestino eran apreciaciones del personal de la propia DIA.

Para aquel entonces, desde dicho organismo se planteaba la sanción de un decreto-ley que habilitara la vigilancia y la producción de información sobre las actividades y organizaciones comunistas, donde también deberían cumplir con una serie de requisitos, tales como presentar lista de autoridades, dar nombres de sus afiliados, mostrar balances anuales y utilizar en todos los actos y propaganda la denominación de “comunistas”. De modo que, la intencionalidad de la dependencia policial apuntaba a reforzar la figura pública del PC, aduciendo por un lado, que los “incrédulos de buena fe” podían estar al tanto de los alcances de esta corriente ideológica y política, y, por el otro, que esa serie de requisitos permitiría a los organismos de inteligencia una detección mucho más eficaz, evitando –según reconocían– la posibilidad de infiltración comunista en distintas organizaciones.

Las resoluciones fueron aprobadas por el Presidente de facto, General Pedro Eugenio Aramburu, por considerarlo un asunto de trascendencia para el Estado. Caracterizado el PCA como un partido de choque y perturbación contra el gobierno vigente, se coincidió en que la posible sanción del decreto-ley mencionado permitiría el control de todas las organizaciones, “que si bien, aparentemente no son comunistas, en el fondo lo son”.²⁷

Consideraciones finales

La centralización de la información y la necesidad de la creación de organismos orientados a tal fin comenzaron a ser prioridades a partir de 1955. Al mismo tiempo, una innovación técnico organizativa y una reorientación del objetivo de la acción policial en clave ideológica se imprimieron en los objetivos de las Fuerzas Armadas luego del golpe de Estado que depuso al Presidente Juan Domingo Perón.

Frente a un contexto internacional de Guerra Fría, el país al mando de las Fuerzas Armadas puso la mira en los sectores comunistas, junto con el objetivo de “desperonizar” al país. La puesta en escena de un esquema represivo apuntó hacia todo lo considerado “subversivo”, dentro de lo cual la “amenaza comunista” se reforzó bajo la influencia del paradigma internacional-occidental conocido como la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), ineludible para las apreciaciones de las fuerzas militares y policiales de nuestro país.

A su vez, la llamada Escuela Francesa fue el medio de adoctrinamiento de militares argentinos y latinoamericanos durante la década del 50. Las nuevas técnicas y teorías que comenzaba a instalar la “guerra moderna” se inscribían en un contexto en el que, hacia 1954, sobre veinte Estados de Latinoamérica, trece estaban gobernados por militares (Rouquié, 1984).

En este marco, las definiciones del aparato de inteligencia y control político sobre las organizaciones comunistas estuvieron atravesadas por un contexto internacional que implementó una serie de políticas prohibitivas aplicadas por distintos gobiernos de América Latina. El andamiaje jurídico represivo, junto con las definiciones de profundizar en materia de política interna de seguridad, tuvieron como resultado la creación de una serie de instituciones, como la Central de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Informaciones del Estado, entre otros organismos de información e inteligencia.

²⁷ Archivo DIPBA, Op. Cit., folio 28.

A su vez, las distintas normativas sancionadas habilitaron una red de comunicaciones que apuntó fuertemente a combatir el comunismo, siendo éstas los soportes ideológicos y políticos que definieron a la Central de Inteligencia provincial en 1956 y a su posterior Archivo. En este período, la permanente sanción de decretos y disposiciones se instaló en la búsqueda urgente de lograr, por un lado, una centralización en materia de informaciones de carácter “confidencial, reservado y secreto”, y, por el otro, alcanzar una mayor eficacia operativa en el funcionamiento y en el aparato de inteligencia policial.

De este modo, las interpretaciones desarrolladas sobre lo considerado “comunista” o “extremista” no sólo fueron parte del contenido sobre el cual se debían ejecutar los informes de inteligencia del Estado, sino que surgieron como un imperativo necesario para la organización de una estructura disciplinaria de inteligencia. Para los objetivos de “La Libertadora”, el antiperonismo se fundía en el mismo espíritu anticomunista, con la diferencia que el comunismo fue considerado como una doctrina cuya peligrosidad era de carácter mundial. De este modo, en un expediente elaborado por la DIPBA se concluyó que en este período existió una “marxistización peronista”.²⁸ Sin embargo, al no registrar en ese momento organizaciones referenciadas literalmente con el peronismo, se atendió preferentemente a comprender la génesis del comunismo y su infiltración en el país, entendiendo desde allí la relación con el peronismo y la influencia en el movimiento obrero. A su vez, el interés por efectivizar una verdadera política anticomunista en materia de seguridad respondía también a los preceptos norteamericanos y a las relaciones políticas con el país del Norte, en el marco de un posicionamiento durante la Guerra Fría.

La estructura de la DIPBA fue claramente un eslabón fundamental en esta búsqueda de operatividad a nivel nacional. Desde la Central se planteó la necesidad de una reorganización periódica de la dependencia en función de los cambios políticos y sociales. La actualización del servicio de informaciones, sus medios y recursos, se convirtió en una tarea imprescindible para adecuarse a los acontecimientos que se iban sucediendo en el terreno de lo político. A partir de este momento, las tareas de obtener, valorizar y analizar información fueron indispensables para el adoctrinamiento de una organización preventiva y represiva que debía actuar sobre

²⁸ Archivo DIPBA, Mesa C, Varios, “Comunismo en la República Argentina”, Carpeta 6, legajo 121, folio 39.

aquellos elementos que pudieran alterar el orden público. La conformación del espionaje político como un aspecto fundamental para la constitución de un aparato represivo se consolidó en una estructura sobre la que luego se montarían los distintos gobiernos para “garantizar el orden”, llevándola a su máxima expresión durante la última dictadura militar.

Hoy, lo que signó a la construcción política del enemigo interno, prontuariado en legajos diseñados por los servicios de inteligencia, es puesto al descubierto por nuevas significaciones en las que aquellos sentidos, guardados en los archivos, también permiten en el presente legitimar memorias que fueron sentenciadas al alegato de la ignominia.

Fuentes

Archivo DIPBA, Mesa Doctrina, Legajo N° 42, “S.I.P.B.A, Su creación”, Carpeta Decreto Leyes y Disposiciones.

Archivo DIPBA, Mesa Doctrina, “Comunismo”, Legajo N°167, Archivo y Fichero, folio 1, 1956.

Archivo DIPBA, Mesa C, Varios, “Comunismo en la República Argentina”, Carpeta 6, legajo 121, folio 27.

Archivo DIPBA, Legajo N° 95, Carpeta decretos, leyes y disposiciones.

“Creose la Central de Inteligencia”, en *Revista de Policía, Provincia de Buenos Aires*, La Plata, septiembre de 1956. Museo Policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires “Inspector Mayor Dr. Constantino Vesiroglos”.

Rascio, A. “El Comunismo en la Provincia. Su desarrollo, sistema de trabajo. El porvenir de esta ideología. Soluciones”, *Anexo de la revista de Policía, Provincia de Buenos Aires*, La Plata, diciembre de 1956. Museo Policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires “Inspector Mayor Dr. Constantino Vesiroglos”.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, N° 3855, “Disolución de los partidos peronistas, masculino y femenino”, *Anales de la Legislatura Argentina*, 24 de noviembre de 1955, Tomo XV-A, Buenos Aires: La Ley.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, n° 776, “Fundación de la Secretaría de Informaciones”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 20 de enero de 1956, Bs. As.: La Ley.

Decreto Ley Nacional N° 2447, “Coordinación de servicios policiales”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 9 de febrero de 1956, Bs. As.: La Ley.

Decreto Ley Nacional N° 2444, “Supresión del Consejo federal de Seguridad,

y de la Dirección Nacional de Seguridad”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 9 de febrero de 1956, Bs. As.: La Ley.
Decreto Ley Nacional N° 18787, “Junta en Defensa de la democracia”, *Anales de la Legislatura Argentina*, Tomo XVI- A, 10 de octubre de 1956, Bs. As.: La Ley.

Bibliografía

- Barba, F. y Demaría Massey, M. E. (1987). *La provincia de Buenos Aires 1910-1987*. La Plata: Gobierno de Buenos Aires, Archivo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Levene.
- Da Silva Catela, L. (2007). “Etnografía de los archivos de la represión en Argentina”. En Franco, M. y Levin, F. (comps). *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción* (pp. 183-220). Buenos Aires: Paidós.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población: Curso en el College de France 1977-1978*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Funes, P. (2004). “Medio siglo de represión. El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”. *Revista Puentes*, 4(11).
- Funes, P. (2004). “Secretos, confidenciales y reservados. Los registros de las dictaduras en la Argentina. El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”. En Quiroga, H. y Tcach, C. (Comps.). *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario: Homo Sapiens.
- Funes, P. y Jaschek, I. (2005) “De lo Secreto a lo Público: La creación de la DIPBA”. *Revista Puentes, Dossier Documentos*, 5(16).
- García Ferrari, M. (2005). *Ladrones conocidos/Sospechosos reservados. Identificación Policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.
- L’ Heuillet, H. (2010). *Baja Política, alta Policía, un enfoque histórico y filosófico de la policía*, Buenos Aires: Prometeo.
- Jelin, E. (2002). “Introducción. Gestión política, gestión administrativa y gestión histórica: ocultamientos y descubrimientos de los archivos de la represión”. En Jelin, E. y Da Silva Catela, L. (Comps.). *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno de Argentina.
- Kahan, E. (2008). *Unos pocos peligrosos sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires frente a las*

- instituciones judías de la ciudad de La Plata*. La Plata: EDULP.
- Karababikián, G. (2004). "Archivos y derechos humanos en la Argentina". *Boletín del Archivo General de la Nación*, año LXIX, XXXIII(119).
- Potash, R. (1985). *El ejército y la política en la Argentina (II). 1945-1962, de Perón a Frondizi*. Buenos Aires: Hyspamerica.
- Robin Marie, M. (2005). *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, Bs. As.: Sudamericana.
- Rouquié, A. (1984). *El Estado militar en América Latina*. Bs. As.: Emecé.
- Sain, M. F. (1997). "Condiciones institucionales del control parlamentario de las actividades y organismos de inteligencia del Estado". En *Seminario sobre Control Democrático de los organismos de Seguridad Interior en la República Argentina, Documentos de Trabajo*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Spinelli, M. E. (2005). *Los vencedores vencidos. El antiperonismo y la 'revolución libertadora'*. Bs. As.: Biblos.
- Walsh, R. (2000). *Operación Masacre*. Buenos Aires: de la Flor.
- Winer, S.; Carroli M.; López, L. y Martínez, F. (2006). *Estrategia militar de Estados Unidos en América Latina*. Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires. (Cuadernos de Trabajo, 66).

Los Foros Vecinales y el Mapa Vecinal de Prevención del Delito como estrategia de participación ciudadana en políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires

Gabriel Atilio Rivas

Este artículo tiene el propósito de reflexionar sobre las ventajas y limitaciones de los Foros Vecinales y de los Mapas Vecinales de Prevención del Delito –según las denominaciones oficiales que se les adjudicó en su momento en la Provincia de Buenos Aires– como herramientas para un mejoramiento de las políticas públicas en materia de seguridad.¹

Entendida la “seguridad” como un problema amplio, que comprende pero que va mucho más allá de la cuestión de la represión del delito, los foros son valiosos en la medida en que no refuercen el “sentido común” de los vecinos (que puede estar influido, entre otras cosas, por ciertos medios de comunicación enrolados en la “demagogia punitiva”), sino en tanto operen como instrumentos educativos y de concientización para que la sociedad comprenda que la mejor prevención radica en las políticas de inclusión y, por ende, las apoye como solución de fondo en vez de reclamar solamente “más cámaras”, “más policías en la calle”, “más patrulleros”, etc.

¹ Agradezco los comentarios de Federico Lorenc Valcarce a una versión preliminar de este artículo que fue presentada en las Jornadas “Leyes, justicia e instituciones de seguridad en Argentina”, realizadas en diciembre de 2011 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. También agradezco a Jorge Troisi y Carlos Gassmann por sus sugerencias. Desde 1999, el autor integra como geógrafo el equipo profesional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. En tal carácter, ha podido aprovechar para la realización de este trabajo su experiencia personal como asistente a reuniones de los Foros Vecinales en momentos en que se desarrollaron talleres de trabajo para la conformación de los Mapas Vecinales de Prevención del Delito.

En primer lugar, se hará referencia a los procesos sociales, políticos y legales que se suscitaron en la Argentina –particularmente en la provincia de Buenos Aires– a partir de la década del 90, con respecto a la demanda social de seguridad, la gestión de los gobiernos, el accionar de la policía y la sanción de leyes para viabilizar la participación ciudadana en los proyectos de seguridad pública. Luego se tratará con mayor detalle la cuestión de los mecanismos de participación social a través de los Foros de Seguridad para lograr políticas con intervención ciudadana. En especial se dará cuenta del Mapa Vecinal de Prevención del Delito como instrumento surgido de talleres de participación vecinal para abordar los problemas de inseguridad en los ámbitos locales. Se considerarán su instrumentación, su puesta en funcionamiento y la metodología para el relevamiento de información y para el proceso de georreferenciamiento.²

Introducción

La demanda por más seguridad puede considerarse en cierto modo una respuesta ciudadana ante el modelo implementado en nuestro país desde principio de los 90, cuando la apertura económica a los mercados mundiales y la flexibilización laboral en el marco de la reforma del Estado produjeron una sociedad fragmentada, con multiplicación de conflictos sin resolver y demandas sin vías de canalización concreta. Lo que sobrevino en consecuencia, siguiendo los lineamientos económicos y sociales propuestos por el Consenso de Washington,³ fue un Estado desentendido de los problemas de la sociedad.

Tras una década que entrañó profundos cambios sociales aparecieron nuevas formas de acción y de relación del Estado con la sociedad. Fue así que los gobiernos comunales, provinciales y nacionales se vieron obligados a incluir en sus agendas políticas el tema de la seguridad. En muy pocos casos lo hicieron apelando al recurso de la participación ciu-

² Georreferenciación es el posicionamiento con el que se define un objeto espacial en un sistema de coordenadas y un Datum.

³ El Consenso de Washington se refiere a una lista de recomendaciones diagramadas por organismos financieros internacionales y centros económicos con sede en Washington DC en la década de los 90, cuya finalidad era impulsar la desregulación de los mercados, las privatizaciones, la liberalización del comercio exterior y un conjunto de medidas fiscales y monetarias, provocando un impacto regresivo en la producción, el empleo y en la distribución del ingreso. Estas medidas fueron tomadas por muchos gobiernos, como el de Carlos Saúl Menem en Argentina, Alberto Fujimori en Perú, Carlos Salinas de Gortari en México, Carlos Andrés Pérez en Venezuela, Fernando Collor de Mello en Brasil, entre otros.

dadana, tanto en materia preventiva como propositiva, para mitigar la situación de inseguridad vivida por los vecinos, en especial en los grandes aglomerados urbanos de la región Metropolitana de Buenos Aires.

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la institución policial merece un capítulo aparte dentro del tratamiento del tema.

La historia reciente de la policía bonaerense incluye continuas reformas, contrarreformas, purgas y nuevos marcos legales con la finalidad de transformar un cuerpo heredado de la última dictadura militar (1976-1983) y convertido por ésta en instrumento fundamental de su aparato represivo.

Como se ha señalado, “los primeros gobiernos civiles que se sucedieron a partir de 1983 no consiguieron revertir significativamente esa perversa modalidad de actuación policial” (Camou, 2005: 144).

El reclamado proceso de cambio, reforma y reestructuración del sistema policial se dio bajo ciertas condiciones sociales y políticas. Desde lo social, abundaron los reclamos de seguridad dirigidos hacia el Estado como consecuencia de la amplia difusión que los medios de comunicación le dieron a noticias sobre hechos delictivos de fuerte impacto emotivo, tales como secuestros, robos violentos y homicidios. Las críticas se hacían aún más severas cuando integrantes de la fuerza policial aparecían como partícipes de esos delitos.⁴ Como respuesta a esta situación, el Gobernador Eduardo Duhalde promulgó en diciembre de 1997 el decreto 4506, que estableció “la intervención de la Policía Bonaerense a los efectos de su reorganización”. Luis Lugones, designado interventor, declaró entonces: “Ya no va a existir un jefe policial ni civil, sino una coordinación realizada por el Ministerio de Seguridad de las distintas estructuras del sistema de seguridad”.⁵ En abril de 1998 se sancionó la Ley 12.090, que creó el Ministerio de Justicia y Seguridad, y se nombró como titular de la flamante cartera para llevar adelante la reorganización de la fuerza policial al ex Juez León Arslanián, quien en 1985 había integrado el Tribunal que juzgó a las Juntas Militares.

⁴ Hechos paradigmáticos fueron los ocurridos en 1996, cuando las cámaras de televisión transmitieron la desmedida represión a estudiantes en la Ciudad de La Plata. También la participación de policías en el atentado contra la AMIA, o cuando fue asesinado en enero de 1997 el reportero gráfico José Luis Cabezas, y en numerosos otros casos –comprobados o sospechados– que potenciaron la desconfianza de la sociedad civil.

⁵ *La Nación*, 29 de marzo de 1998.

Como ha expresado con claridad Marcelo Saín, la policía configura –o, al menos, debe configurar– una instancia políticamente subordinada al gobierno estatal, ya que es éste el que fija su doctrina, su organización y su funcionamiento, y establece los lineamientos políticos y estratégicos en cuyo marco la institución desarrolla sus acciones. No obstante, esta relación constituye una cuestión históricamente problemática, cuyo nudo conflictivo pasa por el permanente contrapunto existente entre la subordinación política y la relativa autonomía institucional que las policías detentan frente al poder político. (2008: 85)

Con estos lineamientos se inició la nueva etapa de reestructuración de la Policía Bonaerense, haciendo necesaria la formulación de leyes que proporcionaran el marco jurídico para llevar adelante la reforma.

A mediados de julio de 1998 se sancionaron la Ley Provincial de Seguridad Pública (Ley 12.154)⁶ y la Ley de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.155),⁷ que establecieron las bases legales de la reestructuración.

Algunos aspectos de la Ley 12.154

La ley 12.154 fue presentada como un nuevo modelo democrático para abordar el problema, que incluía como primicia la inclusión de la participación comunitaria mediante la creación de los Foros de Seguridad.

Cumpliendo con lo señalado por el Ministro Arslanián, quien declaró que “unos de los ejes de la reforma es la participación comunitaria”,⁸ el artículo 11 estableció que “es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública”, mientras que el artículo 12 especificó que “la participación comunitaria se efectiviza en la actuación en los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad,

⁶ Ley 12.154 Promulgada 5/08/98 <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12154.html>.

⁷ Ley 12.155 Promulgada 5/08/98 http://www.senado-ba.gov.ar/Detalle_Ley.aspx?ley=12155.

⁸ León Arslanián “Discurso del Ministro en La Jornada Provincial del 7 de Julio 2004”. En *Cuadernos de Capacitación* N° 1. Ministerio de Seguridad. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

los Foros Departamentales de Seguridad, y por los Defensores Municipales de la Seguridad”.

Según la norma, los Foros son concebidos como ámbitos de encuentro, debate y trabajo donde la comunidad detecta los problemas que afectan a su seguridad y calidad de vida y genera propuestas y proyectos para abordarlos.

Tal como se ha dicho,

la participación ciudadana o comunitaria en la prevención del delito puede ser entendida como un componente más de un cambio de paradigma en las políticas de seguridad. Esto es, el pasaje de una visión centrada exclusivamente en el mantenimiento del ‘orden’ a otra orientada a que las intervenciones de los poderes públicos en seguridad deben estar dirigidas a la promoción de derechos, al entendimiento de que la seguridad constituye un bien social importante para el desarrollo humano y a la necesidad de mantener un fuerte control público sobre las instituciones punitivas, dado que históricamente han sido poco permeables a los valores de la democracia y los derechos humanos. (Ceirano, 2009: 5)

Más allá del hecho de que se acabara operando con una noción restringida de seguridad, las publicaciones de entonces del Ministerio –como los Cuadernos de Capacitación elaborados para trabajar con los Foros– mostraban una concepción suficientemente amplia y extendida: “entendemos la seguridad como una temática compleja. En ella convergen la problemática psicosocial, cultural, política y económica de las personas y de la comunidad. Cambiar la mirada sobre ella exige una transformación de las estrategias para abordar este problema. Tenemos que optar por una propuesta integral que privilegie la participación comunitaria para intervenir no sólo en el delito, sino también sobre los factores y causas que llevan a conductas delictivas”.⁹ Está claro que, desde esta perspectiva, la prevención del delito –y no sólo su represión– constituye un objetivo primario del sistema de Seguridad Pública.

Desde una concepción ampliada, debe entenderse entonces a la Seguridad Pública como el

⁹ Cuadernos de Capacitación. 1 / *¿Qué es un Foro?*

conjunto de estrategias e intervenciones públicas implementadas por diferentes actores estatales y sociales –públicos o privados– a los efectos específicos de abordar y resolver aquellos riesgos y conflictos, concretos o previsibles, de carácter violento y / o delictivo, que lesionan los derechos y las libertades de las personas en un determinado ámbito espacio-temporal. (Saín, 2008: 67)

Como vemos, desde este enfoque tanto actores estatales como agentes sociales están llamados a compartir un rol protagónico en las políticas de seguridad y de control de la institución policial.

La legislación instituía como ámbitos de participación a los Foros Vecinales de Seguridad, asignándoles en cada caso una jurisdicción coincidente con los límites territoriales de cada comisaría.

Los intendentes municipales, en conjunto con el Ministerio, serían los encargados de promover la constitución de los Foros. La convocatoria para su conformación estuvo dirigida a instituciones y organizaciones comunitarias no gubernamentales con reconocimiento social e interés legítimo en la seguridad pública. Se preveía que por el camino de la participación habría de conseguirse una mayor democratización del sistema de seguridad: “las propuestas de participación comunitaria implican la apertura de espacios que permiten contribuir a armar un nuevo estilo de ciudadano/a, activo, crítico, comprometido, que asume un espacio sistemático de participación y que ejerce sus derechos colectivamente desde el espacio que él mismo construye”.¹⁰

Las funciones de los Foros Vecinales, según la norma, son las siguientes: entender en las cuestiones atinentes a la seguridad pública, evaluar el funcionamiento de la policía y de los servicios de seguridad privada, solicitar informes y formular propuestas a los titulares de las comisarías, intervenir en los planes de prevención del delito, plantear sugerencias a los Foros Municipales de Seguridad, asesorar a los vecinos en asuntos referidos a la materia y tratar, junto a funcionarios provinciales o municipales, los problemas propios del área.

¹⁰ Martha Arriola en *Cuaderno del Foro N° 1 Documento de Trabajo. La participación comunitaria: Un nuevo modelo democrático en la construcción de la seguridad.*

Durante la primera gestión del Dr. León Arslanián al frente del Ministerio (1998-1999), los esfuerzos apuntaron a establecer el marco jurídico e institucional y a poner en funcionamiento los Foros. En la segunda (2004-2007) consistieron en organizar e instrumentar la participación de los Foros, tras un *inter lapsus* de casi seis años de escasa actividad. Cabe lamentar que esta iniciativa, que contaba con algunos aspectos muy valiosos, se haya visto interrumpida con el cambio de gestión ministerial, tal como ocurre a menudo entre nosotros por la falta de continuidad y los constantes vaivenes a los que son sometidas las políticas públicas.

Participación ciudadana en los Foros Vecinales de Seguridad

Durante la instancia de organización e instrumentación de la participación en los Foros adquirió gran importancia la concurrencia a las reuniones no sólo de representantes de instituciones no gubernamentales sino también de vecinos que asistían a título individual, generalmente no vinculados a partidos políticos pero con una marcada preocupación por lo que ocurría en sus barrios. Es así como esta figura –que la ley en principio no contemplaba– fue adquiriendo cada vez mayor protagonismo. *Por suerte en el Ministerio tienen eso [en cuenta]: si uno es reconocido como vecino entonces se lo considera para que pueda tener voz y voto, aunque no pertenezca a una institución; eso está bien*, nos decía la presidenta de un foro céntrico de la ciudad, dejándonos entrever la significación implícita de ser considerado vecino” (Sarmiento, 2007: 192). Evidentemente fue la participación de múltiples actores sociales lo que fortaleció la capacidad política y de gestión de los Foros.

Cabe resaltar que desde el Ministerio se editaron diez números de Cuadernos del Foro, con la finalidad de informar y concientizar a la sociedad para que se sumara a esos encuentros de participación ciudadana. La entonces Subsecretaria de Participación Comunitaria del área de Seguridad expresó al respecto: “Tenemos como desafío fortalecer la conciencia de la dimensión política que tiene nuestra práctica, animarnos a irrumpir en otros ámbitos como el de la Justicia y atrevernos a trabajar con más y nuevos actores”.¹¹

También se llevó adelante, como una función más de los Foros Vecinales y con el acompañamiento sistemático de la Subsecretaría de Participación Comunitaria, un programa de Evaluación Comunitaria del

¹¹ Martha Arriola. Jornada de Mayo. “Podemos hacer historia desde nuestros barrios”. La Plata 19 de mayo de 2006. En *Cuaderno del Foro N° 8*.

Servicio Policial, con la ambición de que constituyera un mecanismo de control externo de la gestión y el funcionamiento de cada comisaría.

Además, para articular las medidas de seguridad con otras políticas públicas, se implementó el llamado Programa de Respuesta Múltiple –PRM– para la Prevención Comunitaria de la Violencia, que tenía la finalidad de abordar en toda su complejidad los múltiples factores que afectan al problema de la inseguridad. Este programa se orientó hacia los sectores más pobres y –especialmente– hacia los menores, la franja etaria considerada más vulnerable.

Asimismo, en el ámbito de los Foros desarrolló también sus actividades la Escuela de Participación Comunitaria en Seguridad, concebida como un espacio de formación, capacitación, debate y reflexión para la construcción de un modelo democrático de seguridad. Los profesionales que trabajaron en este subproyecto se valieron de los mencionados Cuadernos del Foro, editados con títulos tales como *Participación Comunitaria: un nuevo modelo democrático en la construcción de la seguridad*, *Bases Jurídicas para la Participación Comunitaria*, *Estrategias y Participación*, *¿Qué es un Foro?* y *Mujeres por la Paz*.

La intervención en los Foros suponía resaltar la importancia del conocimiento del propio lugar que poseen los vecinos, promover el análisis de las relaciones con los demás en términos de derechos y deberes, instar a tener en cuenta la mirada del otro respecto de los conflictos generados por la inseguridad en los espacios cotidianos y subrayar que la participación es el medio más adecuado para facilitar los cambios necesarios en el territorio que se habita.

Queda claro que un trabajo de este tipo implica poder conciliar los puntos de vista de los ciudadanos comunes con los de los expertos de las agencias gubernamentales, lo cual no siempre resulta sencillo, ya que las opiniones de los vecinos muchas veces entran en tensión con las de los integrantes de los organismos del Estado.

El Mapa Vecinal de Prevención del Delito como estrategia de participación ciudadana

La participación ciudadana en los Foros, transformados en ámbitos de discusión de cuestiones de interés general referidas a la seguridad, constituye una ampliación del llamado “espacio público” que, como tal, fomenta el pluralismo e incentiva la profundización de la democracia.

El espacio público ha sido considerado, especialmente en el pensamiento filosófico, como condición de despliegue del debate político, requisito *sine qua non* de la vida democrática. Se corresponde entonces con el conjunto de individuos que ejercen públicamente su propia razón crítica y reivindican la discusión de cuestiones de interés general. Ciertamente, este espacio público no debe ser confundido con el de la decisión; sin embargo, se constituye en una condición para el desarrollo democrático. (Berdoulay, 2011: 144)

De hecho, las discusiones suscitadas en los Foros durante 2004 fueron generando ideas sobre los conflictos puntuales que se producían en los barrios, y este conocimiento de las realidades locales se convirtió en el puntapié inicial para la definición de estrategias adecuadas a cada territorio.

Dicho conocimiento espacializado de los conflictos, obtenido mediante un enfoque participativo, implica respetar a los participantes, a sus valores y a sus prioridades, aportados desde las propias experiencias de vida adquiridas en sus barrios.

En tanto integrantes de las comunidades de pertenencia que son invitados a analizar, los participantes de los Foros Vecinales conocen bien la multiplicidad, localización y dinámica de los problemas locales de inseguridad, poseen sobre ellos tanto un saber histórico como contemporáneo y, por lo tanto, se encuentran habilitados para intervenir en la búsqueda de soluciones.

Por ello el diseño metodológico y la sistematización de la información para definir la elaboración del Mapa Vecinal se trabajó en forma conjunta con los Foros y rescató el conocimiento que los vecinos tenían de su barrio. Fueron las problemáticas que ellos mismos definieron las que ayudaron a distinguir los principales y más recurrentes conflictos que se podían dar en el territorio.

A partir de esas reuniones surgió la necesidad de georreferenciar la información con un marco metodológico general para poder replicar las experiencias y confeccionar un mapa análogo en cada una de las jurisdicciones en las que se puso en marcha un Foro.

Profesionales y técnicos del Ministerio participaron en las reuniones de los Foros para ir definiendo criterios de trabajo y pautas de recolección de datos, que luego fueron procesados con Sistemas de Información Geográfica, una herramienta que facilitó el manejo y tratamiento de lo relevado permitiendo una mejor gestión de los conflictos georreferenciados.

El primer paso fue precisar qué situaciones generaban inseguridad a los vecinos. De allí que se comenzó por definir categorías para tipificar los problemas, y los delitos pasaron a ser una subcategoría dentro de la lista más amplia de conflictos que se fue gestando. La codificación resultante previó finalmente tres categorías: Conflictos de Índole Social, que englobaron lo referido a violencia familiar, disturbios callejeros, prostitución, consumo de drogas y alcohol, menores en situación de riesgo, etc.; Conflictos sobre Espacios Públicos Inseguros, asociados a deficiencias de la infraestructura urbana tales como la existencia de baldíos, galpones y edificios abandonados, calles mal iluminadas o de difícil acceso, accidentes de tránsito, etc.; por último, Delitos, que comprendió robos y hurtos, desarmaderos, venta de objetos sustraídos, comercio de drogas ilegales, delitos sexuales, secuestros, homicidios, etc. Con toda esta información detallada se realizó un listado codificado de conflictos, que abarcó la gran mayoría de las situaciones de inseguridad descriptas por los vecinos.

El segundo paso fue diseñar una planilla de Registro de Conflictos para volcar cada hecho y otorgarle una ubicación geográfica por medio de la intersección de calles, de modo de constituir entidades de puntos, líneas y polígonos como elementos espaciales asociados a cada suceso. Cada categoría de conflicto se asoció a un color, lo que permitió una interpretación visual rápida al momento de observar el mapa: con rojo se representaron los conflictos de índole social, con verde los espacios públicos inseguros y con azul los delitos. Además, la planilla incluyó una referencia temporal, que permitió añadir las franjas horarias en las que ocurrían los conflictos, y un ítem de observaciones que posibilitó agregar cualquier aclaración considerada pertinente.

En principio, también se confeccionó un listado de participantes de las reuniones, con la finalidad de conocer cuáles eran las instituciones efectivamente representadas, pero esa nómina finalmente dejó de realizarse porque la mayoría de los vecinos prefería que su intervención permaneciese en el anonimato. Este dato no debe pasar inadvertido, pues más allá de que pueda ser interpretado como que cada uno se consideraba parte de un colectivo y, en consecuencia, innecesariamente identificable en su individualidad, resulta más creíble que no se logró una confiabilidad suficiente entre los vecinos intervinientes.

En cada reunión del Foro destinada a la elaboración del Mapa Vecinal se contó con la colaboración del personal del Ministerio, que aportó material de apoyo y se encargó de explicar la metodología de trabajo. Di-

	A	B	C	D	E
33	7	3		1 VERDE	CALLÉS MAL ILUMINADAS
34	7	3		1 VERDE	OTROS
35	7	3		1 VERDE	ZONAS URBANIZADAS AISLADAS (ESTADO DEFICITARIO DE CALL
36	8	2		1 ROJO	CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS
37	8	2		1 AZUL	VENTA DE DROGAS
38	9	2		1 ROJO	Ocupación de viviendas
39	9	2		1 ROJO	OTROS
40	10	2		1 ROJO	CONSUMO PUBLICO DE ALCOHOL DE MENORES
41	10	2		1 VERDE	ACCIDENTES DE TRÁNSITO
42	11	2		1 ROJO	Ocupación de viviendas
43	11	2		1 AZUL	VENTA DE DROGAS
44	12	2		1 VERDE	CALLÉS MAL ILUMINADAS
45	12	2		1 VERDE	ZONAS URBANIZADAS AISLADAS (ESTADO DEFICITARIO DE CALL
46	13	1		1 ROJO	CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
47	14	1		1 VERDE	BALCONES, GALPONES, PLAZAS, EDIFICIOS ABANDONADOS, ETC.
48	15	1		1 AZUL	ROBO O HURTO DE AUTOMOTORES
49	16	1		1 AZUL	ROBO O HURTO EN VIVIENDAS
50	17	1		1 ROJO	DISTURBOS CALLEJEROS
51	18	1		1 VERDE	EDIFICIOS PUBLICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS EN SI MISM
52	19	1		1 AZUL	ROBO O HURTO DE AUTOMOTORES
53	20	1		1 ROJO	PROSTITUCIÓN
54	21	1		1 VERDE	EDIFICIOS PUBLICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS EN SI MISM

Figura n°1

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires

cho material consistió en los denominados Cuadernos del Foro, que describen detalladamente los pasos a seguir para la realización del mapa, ofrecen las instrucciones para codificar los conflictos y enseñan cómo completar la planilla de registros. Junto a ellos se entregó un mapa base, con los nombres de las calles de la jurisdicción correspondiente, lápices, marcadores (rojos, verdes y azules) y hojas.

Una vez finalizada la reunión, el material producido fue reunido en el Ministerio para componer las bases de datos que permitieron georreferenciar con Sistemas de Información Geográfica los conflictos relevados.

La figura n° 1 muestra la base de datos con la correspondiente definición por categoría de conflicto.

La figura n° 2 georreferencia los conflictos incluidos en la base de datos por medio de los ejes de calles. Si se toma como ejemplo el hecho identificado con el número 15, puede verse cómo, en la columna A, se precisa cuál es su ubicación en el mapa; en la columna B se aclara cuál es el tipo de entidad espacial (punto, línea o polígono); en las columnas D y E se detallan las intersecciones de calles correspondientes que definen esa entidad espacial y en la columna F se menciona cuál es la jurisdicción del Foro.

La figura n° 3 presenta el producto final, es decir el Mapa Vecinal de Prevención del Delito. En la elipse se encierra, a modo de ejemplo, el área 15, que es la previamente resaltada en amarillo en la base de datos. Este modo de proceder permite establecer relaciones entre el registro cartográfico –o base espacial– y la base alfanumérica.

El producto terminado se remitió a cada Foro para que en sus siguientes reuniones se discutieran los problemas y se propusiesen planes de acción para prevenir futuras situaciones conflictivas. Las medidas recomendadas dependieron del tipo de problemática. Así, por ejemplo, los conflictos incluidos en la categoría de espacios públicos inseguros generaron demandas orientadas hacia el gobierno municipal, mientras los conflictos de índole social provocaron requerimientos de labores conjuntas por parte de organismos del Estado –como el Ministerio de Desarrollo Social–, ONGs y entidades religiosas. En lo referente a delitos se sugirió tanto la intervención policial exclusiva como su participación junto a otro tipo de organizaciones.

Con la finalidad de elaborar los Mapas Vecinales se realizaron en la Provincia 200 reuniones, la mayoría de ellas en el área metropolitana y, en un 90% de los casos, entre 2005 y 2007.

El Ministerio evaluó como un éxito la experiencia, tomando en cuenta la elevada concurrencia a los encuentros y el entusiasmo demostrado por los participantes.

Vale la pena rescatar comentarios como los realizados por un vecino que asistió a las reuniones del Foro de Quilmes Oeste: *“nos enganchamos mucho con esto del mapa porque acá nos conocemos todos y por lo tanto sabemos bien qué es lo que pasa en el barrio y cuáles son los problemas de los vecinos”*. El mapa resultó, entonces, un instrumento al mismo tiempo atractivo y útil para reconocer los problemas y espacializarlos.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
22		12 LINEA	1	SANTA INES	VTE. LOPEZ				
23		12 LINEA	2	SANTA INES	GUIDO SPANO				
24		13 LINEA	1	SOLER	PICHINCHA				
25		13 LINEA	2	SOLER	AV. H. YRIGOYEN				
26		14 LINEA	1	SOLER	GUIDO SPANO				
27		14 LINEA	2	SOLER	AV. FERNANDEZ				
28		15 AREA	1	GALLARDO	AV. EVA PERON				
29		15 AREA	2	AV. EVA PERON	CARLOS TEJEDOR				
30		15 AREA	3	CARLOS TEJEDOR	CERRITO				
31		15 AREA	4	CERRITO	GALLARDO				
32		16 LINEA	1	GUIDO SPANO	STA. EUGENIA				
33		16 LINEA	2	GUIDO SPANO	SAN MARIANO				
34		17 AREA	1	AV. H. YRIGOYEN	SAN BASILIO				
35		17 AREA	2	SAN BASILIO	9 DE JULIO				
36		17 AREA	3	9 DE JULIO	VTE. LOPEZ				
37		17 AREA	4	VTE. LOPEZ	AV. H. YRIGOYEN				
38		18 LINEA	1	PICHINCHA	HUERGO				
39		18 LINEA	2	PICHINCHA	25 DE MAYO				
40		19 AREA	1	SAN RAFAEL	PATRICIOS				
41		19 AREA	2	PATRICIOS	SAN LORENZO				
42		19 AREA	3	SAN LORENZO	AZCUENAGA				
43		19 AREA	4	AZCUENAGA	SAN RAFAEL				

Figura n° 2

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires

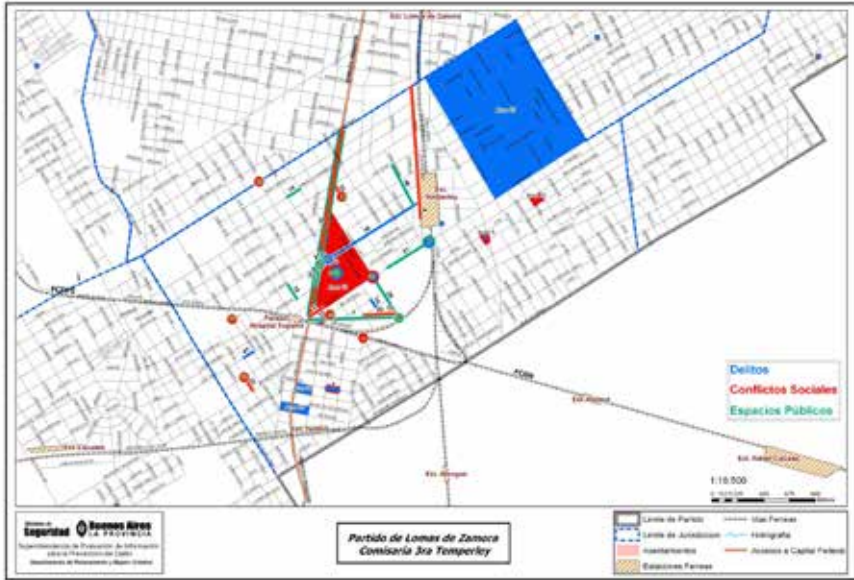


Figura n° 3

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires

La participación en la formulación de políticas de seguridad y en la toma de decisiones en la materia por parte de los ciudadanos implica una provechosa redistribución del poder del Estado. Aunque este tipo de iniciativas es todavía escaso e incipiente, abona un proceso de democratización que bien vale la pena extender a más áreas y organismos de la gestión pública.

Conclusiones

Pensar políticas válidas para este sector implica concebir un nuevo modelo democrático de construcción de la seguridad. Esta renovación de paradigmas no puede obviar, dada la multiplicidad de factores intervinientes, que los procesos de cambio han de ser inevitablemente largos.

En primer lugar debe enfrentarse la pesada herencia que significa una policía que fue funcional a la dictadura y que ha pretendido mantener autonomía institucional frente al poder político.

En ésta, como en otras áreas, se hace imprescindible desandar los caminos transitados durante la década del 90, cuando la aplicación de políticas de tinte neoliberal por parte de sucesivos gobiernos provocó profundos cambios políticos y económicos que acarrearón una dramá-

tica fragmentación social. Junto a la agudización de los conflictos se produjo entonces un creciente cuestionamiento al sistema de seguridad, proveniente tanto de la sociedad civil como de los medios de comunicación, que percibían el involucramiento de policías en hechos delictivos de gran resonancia y su impotencia para combatir los delitos comunes.

El proceso de cambio más deseable es el que logre canalizar las demandas sociales en la materia por medio de un nuevo modelo de seguridad. La intervención de la Policía Bonaerense en 1997, las sucesivas purgas policiales y la promulgación de leyes innovadoras como las que hemos mencionado forman parte de la gestación de este nuevo paradigma.

Lamentablemente no es posible afirmar que en los siguientes años se haya continuado avanzando en la misma dirección; por el contrario, se han producido marchas y contramarchas que, en muchos casos, implicaron notorios retrocesos y francas involuciones.

Iniciativas como la redacción de la citada Ley de Seguridad Pública, la creación de los Foros y la elaboración participativa de los Mapas Vecinales de Prevención del Delito constituyen ejemplos de lo que debe ser una política para el sector propia de un Estado democrático.

En este sentido, vale la pena mencionar que a fines de 2009 se intercambiaron ideas entre organizaciones sociales, gremiales y referentes de la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria, que en febrero del año siguiente permitieron alcanzar el llamado Acuerdo para una Seguridad Democrática, que incluye entre sus firmantes a Hugo Cañón, Horacio Verbitsky, Carlos Arslanián, Marcelo Saín, Ricardo Alfonsín, Felipe Solá, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo de La Plata y diversas organizaciones estudiantiles.

En la misma dirección que se ha venido sosteniendo a lo largo de este trabajo, dicho Acuerdo subrayó la importancia de promover soluciones al problema de la inseguridad apartadas del método conocido como “mano dura”, y propuso la implementación de políticas públicas que asuman a la inclusión social como la auténtica clave para la prevención del delito.

No quedan excluidas otras medidas imprescindibles, como las de carácter legislativo, judicial y el debido accionar de Asuntos Internos en la fuerza policial.

Bibliografía

Barreneche, O. y Galeano, D. (2008). *Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Consejo de Seguridad

- Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (Cuadernos de Seguridad, 8).
- Berdoulay, V. (2011). "El lugar y el espacio público". En Zusman, P. y Haesbaert, R. (dir.). *Geografías culturales. Aproximaciones, intersecciones y desafíos*. Buenos Aires: Libros de Filo.
- Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Seguridad. Subsecretaría de Participación Comunitaria. *Cuadernos del Foro n° 1 al 10*.
- Buzai, G.D. (2006). *Análisis Socioespacial con Sistemas de Información Geográfica*. Buenos Aires: Lugar
- Calandrón, J. S. (2008). *Cultura institucional y problemáticas de género en la Reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, 2004-2007* (Tesis de grado). Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata. Consultado el 23 de abril de 2013 en www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.285/te.285.pdf.
- Carrión, F. (2002). *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* Quito: FLACSO.
- Carvajal, G. y Rivera, D. (2001). "Violencia urbana y criminalidad urbana en la ciudad de San José. Un estudio exploratorio". *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 2(3).
- Ceirano V.; Sarmiento, J. y Segura, R. (2009). "La participación comunitaria en políticas de prevención del delito. El caso de los Foros Vecinales de Seguridad en la provincia de Buenos Aires". Ponencia presentada en *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Córdoba, Argentina. Consultado el 23 de abril de 2013 en http://www.sasju.org.ar/xcon/Xarchivos/Xcongreso/Comision_4/CeiranoSarmientoSegura.pdf.
- Kaminsky, G. G. (2005) *Tiempos Inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Lanús: Ediciones de la UNLa.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lorenc Valcarce, F. (2009). "Orden, derechos y delitos: La inseguridad en la agenda pública argentina". *El Príncipe*. Revista de ciencia política, 3(2)
- Miguez D. e Isla, A. (2010). *Entre la inseguridad y el temor. Instantáneas de la sociedad actual*. Buenos Aires: Paidós.
- Piza Cubides, H. Y. (2009). La cartografía social como instrumento metodológico en los procesos de construcción de territorio a partir de la participación ciudadana en la planeación territorial y la construcción del espacio público (Tesis de Maestría Arquitectura y

- Diseño). Bogotá, Colombia. Consultado el 23 de abril de 2013 en <http://hdl.handle.net/10554/813>.
- Saín, M. (2008) *El Leviatán Azul. Policía y Política en Argentina*. Buenos Aires. Siglo XXI.
- Sarmiento, J.; Tello, C. y Segura, R. (2007). “Ciudadanía, sociedad civil y participación en políticas públicas: la experiencia de los foros vecinales de seguridad en el municipio de La Plata”. *Revista Katálysis*, 10. Consultado el 23 de abril de 2013 en <http://www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2925517.pdf>.

La división entre oficiales y suboficiales en la policía bonaerense: de su problematización a la acción política pública

Agustina Ugolini

Introducción

En este trabajo nos referimos a una circunstancia de la realidad argentina contemporánea que fue colocada en el espacio de debate público como parte del problema de la seguridad.¹ O, más precisamente, al proceso de producción y circulación –como un problema público– de la división del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires en dos cuadros: oficiales y suboficiales. El análisis procura entender cómo esta circunstancia se convirtió en una problemática obligatoria en la agenda pública nacional en materia de seguridad, relevando declaraciones de dos de los principales actores que se movilizaron para demostrar que este hecho existía como problema público. Con base en declaraciones –que recogimos en publicaciones periodísticas, ensayísticas y en discursos institucionales–² del actual Gobernador de la provincia Daniel Scioli

¹ Una primera versión de este artículo fue presentada en las Jornadas Leyes, justicia e instituciones de seguridad en Argentina, realizadas en diciembre de 2011 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Agradezco a Federico Lorenc Valcarce por sus comentarios sobre procesos de problematización y formación de agenda pública, aportes en los que se sustenta la reformulación que realicé de aquella primera versión. También agradezco a Tomás Bover por su interesante lectura de mi trabajo, que realizó como comentarista interno de las Jornadas, y asimismo a los comentarios de referato hechos por Gabriel Kessler.

² A lo largo del texto he utilizado comillas dobles para señalar expresiones de los actores y extractos de publicaciones de medios de prensa gráfica. Los datos que aportó surgieron del análisis de documentos de prensa gráfica, normativa y otros documentos oficiales, y de

y del ex Ministro de Seguridad León Arslanián, proponemos indagar en la producción de la división de cuadros –o escalafonaria– como un problema público, que le dio visibilidad y lo colocó en un lugar destacado de la agenda del Estado.³ Pretendemos mostrar que la producción del problema público de seguridad supone también otra instancia que se entrelaza, aunque con relativa independencia, con las condiciones socio políticas de dicha producción. Ese espacio es el del trabajo policial, donde las prácticas y concepciones de los policías configuran y reproducen cotidianamente la singularidad de su oficio y, en ese sentido, interpelan las definiciones que colocan al problema de la seguridad como una “cuestión policial”, desde los saberes y concepciones que resultan de la experiencia concreta del quehacer policial.

Partiendo de la perspectiva de la Sociología de los problemas públicos y la formación de agendas,⁴ entendemos que la producción de problemas (Blumer, 1971; Beckett, 1994; Gusfield, 1981; 1989) no se ajusta necesariamente a la existencia “objetiva” de fenómenos relacionados con la criminalidad y el delito, cuyo recrudecimiento pudiese hacer más visibles determinadas circunstancias como para que los gobiernos formulen e implementen políticas públicas al respecto. Por el contrario, el relato legítimo para interpretar la realidad problemática es aquel que adquiere autoridad en un contexto determinado y logra ejercer su efecto de actualización y representación de los problemas como de interés público. Según sostiene Bourdieu (1988), cada sociedad elabora un cuerpo de problemas sociales considerados legítimos, que se discuten públicamente, y así éstos deben analizarse como resultado de las relaciones entre los diferentes campos de poder.

En la Argentina de las últimas décadas la inseguridad ocupa uno de los lugares prioritarios de la agenda pública, y la policía aparece como una de las piezas clave en el proceso que define simbólica y concretamente la naturaleza que tendrán las políticas de seguridad (Jobert, 1992), entendidas como componentes que el Estado formula e implementa para atender a las circunstancias definidas como amenazas para la vida social. La institución policial fue colocada en el debate público

observaciones de ceremonias de la institución policial.

³ Para un análisis teórico crítico sobre las dinámicas de la construcción de agenda pública, ver Cobb y Elder, 1972. También Garraud, 1990.

⁴ Para un exhaustivo análisis de los debates teóricos en el campo de la Sociología de los problemas públicos ver Lorenc Valcarce, 2005.

como una de las causas de la inseguridad por su ineficiencia, niveles de corrupción interna y/o por su impericia, requiriendo entonces la intervención del Estado mediante políticas que apuntaron especialmente a las dimensiones de la formación policial y a la estructura orgánica de la fuerza. Para que estas circunstancias se convirtiesen en problemas públicos fue necesario que esa definición contingente del problema alcanzara visibilidad pública y fuera institucional y socialmente reconocida. Tal definición no surge linealmente, sino que se constituye a partir de un juego de fuerzas y disputas entre los diferentes actores sociales, y niveles de decisión política y de gobierno, que intervienen en la legitimación del tema como de primera importancia, particularmente en el proceso dinámico de la legitimidad de las acciones del Estado (Lorenc Valcarce, 2009).

Decir que debe entenderse la definición de los problemas públicos y el diseño de políticas públicas para su tratamiento como un proceso que involucra distintos actores y niveles de decisión política, supone que ese proceso ocurre en un espacio social construido según principios de diferenciación constituidos por las propiedades del campo de fuerzas en cuestión, apropiadas por los actores de acuerdo con sus posiciones relativas (Bourdieu, 1988). Los actores adquieren esas posiciones a lo largo de sus trayectorias pasadas, y en función de ellas se apropian de un capital social específico, constantemente actualizado en la medida en que lo actúan en el campo. Esas propiedades “actuantes” que caracterizan al campo de fuerzas imponen su orden de relaciones a todos los actores del espacio social, sin reducirse a intenciones individuales o surgidas de la interacción entre los individuos. Pensado como un campo de fuerzas, el espacio aquí analizado –donde se define aquello que se considera prioritario y relevante como problema público de seguridad– muestra que la selección de los temas responde a atributos sociales relacionales que estructuran cuáles circunstancias obtienen visibilidad pública y redundan en la definición de problemas públicos, más allá de las intenciones de las personas que ocupan las posiciones de Gobernador de la provincia más importante del país o de un ex Ministro de Seguridad de la misma. Quien establece las prioridades de la agenda pública logra hacerlo no por sus intenciones individuales sino porque ocupa una posición que le confiere cierta representatividad y lo hace partícipe central de la construcción social del problema.

En este trabajo queremos subrayar, desde un enfoque etnográfico, el carácter constitutivo de la perspectiva de los actores en la selección de

circunstancias y su producción como problemas públicos de seguridad. Proponemos mostrar cómo Daniel Scioli y León Arslanián desarrollaron y configuraron relatos que dialogaban y se contestaban, animando el debate sobre la cuestión de la seguridad en general y sobre el rol de la policía en particular, y de esa manera, mediante sus discursos, estos actores políticos se constituían como elementos ordenadores para la representación de la realidad del problema de la seguridad. A partir de supuestos de “democratización” y “tradición”, que quedaron públicamente asociados a sus respectivas orientaciones políticas e ideológicas, ejercieron una forma de dominación coyuntural sobre un espacio de juego que ellos mismos contribuyeron a crear, y en el cual se fundaron las acciones específicas de cada gestión gubernamental de la seguridad que estos actores representan en el debate público político. Estos funcionarios, no únicamente pero más que otros actores sociales, personifican aquí a quienes detentaron la función legítima y socialmente reconocida de definir qué cuestiones debían intervenir de la actividad o función policial, definición que, como dijimos, resulta de contextos y escenarios sociales que no necesariamente se articulan con la lógica y dinámica propias del quehacer policial sobre el cual se pretende intervenir, ni con hechos criminales “objetivos”.

En la primera parte reconstruimos el proceso por el cual las reformas de la policía se problematizaron en la agenda pública, y especialmente cómo surgieron allí las transformaciones implementadas durante la gestión del ex Ministro Arslanián entre 2004 y 2007, y la medida de unificación de cuadros jerárquicos en particular, indagando en las visiones sobre el tema que fundaron dicha medida. En la segunda parte abordamos, en la misma clave de lectura, la promoción que realiza el Gobernador Daniel Scioli de un enfoque del problema basado en cierta voluntad “revanchista”.

Reformar la policía: en el ojo del huracán electoral

La problematización en la agenda pública de la organización del personal policial en cuadros diferenciados se inscribió en la acción reformista sobre la policía que predominó en la segunda gestión del abogado penal y ex juez León Arslanián como Ministro de Seguridad, dirigida principalmente por la idea de la democratización de la institución policial. En su libro *Un cambio es posible*, en el cual Arslanián (2008) resume y evalúa el impacto de las reformas que implementó, el ex Ministro argu-

ye que suprimió los escalafones diferenciados de oficiales y suboficiales porque creía que la división entre los mismos era un anacronismo que no respondía a las funciones del trabajo policial. De ello se derivaba la superposición de funciones, y que los suboficiales hicieran lo que funcionalmente correspondía a los oficiales y viceversa. Además de ese anacronismo, Arslanián señala que tal división trazaba una línea que creaba dos policías de distinta categoría. Según sostiene, su gestión de gobierno le dio la posibilidad a todos los policías de llegar al último grado en la jerarquía institucional. De esa forma se buscó jerarquizar y dignificar a esa policía de segunda categoría, que conforma el grupo de personas más numeroso en la institución policial de la provincia de Buenos Aires, y que él concebía como el más desprotegido por las consecuencias que esa forma de organización interna tenía en la dinámica cotidiana del trabajo.

Así fue como la organización del personal policial en cuadros diferenciados adquirió centralidad en el debate público sobre las políticas de seguridad, y la unificación que hiciera Arslanián en 2004 simbolizó el proceso de igualación de derechos, de obligaciones, de trato y oportunidades de carrera entre todos los efectivos, como una estrategia de democratización –al menos tutelar– de la fuerza policial. El diagnóstico fundante de la necesidad de la reforma asoció el sistema de la división jerárquica con el carácter “militarizado” de la policía, y la alta burocratización y la rigidez de la estructura de mando fueron consideradas características de un modelo de organización institucional que potenciaba la participación de policías, directamente o en connivencia, en actividades criminales. Ciertos elementos fueron vistos como indicadores de esa asociación: la nomenclatura de cargos y áreas de la fuerza, la rígida separación entre los cuadros jerárquicos de oficiales y suboficiales y las normativas disciplinarias que promovían y legitimaban la subordinación del personal subalterno a sus superiores. Más allá del elemento democratizador que suponía la igualación de derechos entre todo el personal de la policía, la medida no se explicaba solamente en función de cuestiones objetivas registradas en su trabajo cotidiano, sino en requerimientos del escenario de debate político electoral, en el cual el qué hacer con la policía constituía un eje central del posicionamiento político ideológico en la contienda política desde 1999. Veamos a continuación este proceso.

Durante la segunda mitad de la década de 1990, el problema de la seguridad surgió en la agenda del debate público y político interpelando la capacidad estatal para la gestión de la conflictividad y la reducción

de los niveles de violencia, la promoción de la convivencia ciudadana y la prevención del delito. Inscriptas en un contexto latinoamericano de procesos de reforma desarrollados en las últimas décadas (Dammert, 2005), las reformas policiales en la Argentina derivaron, por un lado, de la ocurrencia de hechos como la revelación de la participación de miembros de la policía bonaerense en el atentado al edificio de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), y en el crimen del fotógrafo de la revista *Noticias* José Luis Cabezas; por otro lado, por la creciente demanda social frente al supuesto aumento objetivo en los niveles de violencia e inseguridad,⁵ expresada en la mediatización y visibilidad pública que recibió este tema y en las movilizaciones organizadas por actores sociales en reclamo al gobierno por la incapacidad de garantizar el orden público, y de prevenir y conjurar el delito.

Esta situación colocó la formulación de las denominadas políticas de seguridad –a saber, políticas públicas que se organizan bajo esta denominación– (Saín, 1998; Saín, 2002) como un tema inevitable de la agenda pública y un terreno fructífero para la competencia política en el marco de las campañas con vistas a las elecciones en la provincia de Buenos Aires de 1999. Aquellas demandas fueron traducidas en un diagnóstico que cuestionaba a los sistemas penal y policial en cuanto a sus roles, su organización y funcionamiento institucionales, y su gobierno y control políticos. Las respuestas a dicho diagnóstico rondaron en torno a la necesidad de reformas, modernización y/o democratización de las agencias penales y las fuerzas de seguridad.⁶ Ese contenido reformista⁷ que marcó las políticas de seguridad pública fluctuó, por un lado, entre

⁵ Según información de la Dirección Nacional de Política Criminal, para el año 2001 el aumento del delito registrado en las grandes ciudades también señaló el crecimiento de los niveles de violencia. En 2001 en la Ciudad de Buenos Aires, el 39,6 % de la población fue víctima de al menos un delito, de los cuales un 29,1% se cometió contra la propiedad, mientras que se registró un 9,4% de robos con violencia. Un 60,4 % de la población no había sido víctima de ningún delito. Para un exhaustivo análisis de las problemáticas delictivas recientes en la Argentina, ver Saín, 2004.

⁶ Un análisis sobre la relación entre la génesis de ciertos agentes sociales y las visiones sobre el problema de la seguridad que reproducen, y mediante las cuales se posicionan en la competencia política electoral en Argentina fue realizado en Frederic y Ugolini, 2011.

⁷ Las reformas policiales en nuestro país no son algo novedoso y propio de los años noventa. Si bien los promotores de la misma le auto-confirieron el renombre de haber sido la más ambiciosa y profunda reforma de la policía de la provincia de Buenos Aires, ya contaba con antiguas ediciones en su haber. Para un estudio sobre el recorrido histórico de las reformas policiales en Argentina, ver Barreneche y Galeano, 2008.

el autogobierno policial y la reproducción de su organización y funcionamiento tradicionales, y, por otro, la conducción y control civil y político de la policía como garantía de su democratización (Saín, 1998).

Como fuera desarrollado por Marcelo Saín (1998), el sistema de seguridad pública en el proceso de democratización política reciente en la Argentina se basó en el ejercicio de un poder arbitrario de las fuerzas de seguridad, que reproducía prácticas policiales ilegales, la participación de sus efectivos en actividades delictivas, abusos en el uso de la fuerza y violaciones de los derechos humanos. Según el autor, el proceso de democratización política incompleto que caracterizó a la Argentina y a otros países de la región, se expresó –en materia de políticas de seguridad pública– en el “desgobierno político” y el “autogobierno policial” cuando se trataba de administrar esos asuntos. De esa manera, las funciones de gobierno y administración de las políticas y estrategias de seguridad quedaron en manos de las instituciones policiales, y esa delegación fue pactada por autoridades gubernamentales que daban completa autonomía a las agencias policiales. Como contraparte, estas últimas se comprometían a mantener niveles políticamente aceptables de violencia y conflicto (Saín, 2002).

Desde la recuperación democrática, las diversas gestiones gubernamentales no habían revisado la organización y funcionamiento de las policías, si bien organizaciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), entre otros agentes,⁸ denunciaban tanto la participación policial como un instrumento clave de la represión durante la última dictadura, como también sucesos de violencia policial en vigencia del régimen democrático. No fue sino hasta finales de la década del 90 que esas denuncias sobre fallas en la estructura y vicios en la organización y funcionamiento de la policía, impulsadas por organismos defensores de los derechos humanos, se incorporaron a las políticas públicas de seguridad concebidas como “reformas” de la institución policial. Así, el desarrollo de estas políticas coincidía con la visibilización e introducción en el debate público y político de la cuestión policial como problema público.

⁸ En el ámbito académico, organismos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) contribuyeron al estudio de los cuerpos policiales, denunciando las violaciones de las fuerzas de seguridad a los Derechos Humanos (DDHH) durante el proceso de transición democrática, acompañando la ampliación y consolidación de organizaciones dedicadas a la defensa de los DDHH.

Hacia el año 1998, el entonces Gobernador de la provincia de Buenos Aires por el Partido Justicialista, Eduardo Duhalde (1991-1999), anunciaba que existía la voluntad política de gobernar el sistema de seguridad pública, y para ello promulgó un plan de reforma del sistema de seguridad y policial de la Provincia de Buenos Aires. En una conferencia de prensa realizada luego de una reunión con representantes políticos de la Alianza Unión Cívica Radical (UCR) - Frente País Solidario (Frepasso), en la que se acordó la ratificación legislativa para intervenir la policía, Duhalde decía que el problema de la seguridad radicaba en fallas o desvíos de la institución policial, y resaltaba el rol que esa propuesta de reforma policial adquiriría en su estrategia de proyección político electoral como candidato presidencial por el Partido Justicialista en las elecciones de 1999. Dicha reforma se hacía eco de las críticas al carácter militarizado de la institución policial, y de las denuncias de prácticas ilegales desarrolladas por algunos de sus miembros, promoviendo medidas para revertir el anacronismo y desactualización orgánica, funcional y doctrinal que se había diagnosticado. La modernización suponía depurar y democratizar la fuerza policial, y estas medidas serían efectivizadas primero por una intervención civil que disolvería la cúpula de autoridades policiales, seguida de la creación del Ministerio de Seguridad, cuyo titular sería Arslanián, un prestigioso abogado que presidió en 1985 la Cámara Federal que juzgó y condenó por delitos de lesa humanidad a los jefes de la dictadura militar 1976-1983, y quien luego, como Ministro de Justicia (entre 1991 y 1992) propuso la realización de juicios orales como mecanismo de aceleración de los procesos.

En esa primera gestión ministerial, que duró poco más de un año, Arslanián implementó medidas que adquirieron gran visibilidad pública y que significaron grandes transformaciones en la agencia policial bonaerense; entre ellas, las purgas de efectivos policiales sospechados de corrupción, la transformación estructural y funcional de la institución policial, la promoción de proyectos de reformas del sistema judicial bonaerense. Sin embargo, dicha reforma fue interrumpida luego de recibir fuertes cuestionamientos en el marco de la campaña política para las elecciones presidenciales de octubre de 1999. En ese contexto, la reforma del sistema de seguridad pública se tornaba uno de los símbolos de la debilidad del ex Gobernador Duhalde frente a la política provincial y al propio Partido Justicialista. En el diario *Clarín* se daba cuenta de la gravitación que tenía la reforma policial en la campaña electoral en estos términos:

La Alianza consideró ayer como un rotundo fracaso la política de seguridad del Gobierno bonaerense y pidió la renuncia del ministro León Arslanián, responsable de las reformas aplicadas en esa área. El dardo lanzado por la coalición UCR - Frepaso contra la gestión de Eduardo Duhalde, precandidato presidencial por el justicialismo, se inscribe en la pulseada política que generó la ola delictiva en los aprontes de la campaña electoral.⁹

Una actitud menos garantista y otra vez un policía al frente de la Bonaerense. Carlos Ruckauf, en plena campaña electoral, sintetizó así el plan de seguridad que aplicaría en la provincia de Buenos Aires si llega a la gobernación. Hay que meterles bala a los ladrones, explicó el candidato del justicialismo. El vicepresidente Ruckauf expresó públicamente sus ideas sobre la seguridad y se metió de lleno en el debate sobre un tema que es, de acuerdo con diversas encuestas, el que mayor preocupación despierta en los argentinos después del de la desocupación.¹⁰

Estas declaraciones críticas al plan de seguridad provincial aceleraron el alejamiento de Arslanián, quien renunció a su cargo el día 5 de agosto de 1999. A partir de entonces, el ex juez fue identificado públicamente como representante de la postura “democrática” sobre el gobierno de la seguridad, por oposición a quienes promovían políticas de “mano dura”, entre ellos quien sería elegido Gobernador, Carlos Ruckauf. El entonces candidato declaró públicamente en plena campaña electoral, que se necesitaba aplicar “mano dura” contra la delincuencia, obligando con ello a que Eduardo Duhalde desplazara a Arslanián de su gabinete y anulara la reforma policial que se venía implementado. El día 6 de agosto de 1999 el diario *La Nación* publicaba las declaraciones de Ruckauf en competencia con la candidata a Gobernadora por la Alianza, Graciela Fernández Meijide: “El drama del pasado no puede hacer que ella no quiera ver un uniforme ni dibujado”.

En 1999, ya como Gobernador electo, Ruckauf advertía que había que “meter bala a los delincuentes”, reproduciendo las palabras del que

⁹ Clarín.com: “Inseguridad: ofensiva de la oposición contra el ministro de seguridad bonaerense” 21/04/1999.

¹⁰ Clarín.com: “Inseguridad: rechazo de la oposición” 04/08/1999.

fuera conocido como “el candidato de la mano dura” –el ex (exonerado) Subcomisario Luis Patti– quien con ese discurso se había alzado en las encuestas de intención de voto con un 22 % de potenciales electores para su candidatura a Gobernador bonaerense por el Partido Unidad Federalista (PAUFE). En una declaración radial, Patti caracterizaba a la gestión del Ministro Arslanián como una “demagogia barata”, que pretendió reformar a la fuerza de seguridad bonaerense “inventando otro problema, el desorden interno de la policía”. Envalentonado por el posible éxito electoral, también se animaba a recomendar que “Lo que tiene que hacer cualquier gobernador es volver a reconstruir la policía, verticalista, militarizada, disciplinada, con vocación de servicio, que genere confianza en la sociedad”. Como este discurso parecía ser el que convocaba a los electores, Duhalde buscó ajustarse a ello y así corrió más hacia la derecha su propuesta de políticas de seguridad, proponiendo cambios en el proceso judicial y una involución de lo implementado durante la gestión de Arslanián en 1998.

El propio Arslanián explicaba su renuncia y la interrupción del proceso de reforma policial como resultado de una operación político electoral en el marco de las relaciones del Partido Justicialista con jueces e intendentes del conurbano bonaerense, quienes veían con malos ojos el relevamiento de sus comisarios de confianza: “Me tuve que bancar presiones de intendentes, que las hubo cuando les tocamos su sistema recaudatorio...” (*Página/12*, “La peor astilla”, 08/08/1999), declaraba el ex Ministro. Con la renuncia de Arslanián, Duhalde designó como Ministro al ex juez Osvaldo Lorenzo, quien –como una de sus primeras medidas– nombró nuevos jefes a cargo de las jurisdicciones policiales y anunció la reincorporación de oficiales y suboficiales que habían sido puestos en disponibilidad por participar en distintos delitos.

En el diario *Página/12* del día 17 de agosto de 1999 se podía leer que el nuevo Ministro de Seguridad acordaba con los viejos jefes de la policía “que los viejos líderes [policiales] frenen hasta las elecciones los delitos más resonantes. A cambio, sus hombres son bien ubicados, se reincorporan 400 expulsados y ellos recuperan poder”. En la misma nota se explicaba que el objetivo de dicho acuerdo era quitar la atención de la campaña electoral sobre la seguridad que estaba perjudicando las proyecciones duhaldistas. La reforma arslaniana se paralizaba, cuestionada por los índices de delitos que se venían registrando, que –según los viejos jefes policiales– Arslanián no habría podido gobernar porque

“se manejó con gente poco experta y poco operativa. Se necesitan hombres de acción y experiencia” (*Página/12*, “El regreso de la mejor policía del mundo”, 17/08/1999).

En el mismo diario, pero del día 10 de enero de 2000, Horacio Verbitsky se refería a la nueva política de seguridad conducida por el Gobernador Ruckauf, como una “profundización de la contrarreforma” de los cambios implementados en la policía en 1998. Ruckauf respondió a la demanda social por mayor seguridad con una propuesta de endurecimiento de penas y la devolución de poderes a la policía. Dicha etapa, caracterizada por Verbitsky como “contrarreformista”, fue seguida de un nuevo proceso reformista encabezado por el mismo Arslanián en 2004, designado como Ministro de Seguridad por el entonces Gobernador Felipe Solá, luego de una masiva marcha en reclamo de mayor seguridad, convocada por el padre de Axel Blumberg, un joven que fuera víctima de un secuestro extorsivo seguido de homicidio.¹¹ En esa oportunidad, y ante la renuncia del entonces Ministro de Seguridad, el ingeniero Raúl Rivara (quien gestionó de diciembre de 2003 a marzo de 2004), el Presidente Néstor Kirchner y el ex Presidente Duhalde respaldarían a León Arslanián para volver a estar al frente de la política de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Democratizar unificando las policías de primera y segunda categoría

Las medidas implementadas en el segundo momento de este proceso de reforma, entre abril de 2004 y fines de 2007,¹² se presentaron como tendientes a mejorar el funcionamiento de la policía mediante la asignación de un lugar central al control civil y la participación ciudadana en el gobierno político de la misma. Como estrategias para dicha transforma-

¹¹ El jueves 1 de abril de 2004, los familiares y amigos de Axel Blumberg –un joven de 23 años que había sido secuestrado en la noche del 17 de marzo y cuyo cuerpo apareció en un descampado de la localidad de Moreno, con los ojos vendados y un tiro de pistola en la sien– convocaron a una marcha y acto frente al Congreso nacional. Al mismo asistieron aproximadamente 150 mil personas, que en silencio y con velas encendidas reclamaron por “justicia, seguridad y más leyes” en la lucha contra el delito. En el acto también estuvieron presentes los familiares de Juan Manuel Canillas y de Diego Peralta, ambos también secuestrados y asesinados, y de Ezequiel Demonty, quien se ahogó en el Riachuelo tras ser obligado a arrojar al agua por efectivos policiales. Otra presencia importante en el acto fue la de Norma Cabezas, la madre del periodista de la revista *Noticias* asesinado en enero de 1997.

¹² En la segunda gestión ministerial del Dr. Arslanián entró en plena vigencia la Ley 13409, que declaró el estado de emergencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires como marco en el cual el Ministerio de Seguridad operaría sus funciones de responsabilidad para organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la institución policial.

ción se destacaron medidas de reorganización de la institución policial, por las cuales se suprimió la organización vertical –que concentraba el poder en manos de cúpulas policiales y de la figura del “jefe de policía”– y se invirtió en un orden horizontal y descentralizado. El Ministro Arslanián calificaba al modelo que entraba en desuso como un resabio del autoritarismo, de una policía que había sido funcional a los intereses del Estado y al mantenimiento o restitución del orden público antes que a los intereses ciudadanos, y que dificultaba la articulación entre el principio del mando y la autoridad con la sumisión al régimen democrático.

La visibilidad que adquirieron las políticas de recursos humanos de la policía en el debate público y que las posicionó como el primero de los ejes de acción del Plan de Reforma de las Policías, respondió a la lógica coyuntural del escenario político. La reorganización institucional de la policía, la participación de los gobiernos municipales y el fortalecimiento del control policial que Arslanián promovía encontraron apoyo del Presidente Néstor Kirchner, quien así también participaba en tal definición de la agenda pública. Un abrazo entre Kirchner y Arslanián en una reunión por las Cajas Previsionales de la provincia, realizada en la Casa Rosada el 13 de octubre de 2004, bastó como gesto de respaldo del Presidente de la Nación luego de que el Ministro fuera criticado por el aumento de los delitos de secuestro en el territorio bonaerense, situación que Arslanián denunció como parte de un plan policial para sacarlo de su cargo.

En una nota periodística del diario *Clarín* publicada al día siguiente de aquella reunión, se mostraba a Arslanián decidido a “insistir con su reforma policial para reducir el delito” (*Clarín*, “Aliviado por el abrazo de Kirchner, Arslanián promete más batallas”, 14/10/2004). La nota mostraba que gracias al apoyo del Presidente, Arslanián tendría “más oxígeno político” para “la depuración de la policía bonaerense”, y respondía a las críticas diciendo que los policías y la oposición política que propugnaban la ‘mano dura’, “No me perdonan que haya juzgado a Videla”.

En este contexto, la reorganización de la antigua policía bonaerense en cinco “policías”, diferenciadas en *áreas* según funciones: de seguridad, investigaciones, información, comunicaciones, y formación y capacitación, y –a su vez– en *especialidades* dentro de cada una de las áreas: policías de distrito, comunales, vial, de investigaciones en función judicial, etc. (Art. 1º y 2º, Ley de Unificación, N º 13.482), fueron dos de las medidas tendientes a descentralizar el mando y restarle relevancia al poder concentrado en la cúpula policial.

El mando también estaba centralizado en manos de una clase, la policía de primera categoría: los oficiales, según la diferencia entre oficialidad y suboficialidad que existía hasta la llegada de Arslanián al Ministerio de Seguridad provincial. Fue entonces que el Ministro ordenó la creación del escalafón unificado, procurando así eliminar la diferenciación entre dos clases de policía. En el nuevo paradigma, que todos los policías fueran oficiales implicaba que tendrían iguales derechos de carrera, y que las actividades, funciones y grados que cada uno ocupara se correspondieran con niveles crecientes de responsabilidad. La medida fue efectivizada mediante la sanción de una nueva ley de personal (Ley N ° 13.201), según la cual en cada área funcional –o cada una de “las policías”– se reestructuraba la carrera profesional en un único cuadro jerárquico con nueve grados de oficiales¹³ y tres niveles funcionales dentro de cada uno de ellos. Cada grado tenía una amplitud de banda de tres niveles, con remuneraciones diferenciadas para cada nivel. Los efectivos ascenderían o serían promovidos según su capacitación y experiencia para desempeñar las tareas correspondientes a cada grado y nivel, en un marco de igualdad de oportunidades de desarrollo profesional para todo el personal policial, con una carrera con formación, capacitación e instrucción permanentes, en la que se evaluarían periódicamente el desempeño, los resultados y las posibilidades meritocráticas para el ascenso.

De este modo, la división entre oficiales y suboficiales, señalada como un resabio del pasado, un elemento que las fuerzas de seguridad habían copiado de las fuerzas armadas, se convirtió en un asunto relevante para la intervención civil en el gobierno de la seguridad, que

¹³ La nueva ley de personal suprimía la división entre oficiales y suboficiales que regía en la antigua ley sancionada en 1980, en la cual existían 17 grados jerárquicos que, a partir de la vigencia de la nueva normativa, se reducían a 9. Para la nueva organización se diseñó un “reencasillamiento”, en el que las antiguas jerarquías del Decreto Ley 9550/80 se adecuaban al nuevo esquema de la Ley 13.201, a saber:

Comisario General a Superintendente
Comisario Mayor a Comisionado
Comisario Inspector a Inspector
Comisario y Sub-comisario a Capitán
Oficial Principal y Oficial Inspector a Teniente Primero
Oficial Sub-inspector, Oficial Ayudante y Suboficial Mayor a Teniente
Suboficial Principal y Sargento Ayudante a Subteniente
Sargento Primero y Sargento a Sargento
Cabo Primero, Cabo y Agente a Oficial de Policía.

buscaba interrumpir el desarrollo de prácticas policiales autoritarias y “desarrollar actitudes y valores democráticos, viéndose éstos reflejados en conductas reflexivas, críticas y eficazmente comprometidas con los derechos humanos” (Arslanián, 2008:103).

En el discurso que diera el entonces Ministro Arslanián en una ceremonia de entrega de las insignias que marcan el ascenso de los Comisarios Generales (el grado institucional más alto posible), que se realizó en el Ministerio de Seguridad y a la que tuve la oportunidad de asistir como parte de mis actividades de trabajo de campo, Arslanián les remarcaba a esos policías que su gobierno fundaba una policía moderna “para lo cual iniciamos un proceso de desconcentración que implica un verdadero proceso de democratización (...) En la fuerza no habrá más caciques, capangas o capataces; habrá oficiales que asumen responsabilidad en el ámbito que la ley les acuerda” (Registro de campo, 02/11/2004).

Desde una interpretación constructivista de cómo se definen los problemas públicos, podemos ver que la forma en que se organizaba el ingreso y la carrera policial se sumó al bagaje de la problemática de seguridad a partir de las visiones que la definieron como uno de los elementos que promovía la corporativización en la policía, y, en ese sentido, orientó una de las medidas del proceso de democratización de la fuerza, basada en su modernización y profesionalización. Como señala León Arslanián en su libro, “la concentración de poder y el ejercicio vertical (...) del mismo habían promovido la construcción de cadenas de mando basadas exclusivamente en razones de camaradería, amistad, y/o favoritismo, cuando no en intereses de naturaleza puramente personal” (2008: 63).

Una cancha débilmente marcada. Vuelve la vieja guardia

A fines de 2008, el Gobernador de la provincia, Daniel Scioli, anunció a través de su Ministro de Seguridad, Carlos Stornelli, la vuelta a la vieja estratificación jerárquica del personal policial. El Ejecutivo ingresó a la Legislatura provincial el proyecto de una nueva ley para el personal policial que fue aprobada por las dos Cámaras provinciales. Con esa ley los suboficiales nuevamente perdían la posibilidad de acceder a los puestos de la más alta jerarquía de la fuerza. La medida desandaba lo que Arslanián había promovido como una estrategia de profesionalización del personal policial y de democratización institucional.

En la semana previa al día 15 de diciembre de 2008, fecha programada para el acto de celebración anual del Día de la Policía de la provincia de Bue-

nos Aires,¹⁴ circulaba públicamente el rumor sobre importantes anuncios de la política provincial de seguridad que Daniel Scioli haría en su discurso, a un año de asumir la Gobernación bonaerense. El diario *Clarín* publicaba una entrevista realizada al Gobernador, titulada “No quiero que los policías trabajen con temor a que los vamos a rajar” (09/12/2008). En la misma, Scioli adelantaba uno de esos importantes anuncios: presentaría a la Legislatura provincial un proyecto de ley con un nuevo Estatuto para la policía, en el cual reinstauraba la antigua división entre cuadros de oficiales y suboficiales que había sido eliminada a fines del año 2004¹⁵ durante la gestión de León Arslanián como Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Con este proyecto, el Gobernador Scioli decía que buscaba reforzar la “confianza policial” que se había perdido por el proceso de purga interna –con pases a disponibilidad, exoneraciones y bajas– llevado a cabo por Arslanián, medidas que Scioli describía como dirigidas “contra los policías”.

Ahora vamos a devolverle a la policía bonaerense las jerarquías que le habían sacado. Le pedí al ministro [de seguridad, Carlos] Stornelli que estudiara si esto puede hacerse y voy a anunciarlo el 15 de diciembre, el día de la policía. Así, los policías van a volver a llamarse como antes: comisario, sargento, y así (...) Quiero recuperar el orgullo y la autoestima de la institución (...) Sin policías no hay seguridad, y contra los policías, mucho menos. Antes la policía iba por un lado y el poder político por el otro. Ya no. (Diario *Clarín*, 09/12/2008)

¹⁴ La fecha de la creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires es el 24/12/1821, establecida mediante la Ley 536 de la Argentina independiente, durante el gobierno del General Martín Rodríguez. El día 13 de diciembre de cada año se celebra en la provincia de Buenos Aires el Día de la Policía, conmemorando la reestructuración de dicha institución en el año 1880, impuesta por la federalización del territorio que la provincia cedió para asiento de la capital de la Nación. El acto que anualmente conmemora este evento se desarrolla con la presencia de autoridades políticas y policiales, y es también el acto de colación de grado de la última promoción de egresados de la Escuela de policía.

¹⁵ El Decreto 3326 con fecha 30/12/2004, reglamentó a partir del 26 de enero de 2005 la Ley N° 13201 (del Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires), unificándose las jerarquías existentes en un nuevo escalafón único que respondiese a la nueva carrera profesional determinada por especialidades. Para la aplicación del “Plan de Reforma de las Policías” se sancionaron las leyes 12.090 de Reforma de la Ley de Ministerios, 12.154 de Seguridad Pública y 12.155 de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Esta última sería derogada en junio de 2006 por la Ley N° 13.482 de Unificación de Normas de Organización de las Policías.

Con esta representación de la reforma arslaniana, el Gobernador tomaba posición en el debate público en torno a la seguridad como defensor de la “tradicción policial”. El proyecto incluía también el debate sobre una nueva escala salarial y la eliminación de las purgas de efectivos policiales que habían constituido el mecanismo de saneamiento de la fuerza durante la gestión de Arslanián.¹⁶ Es decir que en su proyecto de ley había distintos elementos que podrían haber sido enfatizados en aquel discurso, sin embargo, Scioli escogió la medida del retorno de la división de cuadros de oficiales y suboficiales como emblema de su revanchismo anti Arslanián. El Gobernador utilizó el reconocimiento a los antiguos cuadros jerárquicos, y apeló a la necesidad de conjurar cierto “temor” instalado entre los efectivos, para distinguirse de la cruzada de depuración que en 2004 había encarado el ex Ministro León Arslanián. Scioli no partía en su discurso de un diagnóstico negativo sobre el impacto que habría tenido aquella reestructuración de la organización del personal en un único escalafón, a tres años de haber sido implementada. Por el contrario, anunciaba su proyecto como un resarcimiento histórico, una revancha de una policía debilitada y desmantelada por la gestión de Arslanián.

El plan de políticas de seguridad que puso en marcha Scioli al asumir la Gobernación suponía un pacto con los jefes tradicionales de la policía bonaerense. Así, reincorporaba a las filas de la policía a antiguos jefes exonerados y procesados –que conformaban lo que Arslanián llamaba el “comisariato”– a cambio de su apoyo y asesoramiento en la contienda electoral. La consigna más resonante del así llamado “Plan de Seguridad” de Scioli fue “dotar de mayor poder de fuego a la policía”. En ello se hacía evidente el rol que para este Gobernador tenía la policía como actor fundamental en el gobierno de la seguridad: nuevamente la fuerza tenía control sobre sí misma, con la figura recreada del Jefe de policía que Arslanián había disuelto para promover el control civil sobre la misma.

¹⁶ Mediante las facultades conferidas por la Ley N° 13.188 de Emergencia de las Policías de la Provincia, dictada por la Legislatura bonaerense, una gran cantidad de policías fueron exonerados en la gestión ministerial del Dr. Arslanián. Las expulsiones de la fuerza alcanzaron a miembros acusados o condenados por cometer delitos graves tales como apremios ilegales, robo a mano armada, secuestros extorsivos, abigeato y abuso sexual de detenidas/os y dementes, así como de la connivencia con delincuentes y la vinculación con bandas delictivas.

El acto sciolista y las imágenes que dividen lo viejo y lo nuevo

El retorno de la figura del Jefe de policía y de la nomenclatura de “comisario” que había sido reemplazada por la de “capitán”, así como la reincorporación de la división en dos cuadros jerárquicos, fueron los puntos centrales que el Gobernador Scioli destacó en diciembre de 2008 de su proyecto de reforma de la policía, generando ciertas expectativas entre los miembros de la fuerza en los días previos a hacer público el anuncio. Algunas caras de fastidio especialmente entre los policías más jóvenes, debates entre efectivos acerca de dónde quedaría ubicado cada uno en el reencasillamiento que implicaba la vuelta de los dos escalafones jerárquicos, y algunos otros que festejaban abiertamente lo que consideraban “un avance ante las injusticias de la gestión de Arslanián”. Entre las distintas expectativas, esta última –mezcla de alegría y ansiedad– predominaba en los gestos y expresiones que pude ver entre los presentes en el acto del Día de la Policía provincial en el predio del Instituto de Formación Policial “Juan Vucetich”,¹⁷ ceremonia a la cual concurrí en aquella calurosa tarde de diciembre de 2008. Como ya fue mencionado, en la semana previa los medios de la prensa gráfica adelantaban que el tono del discurso del Gobernador iba a ser el de la reivindicación de una tradición supuestamente vapuleada por los embates de quienes habían “deshumanizado el problema y olvidado a los hombres y mujeres que conforman a diario la policía en nombre de la democracia”.

Al ingresar por la larga avenida arbolada que une al camino Centenario con el edificio principal de la Escuela de Policía, dos filas de uniformados –una a cada lado de la avenida– saludaban haciendo la venia a los vehículos que pasaban. Me colé entre la gente que se disponía a encontrar el mejor lugar para ver la formación de los cadetes. En el centro del amplísimo patio de armas de la Escuela Vucetich los cadetes estaban sentados en sillas que, dispuestas con exactitud milimétrica, formaban un gran rectángulo, cubriendo casi todo ese espacio. En la formación también

¹⁷ Desde el año 1959 el predio de la antigua estancia San Juan, en el parque Pereyra Iraola, de 303 hectáreas y distante 17 km de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, es asiento de las instituciones de formación de la policía provincial. En todo este período tuvo distintas denominaciones, siendo la primera de ellas Escuela de Policía “Juan Vucetich”. En abril de 2011 el Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia, Ricardo Casal, reintrodujo el simbólico nombre original, eliminando los cambios introducidos por Arslanián. Por una resolución ministerial (N ° 1543/11), la escuela más importante de la fuerza policial más numerosa del país pasaría a llamarse nuevamente “Escuela de Policía Juan Vucetich” en reemplazo de “Instituto de Formación Policial Juan Vucetich”.

había algunos efectivos que recibirían medallas y diplomas por haberse destacado en algún acto de servicio. Entre todos reinaba la distensión general dado que el Gobernador aún no había llegado al predio. Cada tanto, algún cadete saludaba con un cabeceo al advertir la presencia de un familiar suyo entre el público presente. A mi lado, un señor de unos cincuenta años de edad le contaba a otro –un poco más joven– cómo había alentado a su hijo años atrás y a su nieto en la actualidad, cuando en aquellos fines de semana volvía a su casa extenuado diciendo que no quería regresar más a la Escuela de policía. Como un experto conocedor de estas celebraciones, el señor se dirigió a mí sugiriéndome que encontrase un lugar cómodo porque era costumbre que el inicio del acto se demorase.

si es como con Arslanián podemos pasarnos acá toda la tarde, así que buscá dónde sentarte, en lo posible bajo la sombra. En 2007¹⁸ Arslanián tuvo a los cadetes parados ahí durante muchas horas, y cuando llegó dio un discurso terrible... no lo pudo terminar y se fue silbado por todos, le gritaban ‘andate gordo ladrón’ porque le descubrieron chanchullos... y bueno... está lo de Scioli de hoy... el anuncio que va a hacer... yo soy suboficial retirado así que como parte de la tropa no tendría que estar muy contento, pero lo que hizo el innombrable [se refiere a Arslanián] no sirvió de nada, fue para peor porque enfrentó a la gente ... Scioli en cambio habló de reconciliar a la policía y los ciudadanos... (Registro de campo).

Mientras los familiares y el público se ubicaban en el palco lateral, los oficiales jefes y autoridades del Ministerio de Seguridad provincial esperaban el inicio del acto bajo la sombra, detrás del palco oficial. Entre los jefes, acicalados para la ocasión con sus uniformes de gala y reunidos en grupos de entre aproximadamente dos y cinco personas, también se murmuraban interpretaciones sobre los anuncios prometidos por el Gobernador, si bien mostraban una actitud más cauta que la de los familiares. Zigzagueando entre los límites que recortaban esos pequeños grupos, pude escuchar voces que festejaban exultantes lo que creían avecinar “qué dirá ahora el ‘mariscal del fracaso’”, refiriéndose

¹⁸ En el acto de egreso de la promoción de 2007, el Ministro fue insultado por los cadetes y el público presente. Ver “Arslanián, abucheado en un acto en la escuela Vucetich” (Diario Perfil.com 30/11/2007)

a Arslanián. En ese momento alguien me tocó el hombro por detrás: era un capitán –al menos ése era su rango jerárquico hasta ese momento– a quien yo había conocido haciendo trabajo de campo en una comisaría del Distrito Centro de la ciudad de La Plata durante el año 2007. Con algarabía me contó: “¿Viste a qué viene Scioli? ¡Va a devolvernos las jerarquías! ¡Ya no voy a ser un capitán sin barco, a lo sumo seré un comisario sin comisaría!”.

Minutos después llegaba el Gobernador junto al entonces Ministro de Seguridad Carlos Stornelli y al Jefe policial, el Superintendente Daniel Salcedo, y anunciaba su compromiso de “protegerlos y defenderlos”, de ayudar a la recomposición del “... respeto por la Ley, por la Policía... recuperando el sentimiento de confianza entre el vecino y los policías que exponen sus vidas en la primera línea del combate contra del delito...”.¹⁹ Poco antes, Stornelli –haciendo uso de la palabra– había mencionado el envío a la Legislatura provincial del proyecto de ley para un nuevo Estatuto policial. Scioli entonces anunció la “devolución” de las jerarquías:

Este es mi desafío: quiero que cada policía esté siempre listo para servir. El proyecto de ley (...) avanza en esa dirección y tiene todo mi apoyo. Brinda pautas claras para la carrera policial por sobre las decisiones políticas de turno, y devuelve nomenclaturas y jerarquías a los oficiales mayores.²⁰

Los aplausos y otros gestos de felicidad no tardaron en llegar, especialmente entre los oficiales, quienes festejaban la “devolución” de sus jerarquías enredados entre abrazos afirmados con palmadas en la espalda, mientras que algunos efectivos –ahora nuevamente suboficiales– resoplaban por lo bajo, vaticinando que volvería la “jefocracia”, en

¹⁹ Las citas del discurso del 15/12/2008 del gobernador Daniel Scioli fueron tomadas de su publicación oficial en <http://www.prensa.gba.gov.ar> y de mis registros de campo.

²⁰ Según los cambios propuestos, el cuadro o escalafón único que funcionaba desde la reforma de Arslanián se dividiría en varios sub escalafones, destacándose entre ellos el de “comando”, que incluye a ex oficiales, y el “general”, que agruparía a ex suboficiales y tropa. De esa manera, a pesar de que se los denominó “oficiales de comando” y “oficiales del escalafón general”, se reintroducía la distinción entre personal de conducción y personal que realizaría tareas operativas. Los requisitos para el ingreso a la institución no diferían entre los dos escalafones, y el trayecto de formación básico sería realizado en forma conjunta. Una vez finalizado el curso de oficiales del sub escalafón general, el 25% de los mejores promedios está en condiciones de acceder al curso de oficiales del sub escalafón comando.

tanto algún compañero lo codeaba diciéndole que eso “nunca se había perdido”, pero que al menos Scioli quería “hacer la seguridad con los policías” y no en contra de éstos.

El qué hacer con la vieja guardia de jefes policiales, también llamados los “porongas”, se tornó un lugar común para referirse a la policía como problema público, y la representación sobre ello atravesó los distintos discursos del gobierno político de la seguridad. En las palabras dichas por Scioli en aquel acto, éste reafirmaba su reivindicación de aquellas cúpulas policiales por medio de la construcción simbólica de un vínculo directo con los policías, en nombre del cual anunciaba la vuelta de la forma tradicional en que la policía se organizaba y funcionaba. “Vuelven los comisarios, vuelve el jefe de policía”: al decir esto, su principal guiño se dirigía a esos “oficiales mayores”. De ese modo, la relevancia que el Gobernador confería a una medida que contrariaba uno de los estandartes de la transformación reformista arslaniana por encima de otras circunstancias que podían calificar como problemas públicos de seguridad en ese momento –por ejemplo, la altísima tasa diaria de homicidios registrados en la provincia–, confirmaba la idea de que la disputa con su opositor político ganaba un espacio notoriamente desigual. La oposición política calificaba al plan provincial de seguridad como un retroceso sobre el control político y civil y una vuelta a la policialización de la seguridad pública; mientras Scioli se refería indirectamente a la gestión de Arslanián mostrándose comprometido con: “Ni la mejor policía del mundo, ni la maldita policía. Policía de la provincia de Buenos Aires, sin otros adjetivos calificativos”. Dicho esto, los presentes se deshicieron en aplausos. Y continuó:

La democracia debe operar con mano firme y justa, amparada en el derecho, profesionalismo y vocación de servicio de sus instituciones policiales. (...) A las instituciones se las fortalece, se las mejora y se las moderniza. Se establecen para su funcionamiento reglas de juego claras. Lo que no puede hacerse es maltratarlas, debilitarlas o someterlas a falsas antinomias (...) La seguridad es un valor democrático, ni de derecha ni de izquierda.

En su discurso, Scioli se dirigía a los críticos de su proyecto de reforma policial y judicial, que había presentado como propuesta para

reducir el delito en la provincia. El proyecto de ley incluía reformas legales en materia penal y procesal penal, proponiendo limitar las excarceaciones y constituir tribunales unipersonales. Ello generó la crítica de la Federación Argentina de la Magistratura y del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial provincial, que evaluaron el proyecto como un intento de delegar responsabilidades de índole política en manos de los legisladores.²¹ El Gobernador respondía desafiante “No me importan los costos políticos, quiero defender la vida de la gente... me desvelan las familias destrozadas por los delincuentes” (Diario *La Nación*, 05/11/2008). Scioli chicaneaba desde el Poder Ejecutivo a los legisladores, pidiéndoles la “colaboración para responder con lo que pide la sociedad, que es más justicia y más seguridad”.

Conclusiones

Aun cuando se trata de una temática indiscutiblemente compleja, hemos asumido como presupuesto básico que la centralidad que adquirió en los discursos públicos sobre el problema de la seguridad el qué hacer con la policía se debe no sólo a circunstancias coyunturales, sino también a un conjunto de representaciones construidas en torno al rol que la policía debería cumplir en la Argentina democrática contemporánea. En el marco de un debate público sobre cómo intervenir en la relación entre la institución policial organizada según una disciplina de estilo de mando militarizado, y el desarrollo de prácticas de autoritarismo y subordinación verticales que ello podría conllevar, los políticos no podían evadir un pronunciamiento.

Hemos presentado en este trabajo algunas de las condiciones que caracterizaron la problematización de la división jerárquica en la policía, su incorporación en la agenda sobre seguridad y la acción política

²¹ Además de la crítica aquí mencionada de la Federación Argentina de la Magistratura y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial provincial, distintas organizaciones sociales, organismos de defensa de los derechos humanos y movimientos políticos y sociales cuestionaron el proyecto provincial elaborando un documento en unas jornadas sobre “Políticas de seguridad y niñez” desarrolladas en la Cámara provincial de Diputados. El documento fue firmado por la Comisión Provincial por la Memoria, la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), la Asamblea Permanente por los DDHH (APDH)- La Plata, el CELS, el Partido Socialista, el Hogar “Padre Cajade” y el Foro Provincial por la Niñez. En el texto se cuestiona la política de seguridad de Scioli por criminalizar a los jóvenes, uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, mediante el accionar represivo de la policía que les aplica arbitrariamente figuras inconstitucionales como la de averiguación de identidad y antecedentes.

pública que ello demandaba. En los discursos que indagamos se observa la existencia de una correspondencia directa entre la forma –autoritaria o democrática– que adquiere en la práctica el trabajo policial y la manera en que los cuadros de la fuerza son organizados. Si se sostiene tal correspondencia absoluta entre el contenido empírico de lo real y su representación, los discursos no pueden ser entendidos sino como una construcción idealizada de la realidad con la cual los políticos se posicionan frente a los hechos. Una vez que determinado asunto es seleccionado e instalado en la agenda pública como temática relevante se torna objeto de la demanda social, y así se vuelve una problemática de tratamiento y acción política obligatorios.

Cuando decimos que ciertas circunstancias logran atraer el interés público y ser definidas como problemáticas, indirectamente nos referimos al conjunto de cuestiones que esa definición excluye. Toda vez que distintos actores sociales tienen un acceso desigual a la posibilidad de representación de sus intereses, el proceso de construcción de los problemas públicos envuelve conflictos entre distintos sujetos, en el cual el Estado atiende ciertos intereses en detrimento de otros, así como el propio Estado es también un actor interesado. En ese proceso, las circunstancias seleccionadas como problemas públicos se politizan y tienden a ser naturalizadas en relatos de una supuesta inseguridad objetiva y un aumento de la criminalidad y la violencia cuya importancia se legitima de forma esencial y apriorística.

Con este trabajo hemos querido aportar al estudio de las políticas públicas de reforma e intervención sobre las fuerzas de seguridad, señalando cómo ciertas temáticas se vuelven un problema central en el imaginario y la demanda social, mostrando el rol que en dicho proceso cumplen distintos actores sociales. Entre ellos, los políticos en funciones de gobierno y desde la oposición política, junto a periodistas y otros actores que han sido participantes vitales de esa construcción del problema público, se ven en la obligación de introducir esa problemática en su agenda político electoral, y otorgarle un tratamiento prioritario como respuesta a un problema que, si bien tiene origen en demandas y necesidades reales, se constituye como tal coyunturalmente y según el carácter de la organización social que permite que cada actor movilice su propia definición del problema.

Bibliografía

Arslanián, L. (2004). Ministerio de Seguridad, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. *Plan de reforma de las policías. Resultados de*

- Gestión. 2004 – 2007.*
- Arslandián, L. (2008). *Un cambio posible. Delito, inseguridad y reforma policial en la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: EDHASA.
- Arslandián, L. y Binder, A. (1997). *Plan de reorganización general del sistema integral de seguridad e investigación de los delitos de la provincia de Buenos Aires*, mimeo.
- Barreneche, O. y Galeano, D. (2008). *Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (*Cuadernos de Seguridad*, 8).
- Beckett, C. (1994). "Setting the public agenda: 'street crime' and drug use in American politics". *Social problems*, (41).
- Blumer, H. (1971). "Social problems as collective behaviour". *Social Problems*, 18(3).
- Bourdieu, P. (1988). "Espacio social y poder simbólico". *Revista de Occidente*, (81).
- Cobb, R. y Elder, C. (1972). *Participation in American Politics. The Dynamics of Agenda Building*. Boston: Allynand Bacon.
- Dammert, L. (2005). "Reforma policial en América Latina". *Quórum. Revista de pensamiento latinoamericano*, (12).
- Frederic, S. y Ugolini, A. (2011). "Political Competition and Representations on Police Forces, in Contemporary Argentinean Public Opinion Debate on Democratic Security Policies". En *Actas de la 2011 SLAS Annual Conference*. Universidad de Saint Andrews.
- Garraud, Ph. (1990). "Politiques nationales: élaboration de l'agenda". *L'Année Sociologique*, (40), 17-41.
- Gusfield, J. (1981). *The Culture of Public Problems: Drinking, Driving and the Symbolic Order*. Chicago: University Press.
- Gusfield, J. (1989). "Constructing the ownership of social problems: fun and profit in the Welfare State". *Social problems*, 36(5).
- Jobert, B. (1992). "Représentations sociales, controverses et débats dans la conduite des politiques publiques". *Revue Française de Science Politique*. 42(2), 219-233.
- Lorenc Valcarce, F. (2005). "La sociología de los problemas públicos. Una perspectiva crítica para el estudio de las relaciones entre la sociedad y la política". *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, (12).
- Lorenc Valcarce, F. (2009). "Orden, derechos y delitos: La inseguridad en la agenda pública argentina". *El Príncipe. Revista de ciencia política*, 3(2).

- Sain, M. (1998). "La reforma policial en la provincia de Buenos Aires". En *Seminario: Las Reformas Policiales en Argentina*. Buenos Aires: CELS.
- Sain, M. (2002). *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la argentina*. Buenos Aires: FCE.
- Sain, M. (2004). *Un Estado fallido ante las nuevas problemáticas delictivas. El caso Argentino*. Buenos Aires: Universidad de Belgrano. (Documento de Trabajo, 119).

Notas periodísticas citadas

- Clarín.com*, "Inseguridad: rechazo de la oposición", 04 de agosto de 1999.
- Clarín.com*, "Inseguridad: ofensiva de la oposición contra el ministro de seguridad bonaerense" 21 de abril de 1999.
- Diario *Clarín*, "No quiero que los policías trabajen con temor a que los vamos a rajar", 09 de diciembre de 2008.
- Diario *Clarín*, "Arslanián coincidió con Garré: la Federal extorsiona a comerciantes y es cómplice del delito", 09 de abril de 2011.
- Diario *Hoy*, "Duhalde anunció la disolución de 'la Bonaerense'", 23 de diciembre de 1997.
- Diario *La Nación*, "Duhalde cambió a Arslanián por un juez", 6 de agosto de 1999.
- Diario *Página/12*, "El regreso de la mejor policía del mundo", 17 de agosto de 1999.
- Diario *Página/12*, "La gran purga de la Bonaerense, parte II", 12 de agosto de 2004.
- Diario *Página/12*, "La peor astilla", 08 de agosto de 1999.
- Diario *Página/12*, "Ruckauf se va a la guerra", 10 de enero de 2000.
- Diario *Perfil.com*, "Arslanián, abucheado en un acto en la escuela Vucetich", 30 de noviembre de 2007.
- <http://www.prensa.gba.gov.ar>, discurso gobernador Daniel Scioli, 15 de diciembre de 2008.

TERCERA PARTE

Los actores del mundo carcelario

*Iván Galvani, Matilde Silva Pelossi,
Fabián Viegas Barriga*

Los artículos de esta sección están dedicados a los diferentes actores que se desenvuelven dentro de las cárceles: los internos, el personal profesional y los agentes propiamente dichos.

Éstos no son los únicos actores que intervienen en el mundo carcelario. Entre otros, podemos encontrar por lo menos tres más que cumplen un rol importante: los funcionarios de la justicia, los representantes de organismos de Derechos Humanos y las autoridades políticas a las cuales la institución carcelaria está –al menos formalmente– subordinada. Además hay una diversidad de actores que suele tener cierta participación en la institución: empresas que realizan algún emprendimiento utilizando a los presos como mano de obra, diversas organizaciones artísticas o educativas que concurren a ofrecer alguna actividad a los internos, familiares y demás visitas que concurren regularmente a las cárceles a visitar a los detenidos, investigadores de las Ciencias Sociales.

No obstante, quienes son objeto de estos artículos tienen la particularidad de ser los actores que se desenvuelven cotidianamente dentro de las prisiones, que pasan su tiempo de trabajo o parte de su vida allí dentro.

El artículo de Silva Pelossi –autora que parte de su propia experiencia trabajando en una unidad penitenciaria– problematiza el rol de los profesionales en las cárceles, particularmente en función de los cambios más recientes en la legislación que reglamenta su actividad.

En su trabajo, Galvani analiza cómo los agentes penitenciarios interpretan lo que desde ciertos discursos legitimadores del castigo se denomina reinserción o resocialización. El contexto en el que se realiza la

investigación es el de unos cursos de capacitación para el personal penitenciario en los cuales el autor se desempeñó como docente.

Por su parte, Viegas aborda las trayectorias de vida de algunas personas que estuvieron en prisión, analizando cambios y continuidades entre la vida en la cárcel y en la sociedad libre. El trabajo permite comprender los efectos de la prisionización en las personas más allá del límite de los muros de los establecimientos carcelarios.

Aunque realizados a partir de abordajes y miradas teóricas diferentes, los artículos tienen en común el análisis de la cárcel desde dentro, atendiendo a su especificidad y a la diversidad de los actores que allí se desenvuelven.

Los textos dialogan con las diferentes teorías sobre la prisión, tanto con las legitimadoras como con las críticas, pero intentan sobre todo comprender las prácticas. El énfasis está puesto no en estudiar las obras de los intelectuales que teorizaron sobre el tema, sino en conocer el punto de vista de los actores concretos que interactúan dentro de las prisiones, y en cómo actualizan estas teorías y las reproducen, con sus cambios, contradicciones y especificidades.

Al tratarse de estudios empíricos sobre las cárceles, éstas aparecen en su especificidad y no como una mera continuidad del aparato de la justicia o una consecuencia mecánica del pensamiento criminológico. Sin hacer en todos los casos alusión explícita a ello, podemos decir que los textos abordan distintos aspectos de la cultura institucional de estos establecimientos.

Ahora bien, si por un lado implicaría un sesgo no tener en cuenta la especificidad de la institución penitenciaria respecto de otras que intervienen en la administración del castigo, por otro lado sería otra forma de reduccionismo pensar que lo que sucede dentro de las cárceles es totalmente autónomo y está aislado del resto de la sociedad. En este sentido, los artículos permiten –de distintas maneras– discutir con la noción de institución total, y los análisis tratan de abordar la tensión existente entre considerar a la cárcel como algo totalmente cerrado (con su propia cultura institucional) y pensarla como una de las instituciones disciplinadoras, actuando en perfecta sintonía y siendo una mera prolongación de otras instituciones dentro del dispositivo de la justicia. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, son miradas que intentan dar cuenta también de la tensión existente entre la capacidad transformadora de la subjetividad que tiene la institución y la resistencia de los sujetos a ser transformados, e incluso transformar a la institución.

Reconociendo los aportes y la influencia del pensamiento criminológico, estos trabajos pretenden ser un aporte al conocimiento de cómo estas teorías se actualizan o no en las prácticas concretas de los actores del mundo carcelario. De este modo aspiran a constituir una mirada no opuesta sino complementaria a los estudios críticos de las teorías sobre la naturaleza del castigo y la función de las prisiones en las sociedades modernas.

La “reinserción” desde el punto de vista de los actores. Dictando clases en el Servicio Penitenciario Bonaerense

Iván Galvani

Mientras estaba limpiando el mate en el tacho, escucho a dos
alumnos que conversan:
–¿Y cómo te fue a vos? –Bien, ¿y vos? –Naaa, viene tranqui ¿Qué
vieron ustedes? –No sé... –balbucea un poco– algo de la reinser-
ción. ¿Y ustedes? –Más o menos lo mismo.
–Ah, estamos viendo lo mismo.

De mis Notas de Campo en la Escuela de Suboficiales del SPB.
Junio de 2011

En este artículo me propongo describir diferentes maneras en las que algunos miembros del personal subalterno del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) interpretan cuáles son las funciones de la prisión, y particularmente sus concepciones acerca de la idea de “reinserción” o “resocialización”.

Tal vez el lector espere que, siguiendo una prolífica tradición teórica sobre el tema, argumente en contra de estos discursos o que vuelva a mencionar –como tantas veces se ha hecho– lo que los criminólogos más sobresalientes han dicho sobre la cuestión en términos críticos. En lugar de eso, e intentando seguir una tradición antropológica, trataré de hacer de nexo comunicativo entre las interpretaciones de estas personas y las del ámbito académico. El punto de partida fue escuchar al personal y procurar entenderlo en sus propios términos. No se trata de ignorar o desechar el conocimiento experto o erudito sobre la

cuestión –más bien por el contrario–, sí de tener en cuenta que en la práctica las personas no se guían por ese tipo de conocimiento –por lo menos de primera mano– sino por lo que ellas mismas interpretan, guiadas por diferentes mediaciones.

Desde los orígenes de las cárceles modernas, el discurso de la reinserción o resocialización ha sido muy recurrente tanto entre los actores del ámbito carcelario como entre académicos y funcionarios que reflexionan sobre esta institución. Incluso para ser criticada y rechazada, esta noción sobrevuela muchas de las discusiones sobre la función de las cárceles. Sobre el tema hay abundante producción teórica reciente (Bergalli, 1983; Bergalli, 2003; Zaffaroni, 1998; Garland, 1999; Garland, 2001; Rivera Beiras, 2004) que abarca, además, una reflexión sobre la función de las cárceles y la naturaleza del castigo en las sociedades modernas. Esto ha permitido desarrollar una visión crítica respecto de la justicia y el sistema penal, así como pensar posibles alternativas. Pero muy poco se sabe acerca de lo que los mismos miembros de la institución entienden sobre el tema, y cómo orientan sus prácticas en función de esto.

A partir de estos y otros aportes teóricos (Foucault, 1989; Goffman, 1991) sabemos que la concreción de la idea de resocialización por medio de la institución carcelaria resulta imposible. Sin embargo, el personal penitenciario orienta algunas de sus prácticas en función de esta idea, que además figura en la Ley de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto es importante conocer de qué manera dicho personal la interpreta y se la apropia. Esta interpretación difiere en alguna medida de la de quienes desde diversas disciplinas teorizan sobre el tema.

A diferencia del saber de los académicos, el de los miembros de la institución se constituye principalmente a partir de necesidades prácticas, más que en función de una reflexión teórica. No obstante, como menciona Badaró (2009), “la actividad moral cotidiana de una institución está ligada a la producción de un orden de sentido institucional que provee de valores, ideas y criterios de percepción y evaluación a sus miembros” (47). Es decir que la interpretación de esas experiencias cotidianas ya está orientada de alguna manera por ciertos discursos que circulan en la institución, y es en esta intersección donde cobran sentido las experiencias y se actualizan y reelaboran los discursos.

Por otra parte, las instituciones no tienen una racionalidad única. Miguez (2008) realiza este señalamiento específicamente en lo que respecta a las políticas penales de la provincia de Buenos Aires en años recientes. En función

de esto, es de esperar que en una misma institución circulen varios discursos. Además, éstos no son exclusivamente elaborados en su interior, sino que son tomados de discursos que circulan en la sociedad en general. Frederic (2009) menciona, para el caso de la policía, que categorías sociales como villero, inmigrante, etc. no son inventos de esta institución, sino que son apropiadas por la misma. Considera que hay que “entender a la policía, como cualquier otro actor social, no como una entidad en si misma, con un conjunto de atributos particulares o esenciales, sino como un objeto definido por el juego de relaciones que lo producen” (111).

El SPB, como cualquier otra institución, no escapa a estas consideraciones. En su interior funcionan varios discursos, con sus variantes y sus contradicciones, entre los que se incluyen el texto de la Ley, los discursos institucionales (publicaciones y boletines oficiales, mensajes públicos de las autoridades), discursos más informales que se difunden entre los miembros, discursos que son traídos a partir de conversaciones informales desde otras redes de sociabilidad –el barrio, la familia o los amigos–, la influencia de los medios de comunicación. Todos ellos, además, son continuamente considerados y contrastados con la experiencia cotidiana de cada uno de sus integrantes. Modulan esa experiencia a la vez que son puestos a prueba, sometidos a revisión y resignificados.

En este sentido considero importante conocer cómo el discurso de la resocialización es apropiado por los mismos actores sociales, en este caso del SPB, más allá de lo que los aportes teóricos –fundamentalmente críticos de esta idea– pueden afirmar. Para este fin, el abordaje etnográfico con el cual fue realizada la investigación se constituye en una herramienta privilegiada, ya que una de sus principales características –la presencia del investigador *in situ*– permite conocer cómo los significados son producidos y reproducidos en el mismo momento en que esto sucede.

El rol del investigador-etnógrafo en la producción del discurso

...estamos persiguiendo un modo de mirar las cosas que vaya más allá de nuestro modo previo de hacerlo en la medida en que, de alguna manera, se ha tomado en cuenta y se ha incorporado el modo propio que los miembros de S tienen de mirar las cosas.

Peter Winch, *Comprender una sociedad primitiva*

Bohannan (2006) analiza en un artículo cómo los miembros de una tribu que habita una región de África Occidental interpretan el texto de Hamlet que ella misma les narra. El relato describe la forma en que se va produciendo esa interacción entre la investigadora y los habitantes del lugar, y muestra que un texto o discurso no es recibido en forma “pura”, sino a través de diferentes mediaciones. El investigador-narrador también es productor del relato.

El abordaje de este artículo pretende asemejarse al del trabajo citado, porque también fui parte activa en la construcción de los discursos que serán descriptos. La circunstancia particular en que esto se produjo, fue durante el dictado de un curso en la Escuela de Suboficiales del SPB, durante el año 2011, junto con otros docentes. Aproveché esta ocasión para continuar el trabajo de campo que venía realizando en distintas dependencias del SPB, aunque en primer lugar se trataba de una actividad laboral en la que participaba en calidad de docente, y las tareas que tenía que realizar estaban más relacionadas con este rol que con el de investigador.

Lo que desarrollaré tuvo su origen fundamentalmente en los comentarios que los alumnos hacían al participar en las clases, y que se producían en una situación de diálogo con los docentes. Por lo tanto no pueden considerarse en términos de correspondencia con lo que sería su pensamiento en estado puro: deben ser interpretados en el contexto de esta situación dialógica, y, en términos más amplios, de una instancia educativa. No obstante, esto no implica que su significado tenga validez únicamente dentro de este ámbito, o que estos discursos no existan fuera del mismo. Además de los interlocutores que forman parte de una conversación cara a cara (en este caso los docentes y los otros compañeros), en una conversación se presumen interlocutores diferidos, (Bajtin, 2005) que no necesariamente están presentes. Además se toman como referencia cuestiones dichas, oídas o pensadas previamente.

Considero que la ventaja de este abordaje es que el discurso no aparece como una totalidad cerrada sino como algo que debe ser contextualizado, que se produce siempre en relación con discursos que lo preceden, y teniendo en cuenta expectativas de respuesta. Surge, además, su vínculo con las prácticas. Si bien el contexto áulico implica una instancia más bien reflexiva, lo que allí se conversaba era utilizado por los alumnos para intentar interpretar, justificar y emitir juicios sobre sus prácticas cotidianas.

Haber participado asumiendo el rol de docente más que el de investigador le imprimió a la relación con mis interlocutores una característica particular. En mis experiencias previas de trabajo de campo, en las que había actuado como investigador (más allá de que este rol se vaya negociando en el transcurso de la interacción), tenía más margen para responder con evasivas a las preguntas y comentarios de los participantes. Luego del regreso del campo y en instancias de escritura, como se hace habitualmente, volcaba la información allí obtenida en un texto en el cual mis interlocutores pasaban a ser otros: los potenciales lectores dentro del ámbito académico, particularmente de las ciencias sociales. De esta manera podía obtener la información y luego poner en discusión algunas cuestiones desde la soledad de mi escritorio, con un interlocutor diferido. Además, no tenía por qué escribir nada que conformara a los sujetos investigados. Podía tomar registro de algunas prácticas y discursos y luego realizar el análisis, tranquilamente, en otro momento. En mi rol como docente, en cambio, tenía la obligación de responder y de discutir directamente con las personas que me brindaban ese material, que antes que información eran inquietudes y opiniones de los alumnos.

Esto me llevó a ir elaborando –la mayoría de las veces de manera improvisada– algunas respuestas, que muy probablemente no habría dado si no me las hubieran solicitado en ese momento. Escribir algo para que se entienda en el ámbito académico y para que conforme a ese público es una cuestión, y muy otra es tener que hacer lo mismo para los suboficiales del SPB: lo esperable en uno y otro caso es diferente.

Son también distintos los tipos de argumentos de unos y otros. En el último caso, éstos se fundamentan en la experiencia personal –“Yo trabajo ahí”, “hay que estar ahí para saber”–, la cual pretende ser fuente principal de validez. Todo lo que se diga desde otro lugar será menos válido frente a la autoridad de quien ahí estuvo. En cambio, en el ámbito académico los interlocutores no permanecen parte de su vida en el lugar, ni se refieren a su propia actividad, sino a la de otros, pero argumentan tener un conocimiento teórico de lo que ahí sucede, que las personas que pasan gran parte de su existencia en esos lugares desconocen. Tal conocimiento teórico tendría más validez porque estaría legitimado académicamente, y más allá de las diversas maneras en las que se puede entender la relación entre discurso académico y sentido común, el primero sería en todos los casos superador. De allí que todo lo que se diga desde otro lugar será considerado producto del desconocimiento de las

diferentes teorías que explican lo que ahí acontece, y que los académicos –personas privilegiadas– podemos conocer.

Adicionalmente, el saber del personal del SPB, así como el de las fuerzas de seguridad en general, es muchas veces puesto bajo sospecha porque se trata de “los malos”. Ellos son quienes ejercen en forma directa el monopolio estatal del uso de la fuerza. Debido a esto, cualquier cosa que digan tiende a ser interpretada en términos peyorativos.

Los fundadores de la antropología crearon una disciplina que tenía la pretensión de comprender científicamente a otros pueblos, de manera objetiva e intentando superar todo tipo de prejuicios. Se procuraba comprender el pensamiento y las prácticas “nativas” en sus propios términos, para ponerlos en diálogo con el pensamiento y las teorías del investigador (Guber, 2004). Cuando se trata de los pueblos denominados salvajes o primitivos, tendemos a coincidir con esta propuesta antropológica, porque involucra a los que aparecen como más débiles. Pero no veo por qué el estudio de los miembros de las fuerzas de seguridad no tenga que seguir las mismas premisas. Que sean los encargados de ejercer el uso de la fuerza por parte del Estado no debería ser un obstáculo para intentar comprender sus discursos y sus prácticas de la manera menos etnocéntrica –e inspirada desde el deber ser– como sea posible. Su pensamiento merece ser analizado en profundidad, independientemente de que coincida o no con el propio. Y no en función de cuánto se aleja de nuestras posturas académicas (que habitualmente tendemos a identificar con el progresismo), sino en primer lugar en sus propios términos, es decir, desde el punto de vista de los actores mismos.

Como plantea Ginsburg (2006), a pesar de las pretensiones de neutralidad, en los casos en que los sujetos investigados son considerados enemigos por el mundo académico, por un lado se suele esperar que el investigador tome posición, y, por otro, se tiende a ubicar al investigador mismo “del lado de los otros” cuando intenta comprender su punto de vista. Así, más allá del rigor académico, para conformar a este tipo de público suele ser conveniente manifestar una toma de posición de la manera más enfática posible.

Ahora bien, en el ámbito en que nos desenvolvíamos como docentes, la cuestión no era tan fácil de resolver. No solamente por tener algún temor respecto de cuáles serían las posibles reacciones si construíamos un discurso en el cual los identificábamos como enemigos –o en términos de una alteridad radical respecto de nosotros– sino también porque

teníamos la pretensión de usar algún tipo de pedagogía. Nuestros interlocutores eran penitenciarios pero, ante todo, en esta instancia eran alumnos. Considerábamos que no era lo más adecuado abusar de la autoridad que nos confiere la potestad para calificar y evaluar, usando la calificación como sanción. Decirles que si no afirmaban lo mismo que nosotros estaban equivocados y que para aprobar el curso tenían que repetir nuestros dichos, no era lo más indicado. Usar la autoridad docente de ese modo sería cometer cierto abuso, que es lo mismo que a veces les criticamos a los miembros de las fuerzas de seguridad. Las necesidades prácticas propias del rol docente nos llevaron a tener que entender el punto de vista de los otros.

En instancias de debate y discusión con los alumnos, tener que resolver esto nos condujo a ensayar mejores respuestas que las que consisten en manifestar que ‘hay malos (el personal penitenciario) que hacen todo mal’, y ‘buenos (los presos) que no hacen nada porque no pueden, y se limitan a ser receptores pasivos del maltrato de los malos que hacen todo mal’. Por otra parte, reconocer que los miembros de las fuerzas de seguridad tienen cierto poder relacionado con las competencias de su cargo, no tiene que hacernos perder de vista que en una instancia áulica la relación de poder está del lado de los docentes; por tanto, es tarea de éstos, pensábamos, intentar que esa relación sea lo menos asimétrica posible.

Me propongo considerar los comentarios que tuve oportunidad de registrar, entendiéndolos como parte del sentido común de estos actores (Schutz, 1995). Son, en gran medida, producto de sus experiencias cotidianas en el trabajo, pero también se conectan con ciertos discursos que circulan y que les dan sentido a tales experiencias. A su vez, estas le dan renovados sentidos a los discursos, y los sujetos se los apropian, resignifican y reproducen.

Cuando el personal penitenciario realiza comentarios tales como “el preso es agresivo”, “trabajamos con lo peor de la sociedad” o “ahora todos los derechos son para el preso y ninguno para nosotros”, éstos corresponden a percepciones que tienen a diario. A estas situaciones las ven, les pasan, y las descifran mediante el o los marcos interpretativos que tienen a su alcance. Por supuesto que podemos no coincidir con estas interpretaciones –en lo personal, la mayoría de las veces no coincido–, pero no sería exacto considerar que son falsas, erróneas, mentirosas o hipócritas. Corresponden a cierto marco explicativo y en ese sentido es importante tratar de comprenderlas en sus propios términos, de la manera más objetiva posible.

En mi caso, el modo de abordar estos discursos tenía alguna diferencia según el rol que estaba desempeñando. En el rol de investigador debía discutir con ciertas teorías académicas, tratando de tomar distancia analítica de los discursos nativos. En el rol de docente debía discutir *con* estos discursos, cara a cara –y no de manera diferida– con quienes estaban siendo en ese momento emisores de éstos, lo que me permitió también conocerlos mejor. En lo personal pude entender que no es fácil discutir con el sentido común, al que muchas veces tendemos a subestimar. Si no tenemos a estos interlocutores presentes, es más fácil caer en la tentación de descalificar, comparando simplemente cuánto se distancian estos discursos de los académicos, que serían los válidos. Pero estando frente a los interlocutores, esto no es tan sencillo, porque además se debe argumentar ante lo incontestable, inconmensurable e irrefutable de la experiencia vivida. No se puede decir que tales hechos no suceden, como podríamos argumentar en otro ámbito, porque al personal penitenciario sí le ocurren. Lo que intentamos como docentes fue tratar de ampliar su marco interpretativo, introduciendo otras maneras posibles de comprender lo que les pasa. Como investigador, considero que pude conocer algunos de estos discursos más en profundidad al ver cómo se iban refinando los argumentos (por haber sido puestos a prueba), y a su vez cómo estaban anclados en las experiencias cotidianas.

A continuación intentaré desarrollar el análisis, siguiendo –por motivos expositivos– el mismo orden en que se iba desarrollando la clase que dictábamos. Previamente comentaré algunas características generales del curso.

El curso

En el dictado de este curso participamos cuatro docentes, que trabajamos en pares, y cada uno tuvo a cargo 9 comisiones a lo largo del año. Concurrieron suboficiales que contaban entre 10 y 13 años de antigüedad, con la jerarquía de Sargentos, provenientes de todas las unidades penitenciarias y de otras dependencias del SPB, y con niveles de educación formal de lo más dispares. La aprobación del curso era obligatoria para poder ascender. Cada comisión contaba con aproximadamente 25 a 30 alumnos.

Se dictaba a lo largo de cuatro clases de cuatro horas cada una, con una periodicidad semanal. El contenido estaba relacionado con el “trabajo en equipo”, y consistía en algunas nociones básicas de lo que se conoce como Sociología de las Organizaciones. No obstante, la primera

clase era de carácter introductorio y versaba sobre las “características y funciones de la prisión en las sociedades modernas”.

A los participantes se les brindaba un material, elaborado por el equipo docente, que contenía las lecturas para todo el curso. La parte que correspondía a esta clase consistía en fragmentos breves de textos de autores reconocidos en la temática, y clásicos de las Ciencias Sociales en general –como Goffman (1991), Wacquant (2004), Foucault (1989), Zaffaroni (1998), Caimari (2002), Bauman (2008) y Miguez (2004)– además de un fragmento de la Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. La segunda parte, en la que se hablaba más específicamente del trabajo en equipo, fue elaborada por los propios docentes en base a otros materiales.

El inicio de la clase. La respuesta espontánea: “reinserción”

En la primera clase que teníamos con cada comisión, les pedíamos a los participantes que nos comentaran de manera espontánea (antes de ver el material de lectura) cuáles pensaban que eran las funciones del Servicio Penitenciario. Una segunda consigna consistía en preguntarles si consideraban que esas funciones se cumplían o no, o si se cumplían parcialmente; en el caso de que estimaran que no, les solicitábamos que nos mencionaran el por qué. Algunas veces no necesitábamos dar esta segunda consigna porque surgían espontáneamente comentarios que iban en esa dirección.

Pretendíamos que los alumnos participaran espontáneamente, y que cada una de las opiniones fuera discutida entre todos. Los docentes íbamos anotando las diferentes respuestas en el pizarrón. Al final quedaban registrados todos los comentarios realizados, y organizábamos las respuestas en un esquema, tratando de agrupar las que considerábamos similares.

Habiendo realizado algunas lecturas sobre el tema, los docentes sabíamos que la cárcel es ante todo una forma de castigo, la principal en las sociedades modernas, y que funciona como parte de un mecanismo de control social.¹ Queríamos transmitir esa idea, hablando de la rela-

¹ Una síntesis completa de las principales teorías sobre la cárcel moderna desde sus inicios hasta la actualidad puede encontrarse en Rivera Beiras (2003). Allí se analizan distintas concepciones acerca de la naturaleza y finalidad del castigo. De acuerdo a la explicación del autor, en el Iluminismo surge la idea de un castigo civilizado (comparado con las formas de castigo medievales), con un propósito retributivo. Según Anitua, en este periodo surgen las nociones de control y defensa social (2004: 11-32). La idea de resocialización proviene del

ción entre cárcel y Estado, y de la selectividad del sistema penal. Pero antes pretendíamos escuchar las opiniones de nuestros alumnos, para intentar lograr un diálogo más fluido, que suponíamos no se daría con una clase de tipo expositiva. Los alumnos pueden aprender ciertos conceptos y reproducirlos en una situación de examen, pero muy diferente es que logren revisar sus propias ideas: para eso necesitábamos escuchar primero. Con ese espíritu a uno de los compañeros docentes se le ocurrió este ejercicio. En el comienzo los alumnos –quienes, según nos comentaban posteriormente, no conocían a ninguno de los autores citados en los textos (excepto a Zaffaroni de nombre, por ser miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)– lo primero que mencionaban, en todos los casos, era “reinsertar”.

Con “reinsertar” –o “reinserción”– se referían a cuestiones parecidas. La mayoría de las respuestas, con algunas variantes terminológicas, apuntaba a “reinsertar al interno en la sociedad”. En ciertos casos se producían debates con respecto a si éste era el término más preciso o si había que usar otro similar; a veces se proponía “resocialización”, y –menos frecuentemente– “reeducar”. Algunos mencionaron que debería quitarse el prefijo “re”, porque las personas que entran en el sistema carcelario nunca han estado “insertas” en la sociedad, debido a que han sido previamente marginadas.

En uno de los grupos preguntamos si nos podían definir a qué se referían con resocialización: algunos respondieron que se trata de “cambiarle la cabeza al interno”, y de que “deje sus hábitos delictivos”.

Respecto a los modos en que la institución contribuiría a la reinserción del interno, concretamente se aludía a actividades relacionadas con la educación y el trabajo. Esto se corresponde con la manera en que se organiza la misma institución. Los establecimientos penitenciarios están divididos burocráticamente en un área de Vigilancia y una de Asisten-

Positivismo, y era postulada por diversos científicos que consideraban que se puede reformar la conducta de los detenidos en prisión. La pena ya no era un fin en sí misma –como sí para los Iluministas– sino un medio para la prevención. En ambos casos se pensaba en términos de defensa social. Estas dos han sido las principales corrientes legitimadoras de la prisión, algunas veces presentándose como contradictorias y otras como complementarias. Posteriormente surgieron las teorías críticas, afirmando que la prisión no cumplía ninguna de estas funciones manifiestas. Rivera Beiras muestra además que, en definitiva, la cárcel no responde a un propósito racional único. Un estudio sobre cómo estas ideas fueron recibidas y llevadas a la práctica en Argentina, particularmente en las penitenciarias nacionales, puede encontrarse en las obras de Caimari (2002, 2004).

cia y Tratamiento, con sus respectivos jefes que siguen en autoridad al director. La diferencia entre asistencia y tratamiento es que la primera se aplicaría a los procesados y la segunda a los penados, aunque en la práctica no hay ninguna distinción entre ambas. La causa de tal diferenciación es que no se puede decir que los procesados deben ser tratados, cuando todavía no está probado que cometieron un delito y que merecen la pena de prisión. Esta área comprende todo lo relacionado con actividades de los internos tales como educación, trabajo y salud. No obstante, el cargo de quienes están en puestos de responsables de pabellón o requisas se denomina “vigilancia y tratamiento”. Es decir que, por lo menos nominalmente, comprendería los dos aspectos. Los participantes del curso se referían a las actividades relacionadas con el tratamiento.

Después de que se hubieran hecho algunos comentarios sobre la reinserción, y en algunos casos se hubiera avanzado en las otras consignas, ocasionalmente algún alumno respondía que otra de las funciones está relacionada con el “cuidado” de los internos.

En la primera comisión con la que trabajamos, el tema del cuidado no se mencionó en absoluto y fue introducido por nosotros, pero en términos de “control”. En la segunda, casi al final, alguien mencionó el “cuidado” refiriéndose al resguardo de la integridad física del interno.

Comentarios similares aparecieron en las siguientes comisiones, siempre después de mencionar la reinserción. Una vez comentamos que había que pensar acerca de la naturaleza del castigo: la idea de reinserción supone que se castiga para reformar a una persona, pero en realidad se lo hace para que se cumpla una pena por orden de un juez. Una alumna que además estaba cursando la carrera de Ciencias Jurídicas dijo que “no estamos para castigar”. Con castigo no se refería a lo mismo que nosotros, los docentes, sino a que el personal no estaba para maltratar al interno.

En otra ocasión alguien mencionó “cuidar que se cumpla la condena”. Inmediatamente, a modo de aclaración, se dijo que el personal tenía que cuidar la integridad física de los internos, y después se debatió si quienes pertenecen al Escalafón General (EG) tienen como función el tratamiento o si a ellos les corresponde la vigilancia, mientras que el primero debería estar a cargo de los integrantes del Escalafón Profesional (EP).² Dado que había partidarios de ambas posiciones,

² Pertenecen al Escalafón General (EG) todos aquellos miembros que ingresan al SPB a través de sus institutos de formación destinados a oficiales o suboficiales; son quienes usan uniforme. Al Escalafón Profesional (EP) pertenecen personas con título universitario que tra-

la discusión fue saldada salomónicamente por los docentes, quienes argumentamos que a todos los integrantes del personal penitenciario les corresponden las dos funciones, pero en distinta medida o de diferentes maneras, según el rol de cada uno.

En otra de las comisiones se diferencié “vigilar” de “cuidar”. Esto último estaría relacionado sobre todo con el resguardo de la integridad física, mientras que la vigilancia hace alusión a no permitir que el preso se fugue. Sin embargo, alguien agregó que esta función también implica asistir y cuidar, porque se debe vigilar lo que hacen los internos para poder cuidarlos.

Desconozco si hubo alguna causa por la cual las nociones de cuidado y vigilancia fueron ocupando mayor espacio en el debate a medida que avanzábamos en las comisiones. Es posible atribuirlo a que probablemente los alumnos que cursaron los últimos meses hayan tenido alguna conversación con quienes lo hicieron antes, y ya estuvieran al tanto de las respuestas que esperábamos. Pero no tenemos la certeza de que haya sido así. Lo importante para este análisis es que incluso en las comisiones en las que más se hacía alusión al cuidado o vigilancia, estas referencias ocupaban un lugar mucho menor que el de las atinentes a la reinserción.

“Nadie se acuerda de nosotros”

También en esta instancia solían aparecer alusiones a la situación del personal. Eran comentarios del tipo “hasta ahora hablamos todo sobre el interno, pero no hablamos nada de lo que nos pasa a nosotros”; “los presos tienen más derechos que nosotros”; “si nos pasa algo a nosotros no viene nadie [a ocuparse de ellos], y si le pasa algo al preso están todos”. Estas manifestaciones estaban más relacionadas con su situación laboral, y se formulaban en términos de reclamos.

La mayoría de las veces surgían en la segunda parte de la clase, después de haber leído los textos, pero en algunas ocasiones aparecían en esta instancia. En dos de las comisiones se discutió largamente:

Después intervino otro alumno y dijo que no entendía bien a qué nos referíamos por “función”. Si la función tiene que ver solamente con los internos, o también hay que ver la parte del

bajan en la fuerza, y que ingresan por medio de algún procedimiento de selección.

personal. Y ahí empezó a decir que no tienen capacitación, y que él ve que a los internos le dan asistencia psicológica y a ellos no. Después, varios empezaron a intervenir comentando todos los problemas que tienen. Uno, que intervino bastante, dijo que no tienen la posibilidad de agremiarse, y que no puede ser que tengan que trabajar 36 horas seguidas. Otro dijo que lo habían tomado de rehén dos veces, y que nadie le dijo nada [palabras de aliento] después de esa situación. El jefe solamente le dijo, “bueno, mañana tiene que venir a trabajar”. Una chica dijo que una interna la había golpeado, y que no tuvo asistencia médica.

[...] También alguien dijo que “nosotros lo elegimos”.

En otra de las comisiones:

...alguien dijo que hasta ahora habíamos hablado solamente de lo que tiene que ver con el interno. Faltaba lo que tiene que ver con ellos. [...] a lo largo de la clase hizo varios comentarios relacionados con que el preso tiene más derechos que ellos, que ellos no tienen nada, etc. Él y otros mencionaron la falta de capacitación, y que es el segundo curso que hacen en 12 años. El primero fue cuando entraron.

Es bastante frecuente, sobre todo entre el personal subalterno, la comparación con el interno en términos de condiciones materiales y de derechos. El discurso de la reinserción, suele generar cierto resentimiento en algunos actores, quienes consideran que se están atendiendo determinados derechos (que ellos denominan “beneficios”) de los internos, y que no se hace lo mismo con los del personal.

En algunas de estas personas, el discurso de la resocialización genera expectativas de que los internos obtengan algún “beneficio” o derecho, y con ello –si lo “aprovechan”– puedan lograr cierto tipo de progreso en términos personales, y se preguntan entonces por qué no deberían ellos (el personal) tener esos mismos beneficios, dado que no han cometido ningún delito. Se interpreta que el derecho que se le da a otros (los internos) es uno que se les quita a ellos (el personal). Algunos piensan, por ejemplo, que un agente que debe llevar a un interno a estudiar, por cumplir ésta y otras tareas, a veces no puede cursar sus propios estudios.

No estoy analizando en este caso la correspondencia de los hechos mentados con la realidad, sino asociaciones de ideas. Lo expresado no significa que efectivamente los internos tengan todos los derechos que se dice que tienen, o que el personal carezca de ellos. Pero de todos modos es innegable que las condiciones de trabajo del personal penitenciario distan de ser las óptimas: efectivamente es sometido a sobrecarga horaria, y por lo general las condiciones materiales son precarias.

La idea de la resocialización, entendida como cierta preocupación por la situación del interno, genera entonces que el personal –por comparación– reflexione acerca de sus propias circunstancias y se sienta desatendido. Dificilmente puede advertir que esa presunta preocupación por el interno tiene, en la práctica, escasas o nulas consecuencias.

“Le preguntás la profesión y te dicen delincuente”

Cuando preguntábamos si consideraban que las funciones mencionadas se cumplen, todos respondían que no, o por lo menos que no en su totalidad. Siempre se referían a la reinserción. Con las respuestas que surgieron en la primera comisión y que fuimos anotando, nos quedó un cuadro que consideramos completo y que tratamos de replicar en las siguientes líneas.

Agrupamos las respuestas en cuatro grupos, que se diferenciaban según las distintas causas por las cuales esta función no se cumpliría:

1-causas relacionadas con el individuo: hay personas que no quieren cambiar;

2-causas relacionadas con la institución: alusión a la falta de recursos humanos y materiales, de capacitación, etc.;

3-causas relacionadas con el Estado o los gobiernos: falta de políticas públicas o políticas públicas deficientes respecto del empleo, la seguridad y la educación; y

4-causas relacionadas con la sociedad en general: la gente tiene prejuicios y no recibe de buena manera a alguien que salió de la cárcel.

En todos los grupos mencionaron una o más de estas cuestiones: en el primero, las cuatro, en otros, sólo algunas. La que se nombró en todos los casos y con más frecuencia fue la relacionada con el interno como individuo.

En este caso la idea es que la institución hace lo posible y brinda todos los medios, pero el interno no quiere cambiar. Se argumentaba que los internos trabajan y estudian sólo porque con eso obtienen buenas calificaciones para luego solicitar “beneficios”, como salidas transitorias o libertad condicional.

Comentaban también que si el interno quiere volver a delinquir, lo va a hacer, por más que tenga la oportunidad de modificar su conducta. Muchas veces en estos casos se hablaba de la reincidencia, que sería la mejor prueba de que la resocialización no se cumple, y que no se cambiaron los hábitos de los delincuentes.

Quienes enunciaban discursos de este tipo aparecían como los más descreídos de la idea de la resocialización. “Al fin y al cabo si el individuo no quiere, la tarea es imposible”. “Cuando a los presos les preguntamos la profesión (al tomarles los datos), te dicen ‘delincuente’, comentaban algunos. ‘O dicen que cuando salgan van a volver a delinquir’”. El desarrollo de una trayectoria delictiva, según estos comentarios, estaría más relacionado con una elección. En relación con esto, aparecía la idea de que, para los delincuentes, la cárcel es “la facultad”. Es interesante destacar que una versión parecida de esto último es compartida por autores como Foucault o Zaffaroni, para quienes la cárcel es una fábrica de delincuentes. En algunos de los extractos seleccionados para nuestro material de lectura figuran esas ideas, pero son interpretadas de manera diferente por el personal penitenciario.

Es importante notar que, acertadas o no, estas interpretaciones de los actores se corresponden con la experiencia y el conocimiento que tienen a su alcance. Lo que ellos observan es que una persona terminó su condena, salió en libertad, y tiempo después volvió a ingresar a la cárcel. No tienen conocimiento de los procesos sociales generales que hacen que esto se produzca, y mucho menos pueden percibirlos de manera directa. Por lo tanto, más que erróneo o malintencionado, este pensamiento es acertado en tanto corresponde con una percepción directa. De lo que carece el personal penitenciario es de un marco interpretativo más amplio que le permita tener más herramientas para comprender estas situaciones.

Siguiendo con los comentarios de la clase, en estos casos también se solía hacer referencia a la falta de cultura del trabajo. Y frecuentemente aparecía la idea de que los presos están mejor en la cárcel que en sus casas, y por eso reinciden.

Algunas de estas ideas eran contestadas por los propios compañeros. Unos reconocían la existencia de los mismos hechos, pero los interpretaban de otra manera. A la noción de que todos estudian y trabajan para obtener un beneficio, se solía responder “quién no hace algo para obtener un beneficio”. Esa era una frase que también usábamos los docentes: les decíamos que ellos mismos estaban haciendo este curso por un beneficio

concreto –lograr el ascenso–, y no por amor al conocimiento.

A la idea de que la cárcel es una fábrica de delincuentes, algunos respondían que son necesarias más políticas sociales y no más castigo. Otros, por el contrario, argumentaban que había que darles menos beneficios a los presos, pensando que con castigos más severos disminuiría la propensión al delito.

Otros cuestionaban los hechos. Los más optimistas –o benevolentes–, a sabiendas de que la reinserción no funciona bien, manifestaban que su objetivo es reinsertar “aunque sea a uno”, y que con ello su misión estaría cumplida. Más aún, algunos postulaban que este ideal sí se puede cumplir, porque conocieron a un interno que tenía intenciones de aprender un trabajo y no volver a delinquir. Más allá de que tal razonamiento pueda ser falaz, demuestra que está fuertemente enraizado en la experiencia.

Otros, sobre todo los que trabajaban en la sección Talleres o Cocina (actividades a las que acceden internos con buena conducta), decían que los internos sí se pueden reinsertar. Comentaban que ellos trabajan con los presos y “les hablan mucho”, lo cual quería decir que los aconsejaban. En este caso, hay una mirada más positiva sobre el interno, pero comparten con los que descreen de la reinserción la idea de “cambiarles la cabeza”, y para eso les hablan.

En otras ocasiones, sobre todo algunos que trabajaban en unidades con régimen abierto o semiabierto, nos comentaban que las condiciones de existencia cambian mucho a las personas. Ellos eran testigos de que algunos internos que eran considerados de mala conducta o que tenían problemas, habían cambiado cuando pasaron a este tipo de régimen.

Otro conjunto de comentarios hacía alusión a la situación del Servicio Penitenciario, particularmente a la escasez de recursos materiales. Este tipo de opiniones era mucho menos frecuente cuando hablábamos específicamente de la resocialización, pero tenía mucho más desarrollo cuando conversábamos acerca de la situación del personal.

Desde este lugar surgían ideas tales como “los presos tienen todos los derechos” y que el único del que carecen es el de estar en libertad. O “los presos tienen todas las oportunidades de trabajar y estudiar, sólo que no hay cupos para todos.” Este tipo de comentarios surge de confundir –deliberadamente o no– el deber ser con lo que es. Habiendo escuchado la idea de que los presos *deben* tener todos sus derechos excepto el de la libertad, algunos piensan que *tienen* todos esos derechos. En esto sí podemos decir que el pensamiento de estos actores se

asemeja al que a veces tenemos los académicos.

Estos dos primeros tipos de razonamientos se complementan muy bien: o la función del Servicio Penitenciario es reinsertar a los internos, pero no tiene los medios materiales para hacerlo (lo cual que no sería responsabilidad de la institución, sino de las autoridades políticas) o el interno tiene todos los medios, pero no los aprovecha.

En la siguiente de las categorías mencionadas, quienes se referían al rol del Estado o del gobierno hacían alusión sobre todo a las políticas públicas. Los comentarios giraban en torno a que no están lo suficientemente desarrolladas las políticas de seguridad, en términos de prevención del delito. Más ocasionalmente alguien se refería también a las políticas de educación y de empleo, tanto dentro como fuera de la cárcel.

Pero no todas las intervenciones tendían a reclamar un rol más activo del Estado. Con cierta frecuencia aparecía el comentario de que el problema radica en que con los planes sociales y las asignaciones familiares se fomenta la vagancia y no la cultura del trabajo. Este tipo de discurso se encuentra en diferentes ámbitos de la sociedad, no solamente el penitenciario, y es difundido por algunos medios de comunicación.

Quienes se referían a “la sociedad” argumentaban que ésta no está preparada para recibir a los internos: nadie le da trabajo a alguien que estuvo preso. Algunos agregaban también que la gente es muy prejuiciosa. En este caso, la reinserción estaría relacionada con acoger a quien ha cumplido su condena y darle un lugar en la sociedad libre, sobre todo, un trabajo. El interno pudo haber cumplido con su parte aprendiendo o perfeccionándose en algún oficio, pero luego –según esta idea– es difícil que consiga trabajo porque tiene antecedentes penales. La sociedad en este caso es “la gente”.

También en este grupo ubicamos a quienes se hacían preguntas tales como: ¿a qué sociedad los vamos a reinsertar?, ¿al mismo ámbito de donde provenían y en el cual se hicieron delincuentes? Al igual que en los otros casos, las respuestas a estas preguntas –que son totalmente razonables– cubrían un amplio espectro: desde los que diferenciaban a “ellos” de “nosotros” (los “delincuentes” del resto de las personas, en términos de una otredad radical), hasta los que reclamaban mejoras sociales.

En síntesis, dentro de los modos de pensar del personal penitenciario hay importantes matices y diferencias, de modo que es difícil que se trate de un discurso monolítico y derivado de un solo lugar. Los discursos provienen de interpretar la experiencia inmediata, la cual, por otra parte, no se corresponde

necesariamente con lo que podríamos denominar hechos objetivos, sino que es recortada y significada acorde a conocimientos y nociones preexistentes.

Comentarios de los docentes y sus respuestas 1: “no entiendo qué nos quieren decir”

Luego de la participación espontánea de los alumnos y de algún debate que se producía en el momento, se pasaba al comentario final de los docentes sobre lo que se había mencionado, la mayoría de las veces interrumpido por alguna o varias nuevas participaciones y nuevos debates.

Según el modo en que nos distribuimos las tareas, me correspondía a mí iniciar los comentarios de esta clase. Con este fin, intentaba desarrollar algunas ideas que habían ido surgiendo –en un principio de manera más improvisada– al conocer las primeras intervenciones de los alumnos, y que después se fueron reiterando en las siguientes comisiones.

Decía que “me llamaba la atención” que no se hubiera mencionado la cuestión del control –o que se la hubiera mencionado muy poco– y luego comentaba brevemente las cuatro causas planteadas por las cuales no se lograría la reinserción.

En segundo lugar, trataba de transmitir la idea de que el trabajo y el estudio no garantizan que una persona no cometa delitos, y a la inversa, que una persona que no trabaja ni estudia no necesariamente va a delinquir. Sin embargo, pensando en situaciones de orden práctico que tiene que resolver el personal, claramente prefería que los internos tuvieran más posibilidades de estudiar, y no que se les negara ese derecho. Todas las alternativas tenían sus contradicciones, y algunos de los debates giraban en torno a ellas.

Estas respuestas conformaban a la concurrencia de manera parcial. Frecuentemente nos pedían que asumiéramos una posición, que les dijéramos cuál era nuestra postura sobre estos temas, y luego sobre los textos. No esperaban que solamente tomáramos distancia de cada uno de los discursos que se producían, indicando posibles contradicciones. Había que dar la respuesta “correcta”. Por eso los alumnos manifestaban no entender: todos los discursos eran objeto de crítica y no nos comprometíamos con ninguno.

Comentarios de los docentes y sus respuestas 2: “¿qué problema tenés con el control?”

La pregunta ‘¿por qué no se menciona el tema del control?’ tenía la pretensión de ser retórica, para introducir el comentario subsiguiente.

Pero muchas veces generaba respuestas inmediatas de algunos participantes, y éstas eran de dos tipos. Varios respondieron “porque es obvio”—esta sería una cuestión tan evidente que ni siquiera era necesario mencionarla—, o bien, “lo tenemos naturalizado”: en este caso no sería algo que advierten, por tanto no lo omiten por considerarlo obvio, sino porque no lo perciben.

Otra serie de respuestas asociaban control a represión, y consistían en negar que el Servicio Penitenciario tuviera esta función o estas características. Las personas que brindaban este tipo de respuestas eran pocas, y lo hacían más enojadas y en tono más confrontativo que las del grupo anterior, lo cual no quiere decir necesariamente que sean menos quienes tienen este tipo de pensamiento, sino que puede tratarse de aquellos que se animan más a confrontar con los docentes, manifestando abiertamente su desacuerdo.

En uno de los cursos, como en las oportunidades anteriores, lo primero que mencioné fue esta cuestión del control: inmediatamente una alumna, enojada, me preguntó por qué tenemos tanto problema con el control, cuando ellos no lo tienen. A ello que se sumó otra intervención en tono desafiante: “¿ustedes qué entienden por control?”. Su pregunta también había sido retórica, puesto que fue sucedida por una serie bastante prolongada de comentarios que iban en la misma dirección.

Nuestra respuesta fue que no tenemos ningún problema con el control, y que simplemente aludíamos a algo que no había sido mencionado. Los alumnos estaban bastante enojados. Ante los reiterados reclamos acerca de por qué tanto problema con el control, les leí el fragmento de la Ley 12.256 que estaba en los apuntes de clase:

ARTÍCULO 4.- El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.

Cuando lo volví a leer, me di cuenta que en parte los alumnos tenían razón. Según el texto de la ley, que conocían perfectamente, el “control” estaba subsumido a la reinserción. Era un medio, junto con la asistencia y el tratamiento, a través del cual se lograría la reinserción. Orientado por mis lecturas académicas acerca del tema, en una primera oportunidad leí sesgadamente el texto, interpretando que reinserción y control tenían en este lugar la misma importancia.

Otra cuestión es si en la práctica las cosas suceden de esta manera. Autores como Foucault señalan que la prisión tiene funciones que no son las explícitas, y en eso coincidimos. A partir de la producción de éste y otros autores ya mencionados, sabemos que la principal función de la cárcel es el control social. Pero los alumnos, que habían leído la ley, la habían entendido correctamente, mientras que en mi caso el texto estaba en un principio mal leído.

Sin embargo sí había acertado en señalar que la noción de control estaba muy poco desarrollada. Es interesante observar que el siguiente artículo de dicha ley –el 5– está destinado a explicitar las nociones de asistencia y tratamiento, pero no hay ninguno que hable directamente del control:

ARTÍCULO 5: La asistencia y tratamiento estarán dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.

Parecería que quienes formularon la ley también lo tienen naturalizado. Una vez que descubrí esto, lo fui repitiendo en algunas clases, apuntando a reflexionar por qué la legislación y la institución soslayan la cuestión del control.

Para calmar los ánimos y que no se repitiera la situación incómoda que describí más arriba, en las siguientes clases les pedíamos que pensarán lo siguiente: ¿Qué es más grave para la institución, que un preso no haya podido estudiar o que se escape? ¿Qué consecuencias tiene para el personal que pase una cosa u otra? ¿Por qué está presa una persona? ¿Por qué no tiene estudios o por qué hay un juez que lo condenó al considerar que cometió un delito? En este sentido, la cárcel sería una forma de control y de castigo. A partir de la introducción de estos cuestionamientos no volvimos a tener reacciones o gestos de disconformidad; más bien, por lo general, de consentimiento.

Los miembros del personal no se habían formulado a sí mismos estas preguntas bastante obvias porque, como en cualquier actividad de la vida cotidiana, estaban más preocupados por resolver cuestiones de orden práctico. Para interpretar cuestiones de orden más general, simplemente se conformaron con el discurso que tenían a mano, sin ponerlo en cuestión.

Para su comprensión, así como para la revisión de las ideas de los propios docentes, fue suficiente con una conversación. Este diálogo difícilmente se hubiera producido si las partes nos hubiéramos considerado mutuamente en términos de otredad radical, ya sea en términos de docentes-alumnos, o sociedad civil-fuerzas de seguridad.”

Terminando la clase: “pero se pueden reinsertar”

Al final de cada clase varios alumnos, entusiasmados por seguir alguno de los debates que habíamos tenido y emitir su opinión, se acercaban a nosotros y hablaban ansiosamente.

Los comentarios y el tono variaban. Algunos de los que habían participado reiteradamente en la clase (por lo general contrarios a la idea de la reinsertión, pero no por los mismos motivos que nosotros) reforzaban e insistían en algo que ya había sido dicho. Otros, tal vez más tímidos, que no habían participado antes, se acercaban y nos hacían algún comentario al pasar.

A veces, su opinión era diferente a la mayoritaria. En una ocasión, alguien se acercó y me dijo: “pero se pueden reinsertar”, y se quedó esperando mi respuesta. Yo, para conformarlo, atiné a decirle que sí. Y agregó, refiriéndose a sus propios compañeros: “hay algunos que no entienden, pero ya van a entender”. En la misma tónica, a la salida de otra de las clases, alguien me dijo que “hay compañeros que hay que entenderlos porque están todo el día con los presos”. Con esto se refería a que hay algunos que piensan mal de los presos porque están todo el día con ellos y tienen que atender a sus demandas; por eso hay que entenderlos. En este caso, estas personas también realizaban la tarea hermenéutica de interpretar lo que habían dicho algunos de sus compañeros teniendo en cuenta el contexto en el cual esas opiniones habían sido formadas. Al hacer este comentario tomaban posición sobre el tema, pero a su vez, el *estar ahí*, más allá de ser la fuente de validez por excelencia o, por el contrario, el motivo para invalidar, era algo a interpretar y a entender. “Entender” en este caso no implicaba sólo una actitud puramente racional, relacionada con un pensamiento lógico: tenía también una dimensión afectiva. Era también no enojarse con los compañeros, y, por otro lado, entender su enojo.

Algunas veces, los que venían al final de la clase eran los propios enojados, sobre todo cuando había predominado la idea de que el interno se puede reinsertar, y nos contaban lo difícil que es su trabajo

dentro de una unidad penitenciaria, y todas las agresiones que recibían por parte de los presos.

Después de la clase en la que habíamos tenido la discusión más fuerte, nos venían a decir: “no se enojen” y “los compañeros hacen un poco de catarsis”.

Comentarios finales

A lo largo del trabajo he intentado recrear, por lo menos en el ámbito áulico que me propuse describir, todas las mediaciones por las que pasa un discurso –en este caso el de la “reinserción”– hasta que es recepcionado. En primer lugar están los textos académicos y las leyes; en segundo lugar, la interpretación que los docentes hacemos de esos textos y que intentamos transmitir a los alumnos; en tercer lugar, la interpretación que los alumnos hacen de todo esto, orientados además por su propia experiencia y por versiones de estos discursos que han recibido en otros ámbitos. Por último, algunas actualizaciones y modificaciones de estos discursos en este contexto, producto del diálogo entre docentes y alumnos, y de los alumnos entre sí.

En este sentido la descripción de las clases, en la que aparecen cuestiones relativas a la discusión y problematización de ciertos discursos en un contexto áulico, más que parte de un anecdotario personal pretendió ser un intento de reflexión sobre cuestiones concernientes a la transmisión de conocimientos en instancias de formación y capacitación del personal de esta fuerza.

Los docentes, a partir de la lectura de diversos aportes de las ciencias sociales sobre la temática carcelaria, sabemos que hay una diferencia entre los discursos legitimadores de la cárcel como forma de castigo y los efectos que la misma realmente produce. Tanto las nociones de castigo, castigo civilizado o control por un lado, como las de resocialización, reinserción, reeducación, por otro, se fundamentan en última instancia en la noción de defensa social, ya sea basada en la idea de la sanción ejemplificadora o en la intención de cambiar los hábitos de los internos para que no vuelvan a delinquir.

No obstante, los miembros del SPB interpretan estas ideas de otra manera. El discurso de la resocialización es concebido por ellos como opuesto al del castigo. Se entiende a este último como aquél que alienta los castigos físicos y la supresión de los derechos de los internos. Quienes se muestran afines al discurso de la reinserción coinciden más con la idea de que el interno tenga oportunidad de estudiar y trabajar. Si

bien podemos ser críticos de ambos discursos, a la hora de pensar en la resolución de cuestiones prácticas optamos por el de la reinserción. En lo que respecta a nuestro rol como docentes, no hubiera sido responsable de nuestra parte decir a estos alumnos que da lo mismo lo que hagan, puesto que el discurso de la resocialización es una mentira, y que van a seguir reproduciendo algún tipo de violencia sea cual sea su proceder. En ese sentido, daría lo mismo que lleven al interno a la escuela o que le peguen. Que en realidad lo necesario es la supresión de las cárceles.

En todo caso, debería tratar de entenderse a los derechos a la educación y al trabajo, en otros términos que no sean los de reinserción.

Asimismo, estos discursos son muy abstractos para constituirse sin mediaciones en herramientas que orienten la resolución de cuestiones prácticas y, en ese sentido, generan cierta ansiedad. Exceden la labor y ámbitos de competencia específicos de cada miembro del personal y provocan expectativas que superan su función. Por un lado, el personal suele asumir el rol que Becker (2010) denomina de “cruzados morales”:

generalmente los cruzados morales quieren ayudar a los que están debajo de ellos a alcanzar un estatus mejor. Que quienes están debajo de ellos no siempre estén de acuerdo con los medios propuestos para su salvación es otro tema. (169)

Muchos cruzados morales tienen un fuerte sesgo humanitario. El cruzado no sólo está interesado en lograr que los demás hagan lo que él cree que es correcto. Cree que si hacen lo correcto, será bueno para ellos. (167-168)

Por otro lado, también asumen el discurso de la defensa social: hay que hacer que los presos “abandonen sus hábitos delictivos” para que disminuyan el delito y la inseguridad. Al creer que tienen personalmente la misión de cambiar los hábitos de los internos, se desilusionan cuando esto no se produce (la mayoría de las veces), y la frustración los conduce en ciertas ocasiones a tener una mirada negativa sobre ellos. Pero no perciben los hechos de manera errónea: observan –acertadamente– que la resocialización no se produce, e interpretan tales hechos a la luz de los discursos que tienen a su alcance.

Algunas de estas cuestiones fueron más fáciles de vislumbrar –por lo menos para mí– en tanto tuve que interactuar con los propios miembros

del personal y discutir con ellos los conceptos desde la relación asimétrica que se produce entre docentes y alumnos.

Por último, no he intentado plantear en este trabajo que los cambios de prácticas arraigadas en tradiciones que a veces son de larga data, se van a producir mediante un intercambio discursivo que tiene como base la argumentación. Simplemente he procurado comprender los usos que los mismos actores de la institución penitenciaria le dan a los conceptos.

Bibliografía

- Anitua, G. I. (2004) “Contradicciones y dificultades de las teorías del castigo en el pensamiento de la Ilustración”. En Rivera Beiras, I. (coord.) *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios*. Barcelona: Anthropos.
- Bajtín, M. (2005) [1979] “El problema de los géneros discursivos”. En *Estética de la creación verbal* (pp. 248-293). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bauman, Z. (2008) *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires: Paidós.
- Bergalli, R. (1983) *El pensamiento criminológico*. Bogotá: Temis.
- Bergalli, R. (2003) *Sistema penal y problemas sociales*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Bohannon, L. (2006) “Shakespeare en la selva”. En Boivin, M., Rosato, A., y Arribas, V. *Constructores de otredad* (pp. 87-93). Buenos Aires: Antropofagia.
- Caimari, L. (2002) “Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en Argentina (1827-1930)” En Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp. 141-168). Buenos Aires: Manantial.
- Caimari, L. (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1989) *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Frederic, S. (2009) “Comentario a ‘La dinámica de delito – policía en los procesos de reforma policial’”. En Kessler, G. (coord.) *Seguridad y ciudadanía* (pp. 109-114).
- Garland, D. (1999) *Castigo y sociedad moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (2001) *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- Giddens, A. (2006) *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Ginsburg, F. (2006) “Cuando los nativos son nuestros vecinos”. En Boivin

- M., Rosato, A. y Arribas, V. *Constructores de otredad* (pp. 217-225). Buenos Aires: Antropofagia.
- Goffman, E. (1991) *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Guber, R. (2004) *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Paidós.
- Miguez, D. (2004) *Los pibes chorros. Estigma y marginación*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Miguez, D. (2008) *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Rivera Beiras, I. (2003) "Historia y legitimación del castigo. ¿Hacia dónde vamos?" En Bergalli, R. (comp.) *Sistema penal y problemas sociales* (pp. 86-137). Valencia: Tirant lo blanch.
- Schutz, A. (2005) *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Wacquant, L. (2004) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Winch, P. (1994) *Comprender una sociedad primitiva*. Barcelona: Paidós.
- Zaffaroni, R. (1998) *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: EDIAR.

Fuentes documentales

- Apuntes del "Curso de Perfeccionamiento para Personal en condiciones de ascenso". Consultado el 12 de abril de 2013 en http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=9&Itemid=38.
- "Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires". Consultado el 12 de abril de 2013 en http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=7&Itemid=54.

Reflexiones en torno al rol de los profesionales en la institución penitenciaria

Matilde Silva Pelossi

Introducción

Este trabajo es el resultado de la plasmación de ciertas inquietudes y reflexiones personales basadas en mi experiencia cotidiana como profesional en una unidad penitenciaria del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), específicamente dentro del Grupo de Admisión y Seguimiento (GAYS) y del Departamento Técnico Criminológico (DTC).

En términos generales, intento abordar aquí una reflexión acerca del rol de los profesionales de las Ciencias Sociales dentro de la institución penitenciaria, partiendo del supuesto de que sus prácticas se han estructurado a partir la tensión existente entre los dos aspectos que definen a la pena de privación de la libertad: su función coactiva y su función pedagógica o resocializadora.

Luego de reconstruir brevemente los debates al respecto presentes dentro del campo de la Criminología y su recepción local, focalizaré y profundizaré el análisis sobre el periodo que se inaugura con la creación del GAYS en el año 1998, en tanto dispositivo institucional que nuclea a distintos profesionales.¹

Este grupo está conformado por las diferentes áreas que intervienen en la producción de los informes criminológicos, cuya labor es coordinada y centralizada por una oficina de carácter administrativo que lleva el nombre de Sección GAYS: los profesionales se desempeñan en la sección de

¹ Dejo fuera del análisis a los profesionales que se desempeñan en el sector de Sanidad –que incluye a quienes se dedican a la salud física y mental– ya que no pertenecen a la órbita del SPB.

Asistencia Social (trabajadores y/o asistentes sociales), en la de Clasificación (psicólogos) y en el área legal (abogados). Posteriormente, el DTC se crea como una instancia más de centralización del trabajo de las distintas secciones, abocado a la función específica de elaborar los dictámenes en relación a las requisitorias judiciales. Analizaré entonces la superposición funcional que han evidenciado el GAYS y el DTC, y sus implicancias en la configuración de las prácticas profesionales. Por otro lado, el GAYS también está conformado por secciones en las que se desempeña personal perteneciente al Escalafón General y Administrativo (no profesionales), abocado a las tareas de seguridad y de asistencia/tratamiento. Sólo me detendré en ellas para analizar la forma en que han articulado con las secciones ya mencionadas, y nuevamente en función de las consecuencias para la tarea de los profesionales de la institución penitenciaria.²

Históricamente los profesionales penitenciarios han estado abocados con exclusividad a la elaboración de *informes técnicos*, con el objeto de responder a las diferentes demandas judiciales que les solicitan las *evaluaciones criminológicas* respecto a la pertinencia de que los internos accedan a los beneficios que contemplan las leyes de ejecución penal en las diferentes instancias de las condenas. Partiendo de allí, podemos afirmar que los profesionales forman parte de los dispositivos de control punitivos en tanto *informantes auxiliares del Poder Judicial*.

La inexistencia de un seguimiento independiente y anterior a este tipo de demanda judicial ha contribuido a instaurar una cultura institucional en la cual las ofertas asistenciales y tratamentales, que supuestamente dan contenido al ideal resocializador, son vivenciadas como *medios* para el acceso a los mencionados beneficios. Un sistema de *premios y castigos, obediencias fingidas y mutuas especulaciones* (Daroqui, 2002) que instala la desconfianza y sospecha entre los diferentes actores del sistema, así como el escepticismo respecto a la finalidad pedagógica o resocializadora de la pena.

Este modelo de intervención profesional supeditado a la labor pericial tiene actualmente una persistencia hegemónica, a pesar de que el

² Vigilancia y Tratamiento (es el área del penal propiamente dicha, abocada a la función seguridad), Coordinación Docente (coordina administrativamente las actividades relativas a la educación formal e informal de los internos; la docencia es ejercida por personal ajeno a la institución), Talleres (gestiona y coordina las actividades relativas al mantenimiento del predio así como la oferta de actividades laborales para los internos), Visitas (lleva el control del ingreso y egreso de las visitas que reciben los internos).

paradigma de la resocialización que lo sustenta ha perdido legitimidad social e institucional. Y si bien desde el campo de la Criminología Crítica se han hecho varias contribuciones teóricas que invitan a subvertirlo, la institución penitenciaria se ha mostrado renuente a incorporarlas.

No obstante, he podido observar ciertos corrimientos, generados a partir de los sucesivos cambios implementados en las últimas décadas a nivel ministerial, en los lineamientos técnicos que regulan el trabajo de estos profesionales. El objetivo es desentrañar y problematizar su sentido y direccionalidad, partiendo de la presunción de que si bien no han implicado una subversión de su rol tradicional, en tanto no promueven nuevos dispositivos de intervención, sí han provocado ciertos desequilibrios en las relaciones de poder-saber a partir del recorte progresivo de sus incumbencias en lo que respecta a las evaluaciones criminológicas.

Trataré de analizar, entonces, las diferentes estrategias de adaptación y resistencia construidas por los mismos ante esta nueva situación, para el caso de una unidad penitenciaria específica.

Advertencias epistemológicas y recorte conceptual

En primera instancia, considero necesario hacer algunas aclaraciones respecto a mi doble inscripción en este campo, como *protagonista* y *observadora*. Sin duda, ello representó para mí cierto dilema a la hora encarar este trabajo, en el sentido de si era posible tomar la distancia necesaria con el objeto de estudio, siendo yo misma parte de él, al tiempo que esta situación me permitía acceder a determinada información –tanto de carácter formal como informal– vedada para un investigador ajeno a la institución.

La necesidad de tomar cierta distancia crítica respecto de mi inserción laboral en este campo terminó de convencerme. Ésta no es ajena al lugar institucional que ocupó dentro de la institución. Estoy pensando en el posicionamiento de los sociólogos dentro del juego de relaciones de fuerzas que operan dentro del campo penitenciario, retomando la apropiación que hacen Biscay y Vacani (2008) del concepto de *campo* de Bourdieu en tanto *sistema de fuerzas en donde los agentes que forman parte del mismo realizan diferentes apuestas, armados de diferentes tipos de capitales, para disputarse aquello que está en juego en el mismo*.

Pienso que lo que ha estado en juego en el *campo penitenciario* es la definición misma del espacio carcelario a través de diferentes discursos que intentan dar legitimidad y razón de ser a los distintos actores que forman parte del mismo, y que sobre todo contribuyen, a partir de su

puesta en tensión permanente, a la formación de una *cultura institucional* que tiende a legitimar la existencia del campo.

Al respecto es interesante mencionar que los sociólogos aparecen en este campo recientemente, con la implementación formal del trabajo interdisciplinario mediante la creación del GAYS,³ y de la mano de cierto cuestionamiento al lugar hegemónico ocupado históricamente por los psicólogos.

El concepto de *hábitus* (Bourdieu, 2010) en tanto *sistema de disposiciones adquiridas que predisponen a actuar de determinada forma, o principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones*, me permite rescatar a los actores que intervienen en este campo y a su capacidad de agencia, esto es, la combinación permanente de acciones que tienden tanto a reproducir la estructura del campo como a transformarla. Si bien la mirada en este trabajo está enfocada sobre los profesionales, los conceptos de campo y habitus me posibilitan entender cómo los mismos redefinen sus prácticas en función del resto de los actores y lógicas discursivas que participan del campo penitenciario.⁴

Pretendo entonces dar cuenta de los matices y fisuras siempre presentes en las configuraciones discursivas hegemónicas, y entender a estas últimas como una construcción en constante proceso, que es sostenida por diferentes actores.

La crisis del ideario resocializador

El origen del lugar que los profesionales de las Ciencias Sociales han ocupado dentro del campo penitenciario sin duda debe rastrearse en los históricos debates presentes dentro del campo de la Criminología.

En el mundo occidental, desde fines del siglo XIX se ha instalado socialmente la convicción de que la *pena de privación de la libertad* tendría una doble finalidad y/o funcionalidad: *retribución* de un acto contrario a la ley y *reeduación o reinserción social* del desviado.

Esta idea sería el producto de una larga sedimentación de aportes provenientes de diferentes campos disciplinares que atraviesan al sistema punitivo.

³ Recién en la resolución 2889 del año 2004 se menciona a los mismos, entre otros profesionales, como probables ocupantes de la nueva función (coordinador técnico del GAYS).

⁴ El campo penitenciario excede a los agentes penitenciarios, e incluye también a los integrantes del Poder Judicial (jueces, defensores, jefes de despacho, etc.), de los organismos defensores de los Derechos Humanos, a los representantes de las instancias de evaluación externa (en este caso, del Ministerio de Justicia) y, obviamente, a los propios sujetos que supuestamente justifican la existencia del campo: los presos.

El primer aspecto –retributivo-coactivo– tiene su origen en las teorías clásicas del Derecho de fines del siglo XVIII, que partían del presupuesto filosófico de que el delito es un comportamiento que surge de la libre voluntad de un individuo normal, libre e igual al resto de los sujetos. Los grandes proyectos de reformas jurídicas de entonces (códigos, ordenanzas, tratados, etc.) contribuyeron a delinear al Derecho como una disciplina científica,⁵ definiendo al delito como un concepto jurídico tipificado. La pena era entonces considerada como un medio para defender a la sociedad y no para corregir al delincuente. Se aplicaba sobre el *acto* del delito y no sobre el *actor*.⁶

Las teorías criminológicas positivistas de fines de siglo XIX y principios del siglo XX pusieron especial atención en el segundo aspecto mencionado: el *fin resocializador* de la pena. Plantearon un cambio fundamental, ya que asociaron el acto criminal a determinados tipos de sujetos cuyas características anatómicas, fisiológicas y psicológicas los diferenciarían de los sujetos *normales*. Para esta escuela, el sistema penal se sustenta no tanto sobre el delito y la clasificación de las acciones delictuosas, sino más bien sobre el autor del delito y la *clasificación* de los autores.⁷

⁵ Baratta (1986) menciona en su obra, como referentes principales de esta tradición clásica del Derecho Penal, a Cessare Beccaria, Francesco Carrara y Filangieri Romanossi –entre otros– en Italia; a Jeremy Bentham en Inglaterra y a Anselm Von Feuerbach en Alemania.

⁶ Baratta (1986) explica cómo estas teorías liberales sientan las bases de algunos principios fundamentales de lo que define como “ideología de la defensa social”, que constituye el pilar más fuerte del imaginario colectivo construido en torno a la institución carcelaria y que le da su legitimación desde entonces:

· *principio de legitimidad*: el Estado, como expresión de la sociedad, está legitimado para reprimir la criminalidad.

· *principio del bien y del mal*: la desviación criminal es el mal y la sociedad es el bien. El delincuente es un elemento negativo y disfuncional del sistema social.

· *principio de culpabilidad*: el delito es expresión de una actitud interior reprochable, contraria a los valores o normas de la sociedad aún antes de ser sancionado por el legislador.

· *principio del fin o de la prevención*: como sanción abstracta, la pena tiene la función de crear una contramotivación al comportamiento criminal; y como sanción concreta, la función de resocializar.

· *principio de la igualdad*: la ley penal y la reacción penal es igual para todos.

· *principio del interés social y del delito natural*: el número central de delitos definidos en los códigos centrales de las naciones civilizadas representa la ofensa de intereses esenciales a la existencia de toda sociedad.

⁷ Como referentes de las corrientes positivistas Baratta menciona a Gabriel Tarde en Francia, a Franz Von Litz en Alemania, y fundamentalmente, en la escuela italiana, a Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garófalo.

A partir de allí se instala una tensa relación de complementariedad entre los dos aspectos de la pena. Los discursos jurídicos legitimarán su argumentación utilizando estratégicamente los de otros saberes disciplinarios, como la Psiquiatría o las Ciencias Humanas, para aplicar sus dispositivos punitivos/correctivos sobre el cuerpo de los presos.⁸ Es entonces cuando la privación de la libertad se erige en la *pena por excelencia* del moderno sistema penal.⁹

A partir de 1930 emergen nuevas teorías criminológicas que comienzan a cuestionar poco a poco algunos supuestos de esta *ideología de la defensa social*.

Desde el campo de la Sociología norteamericana, el estructural-funcionalismo contribuye a desmitificar los *principios del bien y del mal* y de la *culpabilidad*, cuestionando el supuesto del carácter anómalo y patológico de los actos desviados, y remitiendo sus causas a las tensiones propias de toda estructura social.¹⁰ Las teorías de *las subculturas criminales* (Shaw, Sutherland, Cohen, Cloward, Ohlin, entre otros) relativizan la universalidad de los valores que postula el Derecho Penal, estudiando los sistemas de creencias y valores de las bandas juveniles, que aparecen como una alternativa integradora para aquellos jóvenes *excluidos* de los valores de la cultura dominante en las sociedades industrializadas.

Pero son las Teorías de la Reacción Social las que implican un giro paradigmático en la historia de la ciencia criminológica, en tanto proponen la inversión de su objeto de estudio. El origen y las causas de la

⁸ Foucault “todo un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos, pronósticos, normativos, referentes al individuo delincuente han venido a alojarse en la armazón del juicio penal. Otra verdad ha penetrado la que requería el mecanismo judicial: una verdad, que trabada con la primera, hace de la afirmación de culpabilidad un extraño complejo científico-jurídico”. En Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores. Argentina. 1989.

⁹ En “La verdad y las formas jurídicas” (1992) Foucault analiza el pasaje desde las teorías de la retribución (escuela liberal clásica) hacia las de la prevención y rehabilitación (escuela positivista). En la primera la pena de prisión aún no era una alternativa penal. Recién con las segundas se establece como forma de castigo prototípica.

¹⁰ Contraponiéndose a las ideas hobbesianas que postulaban la tensión individuo-sociedad, Durkheim sostuvo que los actos desviados son un factor *necesario y útil* al “equilibrio social”, que contribuye a reafirmar el sentimiento colectivo y la conformidad a las normas; Merton, a su vez, estudia cómo los mismos son el producto de una tensión entre los fines y valores culturales que una sociedad impone, y las posibilidades o medios diferenciales que tienen los sujetos de alcanzarlos en función sus diferentes inscripciones dentro de la estructura económica-social.

criminalidad son buscados en el *sistema penal* y sus dispositivos criminalizantes, y no ya en el *sujeto criminal*.

Desde el Interaccionismo Simbólico (Becker, Goffman, Kitsuse, Lemert, Schur y Sack) y la Etnometodología (Berger y Luckmann, Cicurel, Garfinkel, Mc Hugh, Sheff) se estudia cómo la identidad y el status social del sujeto desviado se conforman a partir de la intervención estigmatizante e instituyente de los órganos oficiales de control punitivo (policías, jueces, etc.). La criminalidad ya no es entendida como una cualidad ontológica y objetiva sino como *construida* a través de procesos de definición y reacción. Así, sientan las bases de una crítica fundamental al principio del fin reeducador o resocializador de la pena.

Complementariamente a ello, las Teorías del Conflicto (retomando a Dahrendorf y a Coser, Vold y Turk) estudian los mecanismos de distribución de poder que otorgan a ciertos grupos la facultad de intervenir y decidir en todas las instancias del sistema penal (creación de leyes, administración de justicia y ejecución de las penas), poniendo en evidencia la selectividad con que opera este sistema (la impunidad que gozan los crímenes organizados de “cuello blanco” y la fuerte persecución de los “delitos contra la propiedad”).

En este sentido, desde el campo de la Criminología se han hecho varios aportes que invitan a desnaturalizar y relativizar los conceptos de delito y pena, poniendo en evidencia la brecha existente entre su *función* real como instrumentos de control social (teorías realistas) y su supuesto y encubridor *fin* resocializador (teorías idealistas).¹¹

Durante la década de los 60 se profundizaron las críticas al sistema penal y a las instituciones totales. Se instaló en el campo de la Criminología una fuerte disputa entre *reformistas*, quienes proponían la implementación de medidas que tendieran a minimizar los efectos más represivos y vulnerabilizantes de la prisión, como la aplicación de formas alternativas a la privación de la libertad como pena, y los *abolicionistas*, quienes apuntaban directamente a abolir el sistema penal y a promover otras formas de resolución de conflictos. Estos últimos acusaron a los primeros de mantener cierta complicidad con el sistema.

Más allá de estos debates (Cohen, 1988),¹² Baratta (1990) sostiene

¹¹ Ferrajoli, L. “El Derecho Penal mínimo.” Universidad de Camerino; Baratta, A. Op Cit.; Carranza, E. Op Cit.

¹² El autor argumentó que los programas de des institucionalización habían resultado en la propagación de nuevos mecanismos de control social, que más que reemplazar a la

que no deberían desestimarse algunos de los *logros reformistas* frente a un nuevo contexto de anclaje de teorías ultra represivas de corte conservador que emergieron a partir de la década del '80. Entonces parecía haber llegado el agotamiento y el fin de la *criminología crítica*. Mientras tanto, la *criminología oficial* se aggiornó, abandonando los ideales reformistas y reorientando su discurso y políticas hacia una criminología administrativa a-teórica cuyo único objetivo era *controlar el delito y contener grupos de riesgo* (Feeley, 2008; Feeley y Simon, 1995). Sin duda este viraje hacia lógicas neo-punitivistas debe ser entendido dentro de un contexto mundial de retirada de las *políticas welfaristas* de inclusión social, lo que implicó serios retrocesos en materia de política criminológica.¹³

Sacando provecho de las críticas al Positivismo provenientes de perspectivas criminológicas más radicalizadas, se reactualiza entonces la función meramente coactiva y defensiva de la pena que sustentaban las teorías criminológicas clásicas. Paradójicamente, el develamiento de las reales funciones de la prisión ha contribuido más a reforzarla que a cuestionarla.

La recepción regional e institucional de estos debates y la génesis de la labor criminológica pericial en el SPB

En América Latina, los efectos represivos de estas políticas neo punitivistas se ven potenciados dentro de un contexto que se caracteriza por los mayores niveles de pobreza, exclusión y desigualdad social, y, por lo tanto, por el mayor porcentaje de población pasible de ser usuaria de unos sistemas judiciales y penitenciarios que enfrentan serios problemas de infraestructura, corrupción y persistencia de lógicas militarizadas, y que por lo mismo cuentan con graves dificultades para cumplimentar los estándares en materia de derechos humanos vigentes en las normativas nacionales e internacionales.

No podemos dejar de mencionar que el ideal resocializador funcionó como paradigma o marco interpretativo, en tanto legitimaba y daba senti-

prisión se sumaban y complementaban a la misma, abarcando a nuevos sectores de la población.

¹³ Reinstauración de la centralidad de la pena privativa de libertad que se tradujo en la construcción de más cárceles, aumento de población detenida, retroceso de las formas alternativas a la misma, utilización de la “mano dura” y de la represión tanto en la calle como en los ámbitos de encierro, empeoramiento de las condiciones de detención –hacinamiento, falta de asistencia y tratamiento–, endurecimiento de penas a partir de diversas reformas legislativas, etc.

do a la institución y a sus agentes ante la sociedad, pero, en lo concreto, sus preceptos y programas nunca fueron llevados a cabo por completo en ningún sitio. Las políticas penitenciarias de asistencia y tratamiento siempre representaron una nimiedad en relación al despliegue del aparato represivo que ponía en evidencia la real naturaleza de la cárcel.

Carlos Aguirre (2009) sostiene que en América Latina las prisiones no jugaron un lugar central en las políticas de control social de los gobiernos pos-coloniales, sumidos en otras problemáticas. La crisis financiera y política de los Estados nacientes impedía encarar reformas de gran envergadura en los sistemas penitenciarios, acordes a las pretensiones de algunas elites políticas locales de emular los modelos penitenciarios modernos de las metrópolis. Hacia fines del siglo XIX, las prisiones modelo construidas en varios países latinoamericanos representaban una excepción dentro de un archipiélago de prácticas punitivas pre modernas heredadas del período colonial. El autor señala que entre 1900 y 1930, la Criminología y la Penología científicas tuvieron su apogeo en la región, donde la Medicina ejerció un lugar predominante, influyendo en el diseño de los regímenes carcelarios, la implementación de terapias punitivas y la evaluación de la conducta de los presos. No obstante apunta el fracaso de la mayoría de estos proyectos reformistas, aunque la penitenciaría de Buenos Aires y su Instituto de Criminología son destacados como una excepción dentro de este contexto de continuidad con las prácticas punitivas anteriores.

Bergalli (2002) dirá que la Criminología fue relegada en la Argentina a un uso de simple técnica administrativa para la clasificación de los internos, retomando los criterios de *peligrosidad* y quedando entonces anclada a preceptos normativos positivistas que se reeditarán hasta la actualidad.

Alberto Domínguez¹⁴ rastrea los orígenes de la labor profesional penitenciaria dentro del SPB analizando la historia de los informes técnicos. Sostiene que la misma es producto de las diferentes interpretaciones que se han dado a los códigos de ejecución penal durante los últimos 55 años y de los cambios en los lineamientos técnicos implementados por los distintos directores que se sucedieron en el Instituto de Clasificación.¹⁵

¹⁴ Domínguez, Daniel Alberto. “La fuerza de la libertad. Pasado, actualidad y futuro de las cárceles para una política criminal preventiva” UCALP, La Plata, 2004.

¹⁵ Área con sede en la Jefatura del SPB de la cual dependen técnicamente todas las áreas del GAYS. Desde allí se bajan las resoluciones ministeriales a las Unidades. El nombre del área delata sin duda su impronta positivista.

En tal sentido señala que durante la primera mitad del siglo XX predominan los estudios criminológicos cargados de detalles, en los que se despliega todo el saber científico de la época con claras reminiscencias positivistas. Sin duda, allí ejercieron un lugar de poder el denominado *Modelo Médico Hegemónico* y los profesionales de la Salud Mental. Hacia la segunda mitad del siglo se empieza a observar un corrimiento hacia las Ciencias Sociales, dando intervención a las pericias ambientales que enfocan su atención sobre el entorno social del cual emergerían los delincuentes. Aparece también entonces –y de forma paralela– otro tipo de informes, más reducidos, en respuesta a las diferentes solicitudes judiciales. En ellos se observan las primeras consideraciones criminológicas que relacionan al hombre con su delito. A partir de 1960 se empieza a trabajar en grupo en la realización de los informes breves.¹⁶ También aparecen entonces los puntos exigidos por el Código de Ejecución Penal en cuanto a orientación sobre las diferentes propuestas tratamentales y/o asistenciales de la institución: trabajo, educación, disciplina, etc. Así se va delimitando lentamente el rol de los profesionales en la institución penitenciaria, supeditado a la labor pericial de evaluación y en función de la demanda judicial.

Los profesionales del GAYS y el recorte de las evaluaciones criminológicas

Podemos rastrear la supervivencia de los preceptos normativistas criminológicos tanto en las normativas jurídicas como en aquellas que regulan las prácticas de los profesionales penitenciarios. Estas lógicas anacrónicas conviven con las nuevas políticas neo-punitivistas, reconfigurando la particularidad de la idiosincrasia cultural institucional en la actualidad.

Habiendo analizado las lógicas discursivas que están en tensión en el campo penitenciario y su recepción local, y recorrido brevemente la génesis de la labor profesional criminológica en el ámbito del SPB, me abocaré a continuación al período que se inaugura con la creación del GAYS.

En el año 1998 entra en vigencia la Ley de Ejecución Penal 12.256 y con ella la implementación formal del trabajo interdisciplinario dentro del ámbito de las unidades penitenciarias del SPB, a cargo de los Grupos de Admisión y Seguimiento (GAYS).

¹⁶ Pero si bien el informe final era firmado por varios profesionales y agentes penitenciarios de diferentes secciones, era una sola persona la que realizaba las entrevistas al interno. Al respecto el autor menciona la casi exclusividad de los psicólogos en la realización de las entrevistas y en la confección de los informes.

En los artículos 27 y 28 se establece que:

En todos los establecimientos penitenciarios funcionará un Grupo Interdisciplinario de Admisión y Seguimiento (GAYS) que tendrá por misión la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades.

Recién en el año 2004 el Decreto 2889 reglamentó estos artículos, definiendo las incumbencias y modalidades de implementación de los objetivos asignados al GAYS.¹⁷

Si bien en el mismo artículo se menciona que “los integrantes del grupo de admisión y seguimiento con los colaboradores de las áreas respectivas estarán comprometidos en el acompañamiento de los internos en la tarea de asistencia y/o tratamiento”, todo el contenido del decreto está abocado a delimitar y reglamentar el trabajo de *evaluación*, que es definido como el fin primordial del grupo.

En el artículo 5° se reglamenta la forma de intervención del grupo respecto a los informes de admisión, y en el 6° respecto de los informes de seguimiento. En ambos se consigna que se deben evaluar “las actitudes y respuestas de los internos respecto a los ofrecimientos institucionales” (en las áreas de visita, educación, convivencia, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial) y elaborar las propuestas tanto de permanencia o reubicación en los regímenes y modalidades, así como las diferentes alternativas de externación.¹⁸

¹⁷ Respecto a estos últimos, es interesante destacar que se los enmarca desde nuevos fundamentos conceptuales que intentan tomar distancia de los reduccionismos psicologizantes clásicos: “El grupo de Admisión y Seguimiento tendrá por misión la **evaluación** de los procesados y condenados a partir del abordaje del sujeto como emergente de un contexto socio-histórico-cultural y estará orientada a la comprensión del hombre, contemplando su historia individual, familiar y social, a fin de reconocer sus necesidades y potencialidades” (art. 4°). (La negrita es mía).

¹⁸ El sistema penitenciario contempla regímenes diferenciados para internos procesados y penados, en tanto los primeros son caracterizados por la **asistencia** y los segundos por la **asistencia y/o tratamiento**. La diferencia, establecida en función de la situación procesal en que se hallan los detenidos, se basa en la supuesta finalidad tratamental de la pena y en el principio de que la misma no puede pesar sobre aquellos internos en los que aún no se ha comprobado responsabilidad penal. Esto implica que determinadas actividades ofrecidas por la institución constituyen un derecho para los procesados, mientras que son un deber para los penados (el trabajo y la asistencia psico-social). El concepto compuesto grafica

Se establecen también ciertos criterios de organización de dicho trabajo de evaluación: “las reuniones de seguimiento (juntas) como evaluaciones periódicas, se realizarán con una frecuencia no inferior a los 6 meses y el respectivo informe de seguimiento será confeccionado dentro de los 30 días corridos”.

Teniendo en cuenta que los plazos estipulados implican una mayor frecuencia de evaluación que la requerida por las instancias judiciales ante la inminencia de un beneficio, se habilita en cierta forma a que el trabajo de seguimiento anteceda y sea independiente de la demanda judicial.

En este contexto, las resoluciones ministeriales se imponen como un intento de regular el trabajo de estos profesionales, normando los contenidos de los informes y dando un encuadre institucional a la tarea de seguimiento. Veremos que puede reconocerse cierta direccionalidad en los sucesivos lineamientos técnicos, los cuales han tendido a restringir paulatinamente *las evaluaciones criminológicas, los pronósticos de reinserción social y los dictámenes* presentes en los mismos. Sin duda, esto ha implicado un recorte de las incumbencias de los distintos profesionales penitenciarios.

Antes de abordar las sucesivas modificaciones sobre los informes de evaluación, me interesa resaltar el primer precedente para jerarquizar la tarea de seguimiento e independizarla de la demanda judicial.

En el año 2006, con la implementación del Departamento Técnico Criminológico (DTC) en el marco de cada Unidad Penitenciaria, se intenta desligar al GAYS de la función de elaborar dictámenes en relación a las requisitorias judiciales,¹⁹ y, de esta forma, circunscribir la tarea de

la contradicción y tensión entre el fin coactivo y el pedagógico de la pena, y nos remite al debate acerca de si puede trabajarse por el segundo objetivo en un marco de imposición. Y refleja la persistencia en las leyes de las perspectivas positivistas correccionalistas. Respecto a las diferentes modalidades contempladas, hay un debate no zanjado y un vacío legal, producto de la superposición de dos normativas: la Ley provincial 12.256 y la Ley Nacional de la Pena Privativa de la Libertad 24.660. Esta última, en los artículos 6° y 12°, contempla el tránsito de los internos por diferentes regímenes de asistencia y tratamiento que varían en función de la mayor o menor rigidez de sus normas de seguridad, y en las posibilidades de acceso a determinados beneficios que implican su integración paulatina al contexto social extra-institucional (salidas transitorias, libertades asistidas y condicionales, morigeración de las penas, etc.). Si bien la ley 12.256 no establece un régimen de progresividad, es necesario tener en cuenta que a nivel informal los profesionales toman dicho criterio para proponer la reubicación de los internos dentro de los diferentes regímenes y modalidades disciplinarias y su acceso a los diferentes beneficios.

¹⁹ Hasta entonces, si bien el GAYS debía elaborar una conclusión pronóstica respecto al

evaluación y seguimiento a la elaboración de las propuestas tratamentales o asistenciales ajustadas a cada caso. Esta descentralización generó efectos contradictorios y fue necesario insistir sobre este aspecto por medio de nuevos documentos. Pero veamos en primer lugar cómo se fueron regulando los contenidos de estos informes

En el mismo año, la Resolución 1810/06 estableció los primeros criterios para la confección de los informes criminológicos interdisciplinarios, implementando dos tipos de legajos: el *legajo técnico* (para los procesados) y el *legajo técnico criminológico* (para los penados).²⁰

La diferencia establecida respondió a las restricciones –que se impusieron entonces– de efectuar *consideraciones criminológicas* sobre los procesados. Se estableció que la posibilidad de analizar la relación subjetiva que entabla el sujeto con el hecho delictivo que se le imputa, debía quedar reservada para los internos que contaban con condena firme. Restricción que implicaba un primer revés a las intervenciones de los psicólogos –si se tiene cuenta que hasta entonces las mismas ocupaban un lugar central en sus evaluaciones– y a la posibilidad de fundamentar dictámenes desfavorables en este tipo de diagnósticos. Sin duda se intentaba de esta forma acotar y regular el uso de nociones y conceptos positivistas que reproducían criterios de peligrosidad. Cabe destacar la implicancia de este recorte si se tiene en cuenta que la mayor parte de los internos detenidos en la Provincia son procesados.

No obstante, esta resolución dejó intacta una de las funciones hasta entonces primordiales de los psicólogos en la institución: la de *evaluar las características de la estructura de personalidad del interno*, como se establece en el Decreto 2889.

En el año 2007 se avanza aún más en estas restricciones. La Resolución 4343 implementa entonces un *doble legajo*: uno de ellos, el *legajo técnico*, que sería aplicable a todos los internos y que sólo debería contener *datos objetivos* atinentes a las *características socio-históricas* de los mismos. Otro, el *legajo forense*, elaborado únicamente por psicólogos de la sección Clasificación, destinado sólo a aquellos internos penados

beneficio de externación a evaluar, la misma no era definitiva, en tanto se elevaba a la Junta de Selección, el organismo con sede en la Jefatura del SPB que tenía la función de elaborar el Acta Dictamen definitiva.

²⁰ Ambos contendrían los informes que las diferentes áreas elevan al GAYS, así como el informe integral y el acta-dictamen (efectuado por el Departamento Técnico Criminológico –DTC–).

por haber cometido delitos contra la vida y la integridad sexual, y que contendría *datos subjetivos* (entendiendo por tales no sólo a las *consideraciones criminológicas* sino también a las evaluaciones de la *estructura de personalidad*). Se establece allí que este último debía enviarse por cuerda separada a los juzgados, y no debía tenerse en cuenta para la elaboración del informe interdisciplinario ni del acta dictamen. En éstos, que formaban parte del legajo técnico, las evaluaciones psicológicas sólo debían intervenir haciendo referencia a “las modalidades de ajuste al medio institucional por parte de los internos, y consignando propuestas tratamentales y asistenciales específicas”. De esta forma se restringe entonces la posibilidad de realizar inferencias psicológicas (consideraciones criminológicas y ahora también diagnósticos de la estructura de personalidad) no sólo para los procesados, sino también para la mayor parte de los penados, limitándolas a ciertos tipos delictivos. Ello sin duda también implicó que se limitaran aún más los elementos pasibles de ser retomados en los dictámenes.

Estas modificaciones generaron un gran desconcierto, en tanto se atacó uno de los elementos hasta entonces central de los informes psicológicos, como lo era análisis de las estructuras de personalidad. La diferenciación entre datos objetivos y subjetivos provocó una fuerte resistencia, que se tradujo en discusiones en las que se ponía en cuestión la pertinencia de plantear la posibilidad de esta escisión sin vaciar de especificidad al informe psicológico que formaba parte del legajo técnico. Y justamente éste fue el resultado, en tanto en ellos generalmente se terminaron replicando los datos de las otras áreas. Resulta notable la dificultad y/o resistencia por parte de los psicólogos penitenciarios a reducir sus análisis a diagnósticos situacionales que den cuenta del padecer o transitar subjetivo de los internos por la institución. Pero debe entenderse la resistencia de los mismos a dejar de lado las consideraciones criminológicas en sus informes, teniendo en cuenta que éstos responden generalmente a un pedido que implica la posibilidad de externación de los detenidos.

La Resolución del 02 de abril del 2010 constituye un paso más dentro de la tendencia marcada. La misma establece la implementación de un *nuevo y único informe para los procesados* que debe constar solamente de los datos provenientes de los informes de las Áreas Vigilancia y Tratamiento, en los que se evalúa alfanuméricamente²¹ la adaptación de los internos

²¹ La *conducta* es la evaluación numérica (que oscila entre el 0 y el 10) calculada trimes-

a los diferentes regímenes disciplinarios. De esta forma se recorta no ya la posibilidad de evaluación psicológica de los procesados, sino también la evaluación interdisciplinaria de los mismos ante las requisitorias judiciales. Así, la evaluación de los procesados ya no sería incumbencia de los equipos técnicos profesionales que conforman el GAYS y el DTC.

En este caso, la resistencia se hizo particularmente notable en otros actores del campo: los jueces. En relación a este nuevo informe, aquello que es planteado como excepcionalidad en el artículo 2º –la posibilidad que tienen los jueces de requerir en algunos casos las evaluaciones integrales criminológicas– se convierte en el salvoconducto que permite hacer caso omiso de la misma Resolución. Hay que entender la radicalidad de esta medida, si se tiene en cuenta que, en caso de aplicarla, los jueces se encontrarían ante la situación de contar con menos elementos para fundamentar sus dictámenes,²² más aún dentro de un sistema penal en el que la mayor parte de la población detenida es procesada. Cabe preguntarse cuál sería el escenario para los profesionales del GAYS en el caso de que se aplicara estrictamente esta restricción, en tanto se reduciría también en la misma proporción su trabajo, teniendo en cuenta que no se han establecido aún otros dispositivos de intervención profesional. Pero en lo que se refiere a la Unidad Penitenciaria aquí analizada, esta medida no ha reportado una merma significativa en la demanda de informes criminológicos.

Por otro lado, con respecto a los informes criminológicos aplicables a los penados, esta última Resolución restringió también la posibilidad de fundamentar en la *reincidencia delictiva* y en la *ausencia de contención socio-familiar*, dictámenes desfavorables en relación a los beneficios judiciales (arts. 6º y 7º). Explícitamente se intenta circunscribir los contenidos de los informes técnicos a una evaluación del desempeño institucional de los internos, instando a dejar de lado tanto los análisis respecto a la vida previa a la detención como los pronósticos de reinserción social: “las conclusiones de los informes técnicos criminológicos deberán fundarse primordialmente en circunstancias objetivas debidamente acreditadas relativas a la conducta observada dentro de la institución

tralmente en función de la presencia o ausencia de sanciones disciplinarias. La misma viaja con los internos en su tránsito por las diferentes Unidades. El *concepto*, en cambio, es particular de cada Unidad, y es una evaluación de carácter cualitativo (que oscila entre malo y ejemplar) que se fundamenta en las relaciones convivenciales que mantienen los internos tanto con el personal como con *sus pares* (expresión utilizada para hacer referencia a los otros internos).

²² Al respecto hay que mencionar que los dictámenes del DTC no tienen carácter vinculante.

penitenciaria” (art. 4°). Sin duda esto representa no sólo un recorte de las incumbencias de los psicólogos, sino también de las correspondientes a los asistentes sociales, lo cual también fue vivenciado por estos últimos como un ataque a la especificidad de su intervención.

Se vuelve necesario reiterar que en tanto el seguimiento por parte de los profesionales hacia los detenidos vaya por detrás de la demanda judicial, resulta difícil que la evaluación no esté direccionada de alguna manera, aunque sea indirecta, hacia la elaboración de pronósticos de reinserción social.

También se establece allí que las conclusiones deben estar acompañadas de las pruebas respectivas que permitan acreditarlas:

en las valoraciones psiquiátricas o psicológicas deberá hacerse mención de los tratamientos suministrados acompañando los respectivos protocolos, la relación sucinta de las entrevistas y los resultados de test y demás exámenes realizados. (art.4°)²³

Cuando las indagaciones preliminares de asistentes sociales o trabajadores sociales indicaren dificultades socio-ambientales, la opinión definitiva deberá condicionarse a la visita en el lugar en que reside el núcleo familiar del interno. (art. 7°)

La falta de inclusión en tareas laborales o actividades educativas del interno en el ámbito penitenciario, sólo podrán ser tomadas como parámetros objetivos desfavorables en tanto se haya dejado debida constancia de la real existencia del cupo y del ofrecimiento concreto para hacerlo en la o las Unidades en las que fuera alojado el individuo durante el cumplimiento de la pena. (art. 5°)

Se intenta de esta forma propiciar el desplazamiento del foco del análisis y la evaluación desde una mirada individualizante hacia otra que pueda dar cuenta de los diferentes dispositivos de intervención utilizados con miras a favorecer la reinserción social de los detenidos (tanto en la vida intramuros como extramuros). Se procura alentar de tal manera una tarea

²³ Cabe aclarar que no se menciona el doble legajo implementado mediante la Resolución 4343, haciendo referencia a un solo informe psicológico. Por omisión, intencional o no, se deja sin efecto al legajo forense, en el que podían asentarse las consideraciones criminológicas y los análisis de estructuras de personalidad.

de seguimiento que no esté absorbida por la evaluación del desempeño individual de los internos, y pueda volcarse sobre sí misma revisando y reorientando sus prácticas hacia los objetivos de asistencia y tratamiento.

En el año 2011 se implementa la Resolución 4723, unificando en un solo documento las resoluciones anteriores, y desde el Instituto de Clasificación se aprueba un *Manual de Procedimiento* para regular el trabajo de los GAYS y DTC. Allí se pone especial énfasis en las incumbencias de cada uno: “el DTC funciona como nexo entre los juzgados y la Unidad deslindando de dicha función al GAYS”. Y se reitera la necesidad de separar la tarea de seguimiento –que le compete al GAYS– de la de evaluación ante las requisitorias judiciales, diciendo explícitamente:

“las denominadas informalmente juntas por beneficios (Seguimiento) no están contempladas en el decreto, habida cuenta de que en términos ideales, toda la población tendría evaluaciones vigentes si se respetaran los plazos mencionados (6 meses), y no se tomaría contacto con el caso la primera vez ante la llegada del oficio”.

Se vuelve a insistir entonces sobre la necesidad de redefinir y reorientar la tarea de seguimiento.

Respecto a las entrevistas individuales y a las Juntas de Admisión y Seguimiento, resulta interesante la especial atención que, en dicho Manual, se pone en el *encuadre* de la tarea, insistiendo en la necesidad de establecer mecanismos de comunicación dialógica con la persona a evaluar.

En relación a las primeras, se vuelve a poner también particular énfasis en los contenidos de los informes psicológicos, con la intención de erradicar los perfiles psicológicos.²⁴ Al respecto se aclara que:

la finalidad de la entrevista no debe ser arribar a un perfil psicológico del interno, ya que esto trae aparejado un sinnúmero de interpretaciones contradictorias...el uso del perfil como dato criminológico tiende a justificar a posteriori el hecho delictivo como consecuencia de ese perfil o serie de rasgos psicológicos.

Se establece una consideración respecto a las evaluaciones criminológicas que introduce el concepto de *responsabilidad compartida*:

²⁴ Al respecto se hace una detallada ejemplificación de categorías de raíz positivista, ampliamente utilizadas en los mismos, con el objeto de erradicarlas: labilidad yoica, déficit yoico, fallas en la estructuración superyoica, vulnerabilidad psíquica, baja tolerancia a la frustración, etc.

Con relación a la responsabilidad el psicólogo debería apuntar a que el individuo logre desplazar el delito del campo moral, religioso, jurídico...para inscribirlo en un campo de lenguaje...para poder apuntar a una verdad discursiva: esto es que el delito, en tanto significativo, se articule a la historia del sujeto, historia que no es sin Otros, de lo que se deduce que de hablar de responsabilidad, la misma debe pensarse como compartida entre todos los que participan en la vida de la persona.

En relación a las juntas de Admisión, se menciona la importancia de la “presentación de los integrantes del grupo, definición, objetivos y alcances del mismo, así como la utilización del espacio a fin de brindar información legal, social, etc.”. Y en relación a las juntas de Seguimiento se pone especial énfasis en “la devolución” que el grupo debe hacer al detenido una vez que se resolvieron en forma interdisciplinaria las propuestas treatmentales para el mismo: “se apunta a esclarecer el porqué de las recomendaciones sugeridas, en tanto el sujeto posee capacidad y derecho de conocer aspectos de sí que han sido aportados por él durante el proceso de evaluación”. Las mismas recomendaciones se hacen en relación al tipo de comunicación que debe promoverse en las diferentes instancias de entrevista individual previas a la junta.

Estos aportes resultan interesantes en un contexto en el que históricamente se han venido reproduciendo dispositivos de tipo inquisitorio, en los cuales los detenidos son sometidos constantemente a interrogatorios.

Las estrategias de resistencia y adaptación

Puedo dar cuenta de las resistencias y dificultades para implementar la separación funcional de la tarea de seguimiento de la de evaluación ante los requerimientos judiciales, lo que no sólo se ha traducido en los contenidos de los informes sino también en la diagramación cotidiana de las tareas y funciones de los profesionales.

Aún después de la implementación de estas resoluciones, el *seguimiento* sigue absorbido en la elaboración de *informes técnicos de evaluación*²⁵ destinados a responder a las diferentes demandas judiciales. En ellos básicamente se evalúa la pertinencia de que los internos accedan

²⁵ Denominados ‘informes integrales’, en los que se extractan los contenidos de los diferentes informes de entrevista elevados al GAYS desde las distintas áreas, y se arriba a una conclusión.

a los beneficios de cambio de régimen o externación anticipada que contemplan las leyes de ejecución penal. De este modo, el seguimiento profesional queda pegado, confundido y delimitado por determinadas categorías legales y tiempos procesales, asimilando la función del profesional a la de un *perito auxiliar de la justicia*.

Esto se ha traducido en una ausencia real de los profesionales en la cotidianeidad institucional de los internos, y, por lo tanto, en las tareas de asistencia y tratamiento que supuestamente dan contenido al fin resocializador de la pena.

La inexistencia de un seguimiento profesional independiente y anterior a este tipo de demanda judicial ha contribuido a instaurar una cultura institucional, reproducida por todos los actores que forman parte del sistema penitenciario (personal de seguridad y profesionales, representantes del poder judicial e internos), en la cual las propuestas de asistencia y tratamiento institucionales –trabajo, educación formal e informal, asistencia psicológica, etc.– son significadas en tanto *medios* para el acceso a los mencionados beneficios. Una cultura de mutuas especulaciones y obediencias fingidas, donde las evaluaciones e intervenciones profesionales están atravesadas por la *lógica de premios y castigos* que caracteriza al medio carcelario (Daroqui, 2002).

La implementación de los DTC por medio de la Resolución 1810/06 generó efectos contradictorios. Si bien su supuesta intención era jerarquizar e independizar la tarea de Seguimiento, tendió a producir el efecto inverso, al acercar aún más a los profesionales de las unidades a la tarea de elaborar el dictamen definitivo eliminando intermediarios con las instancias judiciales, tal como lo era la Junta de Selección. En los hechos, las reuniones de junta convocadas desde el GAYS terminaron reemplazando a la Junta de Selección, siendo de hecho las *juntas de seguimientos* denominadas informalmente *juntas de beneficios*; de allí la diferenciación remarcada en el mencionado Manual. El objetivo que sigue dando sentido al encuentro del grupo es la evaluación de los beneficios solicitados por las instancias judiciales y la elaboración de los respectivos dictámenes. Incluso la dinámica organizacional del GAYS está dictada por los tiempos judiciales, con lo cual generalmente un interno es evaluado recién en la instancia en que puede acceder a algún beneficio; si se tiene en cuenta que en general pueden hacerlo a la mitad de la condena, es claro que hay un abandono durante el tiempo de detención previo. Por otro lado, cuan-

do se llega a esta instancia se desatienden las necesidades concretas que puedan tener los detenidos, en tanto la mirada sólo tiende a focalizarse en la elaboración del dictamen respecto al beneficio en cuestión. El seguimiento profesional se reduce entonces a la elaboración de pronósticos de reinserción social, aún después del coto puesto a los mismos a través de la Resolución 02. Y la inserción de los internos en las diferentes áreas de la Unidad es analizada en términos de *desempeño individual* y no de *necesidades/derechos* a ser cubiertos o garantizados por la institución.²⁶

No hay una tarea real de seguimiento que implique una articulación con los diferentes dispositivos de asistencia y tratamiento. Los profesionales se mantienen ajenos y des-implicados de las decisiones institucionales que atañen a las posibilidades laborales, educativas, recreativas y de socialización intramuros de los internos, interviniendo sólo para *evaluar el desempeño individual* de los mismos en ellas.

Como contrapunto, simbólicamente hay una construcción compartida del “espacio de Junta como “espacio de los profesionales”, aun cuando el artículo 1° del Decreto 2889 establece que la misma está conformada por los representantes de todas las áreas. Ello se ve claramente en la ausencia recurrente de varios de ellos en dicho espacio, o en su escasa implicancia, en tanto se muestran muchas veces reticentes a participar. Los informes que las otras áreas elevan al GAYS son siempre escuetos, limitándose a responder a una demanda entendida como meramente administrativa, y haciéndose eco también de un enfoque individualista que rehúye hacer mención de los obstáculos institucionales que dificultan el acceso y la continuidad de los internos en las diferentes actividades (ello hace difícil la posibilidad de acreditar formalmente la real oferta de servicios, tal como lo estipulara la Resolución 02).

Sin duda esta situación genera problemas para diseñar e implementar propuestas tratamentales y asistenciales en forma coordinada, más allá de que este objetivo no es asumido por los profesionales penitenciarios.

Por otro lado, cabe llamar la atención sobre el absurdo de este su-

²⁶ Al respecto véase Baratta (1990), quien propone redefinir el concepto de *tratamiento* como *servicio*...“deben ser ofrecidos al detenido toda una serie de servicios que van desde la instrucción general y profesional hasta los servicios sanitarios y psicológicos, como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria”, y postula la necesidad de aplicar el principio de *independencia funcional de pena-disciplina y reintegración*... “no se debería tener en cuenta el uso que los detenidos hacen de los servicios, para su progresión en los diversos niveles de severidad disciplinaria y para la concesión de beneficios como libertad anticipada y semi-libertad”.

puesto seguimiento teniendo en cuenta la escasez de las ofertas institucionales en todas las áreas.²⁷ Pero es notable cómo ante esta situación, que implica responsabilidad por parte de la institución y sus diferentes agentes, se instala un recurso defensivo que tiende a apartar la mirada de estos obstáculos y a focalizar la atención sólo en la responsabilidad individual de los internos. Sigue primando entonces la lógica positivista, en tanto hay una persistencia en la evaluación individualizada que evade cualquier tipo de implicancia y responsabilidad por parte de los diferentes actores que constituyen el campo. En este contexto es sin duda muy difícil trabajar desde un concepto de *responsabilidad compartida*, tal como se pretende en los últimos lineamientos técnicos.

Al respecto, la posibilidad de implementar un tipo de comunicación dialógica en el espacio de Junta –tal como se propone en el Manual de Procedimientos– implicaría también un cambio de paradigma en la lógica comunicacional, lo que sin duda atentaría contra la racionalidad verticalista propia de esta institución, razón por la cual esta propuesta ha sido resistida por muchos de sus actores. Asimismo, el hecho de que no se realice un trabajo de real acompañamiento de los internos desde el inicio de la detención dificulta también la implementación de este tipo de comunicación que, justamente, requiere de un trato más cotidiano. En este marco se ve obstaculizada la posibilidad de efectivizar *las devoluciones* de lo que el grupo resuelve al detenido, tal como se pretende establecer en dicho manual. El hecho de que el seguimiento se efectúe sólo ante la instancia de evaluar el acceso a un beneficio judicial hace que la instan-

²⁷ Se vuelve necesario hacer una breve descripción de las características de esta Unidad en el marco del sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires. La misma se encuentra dentro del radio capital (aledaña a la ciudad de La Plata), lo que sin duda debería constituir una ventaja en términos de accesibilidad a recursos, ya sea materiales y/o humanos. La misma forma parte de la serie de unidades que se construyeron en la últimas dos décadas, con un concepto de *cárcel-depósito*. Creada en el año 2006, con un modelo más propio de lo que es una alcaidia o una unidad de tránsito, esto se tradujo en la carencia de espacios físicos (hasta el año 2008 no contaba con Escuela Primaria, y a la fecha no posee instalaciones adecuadas para el despliegue de Talleres de Capacitación y Oficios, reduciéndose la oferta laboral a escasos cupos en tareas de mantenimiento y parquización del predio), tanto como de recursos materiales y humanos necesarios para las tareas de asistencia y el tratamiento. Respecto a los últimos cabe señalar la constante insuficiencia del personal de seguridad. Respecto a los profesionales, si bien en comparación con otras Unidades de la provincia, la relación numérica entre los mismos y la población de detenidos no es tan abismal, resultan igualmente insuficientes a los de fines de garantizar la tarea de seguimiento (las oficinas de Asistencia Social y Clasificación han contado con aproximadamente tres profesionales cada una para una población de 300 internos).

cia de devolución resulte muchas veces violenta, especialmente en los casos en que se llega a un dictamen desfavorable. Ello se ha traducido en la persistencia de los canales tradicionales de comunicación, que reproducen los dispositivos inquisitorios en los cuales el interno continúa siendo *objeto* de intervenciones y no *sujeto*.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo he intentado retomar un interrogante que parece haber perdido credibilidad dentro del campo de la Criminología, y que se relaciona con el lugar y la función que les cabe a las Ciencias Sociales dentro del campo penitenciario. Tanto desde la Criminología oficial como desde la Criminología crítica más radicalizada pareció imponerse la certeza de que las mismas ya no tendrían razón de ser dentro de éste.

Ello debe ser entendido en un contexto en el cual se vivencia la pérdida de legitimidad del ideal resocializador, que sin dudas afecta al interior de la misma institución. Garland (2006) analiza cómo, a pesar de que los ideales resocializadores pierden su calidad *de mitos fundantes* dentro de las instituciones penitenciarias, al no erigirse otros nuevos que los reemplacen continúan sosteniéndose como parte de una *cultura institucional* implícita, aun cuando ya no parecen dar sentido a las prácticas de sus operadores. Concluye entonces que en estas instituciones puede detectarse la coexistencia de dos modelos punitivos: por un lado, el *resocializador*, que aun cuando ha perdido su capacidad mítica y legitimante, sigue operando a nivel discursivo formal como justificativo del rol funcional de cada agente; por otro, el esquema que intenta reinstaurar la exclusividad del rol coactivo de la pena y que, pese a que tiene mayor credibilidad, opera en los canales de comunicación informales, no pudiendo convertirse en discurso institucional formal. El *modelo de gestión administrativo a-teórico* que intenta imponerse no ha logrado ofrecer un imaginario simbólico capaz de dar sentido a los diferentes agentes que allí se desempeñan. Por otro lado, no hay que perder de vista el hecho de que el marco jurídico y normativo vigente sigue sosteniendo la finalidad tratamental de la pena.

En dicho contexto, sobrevuela silenciosamente entre los agentes penitenciarios la certeza de que sus intervenciones no contribuyen a reeducar o resocializar; no obstante continúan trabajando *como si* lo hicieran.

En tanto depositarias de la función resocializadora de la pena, las Ciencias Sociales –y los profesionales que la encarnan– pierden legiti-

midad dentro de la institución. Si bien desde el campo de Criminología crítica se han hecho varios aportes que invitan a subvertir su rol en el contexto carcelario, siguen aferrados a las prácticas tradicionales ancladas en preceptos normativistas y supeditadas a la labor pericial. Indudablemente, ello es sustentado por una cultura institucional muy arraigada, naturalizada y reproducida por los diferentes actores que conforman el sistema, puesto que este rol está sumamente ligado a los ideales resocializadores que dieron legitimidad a la existencia de las cárceles, y, por lo tanto, su puesta en duda es vivenciada como un cuestionamiento implícito por todos sus actores. El imaginario resocializador, pese a estar en decadencia, parece obturar y oponer resistencia a toda posibilidad de instauración de otros dispositivos institucionales y lógicas simbólicas.

Frente a este callejón sin salida, considero no obstante que deben recuperarse ciertos aportes provenientes de la Criminología crítica, ya que declarar *sin sentido* el debate respecto al lugar de las Ciencias Humanas o Sociales en el campo penitenciario implica dejar el terreno libre a las lógicas neo-punitivistas.

Las modificaciones ya analizadas en los lineamientos técnicos introducen nuevos elementos normativos que habilitarían la posibilidad de instituir nuevas formas de intervención profesional en la institución. Podríamos pensar que estas propuestas retoman de cierto modo el espíritu de las Teorías de la Reacción Social en tanto plantean, de alguna manera, la inversión del objeto de intervención. Y podrían asumirse como una invitación a los profesionales para redefinir su lugar en el campo, ampliando su foco de intervención y desplazándolo de la evaluación individual hacia los diferentes dispositivos institucionales.

Recordemos, no obstante, que las mismas se limitan a regular el trabajo de *evaluación*, definido como el objetivo de intervención de los profesionales que conforman el GAYS. Estos cambios sucesivos en los lineamientos técnicos no hacen más que regular las arbitrariedades y abusos de unas evaluaciones que no se han sustentado en un acompañamiento real que permita evaluar el desempeño institucional de los internos.

Asimismo, cabe preguntarse cuáles son las reales motivaciones que se encuentran detrás de estos recortes, en tanto a nivel ministerial no se han diseñado políticas tendientes a redireccionar las prácticas de los profesionales hacia otros dispositivos de intervención.

Al respecto, se vuelve necesario no perder de vista la relación de

estos cambios con la agencia de otros actores que forman parte del campo. Es evidente que la Resolución 02 del 2010 es en cierta medida una respuesta a las exigencias de un actor central de este campo, los presos, quienes a principios de ese mismo año se manifestaron por medio de diversas huelgas de hambre en diferentes unidades, y de la elaboración de un petitorio en el cual uno de los puntos exigidos era desterrar las evaluaciones criminológicas sobre los procesados. Diversos organismos de Derechos Humanos acompañaron a los mismos en esta demanda.²⁸

Es necesario no perder de vista a estos actores si no se quiere caer en un enfoque que tienda a reproducir los relatos institucionales, como si estos cambios respondieran meramente a una *evolución de las ideas* que se traduciría automáticamente en la renovación de los criterios técnicos.

Cabe reconocer también el papel que ha jugado el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en tanto instancia externa que oficia asesorando a la institución en el redireccionamiento de sus políticas orientadas al cumplimiento de las normativas jurídicas nacionales e internacionales, así como capacitando al personal en nuevas herramientas conceptuales que incorporan algunos elementos de las perspectivas criminológicas críticas. En la Resolución 02/10 se explicita el vínculo con este organismo como fundamento de los cambios técnicos implementados. Allí se citan también distintos fallos judiciales que se han pronunciado en contra de ciertas discrecionalidades presentes en las evaluaciones criminológicas, lo que deja entrever el rol que han jugado algunos actores pertenecientes al Poder Judicial.

Con todo, una perspectiva de análisis que desconociera las luchas inmanentes al campo se cerraría a la posibilidad de reconocer que es a través de sus fisuras por donde se cuelan, no sin resistencias, las nuevas configuraciones discursivas.

En este sentido, los cambios implementados por las sucesivas resoluciones han implicado ciertos trastrocamientos que, aun cuando no han alcanzado a subvertir el rol tradicional de los profesionales, han logrado generar resistencias de diversa índole. En esta línea puede detectarse una tendencia a revertir el posicionamiento hegemónico del saber psi y, por lo tanto, de los psicólogos dentro de la institución.

Pero por otro lado, no puedo menos que hacer constar la advertencia

²⁸ Véase en <http://www.lacantora.org.ar>.

de que detrás de estos recortes se esté escondiendo también una avanzada de la función meramente coactiva de la pena, que invita a las Ciencias Sociales a retirarse de forma paulatina. En tal sentido, es necesario tomar con precaución la supuesta objetividad inherente a los criterios de evaluación de *concepto y conducta* (postulada en la Resolución 02) detrás de los cuales se encierran los numerosos filtros discrecionales y extorsivos con que opera la lógica de seguridad. Imagínese la implicancia que tendría, en el estado actual de la situación, utilizar con exclusividad estos criterios para con los procesados. Ello se traduciría automáticamente en una desconexión total por parte de los profesionales con la mayoría de la población detenida en la provincia, cuya evaluación quedaría, en lo que hace a la institución, exclusivamente en manos del área de Vigilancia y Tratamiento.

Más allá de estas advertencias, y no perdiendo el estado de alerta, quizá el coto puesto a las evaluaciones criminológicas pueda servir para allanar el terreno de los resabios positivistas, y abrir el camino hacia la conceptualización y el diseño de nuevas formas de inserción profesional en la institución, reconociendo la capacidad de agencia en los actores que forman parte del sistema, y asumiendo que son ellos quienes contribuyen a reproducir o subvertir el estado de relaciones de poder en el campo. Implica también apostar a una Criminología crítica que pueda ejercer una función dentro del mismo, acercándose al terreno empírico sin por ello ser tildada de *cómplice, reformista, o funcional al sistema*, teniendo en cuenta, fundamentalmente, que la tendencia actual va a contramano de las propuestas abolicionistas, y asumiendo que “la única verdad son los muertos”, frase mediante la cual Zaffaroni (2012) pretende resumir la realidad inexorable que se encuentra cotidianamente detrás de los muros, que implica el padecimiento y el abandono de quienes allí se encuentran detenidos.

Bibliografía

- Aguirre, C. (2009). "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940". En Kingman Garcés, E. (Ed.). *Historia social Urbana. Espacios y Flujos* (pp. 209-255). Quito: Ministerio de Cultura del Ecuador.
- Baratta, A. (1986). *Criminología crítica y crítica al Derecho Penal. Introducción a la Sociología jurídico-penal*. Argentina: Siglo XXI.
- Baratta, A. (1990). "Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado". Universidad de Saarlan, R.F.A.". Ponencia presentada en el Seminario "Criminología Crítica y Sistema Penal", Comisión Andina de Juristas y Comisión Episcopal de Acción Social, Lima, 17 al 21 de septiembre.
- Bergalli, R. (1997). "La caída de los mitos". En Rivera Beiras, I. y Dobon, J. (comps.). *Secuestros institucionales y Derechos Humanos: La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencia fingidas*. Barcelona: M.J. Bosch.
- Biscay, P. y Vacani, P. A. (2008). "Racionalidades Punitivas y emergencia penitenciaria". *Revista electrónica Derecho Penal Online [en línea]*. Consultado el 23 de abril de 2013 en <http://www.derechopenalonline.com>.
- Bourdieu, P. (2010). "Efecto de lugar". En *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de la Cultura Económica.
- Cohen, S. (1988). *Visiones de control social*. Barcelona: PPU.
- Daroqui, A. V. (2002). *La cárcel del presente, su "sentido" como práctica de secuestro institucional*. En Gayol, S. y Kessler, G. (comps.). *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.
- Decreto 2889. Reglamentación de los artículos 27, 28 y 29 de la ley 12.56. 2004.
- Dominguez, D. A. (2004). *La fuerza de la libertad. Pasado, actualidad y futuro de las cárceles para una política criminal preventiva*. La Plata: UCALP.
- Feeley, M. (2008). "Reflexiones sobre los Orígenes de la Justicia Actuarial". *Revista Delito y Sociedad*, (26).
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). "La nueva penología". *Revista Delito y Sociedad*, (6/7).
- Foucault, M. (1989) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Argentina: Siglo XXI.

Garland, D. (2006). Castigo y Sociedad Moderna (2ª edición). Buenos Aires: Siglo XXI.

Ley de Ejecución penal 12.256 de la Provincia de Buenos Aires.

Ley Nacional de la Pena Privativa de la Libertad 24.660.

Petitorio contra el endurecimiento de las normas penales y procesales de los presos de la U-9 del SPB. Consultado de <http://www.lacantora.org.ar/nota.php?idnota=707>.

Resolución 02.Subsecretaría de Política Criminal. MJPB. 2010.

Resolución 1810. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. 2006.

Resolución 4343. Subsecretaría de Política Criminal. MJPB. 2007.

Resolución 4723.Subsecretaría de Política Criminal. MJPB. 2011.

Zaffaroni, E. R. (2012). La cuestión criminal (2ª edición aumentada). Buenos Aires: Planeta.

Desencajados. Remanencias de pabellón en liberados de cárceles bonaerenses (2009-2012)

Fabián Viegas Barriga

Me quieren convertir en un monstruo, en el que ya fui;
para después aterrorizarse de mi presencia,
condenando mi existir.

Del texto *El que quiere entender que entienda*

C.K.Q.

Introducción

La intención de este trabajo es aproximarnos a algunos rasgos del estudio de casos que se está realizando en torno al proyecto doctoral *El muro elástico. Trayectorias punitivas y extramuros de liberados de cárceles del gobierno de la Provincia de Buenos Aires*.¹ En el mismo nos preguntamos cómo las trayectorias carcelarias afectan la vida de las personas, buscando comprender las relaciones de los sujetos e incorporando las historias y entramados que integran el *continuum* que éstos atraviesan, y cómo esas trayectorias generan subjetividades, *habitus*, relaciones, y posibilitan/imposibilitan la vida en extramuros.

Al inicio de esta investigación la perspectiva de indagación estuvo profundamente marcada por una mirada microsocial, generada por las formas de relación que producía la metodología etnográfica sin un cruce más amplio de lo observado. Las propias maneras de la relación con los sujetos, ancladas en la experiencia de la denuncia en DD.HH., fueron tanto una manera de comprensión y de profundo acercamiento,

¹ Doctorado en Ciencias Sociales, UNLP.

como también un obstáculo para extrapolar los discursos y analizarlos en perspectiva. De esta manera habíamos indagado los signos de la cárcel en tanto impacto sobre la subjetividad de los liberados, lo que implicó una angustiante situación en la que los discursos y las prácticas de los actores funcionaban como anclajes en una observación que se volvía psicologizante. Esto significaba no poder despegarse del individualismo metodológico que se buscaba poner en crisis y, lo que a primeras luces suponía problemáticas de la cárcel, se desdibujaba en las múltiples historias de penuria de estos sujetos del precariado.

Hubo, a grandes rasgos, dos instancias metodológicas que permitieron incorporar estas historias sin que sus relatos se transformaran en meros cúmulos de vulnerabilidad y reproducción de los discursos que los condenaban. Por un lado la incorporación del concepto de trayectorias, en tanto procesos en los cuales la penalidad no hace efecto solamente en la cárcel, sino también desde las selectividades penales previas, la vulnerabilidad y el estigma de sus vidas “en sociedad”,² que generaron también una forma de vivir la cárcel; lo que permitió incorporar otras situaciones de la vida de los sujetos que también jugaban un papel en el castigo. Por otro lado, la mirada del *estructural-constructivismo* (Gutierrez, 2005; Gimenez, 1999)³ implicó la

² Goffman desarrolla el concepto de *estigma* “para hacer referencia a un atributo profundamente desacreditador; pero lo que en realidad se necesita es un lenguaje de relaciones, no de atributos. Un atributo que estigmatiza a un tipo de poseedor puede confirmar la normalidad de otro y, por consiguiente, no es ni honroso ni ignominioso en sí mismo. (...) Un estigma es, pues, realmente, una clase especial de relación entre atributo y estereotipo” (1995: 13). Para que exista el estigma tiene que haber una construcción de normalidad y una posibilidad de ser desacreditable. El estigma supone una naturalización de la desacreditación, que muchas veces reproduce una jerarquización clasista, traducida en “inferioridad”. Esta racionalización implica la posibilidad de objetivar al estigmatizado, de reverenciarlo como no humano: “Creemos por definición, que la persona que tiene un estigma no es totalmente humana” (1995: 15). Por otro lado, la idea de normalidad y de estigma es compartida culturalmente por el estigmatizado, por lo que éste juega un rol fundamental en su propia identidad, y, por ende, en su mundo de posibilidades.

³ Según la traducción y recopilación analítica que hace Alicia Gutierrez, esta perspectiva puede entenderse desglosando los dos conceptos como los describió el propio Bourdieu: “que existen en el mundo social mismo, y no solamente en los sistemas simbólicos, lenguaje, mito, etc., estructuras objetivas, independientes de la conciencia y de la voluntad de los agentes, que son capaces de orientar o de coaccionar sus prácticas o sus representaciones” en tanto estructura (Bourdieu, 1987, en Gutierrez, 2005: 20). En cuanto al constructivismo, Bourdieu lo entiende así: “que existe una génesis social de los esquemas de percepción, de pensamiento y de acción que son constitutivos de lo que llamo *habitus*” (Bourdieu, 1987, en Gutierrez, 2005: 20). Esta concepción implica, como afirma Gilberto Gimenez, “superar las parejas de conceptos dicotómicos (...) entre idealismo y materialismo, entre sujeto y objeto, entre lo colectivo y lo

posibilidad de reconstruir las espacialidades sociales en tanto *campos* de relaciones sociales con reglas específicas (aunque éstas varíen constantemente), y que desde procesos de incorporación de la exterioridad construyen *habitus* con características propias a esas reglas de juego.⁴ Desde esta perspectiva buscaremos identificar e interpretar algunas lógicas del campo carcelario –en tanto exterioridad– y de *habitus* –que denominamos *habitus de pabellón*–, superpuestas con las lógicas de *governabilidad* carcelaria.

Al aproximarnos analíticamente a la cotidianidad de los liberados, incorporados bruscamente al medio extramuros donde se juegan otros campos, se desdibujaba la institucionalidad que antes –percibíamos– hacía cuerpos. Esta relación se hacía al comienzo para articular estas historias con categorías que sirvieran para interpretar estas situaciones; se utilizó el concepto de *liminalidad* –creado por Victor Turner y trabajado en Argentina por Rosana Guber– para comprender el lugar social de los veteranos de guerra.⁵ Luego, en la lectura de Bourdieu aparece el término *remanencia*, concepto habilitante para pensar las experiencias de los liberados, cuando “las disposiciones funcionan a *destiempo* y donde las prácticas están objetivamente inadaptadas a las condiciones presentes debido a que se ajustan objetivamente a condiciones caducas o abolidas” (Bourdieu, 2010: 101). Esta relación está dada en la perseverancia del *habitus* a sostener prácticas duraderas, que sobreviven en otros contextos y tiempos a pesar de no ser acordes a la situación o contexto donde es actuada.

individual” (1999: 2). Allí entran en juego dialéctico las relaciones entre la estructura social y la agencia de los sujetos o actores sociales.

⁴ En su sentido específico, interpretamos *habitus* como un “sistema adquirido de esquemas generadores, el *habitus* hace posible la producción libre de todos los pensamientos, todas las percepciones y todas las acciones inscritas en los límites inherentes a las condiciones particulares de su producción, y de ellos solamente. A través de él, la estructura de la que es el producto gobierna la práctica, no según los derroteros de un determinismo mecánico, sino a través de las coerciones y límites originariamente asignados a sus invenciones” (Bourdieu, 2010: 89-90). Lo que le confiere un sentido de “una creatividad gobernada por reglas”, una competencia capaz de engendrar una infinidad de respuestas a partir de un número reducido de principios” (Giménez, 1999: 8).

⁵ Rosana Guber utiliza el término *liminidad* para describir la situación en la que viven los veteranos de Malvinas, quienes no están “ni aquí ni allá, en medio de posiciones asignadas y conformadas por la ley, la costumbre, la convención y el ceremonial”. De este modo entiende que “quienes son liminales, en este sentido, son inclasificables, como sucede con los que están ‘fuera de la ley’ o los que viven en el medio de dos jurisdicciones, como se suele concebir a las habitantes de fronteras internacionales” (Guber, 2004: 223).

Desde los múltiples acercamientos a las historias, producto de casi diez años de relación con la cuestión carcelaria –de los cuales los dos últimos estuvieron dedicados a esta investigación– podemos sostener que la cárcel, más allá de los “fracasos” resocializadores (Foucault, 2006; Garland, 2005), comprende una particular forma de sociabilidad en la cual la incorporación de su cotidianidad implica, justamente, aprender a vivir dentro de esa institución. La cárcel “enseña” en tanto círculo de reproducción sobre ella misma. A las *incorporaciones* de esta sociabilidad hemos denominado *habitus de pabellón*, cuestión que intentaremos señalar luego del apartado metodológico, para más tarde aproximarnos a algunas experiencias extramuros. Desde ellas buscaremos acercarnos a los observables más destacados de las historias abordadas, divididos temáticamente: los que visualizan problemas para relacionarse con el mundo del afuera, tanto socio/institucional, como familiar; las dificultades para construir estrategias de reproducción o de acceso a los mercados de trabajo; sus innumerables experiencias de discriminación; la persecución policial, con su componente territorial de la cerrazón y circulaciones acotadas; la reproducción de relaciones desubjetivantes con instituciones del Estado; y otras. En este caso haremos hincapié en las cuestiones relacionadas con las estrategias de reproducción y cierto impacto en sus relaciones familiares.

En este artículo no abordamos las trayectorias como eje, sino que las historias que aparecen cumplen la función de poner en relación algunos aspectos de las trayectorias de vida de los sujetos con las experiencias y discursos analizados, a fin de facilitar la comprensión.

Sobre la metodología empleada

En cuanto a lo metodológico, la necesidad de observar no sólo los aspectos discursivos que hacen al relato de los actores, sino también aquellos que dan cuenta de las prácticas internalizadas (*embodied*), las interacciones sociales, las características físicas, gestuales y contextuales, nos llevó a utilizar herramientas de la perspectiva etnográfica. El relato sobre los casos se construyó a partir de la observación participante y del registro de campo (Guber, 2004; Bourdieu y Wacquant, 2005: 112); esto implicó seguir el desarrollo de las relaciones, explicitando el objetivo de la investigación a los sujetos y algunos supuestos teóricos, pero dejando que las circunstancias que aparecían fuesen modificando el recorrido. De esta manera, relajando

la pregunta y tensionando la reflexión sobre las relaciones, fue posible encontrarse con aquellas prácticas y naturalizaciones que hacían sentido en la cotidianidad de los actores.

Las observaciones se realizaron acompañando la vida cotidiana de los sujetos con entrevistas abiertas, a veces registradas en formato digital y otras a puño y letra. En algunos casos implicaron largas horas de charlas frente a la televisión, otras en una esquina, participando de encuentros de amigos y vecinos, juergas y “escapadas”, en reuniones de organizaciones en las que participaban liberados o acompañando a familiares a juzgados y cárceles.

La cuestión del rol del observador constituye otro punto relevante para comprender este análisis. El acercamiento a los casos proviene de una historia relacionada a la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, inicialmente en tono militante y desde una perspectiva de la construcción de subjetividades críticas en el contexto, lo que implicó relaciones de confianza que han permitido participar de prácticas cotidianas y de relativa intimidad. Sin embargo, existen dos aspectos que deben tenerse en cuenta sobre ello: en primer lugar, la perspectiva relacionada a los DDHH significó, por un lado, un extenso conocimiento de la cuestión, pero también una visión –en sus comienzos– de fuerte romanticismo. El lazo creado con las personas privadas de la libertad habilitó la escucha de historias construidas para explicar largos períodos de encierro, historias para poder vivir, para ser queridos o aceptados, para justificar la violencia vivida o reproducida y, principalmente, para darle sentido al incomprensible sufrimiento padecido. Esto supuso dificultades, en los comienzos de la investigación, para identificar los discursos en relación a las vivencias y a los interlocutores, cuestión que se fue profundizando en el diálogo académico.

Asimismo, es dable analizar quién es ese “otro” observador para los sujetos en cuestión. En varias oportunidades el rol del investigador ha sido interpretado como el “universitario”, el “docente” o “profesor”, el de “derechos humanos”, o –incluso– el “compañero” militante. Imágenes que, según la edad y las experiencias vividas por los liberados, pueden ser casi correlativas a otras identidades estatales que se codean con instancias de control o ayuda social: el “psicólogo”, el “docente” de la escuela (que en la palestra carcelaria es muchas veces mirado como un penitenciario más), o el “asistente social”. Este último, para los liberados, juega un rol complejo: principalmente es controlador, cercano al

policial.⁶ Por ello, las experiencias de relación han sido diferentes tanto por la edad como por las formas de acceso.⁷

Sobre la cárcel

Los mecanismos de selectividad del archipiélago penal, que en la última década han duplicado la población carcelaria, se han configurado desde múltiples prácticas, valores y discursos que, si bien divergentes, mayormente apuntaron a circunscribir el delito en torno a los sectores populares, invisibilizando los delitos de guante blanco y desdibujando las estructuras y procesos de vulneración social.⁸ Esto ha significado una naturalización de la conformación clasista de las cárceles que, a la vez que cerciora su conformación concreta, ha fundamentado al encierro como única opción, tanto de castigo, de resguardo social, como desde discursos de “inclusión” positivista. Siguiendo el análisis, la mirada estructuralista actual ha dado lugar al paradigma de la “gobernabilidad”, que implica desandar las lógicas anteriores del *tratamiento* y *readaptación* que sustentaban discursivamente la institución total desde el *welfare*.⁹ El empeño ahora está dado en la necesidad neoliberal

⁶ Son pocos los casos en que el “asistente” ha sido caracterizado como una entidad asistencial. Sobre este rol institucional, ver los trabajos de María del Rosario Bouilly del GES-PYDH “Aproximación a las formas actuales de vigilancia post-carcelaria en el Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires”, ponencia presentada en las XI Jornadas de Sociología, 2011, Universidad de Buenos Aires.

⁷ Este solapamiento identitario en el observador implicó, especialmente en la relación con los más jóvenes, un obstáculo en la confianza. Es interesante, para interpretar el “lugar” frente al otro, recuperar una conversación generada con un adolescente con quien este investigador se relacionaba a partir de un Proyecto de Extensión para la restitución de derechos de jóvenes con causas penales en La Plata. El joven ya había participado de un taller de expresión y lo invitábamos a que colaborara en otro a dictarse en una escuela nocturna. Su interpretación de ello fue: “claro, como ustedes son unos *conchetos*, necesitan que yo hable con los pibes para que participen no?”. Si bien el tono demuestra un lazo de confianza desde el que pudo explicitar esto, a sabiendas de que en gran parte compartiríamos su visión, es destacable el límite clasista que sintetiza.

⁸ Esto lo ha trabajado Gabriel Kessler en su libro *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Buenos Aires. La cuestión de la selectividad penal y su funcionamiento cultural la hemos desarrollado en el artículo “La penalidad (in corpore)rada. Selectividad y criminalización desde la comunicación/cultura”, en: AA.VV. (2012). *Aprender a investigar: Recorridos iniciales en comunicación*.

⁹ Sobre las políticas penales del *welfare state* y los cambios que confirieron nuevos paradigmas ver: David Garland, *La cultura del control*, cap. 1. y Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria*.

de gobernar la *excedencia* y calmar las demandas de seguridad, por lo que se redefinirá el curso del archipiélago penal a las lógicas de *gestión, reducción y calculabilidad del riesgo* (De Giorgi, 2006; Feeley y Simon, 1995). El sismo estructural resultará en el aumento exponencial de las penas y, subsiguientemente, de la población carcelaria. Esta gobernabilidad, según los informes de organismos de DDHH y los estudios del GESPYDH,¹⁰ se maneja actualmente desde dos tipos de políticas: las de delegación del control por el fomento de la *tercerización del control* a otros presos (léase mediante grupos religiosos evangélicos o por otros presos que trabajan dentro de los esquemas de tercerización del Servicio Penitenciario Bonaerense –SPB–)¹¹ o mediante la represión y el aislamiento extremos.¹² Las observaciones de estos informes, basadas en enfoques cuali-cuantitativos, recuperan las formas de vivir la cárcel de las personas privadas de la libertad y dan cuenta, en general, de la profunda violencia que generan tanto las formas del hábitat penal como las prácticas del gobierno carcelario.

Es, sin embargo, un desafío reconstruir el “efecto carcelario” desde el *continuum* punitivo del archipiélago penal por el que las trayectorias de estos sujetos han pasado en el tiempo, variable que permite observar procesos donde otras veces se muestran *instantáneas* que no terminan de dar cuenta de lo vivido.

Los sujetos

Escuchar relatos sobre las vidas de estos actores y sus trayectorias intra y extra carcelarias implicó un diálogo analítico constante entre los dos espacios. El devenir de las historias fue construyendo un complejo

¹⁰ Ver Informes del Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (2004-2011).

¹¹ Como ejemplo: la Unidad Penal N°1 de Olmos, con 1800 detenidos, se gobierna actualmente con tan sólo 20 guardias. Para comprender más de esta dinámica particular ver: Andersen, J., Bouilly, M.R. y Maggio, N. (2010) “Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros”. En *Cuadernos de Estudios sobre sistema penal y derechos humanos*. Buenos Aires: GESPyDH, IIGGG, FCS-UBA. La lógica de la tercerización del control no religiosa se basa principalmente en la gestión del “limpieza”, preso que con mayor o menor grado de intercambio con los penitenciarios, es responsable del orden del pabellón ante ellos, como también, en otras ocasiones, es agente de organización intra-pabellón.

¹² Podemos identificar una tercera operatoria de gobernabilidad en las lógicas de premios y castigos llevadas a cabo desde los sectores profesionales y no profesionales del “tratamiento”, “admisión y seguimiento” del SPB, retratados en el trabajo de Matilde Pelossi de este mismo libro.

entramado de redes de sociabilidad que superaron ampliamente los conceptos clásicos sobre la institución. En este apartado describiremos brevemente algunos rasgos de las trayectorias de los sujetos que integran esta investigación, no para retratarlas en su totalidad, sino para analizar los temas abordados aquí.

La relación con César (32) y Julián (36) está dada a partir de la participación en un grupo de personas del barrio que denominaremos *Los monoblocks*,¹³ congregadas a partir de las problemáticas propias de los liberados.¹⁴ Los dos han pasado más de 15 años presos entre ingresos y egresos. De sus últimas prisionizaciones, César salió hace un año y medio y Julián lleva casi un año en libertad. Vivieron la mitad de sus vidas presos, y el resto en *Los Monoblocks*. César nació en una villa cercana, y vivió allí hasta los ocho años, cuando se escapó de su casa materna. Fue niño en situación de calle durante dos años y luego, al volver a vivir con su mamá, se mudó al barrio junto con ella y su hermano menor. Vive actualmente en el departamento de su madre, y camina con dificultad debido a nueve disparos que recibió en una pierna a fines del año pasado. Quería matarse, cuenta, por lo que buscó que otro lo hiciera. No fue la única vez en que la muerte era una opción para él.

A Julián le han sucedido situaciones similares. En su libertad anterior buscó hacerse matar en una toma de rehenes: más que el robo, decía, quería hacer algo para matarse o volver (*a la cárcel*). A los dos meses de salir en libertad –según el relato de su familia– entró en una profunda crisis nerviosa. Las explicaciones familiares hablan, por un lado, de su dificultad al no sentirse parte de la vida afuera, y, por otro, de su adicción, sostenida y reproducida estando preso.¹⁵

¹³ Para garantizar el resguardo de los actores involucrados, los nombres de las locaciones, los de los sujetos y de la organización han sido cambiados.

¹⁴ Como problemáticas, los agentes han mencionado –a grandes rasgos y con múltiples variables– las cuestiones relacionadas a la inserción laboral, la contención socio/afectiva o integración, la persecución jurídico/policial, los problemas psicológicos resultantes del encierro y las torturas, y las problemáticas relacionadas a las adicciones.

¹⁵ Utilizamos el término “presos” o “detenidos” y no “privados de la libertad” porque consideramos que no sólo de ésta se les priva estando presos. A su vez *preso* implica ser *presa* del secuestro institucional estatal. Tampoco empleamos el concepto de “internado”, ya que el mismo proviene de la patologización del delito y es usado principalmente por criminólogos y psicólogos positivistas que, en sus fundamentos, siguen entendiendo a estos sujetos como “desviados sociales”, invisibilizando la selectividad penal y la reproducción de las estructuras de poder.

Las diferencias entre ambos, además de cuestiones familiares que desarrollaremos después, están en las trayectorias educativas. César nunca pudo acceder a la escuela en contextos de encierro. Era trasladado en tantas ocasiones que “no hacía pie” en ninguna escuela, lo que lo desanimaba a continuar. Julián, por el contrario, a pesar de haber hecho tres veces cada año por los múltiples traslados entre las cárceles de la provincia, logró permanecer en una unidad y terminó allí la escuela secundaria. Recién anunciado de que sería padre y entusiasmado por la posibilidad de estudiar una carrera universitaria, Julián fue asesinado a cincuenta metros de su casa. No están determinadas aún las causas que lo provocaron; la hipótesis más fuerte que se tejía en el barrio era de una deuda del interior carcelario trasladada al territorio barrial. Sucedió en el encuentro con un ex preso, quien lo ultimó de dos balazos a quemarropa. “En todo caso, fueron tumbreadas entre ellos”, relataba su hermana mayor. La cárcel lo había seguido hasta la muerte.

Adrián tiene 25 años y estuvo casi cinco años preso. Él y su familia viven en una villa del Conurbano desde hace 27 años. Allí vive también su mamá, Norma, su hermana con su marido y dos hijos, y su hermano mayor, también con su mujer y dos hijos. El contacto con él se produjo a partir de un detenido universitario, que estaba intentando incorporarlo a la escuela secundaria poco antes de salir en libertad. Siempre vivió en el sector población.¹⁶ Ha pasado encerrado en celda propia con otros detenidos muchas veces hasta dos meses, lo que lo ha configurado como un joven muy reservado, atento y ciertamente tenso. Tenía la cárcel en el cuerpo al momento de las primeras entrevistas. Cuida mucho lo que dice y, según Norma, casi no se comunica.

Sebastián (28) salió hace unos meses de su segunda causa. La primera vez estuvo detenido tres años y medio por el robo de una bicicleta cuando tenía 18 años. Mientras estaba en comisaría, sufrió una represión

¹⁶ Según la calificación, segregación, selectividad y distribución interna de las cárceles realizada por el SPB, las mismas están divididas en pabellones que responden en parte a los grados de “conducta” y en otras a las formas de control/organización de éstos. Los nombres han surgido en algunos casos de las nominalizaciones de los privados de la libertad y en otros, de los sujetos, luego adoptados por el resto. De esta manera, existen los pabellones “de hermanitos”, que son de la religión evangélica, pabellones “católicos”, de “autogestión”, de “trabajadores”, de “estudiantes” y “población”. Este último responde a lo que en penales federales se denomina “villa”, aquellos pabellones dejados a su suerte y generalmente más abandonados tanto en lo edilicio como en el resto de sus servicios básicos. Se caracterizan además porque son los que cuentan con más traslados y hechos de violencia.

con gases lacrimógenos que mató a la mitad de sus compañeros de celda por problemas respiratorios y que a él le provocó una TBC (tuberculosis). Luego de un año en libertad, con 22 años, fue acusado de un robo que se produjo –según intenta probar– en el mismo momento en que él cobraba los 150 pesos del Plan Trabajar a varios kilómetros del lugar del hecho. Pasó cinco años como procesado mientras estaba detenido, hasta que en el juicio –del cual creía que saldría libre– lo declararon culpable. Después de su primera causa, Sebastián –según su relato– fue presionado por policías de una Delegación de Investigaciones (DDI) para entregarles dinero, bajo amenaza de armarle una causa. Lo instigaron a robar y le armaron una “cama”, aprovechando su condición de ex-presos y las redes de amigos y ex compañeros de cárcel con las que seguía conectado. Sebastián tiene un hermano menor y una hermana, ambos trabajan y estudian. Delia, su madre, es delegada sindical en la empresa de transportes en la que trabaja desde hace 20 años. Los cuatro vivieron siempre en un barrio profundamente estigmatizado por los medios de comunicación.

José (29) procede de una familia que padece extrema pobreza, en la cual se crió; a esa circunstancia se sumaron otros estigmas intrafamiliares, como haber sido llamado –en tono hiriente– “el hijo del *Pata de Lana*”.¹⁷ Estuvo de niño en situación de calle varias veces y en otras trabajó en un carro de cartonero. Ha contado varias carencias, entre ellas haber “pasado hambre”, y su vínculo con el delito aparece desde la adolescencia, así como una reiterada relación con la policía. Consume cocaína desde los trece, aunque no muestra el grado de adicción de algunos de sus amigos del barrio, que han llegado a niveles de degradación infrahumanos. A los quince años recibió un balazo en la cabeza, y aún tiene el proyectil allí alojado. Su madre Inés es el único familiar con el que tiene contacto, pese a que su hermana y su hermano viven cerca. Ella le da dinero de vez en cuando: trabaja como cocinera en un puesto de comidas callejero y apenas gana dinero para comer y comprar cigarrillos. Está cubierta de arrugas grises, con 56 años parece tener 90. Lo fue a visitar al penal los cuatro años de condena. Cuando era muy pequeña, en Tucumán, sus padres murieron y fue internada en un colegio de pupilas del Conurbano. No tiene vivienda: vive hace años de prestado en la casa de su amiga Teresa.

¹⁷ Denominación popular con que se nombra a los hombres que, entrando en silencio por la ventana, son los amantes discretos de mujeres casadas. En este caso, ser hijo del *Pata de lana* sería similar a lo que en otros tiempos representó el “bastardo”.

José ha visto un par de veces a su padre biológico, pero éste generalmente lo rechaza. Como una reproducción de ello, él mismo tiene una hija de 11 años a la que ve cada dos o tres años, y otras dos –una de dos años y otra de unos meses– con su actual pareja. Cuando cayó preso supo integrarse a los códigos, que conocía desde la calle y de los esporádicos pasos por los institutos de menores de su adolescencia. La cárcel le dio la posibilidad de encontrarse en una situación de dominación respecto de otros. Después de dos meses en ‘población’ pasó a un pabellón evangélico, donde terminó siendo “obrero” y “limpieza” del “Pastor”.¹⁸ Es-tando en libertad no volvió a la iglesia.

Habitus de pabellón

De las historias trabajadas y los informantes clave hemos podido recuperar algunas prácticas que se internalizan en la vida carcelaria y aparecen repetitivamente, en especial en aquellos sujetos que provienen de sectores más vulnerables, con los delitos que la selectividad penal identifica mayormente entre los pobres.¹⁹ Estas prácticas interiorizadas como *habitus de pabellón*, que aparecen en todos los casos trabajados, dan lugar a la pregunta por la agencia: ¿cabría la posibilidad de decir “yo no pertenezco a esto” en los casos estudiados? No emerge una forma de escapar a la adaptación, a sus reglas de juego; se muestra como un imposible, cuestión que ha aparecido naturalizada –aunque también criticada– desde la visión de los liberados, pero nunca desde la opción del *no ser*.²⁰ Hemos agrupado estas características en tres

¹⁸ En la lógica estructural interna de los “hermanitos” se encuentra en la pirámide el “Pastor”, le siguen “los siervos”, luego “los obreros” y, en la base, “el rebaño”, “las ovejas” o “los hermanos”.

¹⁹ No constituirá lo mismo el paso por la cárcel para un habitante de una villa o un barrio pobre sin recursos económicos que para un “ex-fuerza”, como se denomina a los policías o militares detenidos. Tampoco será lo mismo en los casos en que, por capital social o económico, los sujetos sean capaces de establecer dentro de la cárcel un trato diferencial por parte de los penitenciarios. Son comunes las situaciones de personas de clase media alta o pertenecientes a sectores políticos, que sin pasar por los circuitos más violentos, aislados y abandonados de las cárceles provinciales, al ser encarceladas acceden a unidades penitenciarias de mínima seguridad destinadas a personas que están por recuperar su libertad. Es conocido el caso del gremialista que en 2006 participó de un tiroteo ante las cámaras de televisión y que, sin atravesar el circuito carcelario destinado a los “presos comunes”, fue destinado a la Unidad 12 de Gorina, cárcel que se caracteriza por tener un alambrado de un metro de altura como medida de seguridad y estar emplazada dentro de un gran parque.

²⁰ Sobre la cuestión de una “sociabilidad impuesta” hemos realizado algunos esbozos

grupos que a continuación describimos brevemente, ya que haremos hincapié en la situación extramuros.

El primero abarca lo que denominamos *Masculinidades, violencia y aguante forzado*. Agrupamos en esto a las particulares formas de sociabilidad en las que el hacinamiento, la carencia y la violencia latente, sumadas a las propias prácticas históricas de estos espacios, enmarcan y delimitan posturas, formas de relacionarse con los otros, tácticas de supervivencia, asociaciones y discursos. Los repertorios de esta dimensión del habitus no son del todo ajenos a los sujetos: en su mayoría responden a algunas continuidades de la propia cultura de la masculinidad extramuros, que al interior carcelario se volverán mayúsculos.²¹

Llegar a un pabellón implica una enorme tensión. Es necesario formar lazos nuevos, ver si hay amigos o enemigos, estar atentos a no generar imágenes de posibles flaquezas e incorporar posturas que generen “respeto”, en el sentido del miedo o del cuidado. La pertenencia a los “ranchos”²² y las maneras de ser se asemejan en algunos sentidos a lo que Alabarses y otros trabajaron sobre el “aguante”, en tanto ritos, posturas, habitus, jerarquías y habilitaciones (2008). La gran diferencia es que, en el caso carcelario, la ausencia de ese aguante implica un peligro latente, ya que la vulnerabilidad es casi un sinónimo de victimización, lo que supone su condición forzada. La carencia como productora de violencia, las disputas de poder sobre la espacialidad que genera el hacinamiento y la propia cultura de la masculinidad que atraviesa la cárcel, suponen inevitables hechos de violencia: a veces para defenderse, algunas para demostrar masculinidad y otras para hacerse de “cosas” o espacios vitales. La madre de Sebastián relataba que éste había herido gravemente a un amigo dentro de la cárcel, obligado por los penitenciarios que hacían apuestas sobre quién ganaba. Él mismo, a conciencia de la necesidad de conformar un personaje de “respeto”, había constituido cierto lugar de

iniciales en la ponencia “*Sigo siendo un preso*” Análisis del estudio sobre liberados de cárceles bonaerenses. XXVIII Congreso Alas, septiembre de 2011, Recife.

²¹ Sobre masculinidades ver Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*. Resulta también muy interesante el trabajo de Elizabeth Badiner sobre la fragmentación de la identidad masculina y los nuevos y costosos mandatos y rituales de verificación de virilidad de la actualidad. *XY, la identidad Masculina*.

²² Las formas de grupalidad en el pabellón se denominan “ranchos”; son lo que posibilitan compartir la comida, los cigarrillos, drogas, y significan, además, un entorno de protección del resto del pabellón

“loco callado”, un papel que le permitió que le tuvieran cuidado. Para conformar ese papel, explicaba que a veces “bardeaba” o le “caía a alguno”, cuestión que consistía en robar a alguien de otro rancho, previamente golpearlo, “darle unas puñaladas” o atarlo a una reja. Ese acto implicaba la construcción de un personaje que le garantizaba la vida, cuestión que puede desprenderse de la idea de vivir en la cárcel, como institución de castigo y de intemperie, pero también como entramado social particular:

— S: Hay que sobrevivir acá, no sé. Tiene que ser fuerte, tiene que tener carácter. Para sobrevivir, sino nos vemos. Tenés pabellones para vivir tranquilo, tenés pabellones de todo.

— F: Pero qué, ¿vos podés elegir en qué pabellón estar?

— S: No, la policía te manda donde se le antoja. Capás que tenés conducta y te manda igual a donde están todos a full y capas que vos no conocés a nadie y te dicen “chau, andate” y te echan a la mierda. Y por ahí te atan y te dejan sin nada. O por ahí te dan un par de puñaladas si te querés parar de manos. Yo con los años que llevo conozco una banda de pibes. Como diez años y medio en cana, ahora llevo siete, la otra le hice como tres y seis, y donde voy siempre hay gente que me conoce.

Incluso desde la visión de Sebastián, que aparece como “crítica” del proceso en el cual incorporó la lógica carcelaria, el habitus resulta normalizado:

— S: Soy más grande, hay que sobrevivir.

— F: Cómo viviste la cárcel?

— S: Puñaladas, traslados en calzoncillos. Te mojan, peleas por la carne, por un paquete de fideos o un pan. Aprendés a pararte de manos antes.

Sin embargo su postura no era lo único que configuraba sus capitales simbólicos. Sebastián, César y Julián en varias ocasiones habían hecho referencia a que su lugar de origen les había permitido generar un respeto previo a que los conocieran, lo que significa que se jugaban en la cárcel capitales que remitían a su vida anterior a ella y que no implicaban necesariamente una relación con el delito.

El segundo agrupamiento de habitus de pabellón que hemos clasificado está basado en las formas de vivir el tiempo en la cárcel. Un

tiempo inundado por la cárcel, que a su vez aparece en libertad como “tiempo perdido”. Inundado porque el tiempo cronológico de la vida carcelaria está superpuesto por ella misma. La cotidianidad carcelaria, los problemas de la supervivencia, los posibles o concretos conflictos con los otros presos o con los penitenciarios, las necesidades cotidianas, inundan el pensamiento de los detenidos. En una visita a un Centro de Estudiantes de la cárcel de Varela, un detenido que trataba de describir por qué razón resultaba dificultoso estudiar allí, decía que se perdía todo el día consiguiendo cosas para la comida, tramitando las visitas, los escritos judiciales, consiguiendo abrigo y alimentos para los amigos en los buzones, haciendo la cola para el teléfono, y otras acciones que hacían que el tiempo para estudiar quedara muy limitado.²³ Los hombres que obtienen la posibilidad de manejarse con más soltura, en algunas ocasiones tienen más tiempo para pensar en otros espacios, en proyectos del “afuera”. En una ocasión, estando de visita en una unidad de mediana seguridad donde se planeaba armar un proyecto de enseñanza de oficios, uno de los participantes –de unos 45 o 50 años– comentaba, diferenciándose un tanto de los demás: “*yo hace dos años que estoy en la calle*”, y lo decía tocándose la cabeza, como demostrando que él ya hacía dos años que podía pensar en el afuera, y que eso era allí un privilegio.²⁴

La otra manera de vivir el tiempo es el experimentado como “ocio”. Pero no es el ocio del “descanso” cuando ocupa la mayor parte del día: es un tiempo que aparece como la “nada”. En una de las visitas, realizada junto con su madre, Sebastián contaba sobre su cotidianidad en un penal de mediana seguridad:

— F: El resto del tiempo qué hacen?

— S: Nada, uno no puede hacer nada.

²³ Unos testimonios recuperados por Daniel Míguez, aunque el autor no los identificó con esta dimensión, remiten a esta cotidianidad que inunda el tiempo: el primero es el relato de un ex preso sobre los conflictos que le surgen a un detenido con otro que no participaba de su rancho y había comido en su mesa. Un sinnúmero de situaciones surgían de allí como opciones de conflicto que podrían generarse y eran analizadas para conservar la posición jerárquica del relator. El otro testimonio dice “*Los miércoles que es el día que vienen los traslados no dormís. No sabés si viene un enemigo, que vas a tener que pelear, o si viene un compañero que le vas a tener que conseguir todo*” (2008: 146).

²⁴ Vemos una coincidencia entre esta posibilidad de reflexión y un corte etario –sujetos por lo menos mayores de 30-35 años–.

— D: Es ocio –remarca Delia–, la nada, no trabajo, el tiempo se congela.

— S: Ni siquiera se trabaja para comer.

Un tercer agrupamiento de *habitus de pabellón* incluye la corporalidad comunicativa. Si bien el cuerpo es parte de la comunicación, aquí se presenta una alternativa comunicante más extrema: el *cuerpo como enunciado de sufrimiento* cuando no hay palabra que sea escuchada. El cuerpo se vuelve mensaje cuando otros recursos comunicativos no obtienen resultados, cuando la accesibilidad es coartada.²⁵ De esta manera aparece la cuestión de los cortes en el cuerpo como medida para ir a sanidad, o conseguir llamar la atención para lograr una entrevista con el jefe del penal o con “el abogado”, como también analiza María Epele en su etnografía sobre drogas y pobreza (2010:215).²⁶ Resulta interesante también la coincidencia con la lógica jurídica del *habeas corpus*, recurso que permite, en los casos que logran presentarse ante su juzgado, acceder de cuerpo presente ante él.

También el cuerpo de (*a*)*tensión*. Un cuerpo tensionado, atento, fuerte y ejercitado. Una (*a*)*tensión* ante la posibilidad de enfrentamiento físico, y una (*a*)*tensión* hacia las comunicaciones de los otros cuerpos. La enunciación corporal construye otra mirada, una capacidad de observación minuciosa, radiográfica. Una habilidad escudriñante que es aprendida en las prácticas cotidianas de la vida del pabellón.²⁷

La cotidianidad de Adrián en la cárcel lo amoldó hacia su interior

²⁵ En estos casos no es posible todavía dar cuenta de si los cortes demuestran en cada caso la imposibilidad de canalizar la demanda, si resulta del acostumbramiento a no ser escuchados o de la incorporación de una estrategia de enunciación para acceder a las instancias demandadas. En todo caso, las tres opciones hablan de una falta de accesibilidad para canalizar demandas o de la naturalización de esta situación.

²⁶ Epele se sorprendía de la cantidad de cortes en los antebrazos de los sujetos que analizaba y que habían estado detenidos. La respuesta era siempre similar: llamados de atención cuando no se escucha el reclamo.

²⁷ Sobre esta situación de (*a*)*tensión*, varios presos en un taller del penal de Magdalena relataban que se podía estar varios días tranquilos en el pabellón, pero una minúscula acción podía significar el comienzo de una batahola. El ejemplo que daban era el de un hombre que se dirigía a las duchas y todos sabían que habría problemas: los que lo veían se ponían las zapatillas, afilaban las facas escondidas y se preparaban para la pelea. El detalle había estado en que, en vez de ir en ojotas, el hombre iba a bañarse en zapatillas. Estar en ojotas representaba la tranquilidad, ya que éstas dificultan la libertad de movimientos rápidos. Las zapatillas representaban la tensión, la posibilidad de la pelea inminente.

con endurecimiento y silencio. Un extracto del diario de campo de una visita a su casa materna refleja las impresiones sobre el estado de (a)tensión sobre su cuerpo:

Cuando Adrián comentaba qué era vivir en población relató de los “castigos en celda propia”. Castigos que duraron de una semana hasta dos o tres meses consecutivos, por sanciones que se iban acumulando, solapando, el castigo sobre el castigo, *suplementos punitivos* dirá Foucault. Situaciones donde se encontraba en la celda con hasta cuatro o cinco personas en un espacio de dos por tres metros; con desconocidos, con los que tenía que mantener cierta postura de alerta continua. Con los que –decía– “no se podía reír”. Reírse era relajarse, bajar la guardia. Después dijo algo de cómo uno “*se refiere*”, que tenía que ver con la postura ante los otros. Que “te miran cómo te estás refiriendo”, o sea cómo se habla o cómo se presenta ante las personas. Una *interactuación* constante, de día y noche para mantener una postura. Él dijo que recién ahora se está relajando, que está pudiendo ahora “dormir la siesta”. Que en la cárcel todo el tiempo “te están mirando, te están vigilando”. Imaginarse en una pieza de 2 x 3 metros, donde sólo podés pararte, ir al retrete de la celda, defecar frente a la mirada de unos desconocidos, volver, sentarse. La intimidad invadida hasta la más mínima acción.

Mario, un informante clave, destacaba sobre esto que el aprendizaje para realizar estas “radiografías del otro” devenía de la tensión de vivir siempre en relación con la muerte, con la posibilidad de morir, que generaba una obligada y constante lectura sobre los otros que bordea la paranoia. Mario relataba cuando una vez había logrado adivinar –un día antes– que un grupo de hombres quería “caerle”. Con sólo pasar cerca de ellos, mirando sus ojos y la forma de poner el cuerpo en su presencia, había leído sus intenciones de matarlo. Al día siguiente, tal como lo había pronosticado gracias a esta habilidad, tuvo una pelea con ellos.

Sobre las estrategias de reproducción, o los intentos de integrarse a los circuitos laborales

Este apartado deviene de la reflexión sobre algunos discursos reiterados de los sujetos que a priori podemos denominar como *desencajados* del campo laboral. Habitus incompatibles con las lógicas de los mercados en los que mostraban que querían encajar, incluso mercados informales. La creencia en que sus experiencias intracarcelarias –que ellos o el Servicio Penitenciario denominaban “trabajo”– se asimilaban a las habilidades necesarias para determinadas labores. *Remanencias* del “trabajo carcelario”, una actividad que *supone* una formación para el trabajo dentro de lo que el penitenciarismo ha denominado “tratamiento”,²⁸ pero que implica sólo habilidades para la reproducción de las lógicas de gobernabilidad intramuros (“trabajar de *limpieza*” de pabellón, “trabajar en visita”, trabajar en “talleres” de fabricación de ceniceros o patos de papel maché, o en una huerta de dos metros por tres, de donde se espera que salgan chacareros).²⁹

Durante la investigación, la intervención como observador participante en un grupo de vecinos y liberados en el barrio *Los monoblocks* –que intentaba resolver cuestiones laborales y afectivas de estos últimos– permitió comprender algunos discursos sobre el estigma que impregna a los liberados en los lugares donde viven. Primaba en éstos una visión de corte asistencialista, acorde a prácticas clientelares que aparecían cotidianamente. Los argumentos defendían prácticas que “solucionaban” la vida de los liberados y se relacionaban –la mayoría de las veces– con las formas de resolución de problemas del *puntero* local.³⁰ Estas miradas

²⁸ Ver más en: Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI. También la ponencia de Mouzo, K. (2010). “Actualidad del discurso resocializador en las cárceles argentinas”. Ponencia presentada en las VI Jornadas de Sociología - UNLP, La Plata.

²⁹ Es importante destacar que en las actividades de “talleres” o “huerta” participa una décima parte de los detenidos en cárceles, lo cual, teniendo en cuenta las lógicas publicitarias del accionar penitenciario (véase la página web del SPB), implica más un “hacer como que” que una política tratamental.

³⁰ Es importante señalar que no se busca en este trabajo identificar las relaciones clientelares de los sectores más vulnerables de la sociedad desde un moralismo progresista. Si bien es cierto (ver los trabajos de Javier Auyero, Maristella Svampa y Sabina Frederic) que estas relaciones propiciaron un “colchón” electoral para sostener estructuras partidarias que eran en la práctica gubernamental reactivas a estos mismos sectores, en los barrios, especialmente del conurbano bonaerense, estos lazos supieron también, en los momentos más críticos de la década del 90 y principios del segundo milenio, garantizar redes de supervivencia y ayuda mutua.

se repetían en varios casos, especialmente a la hora de caracterizar el contexto social y las responsabilidades penales/individuales. Si bien en términos generales había cierto acuerdo en que el Estado se dirigía hacia los liberados con más acciones policiales que sociales, al hablar de las trayectorias individuales se repetía el discurso de la *elección racional* con frases como “nadie los obligó a ser delincuentes”, “acá hay chicos que trabajan y les va bien” o “yo soy la oveja negra de la familia”.³¹

Las dificultades de obtener trabajo –y sostenerlo– fueron algunos de los temas más abordados desde el comienzo. Se superponían las trabas del ser “liberados” con las que ya vivían los habitantes del barrio, o con las que podrían haber vivido si no hubieran estado presos. Los impedimentos que aparecían desde la superficie del discurso hablaban de *estigma*, de rechazo y discriminación, amén de los prejuicios que los mismos liberados veían en sus posibles patrones: “Tienen miedo de que los robemos o que los matemos”, decía César. El trabajo aparecía como necesidad, pero también como un obstáculo a sus valores de dignidad personal. Tanto a César como a Julián, que habían pertenecido al campo de la cárcel, donde lo que aparecía como capital simbólico ante sus pares debía estar significativamente cargado de heroísmo, valentía y auto-respeto, no les cerraba mucho eso del trabajo a destajo que veían en sus vecinos y familiares. En relación a esto utilizamos el trabajo de Philip Bourgois, quien analiza aspectos que tocan directamente algunos ejes

³¹ La teoría de la elección racional se constituye bajo la idea de una supuesta igualdad contextual y homogéneamente cultural, donde los desviados son sujetos que, en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad o “sociedad respetable”, tienen no sólo la capacidad de identificar económica y racionalmente los costos y beneficios de las acciones que toman, sino que son permeables a identificar como obstáculos para cometer delitos penas más grandes, por lo que las “soluciones” contra el delito estarían siempre en relación al endurecimiento del sistema penal. Estas ideas, además, estarían íntimamente relacionadas con el “nuevo realismo” o realismo de derecha, como los caracterizan Matthews y Young (1993). Esta visión tienden a dar por supuestas las definiciones convencionales sobre el delito; toman como marco de referencia del delito, sólo el “delito callejero” y en la cuestión de las “causas del delito”, se basan en análisis deshistorizados, descontextualizados y centrados en los individuos. Por ello, recalcan Matthews y Young, “la relación entre individuo y sociedad, y el papel de los procesos socio-económicos en la estructuración de elecciones y oportunidades son convenientemente minimizados” (1993: 19). Como resultante, los “nuevos realistas” se manejan con una “concepción del delincuente predominantemente voluntarista y tendientes a adoptar políticas esencialmente punitivas destinadas a controlar al “malvado”” (Matthews y Young, 1993: 19). Resulta muy interesante la contraposición teórica que realiza Gabriel Kessler sobre esto en el artículo “Trabalho, pobreza, crime e experiência urbana nas periferias de Buenos Aires”, en: *Tempo Social*, n° 22, 2010.

de nuestras observaciones, entre ellos las contradicciones surgidas de la necesidad de acceder al trabajo formal y las trabas culturales que se naturalizan en los mecanismos de la reproducción de la pobreza. A pesar de declarar sus intenciones de conseguir trabajos estables en la economía legal –esperanza generada desde adolescentes para complacer también los sueños familiares de progreso social– se encontraban frente a un brete bifurcado: “Las normas culturales dominantes en los rascacielos neoyorquinos chocan frontalmente con las definiciones de dignidad personal que defiende la *cultura callejera*, especialmente los varones, cuyo proceso de socialización suele condicionarlos para rechazar toda manifestación pública de subordinación” (Bourgois, 2010: 137). Estas manifestaciones culturales, que el autor denominó “callejeras”, entran “en total contradicción con las formas dóciles y humildes de interacción servil esenciales para prosperar en los trabajos de oficina” (2010: 162), y agrega que “un obrero incapaz de obedecer los protocolos de comportamiento de la cultura de oficina jamás conseguirá triunfar en esta esfera económica” (Bourgois, 2010: 162-163).

Un fragmento del diario de campo sobre José explica una situación similar:

Volviendo de visitar a su amigo le pregunté por el laburo que me había contado por teléfono: “y bardié, me cansé. Era de durlock y pintura, con un amigo”. Contó que trabajaba con un amigo pero que luego se peleó con él porque éste lo trataba como un “jefe autoritario”. Al parecer su amigo le había dicho al final de un día de trabajo que trabajara mejor, que “no se colgara”. Juan le dio una bofetada y le dijo “vos no me pudiste pasar antes como chorro y no me vas a pasar ahora, menos ahora que sos gil,³² yo sigo siendo chorro, así que todo bien pero no vengo más”.

En la mayoría de los casos no existían experiencias de trabajo formal o informal anteriores a la experiencia carcelaria, lo que emergía también minando la autoconfianza. Al analizar los relatos sobre la búsqueda laboral surgen discursos que, en comparación con lo observado, parecen

³² En la jerga “tumbera”, el gil representa a las personas que no son “delincuentes” (ladrones), que no portan la autoridad para cometer robos. En este discurso, tanto la idea de delincuente como la de gil implican una perspectiva sobre el “ser delincuente” basada en la elección racional, que no se condice siempre con las trayectorias analizadas.

justificaciones para no aparecer solamente como discriminados. En una reunión en los Monoblocks, César le recordaba a Elsa –madre de un joven detenido– un viaje en tren a la Capital: “sabés Elsa, cuando fuimos con vos en el tren sabés lo que sentí? Que la gente te pasa por encima, porque está esclavizada la gente. Por un sueldo, por obligaciones. La gente no te ve. Los chicos, la luz. Y yo no quiero ser esclavo. Yo trabajé de repositor, me sentí re esclavo”. Otro día César contó que cuando fue al centro comercial de su localidad a buscar presupuestos para un proyecto laboral, ni siquiera le abrieron la puerta.³³ Similar resulta el caso de José, cuyas búsquedas están marcadas por hechos discriminatorios. Cuando José relata su vida en relación al trabajo, marca dos instancias. La primera remite a su niñez, cuando trabajó como cartonero, y con la lejanía temporal fue armando un relato de cierto romanticismo, en el que los amigos y el “pasear” aparecen como narraciones elegidas para la nostalgia, lo mismo que la configuración barrial, que lo situaba en cierta protección local. A veces, subliminalmente, dejaba entrever las vergüenzas de ser pobre y vivir vida de mendigo, o cartonero. La vergüenza le seguía jugando malas pasadas en su relación con unos “otros” posibles empleadores, que replicaban su lugar estigmatizado:

— J: Mientras yo estuve en mi barrio jamás necesité laburar porque nos dedicábamos a otras cosas.

Éramos todos iguales, hacíamos todos lo mismo. Ahora si, estoy necesitando laburo pero no sale nada. Eso es lo feo.

— F: Se te ocurren contactos o algo por el estilo?

— J: Es que no tengo, si tuviera algún contacto estaría laburando.

— F: y la parrilla? En serio que no fuiste por no tener zapatillas?

— J: Y sí cómo voy a ir todo croto? Qué voy? Sin zapatillas?

— F: Pero no ibas a ser parrillero?

— J: Si pero me empaché, me parece que era la última oportunidad que tenía (se ríe).

³³ Pedir presupuestos surgía de la exigencia del Patronato de Liberados local hacia César para que accediera a un subsidio de “Microemprendimientos”. En vano César buscó presupuestos para sus “máquinas”, tampoco obtuvo ayuda de la Asistente Social a cargo ante estos obstáculos y no logró acceder al subsidio.

Después de estos relatos el caso de las zapatillas tomaba otro cariz: representaba el poder “mostrarse” ante otros (posibles patronos, potenciales clientes, actores de la clase media, etc.). La falta, su aspecto, el color de su piel, la forma de hablar, lo colocaban en un imposible del mercado legal y lo empujaban a la informalidad e ilegalidad:

— J: Viste ese laburo que te dan 1300 pesos para vender perfumes en la calle?

— F: Sí.

— J: Yo fui. No me dejaron entrar. Ni entrar me dejaron. Sabés qué feo? “Que Dios los bendiga les dije” y me fui.

— J: Después fui a presentarme a un supermercado del centro como repositor. Yo me rescaté.

— F: Cómo fuiste vestido?

— J: Normal, con un jean y una remera.

— F: Porqué te echaron de ahí (del lugar de venta de perfumes)?

— J: No sé, cuando fui a lo de los perfumes me voy a la esquina y había un negrito viste? De esos que limpian vidrios. Y me puse a contarle y me terminó dando dos pesos para el micro. Corte que me habían discriminado por ser morocho. “A mi también” me dijo.

En la circunstancia en que José fue a un supermercado a buscar trabajo, la experiencia resultó similar. José aparece en el discurso como consciente de los capitales culturales necesarios para el acceso, aunque no nota las sutilezas de éste:

— J: y fui y le dije “mire yo vengo por el aviso del diario para ser repositor, soy mayor de 21 años y papapá...”

— F: Cómo papapá...?

— J: Bueno, llamé al gerente y vino, no me hizo ni sentar, me habló de parado. “Qué anda buscando?” me dijo. “Bueno, vengo por el aviso del diario. Necesitaba estoy buscando trabajo. Soy padre de familia desempleado”. “Pero ya tomamos querido”. No me dijo ni “dejame un teléfono”. Nada, corte nada.

— F: y vos le hablaste así “soy padre de familia”?

— J: Claro, yo me ubico. Se usar el vocabulario del ambiente, me ubico. No voy a usar “eh rocho!” Hablo como tengo que hablar ahí. Por ay se me escapa. Pero se hablar bien. No soy mal educado, soy mal aprendido. Yo estoy más acostumbrado a estar en la calle que a estar entre familia. Siempre.

Los desencuentros resultaban abismales. No solamente por las lógicas valorativas que ya detallamos, o por los innumerables relatos de discriminación,³⁴ sino también por el desconocimiento del campo laboral que aparece en ellos. En una oportunidad César propuso que, con un dinero que posiblemente le podían dar del Ministerio de Trabajo, se podían “comprar máquinas”. “¿Qué máquinas? –fue la pregunta de Elsa–, ¿para qué trabajo César?”. “No sé, qué se yo, máquinas, para trabajar. Máquinas” repetía mirando el aire. Citamos un fragmento del diario de campo de otro día para exponer mejor la situación en otro contexto:

César explicaba que necesitaba ayuda para buscar los presupuestos que el Patronato de Liberados le exigía para darle el subsidio para “Microemprendimientos”, porque cuando él se asomaba a las vidrieras de los locales para pedir presupuestos no le querían abrir. “Se sienten robados” me decía. Al parecer César había ido a varios lugares de su zona y de otras más alejadas a pedir presupuestos, pero ni le abrían la puerta o le decían que no podían hacer presupuestos. César se enervaba, la situación que era evidentemente muy violenta para él, tanto por la discriminación en los locales comerciales, como de la situación de intemperie estatal a la que el Patronato de liberados lo exponía.

Ser familiar

¿Qué sucede con los familiares del preso mientras está detenido? ¿Cómo han vivido ellos la separación, el aislamiento? ¿Qué ocurre con esos lazos? ¿Qué pasa con las relaciones de pareja? Son algunas de las preguntas que circundan la cuestión del lazo familiar en relación a las trayectorias carcelarias. La cárcel implica un abandono de los familiares.

³⁴ Surge de este tema otro más importante: la condena no termina el día que salen a la calle, es elástica, se estira y aborda el tiempo de vida en “libertad”. El trabajo será una de sus formas; conseguirlo, para un liberado, es una tarea que se torna a veces imposible.

El lazo se desarma y rearma de otras formas, con aficciones y desgastes múltiples. Los espacios de encuentro son otros, móviles, ajenos, espacios de tensión como las visitas. Los otros ámbitos, que antes podían ser comunes, se vuelven ajenos, de otros, como las festividades familiares.

Estábamos en el cumpleaños de Julián. Que consistió en que él se acordó que era su fecha y me invitaron a tomar “vodka con sprite” en la casa de César. Este contó que ellos no le daban mucha importancia a esas fechas, y que a las navidades tampoco. Que de hecho nunca había podido coincidir en esas fechas, ni en libertad, ni presos. Nunca habían estado, desde los 18 años, en una navidad familiar, por lo que su familiaridad estaba más constituida por los lazos de amistad carcelarios que por la familia sanguínea.

Las visitas siguiendo a los familiares que son trasladados suponen el único espacio de construcción del lazo afectivo con contacto (cara a cara). En el caso de Sebastián, algunos efectos de ello pueden encontrarse en la salud y estado de ánimo de Delia. Ella tiene graves problemas cardíacos a pesar de ser una mujer relativamente joven (58), y los atribuye a los pesares vividos con Sebastián. Como madre ha sufrido no sólo traslados y requisas humillantes, también vivió los miedos y torturas que padeció su hijo siendo muy joven, además de la continua incertidumbre de no saber cuándo saldría en libertad. La conciencia de Delia sobre los avatares de Sebastián recrudecía su preocupación. La cárcel, después de casi diez años de prisionización de su hijo, era parte de su vida. Sumado a ello, la familia recibía los efectos concretos del estigma en la visita. Una de las formas de representación del espacio social, como la dimensión donde se plasman las distancias simbólicas y concretas entre los individuos, es el espacio físico (Bourdieu, 2010b:120). En este caso las espacialidades que hacen a “la visita” son tanto los lugares de espera, de requisas y del SUM. En él se da el encuentro entre los diferentes sectores, en el que se plasmarán los procesos de diferenciación y jerarquización en las formas de apropiación del lugar. La cárcel, como institución que rubrica los lugares en los términos de disputa violenta, demarca una forma violenta en la espacialidad sobre los presos y sus familiares en el espacio de “la visita”:

Delia contaba que muchas veces en las visitas se tenían que pelear por las mesas con otros familiares. Su hija Cora recordaba que cuando llegaban a Olmos, luego de hacer la cola a la intemperie toda la noche y luego de pasar la requisa, donde las hacían desnudar, poner en cuclillas y toser entre otras humillaciones como romperles las pertenencias y destruirles tortas o comidas ya cocinadas, salían corriendo con las bolsas con mercadería por los patios internos del penal para llegar al espacio donde se hacía la visita, ya que las mesas no alcanzaban para todos. Varias veces no habían conseguido mesa, por lo que comieron con un mantel en el piso, amuchados entre el gentío. Pelearse con otros familiares por las mesas, implicaba no sólo la violencia en “la visita”, sino que luego los detenidos se tendrían que pelear por las disputas acaecidas entre sus familias, con su consiguiente peligro de muerte.

Cuando José, recién salido de la cárcel, vivía aún con Olmar –una especie de padre adoptivo con el que tenía una relación de ayuda mutua³⁵– se le generó un conflicto con su familia que marcaba, a pesar de que compartían similares situaciones de precariedad, una profunda discriminación. Su sobrina, hija de su hermana, cumplía 15 años y él estaba invitado a pesar de tener una relación distante. José se describía conflictuado ante la idea de asistir. Decía que a él lo habían invitado “de compromiso”; de hecho, ni siquiera lo habían invitado directamente, sino que habían dicho por teléfono a su madre: “Inés y familia”. Su lugar de desplazado lo colocaba en inferioridad social frente a ese sector familiar, por lo que su preocupación se centraba en lo que siempre se le repetía como eje de representación ante los demás:

“No tengo zapatillas para el cumpleaños de mi sobrina” repetía esos días. Por ello explicaba que fue a ver a su padre sanguíneo a pedirle zapatillas. Este se negó, le dijo que no tenía dinero a pesar de que José entendía que estaba en buena posición económica. Su frustración fue total. No fue al cumpleaños. Sólo recibió dos días después un paquete con canapés rancieros llevado por su

³⁵ Olmar había sufrido poliomieltitis de niño y tenía casi la totalidad de sus movimientos condicionados. No podía acostarse o pararse solo. Dejaba dormir allí a José a cambio de que lo ayudara a levantarse y acostarse.

madre. El domingo posterior al cumpleaños –relataba José– salió a caminar y en camino decidió robarle a un tipo que caminaba sólo. José consiguió con ello unos 800 pesos con los que se compró –ese mismo día– un par de zapatillas y dos remeras.

Su lugar en “la calle”, remarcado hasta por su familia, parecía señalarle una identidad de “chorro” como lo único en lo que podía hacer elecciones. La cárcel aparecía en forma similar, introducida en su familia como eterno retorno.

Lo encontré tiempo después, el día que había cometido un robo. Su *opera tosca* de una moto que luego vendería por 300 pesos lo había puesto en peligro de ser apresado junto a un adolescente que lo acompañaba. Estaba preocupado porque se creía identificado. Me lo fue contando en el camino mientras íbamos a la casa de Olmar. Allí estaba Inés de visita. José le dijo riendo a Olmar “tengo captura”. Nos hizo pasar y nos sentamos en la cocina. La tele estaba prendida en canal 7, Badía hacía preguntas a unos concursantes. El clima se fue poniendo tenso. La madre salió de su pieza: “Má te voy a ser sincero, tengo captura”. Ella le respondió de forma calma pero seca: “eso es cosa tuya”. El rostro de ella se contrajo un poco más, miraba hacia abajo. Luego se sentó mientras hablábamos. Lo miraba a José, neutra, seria. En un momento me miró y corrí la mirada, sentí que ella se enojaba con todo lo que estuviera alrededor de José. José hablaba como riéndose pero se lo notaba muy nervioso. Dijo: “me mandé la cagada porque creo que yo me quería ir de ahí, [por la casa de su novia] había cosas que pasaba ahí que no me cerraban”. “Me desilusionó, me hablaba de una cosa y era otra, me hablaba de amor y era otra la historia”. “Yo estaba incómodo ahí, desconfiaba porque la abuela de ella me odia. Y yo *soy esto* [y hace como si tuviera dos armas en las manos, lo que significa ser *chorro*]”. Ese efecto me impresionó mucho, no tanto en ese momento sino después; al irme me quedó la imagen de José atrapado en su propio gesto, marcado a fuego por una identidad que lo colocaba en una encrucijada identitaria con pocas opciones.

Salimos, José iba a ir a la casa de una chica que vive en *La Gracia* y le daría cobijo. Cuando nos íbamos la madre le dice –fulminante–, con esa aparente naturalidad de unos ojos inexpresivos y duros: “si te llevan tratá de ir a Olmos, que es como mi casa ya”.

Trayectorias y remanencias

Las remanencias de la vida intramuros se palpan en las presencias. Los propios familiares los ven diferentes: “caminan distinto, miran distinto, hablan distinto” decía Claudia, hermana de Julián. Se comprenden en las formas de presentarse frente a otros, en las cuales la postura que se toma marca distancia o poder físico visibilizado. Las masculinidades del *habitus de pabellón* también trascienden al barrio, se mezclan las necesidades de la construcción del mito y el liderazgo con la experiencia carcelaria vuelta rito de pasaje, experiencia de masculinidad y demostración de *aguante*. Sebastián, ya liberado, relataba una visita a su barrio materno:

Ese barrio es todo puteríos, la verdad. Estás ahí y te vienen los problemas solos. La otra vuelta discutí con dos pibes. Un ratito que fui a ver a mi mamá y uno me dice “qué mirás?” me dice. Y yo no estaba mirando. Yo estaba así y miro y me dice de vuelta “qué mirás?”. “A mí me decías?” le digo. “Si a vos te digo”. “Qué te pasa pedazo de nabo, quién te está mirando a vos?”. Me dice “bueno, si mirás saludá” (se ríe). Cualquiera, porque yo lo re bolací entendés? Después fui y le dije una banda de giladas.

La socialización carcelaria implica, además de la incorporación de *habitus*, un desencaje social, desencuentros con lo que anteriormente eran espacios de hábitat familiar. Norma, la madre de Adrián, comentaba que cuando recién volvió a su casa él estaba “desorientado”, decía que “necesita un psicólogo”. A pesar de verlo aparentemente tranquilo –una tranquilidad tensionada, nerviosa (“como cuando estaba en Olmos, flaco y nervioso”)– ante las preguntas o algunas intromisiones a su vida privada, respondía con exabruptos violentos.

Lo vivido en la cárcel aparece como trauma, tensiones y recuerdos inocultables. La experiencia de Mario da lugar a su comprensión.

La vida de la cárcel lo acostumbró a un alerta continuo, a estar en tensión, porque ello le podía salvar la vida. Explicaba que en su casa de Gris Azul sentía todos los ruidos, que sabía cuándo su vecino entraba a la noche, que alcanza a escuchar el ruido de las llaves en las manos de él. Narraba que se despertaba sobresaltado a la noche y se decía “estoy en casa” y respiraba tranquilo nuevamente. Que se acordaba cómo a la noche escuchaban al guardia caminar y sabían por la forma de moverse si entraría a alguna celda a descargar su violencia contra alguno de ellos. El miedo se generaba porque los guardias de la noche iban rozando lenta y metódicamente las llaves por el aro de alambre, y que ese “miserio ruidito” era escuchado por sus aguzados oídos. Así, narra Mario, sabía que ello podía significar que “eligiera la llave de tu puerta y que te entrara a dar palos”.

El aislamiento, la carencia y las prácticas que acostumbran a vivir de y sobre los demás para “estar bien” en la cárcel, generaron en José una desconfianza y un *dolor institucional* que se trasladaba al todo estatal.³⁶ Comentaba que, al año y medio de su libertad, habían llevado al hospital a su hija de un año por una bronquiolitis. José no dejó pasar ni una noche sin dormir allí. Su sentido de los espacios públicos y de los funcionarios conocidos por él reconfiguró a las enfermeras como agentes de seguridad, a las que debía disputar la protección de su hija: que la pincharan y la hicieran llorar significó que llegara al punto de amenazarlas de muerte.

Los relatos sobre lo que querían hacer al salir o lo que efectivamente hicieron son vastos; se superponen deseos con fabulaciones, fracasos con incomprendiones de “los de afuera”, cada vez más alejados por el tiempo, que en el exterior cambió y adentro no. Un ejemplo de esto daba Sebastián, al relatar que había ido a visitar a una ex novia de quien había estado enamorado. Ella lo había acompañado al comienzo de la condena, pero había desistido a los dos años de prisión. Al reencontrarla y declararle su amor latente, ella –extrañada– le contestó: “yo ya estoy casada Sebastián, tengo dos hijos. Pasó una vida...”.

³⁶ La psicología refiere a este concepto para definir la violencia vivida en las múltiples circulaciones por las instituciones estatales.

Algunas reflexiones finales

A partir de lo observado resultan difusas las direcciones en que se mueven las transmisiones culturales. Si es la cárcel como sociabilidad la que invade los barrios pobres, o la cultura barrial la que transforma y determina el intramuros es algo que resulta todavía opaco a los análisis. Vemos en el caso de Sebastián, por ejemplo, que sus propias experiencias del barrio implicaron una habilitación para la supervivencia interna. Sus amistades o su propio “cartel” territorial supusieron un entramado de capital social y simbólico para “zafar” de situaciones de extrema violencia, aunque –como se vio– no siempre pudo apelar a ellas. Pero la cárcel también invade barrios y familias. No sólo las vidas de los ex presos están cargadas de sus experiencias carcelarias: las de sus familias y lugares de origen también, naturalizando la cárcel como parte posible de su trayectoria vital, incluso a veces como *rito de pasaje*.

Los liberados vuelven al barrio desde una apropiación espacial, donde las reglas se asemejan y hace sentido la selectividad penal, que como una espiral, identifica principalmente a los mismos actores vulnerados. En su mayoría provenientes de familias golpeadas por el neoliberalismo, o por historias de pobreza anterior, con dos o tres generaciones de desocupados, tienen aun mayores imposibilidades de acceder al mercado laboral, incluso informal. Si han podido estudiar en la cárcel, afuera les será más difícil acceder a una instancia educativa. Se encontrarán con sus familias en situaciones arrasadas y, en un gran número de casos, tendrán profundas dificultades para relacionarse con ellas o con sus vecinos en términos constructivos. En el caso de los liberados más jóvenes (entre 21 y 25 años), se suma además una lógica de relación ensimismada, desconfiada y ciertamente especuladora en lo afectivo. A los *habitus de pabellón* se sumarán, en los más jóvenes, situaciones de profunda desconfianza, dado que la expresión de los afectos puede considerarse un peligro o una contradicción con los valores del pabellón. El desafío en estos casos supone la posibilidad de reintegrarlos a lógicas solidarias y a redes colectivas donde puedan experimentar la posibilidad de modificar su aparente destino carcelario.

Las dificultades para lograr que otros visualicen su experiencia vital, inclusive sus propios familiares, resulta frustrante e implica un proceso angustioso donde prima la incompreensión. En tal sentido, César explicaba que “la gente cree que adentro de la cárcel se come bien, que tenemos televisores, *chanchitas* (equipos de música) y es mentira; robamos para

comer”. Para jugar con las reglas del campo carcelario, deben contar con un capital simbólico acorde a los valores delimitados, y si no aparece ese capital reconocido,³⁷ surge la fabulación como estrategia. Así relataba César esta situación: “adentro los pibes viven la vida de otro, no tiene vida propia”. O, como decía irónicamente Sebastián: “Acá nadie robó menos de 700 mil dólares, nadie se robó un kiosco o una farmacia”.

El habitus de pabellón se configura como formas de hacer y como identidades adquiridas, sedimentadas en una negociación cotidiana. La degradación personal y familiar que acarrea la prisionización implica una posprisionización que elastiza el tiempo y el espacio de condena; en ello cabe recalcar tanto los problemas materiales que desgastan la economía familiar y la empujan a una mayor precarización, como la naturalización de situaciones violentas y tortuosas que los detenidos viven y comparten con sus familiares, la exposición a situaciones humillantes y el distanciamiento entre familiares.

La detención implica una doble acepción, como prisionización y como un tiempo diacrónico al transcurso de la vida afuera. El tiempo carcelario, el tiempo vivido allí, se transporta a la libertad. La detención significa un desencuentro con las cronologías de los otros, con los afectos, los crecimientos personales, con la vida social o ciudadana.

Los liberados terminan desencajados por no encontrarse en un mundo que les resulte conocido, por hallarse en medio de reglas para otros, para otras vidas. Desencajados de su vida anterior, *liminales*, extraños ante el resto, como veteranos de una guerra “sucía” en la que se ven descritos como causantes de desastres, donde el código de supervivencia sólo se entiende entre los que lo vivieron, y el resto es un mundo en el cual se sentirán extraños.

³⁷ Esas cartas de juego, siguiendo la metáfora de Bourdieu, implican recursos que este autor clasificó en capital económico, capital cultural y capital social (como la red de relaciones movilizables). Asimismo Bourdieu introduce una cuarta especie de capital: el simbólico. “Éste consiste en ciertas propiedades impalpables, inefables y cuasi-carismáticas que parecen inherentes a la naturaleza misma del agente. Tales propiedades suelen llamarse, por ejemplo, autoridad, prestigio, reputación, crédito, fama, notoriedad, honorabilidad, talento, don, gusto, inteligencia, etc.” (Giménez, 1999: 15). En esta lógica de ataduras y libertades, Giménez sintetiza la relación en tanto “todo individuo y todo agente social están en cierto modo ‘condenados’ al habitus; pero el ‘sentido del juego’ está desigualmente distribuido y depende del capital que se posee. Pero el capital es poder, y por lo tanto el poder determina la esfera de lo posible” (Giménez, 1999: 10).

Bibliografía

- Alabarces, P., Garriga Zucal, J. y Moreira, M. V. (2008). “El “aguante” y las hinchadas argentinas: una relación violenta”. *Horizontes antropológicos* [en línea], 14(30). Consultado el 23 de abril de 2013 en http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-71832008000200005&script=sci_arttext.
- Bourdieu, P. (2010a). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (2010b). “Efecto de lugar”. En: *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de la Cultura Económica.
- Bourgois, P. (2010). *En busca del respeto. Vendiendo crack en Harlem*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Daroqui, A. (2008). “De la resocialización a la neutralización e incapacitación”. *Encrucijadas*, (43), 12-16.
- De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Barcelona: Traficante de sueños.
- Epele, M. (2010). *Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud*. Buenos Aires: Paidós.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). “La nueva penología. Notas acerca de las estrategias emergentes del sistema penal y sus implicancias”. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Buenos Aires, (6/7), 33-58.
- Foucault, M. (2006). *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la cultura contemporánea*, Barcelona: Gedisa.
- Giménez, G. (1999). *La sociología de Pierre Bourdieu*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- Goffman, E. (1995). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrutu.
- Guber, R. (2004). *De chicos a veteranos. Memorias argentinas de la guerra de Malvinas*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Gutierrez, A. (2005). *Las prácticas sociales. Una introducción a Pierre Bourdieu*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Isla, A. (2007). *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kessler, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Paidós.
- Macri, M. y Torriolo, D. (2009). “Estado del arte de la investigación sobre trayectorias sociales de jóvenes”. En Chávez, M. (Comp.). *Estudio*

- sobre juventudes en Argentina 1. Hacia un estado del arte / 2007*. La Plata: Grupo de Estudios en Juventudes; FTS-UNL.
- Matthews, R. y Young, J. (1993). "Reflexiones sobre el 'realismo' criminológico". *Delito y Sociedad*, (3), 13-37.
- Míguez, D. (2008). *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.
- Viegas Barriga, F. (2011). "“Sigo siendo un preso”. Análisis del estudio de casos sobre liberados de cárceles bonaerenses". Ponencia presentada en el *Congreso ALAS 2011*, Recife.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

LOS AUTORES

Compiladores

Oswaldo Barreneche es profesor titular de Historia Americana II en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, doctor en historia por la Universidad de Arizona, Estados Unidos, e investigador independiente del CONICET. Ha publicado, de su autoría, los libros *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina* (La Plata, Ediciones Al Margen y Universidad Nacional de La Plata, 2001) y *Crime and the Administration of Justice in Buenos Aires, 1785-1853* (Lincoln, University of Nebraska Press, 2006). Como editor, ha publicado, junto a Andrés Bisso, *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos. Tradiciones, leyes y proyectos en América Latina* (La Plata, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2010), y, con Ricardo Salvatore, *El delito y el orden en perspectiva histórica* (Rosario, Prohistoria Ediciones, 2013).

Ángela Oyhandy es Socióloga egresada de la de la Universidad Nacional de La Plata. Realizó estudios de maestría en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México. En 2009 obtuvo el Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente se desempeña como docente de grado y posgrado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP e integra proyectos de investigación y extensión universitaria en esa casa de estudios. También se desempeña como investigadora del Programa de Justicia y Seguridad Democrática de la Comisión Provincial por la Memoria, integrando el Observatorio de la Políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Ha realizado publicaciones sobre temas vinculados a la sociología del derecho, la justicia penal y la seguridad pública en México y Argentina.

Autores de los artículos

Agustín E. Casagrande es Abogado y Magister en Ciencias Sociales (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - UNLP). Se especializa en Historia del Derecho. Es docente de Sociología Jurídica (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP). Becario del CONICET. Su último libro es *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires (1785-1810). Construcciones jurídicas y Criminalidad*, ed. INHIDE, Buenos Aires, 2012, 264 pp. Es miembro del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

María Angélica Corva es profesora, licenciada y doctora en Historia por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Se especializa en historia de la justicia y participa en los proyectos de investigación “*Justicia y equipamiento político del territorio en el área rioplatense (siglos XVII-XIX)*”, ISHIR-CESOR, UNR y “*Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina*”, CISH, UNLP. Es miembro titular del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Ha realizado publicaciones relacionadas con el tema.

Santiago Galar es licenciado en Sociología (FaHCE-UNLP) y becario del CONICET y doctorando en Ciencias Sociales (FaHCE-UNLP). Desarrolla su actividad en investigación y divulgación en torno a la cuestión del procesamiento público de la muerte violenta y al problema público de la inseguridad. Es integrante de proyectos de investigación relacionados al tema en la UNLP y la UNGS. Es docente de la cátedra de Sociología de las Organizaciones (FaHCE-UNLP).

Iván Galvani es Licenciado en Sociología en la UNLP. Mg. en Antropología Social en el IDES-UNSAM, y Doctorando en Antropología Social de la UNSAM. Ayudante en Metodología de la Investigación Social II, dicta el taller de investigación “*Cárceles: sus actores y sus prácticas*”, en la carrera de Sociología de la UNLP. Se especializa en estudios sobre el Servicio Penitenciario, participando en proyectos de investigación sobre la temática.

Eliana Soledad Gubilei es Licenciada en Sociología por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (FaHCE-UNLP). Doctoranda en Ciencias Sociales en el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES/UNGS) Becaria de CONICET abocada a temáticas vinculadas a la conflictividad social, los delitos y las modalidades de gestión de violencias en los sectores populares. Investigación radicada en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS-CONICET).

María Eugenia Marengo es licenciada y Profesora en Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata -UNLP-. Magíster en Historia y Memoria, (UNLP). Becaria doctoral del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdHICS/UNLP). Alumna avanzada del doctorado en Ciencias Sociales (UNLP). Integrante del Centro de Estudios para el Cambio Social (CECSO), y del proyecto *“Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina”*, (FaHCE/UNLP).

Matilde María Silva Pelossi es Licenciada en sociología egresada de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se especializa en áreas afines al campo de la criminología desempeñándose profesionalmente en el marco del Servicio Penitenciario Bonaerense. Auxiliar de investigación en el Proyecto de Investigación *“Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina”*. Centro de Investigaciones Socio-Históricas (CISH). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Betina Clara Riva es Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente doctoranda en Historia. Trabaja las áreas de historia social, del derecho e historia de la sexualidad. Ha participado publicando en actas de congresos específicos desde el año 2007. Ha publicado entre otros en el volumen conjunto *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos*, 2010 y *Los espacios portuarios. Un lugar de encuentro entre disciplinas*, 2012 (en prensa)

Gabriel A. Rivas es Lic. en Geografía. Egresado y Docente/Investigador de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Personal Profesional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Coautor de *“Evolución de la producción hortícola y florícola en de La Plata 1998 - 2002”*. (Chile). *“Argentinos en Baleares”*. Palma de Mallorca. Autor de *“Vías de comunicación y desarrollo agropecuario de la Provincia de Buenos Aires”*. (Venezuela).

Andrés Stagnaro es Profesor y Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Realiza su investigación en torno a la conformación y los usos de la justicia del trabajo bonaerense. Se desempeña como docente en las cátedras de Historia Americana II de la FaHCE e Historia Socioeconómica de Argentina y América Latina de la FTS. Ha publicado artículos y capítulos referentes a la formación de abogados y la justicia del trabajo.

Agustina Ugolini es licenciada en Sociología (UNLP, 2009); Magíster en Antropología Social (UNSAM, 2012); y doctoranda en Antropología

Social en la UNSAM. Trabaja sobre valores morales, ley y legitimidad en el trabajo policial. Desde 2010 es miembro del Grupo de Estudios sobre Policías y Fuerzas de Seguridad (IDES – UNQ). Ha obtenido becas CIC de Entrenamiento y de Postgrado Tipo 1 y 2 de Conicet, con lugar de trabajo en el Departamento de Ciencias Sociales de la UNQ.

Fabián Viegas Barriga es Licenciado en Comunicación Social. Integra la Cátedra II de Comunicación y Teorías de la FPyCS - UNLP. Coordina una línea de investigación en el Instituto de Investigaciones en Comunicación (IICom). Ha obtenido becas CIC de Entrenamiento y Tipo 1 y 2 de Conicet. Cursa el Doctorado en Ciencias Sociales de la UNLP. Participó en numerosos proyectos de extensión con sectores criminalizados y en espacios de educación en contextos de encierro. Publicó en 2011 el libro *“La protesta criminalizada. Un estudio desde la comunicación”*.